HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA.

DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA LA MUERTE DE FERNANDO VII.

411—1833.

POR EL CONDE VICTOR DU-HAMEL.

TRADUCIDA, ANOTADA Y ADICIONADA HASTA LA MAYORIA DE LA REINA DOÑA ISABEL II

POR D. BALTASAR ANDUAGA Y ESPINOSA.

Segunda edicion.

TOMO SEGUNDO.

MADRID: 1848.

MELLADO, EDITOR,

CALLE DE STA, TERESA, N.° 8.

PARTE TERCERA.

DINASTIA DE AUSTRIA.

CAPITULO QUINTO.

Cárlos II.

Regencia de María Ana de Austria.—El P. Nitard, ministro.—Luis XIV se aprovecha de las disensiones de la córte de Madrid, y empieza de nuevo las hostilidades.—Sus triunfos en el Brabante y en el Franco-Condado.—Alianza de España con Portugal, Inglaterra, Holanda y Suecia.—Tratado de Aix-la-Chapelle entre estas potencias y la Francia.—Intrigas en la córte de Madrid.—Separacion del P. Nitard.—Exigencias de don Juan de Austria.—Derecho de los habitantes de Madrid á guardar al rey.—Don Juan de Austria, virey de Aragon.—Valenzuela, nuevo favorito de la reina, es nombrado primer ministro.—Su administracion.—Cárlos II toma las riendas del gobierno.—Destierro de la reina regenta y de Valenzuela.—Don Juan en el poder.—Conquista de Holanda por Luis XIV.—Batallas de Senef y de Monte Cassel.—Reveses de la España.—Tratado de Nimega.—Matrimonio de María Luisa de Orleans con Cárlos II.—Muerte de don Juan.—Le reemplaza en el ministerio el duque de Medinaceli.—Conversion funesta de la moneda.—Luis XIV toma la ofensiva.—El conde de Oropesa sucede al de Medinaceli.—Muerte de María Luisa de Orleans.—Influencia del gabinete de Viena sobre el de Madrid.—Cárlos II casa con María de Baviera Neubourg, hermana

de la emperatriz.—Guerra entre la Francia y las dos ramas de la casa de Austria.—Batalla de Fleurus.—Alternativa de triunfos y reveses.—Crédito del almirante de Castilla con la nueva reina de España.—El duque de Saboya se alía á la Francia.—Paz de Riswick.—Disposiciones testamentarias de Cárlos II favorables al jóven elector de Baviera.—Conducta de diversas potencias en esta ocasion.—Muerte del elector de Baviera.—Tratado del Haya entre las grandes potencias, relativo á la division de la herencia de Cárlos II.—Diversos pretendientes á la sucesion de este monarca.—Intrigas en la córte de España.—El partido francés y el austriaco.—Exorcismos á Cárlos II.—Sábia determinacion de este rey de consultar á las altas corporaciones del estado sobre los derechos de los pretendientes á su herencia.—Discusion de los diversos consejos.—Manejos secretos de la Francia.—Cárlos II consulta al papa, á los teólogos, á los sábios, á los jurisconsultos y hombres notables.—Sus opiniones.—Testamento de Cárlos II en favor de Felipe de Francia, duque de Anjou.--Muerte de Cárlos II.

La minoría de Cárlos II no estuvo exenta de agitaciones y trastornos, á pesar de todas las precauciones de Felipe IV para preservarla de ellos. La regenta María Ana de Austria observó la voluntad del difunto rey su esposo, conservando la junta (1) que este príncipe habia formado, compuesta del cardenal Aragon, arzobispo de Toledo é inquisidor general, del conde de Castilla, presidente de Castilla, del conde de Peñaranda (de la casa de Bracamonte) de don Cristóbal Crespi, canciller de Aragon, y del marqués de Aytona (de la casa de Moncada). Pero poseia toda su confianza el P. Everardo Nitard, su confesor, jesuita aleman que habia traido de Austria á Madrid, y su primer acto en el año de 1665 fué darle entrada en el consejo. Para conseguirlo decidió á don Pascual de Aragon, arzobispo de Toledo, á hacer dimision en favor de su protegido del cargo de inquisidor general, que daba derecho al que lo desempeñase para tomar asiento en la junta. Desde

(1) Consejo de Estado estraordinario creado por el soberano para atender á las necesidades urgentes del reino.

entonces este religioso, dotado de mucha penetracion, fué el que dirigió realmente los negocios públicos; pero su repentino engrandecimiento y desacertada administracion, no tardaron en escitar el descontento de la nobleza y del pueblo, formándose un partido grande en favor de don Juan de Austria. Alejado este príncipe del gobierno por la reina y su confesor, se retiró á sus tierras de Consuegra, diciendo que despues de haber sido gefe del consejo privado del rey su padre, no podia sufrir un colega tan inferior como el P. Nitard. Los graves acontecimientos del esterior obligaron á la regenta á llamar otra vez al príncipe (1).

Instruido Luis XIV de las grâves disensiones que reinaban en la córte de Madrid, creyó llegado el momento favorable de sostener sus pretensiones sobre el Brabante y otras provincias de los Paises Bajos. Aunque al casarse con María Teresa habia renunciado solemnemente los derechos de esta á la sucesion de Felipe IV, poco tiempo despues de la muerte de este príncipe objetó que la posesion de los Paises Bajos no se podia comprender en aquella renuncia, porque en otro tiempo existia en el Brabante un derecho llamado de devolucion, en virtud del cual los hijos del primer matrimonio escluian de la sucesion á los del segundo, sin distincion de sexo. Y como la reina de Francia era la única hija del primer matrimonio que habia sobrevivido á Felipe IV, para justificar Luis XIV su ambicion publicó un manifiesto que tendia á resucitar esta antigua ley en su provecho. Al mismo tiempo penetraba en Flandes á la cabeza de un numeroso ejército (2) por la primavera de 1667.

(1) *Vida de don Juan de Austria,* impresa en 1686.
(2) *Relacion de las diferencias entre don Juan de Austria y el padre Nitard,* imp. en 1667.

El mariscal de Turena dirigia las operaciones, y dos meses le bastaron para apoderarse en nombre del rey de Francia de Charleroi, Berg-San-Vinox, Ath, Courtray, Douai, Oudenarde, Armentieres y Lila. Dirigiéndose en seguida el príncipe de Condé al Franco-Condado, se apoderó de Besanzon en enero de 1668, y sometió muy pronto á su obediencia toda la provincia.

En tan difíciles circunstancias fué admitido don Juan de Austria á tomar parte en las deliberaciones del consejo. Parecia imposible sostener á un tiempo la guerra contra Francia y Portugal; pero se presentaba la ocasion de hacer la paz con esta última potencia. Derribado Alfonso VI del trono á consecuencia de los deplorables abusos de autoridad que habia cometido, y reconocido como regente del reino su hermano don Pedro, era natural que este desease la paz con sus vecinos para asegurar mas su autoridad. El parecer del consejo fué unánime sobre este punto, y en su consecuencia se escribió á Haro de Guzman, marqués de Liche, prisionero de guerra en Lisboa, que negociase la paz: aceptada por el regente don Pedro, se firmó el 13 de enero de 1668, asegurando para siempre la independencia de Portugal. Esta paz era tanto mas importante para España, en cuanto á que de ella dependia el apoyo prometido á esta potencia por los gobiernos de Inglaterra, Holanda y Suecia, que alarmados de la fortuna cada dia mayor de Luis XIV en los Paises Bajos, concluyeron el 23 de enero una liga llamada la triple alianza. Esta coalicion paralizó las conquistas del monarca francés, obligándole á aplazar para mas adelante sus proyectos de engrandecimiento. Reunidos el 2 de mayo del mismo año los plenipotenciarios de Francia y España en Aix la Chapelle, convinieron en que Luis continuaria poseyendo las ciudades de Flandes de

que se habia apoderado, con la condicion de restituir á España el Franco-Condado.

En este intermedio se multiplicaban las intrigas en la córte de Madrid. La reina y el P. Nitard anhelaban encontrar un pretesto para alejar de nuevo al imperioso don Juan, y los sucesos de Flandes se lo proporcionaron. Confióse al príncipe el mando de las tropas de los Paises Bajos, haciéndole una donacion de 900,000 escudos, que debia cobrar del dinero que conducian los galeones que acababan de llegar. Don Juan penetró las intenciones de sus enemigos y se dirigió á Barcelona, desde donde envió á decir á la reina que su salud le impedia emprender el viage. Al mismo tiempo escribió á los miembros del consejo instándoles á apresurar la despedida del jesuita estrangero, para lo que prometia ayudarles con todas sus fuerzas (1). Los dos tratados que confirmaban la pérdida de Portugal y la de Flandes acabaron de aumentar la irritacion contra el P. Nitard. Las amenazas de don Juan le valieron una órden de destierro á sus posesiones de Consuegra; pero habiéndole informado sus amigos que la reina tenia intencion de hacerle prender y encerrar en la torre de Segovia, recorrió la Cataluña, que le era favorable, y levantó tres compañías de caballería con las que marchó sobre Madrid. Esta capital estaba tambien por don Juan, y echando la culpa de todo al P. Nitard exigió su salida del reino. Los consejeros de estado que en tan crítica posicion, se habian reunido el 25 de febrero de 1669 á los individuos de la junta, determinaron de comun acuerdo, á propuesta del duque del Infantado, del marqués de Liche y de don Blasco de Loyola, que el P. Nitard saliese de Madrid en el espacio de tres horas. Se estendió al instante la órden, y se

(1) Presidente Henault.

presentó á la reina. María Ana, que consintió con pesar en el destierro del P. Nitard, espidió otra órden en términos mas benévolos (1) y le ofreció una suma de consideracion para el viage. El P. Nitard hombre desinteresado, aunque ministro incapaz, lo rehusó todo diciendo: «que se retiraria no siendo mas que un pobre religioso, como cuando habia venido.» En su casa se halló un cilicio y unas disciplinas que la precipitacion del viage le hizo sin duda olvidar (2).

Las concesiones de la regenta aumentaron las exigencias de don Juan, que pidió la deposicion del obispo de Plasencia del cargo de presidente de Castilla, y que el marqués de Aytona, otro de sus enemigos personales, no diese su opinion en la junta sobre los asuntos que le concernian. Estipuló ademas que él podria retirarse donde lo tuviese por conveniente; que el consejo discurriria al instante los medios de aliviar al pueblo; que no se admitiria en las órdenes militares á persona alguna sin haber an-

(1) Hé aqui su tenor: «El padre Juan Everardo Nitard de la compañía de Jesus, mi confesor, ministro de Estado é inquisidor general, me ha suplicado que le permita retirarse de estos reinos; y aun que estoy en estremo satisfecha, no solo de sus virtudes y buenas cualidades, sino tambien del celo y aplicacion con que ha trabajado en servicio de la corona, sin embargo, teniendo en consideracion sus reiteradas súplicas, y otras justas razones, he tenido á bien concederle el permiso de dirigirse á donde guste; y como deseo que esto se verifique de la manera que exigen su dignidad y sus méritos, he juzgado á propósito, que tome, á su eleccion, la cualidad de embajador estraordinario en Alemania ó en Roma, con retencion de todos sus cargos y ventajas anejas á ellos. Dado en Madrid á 25 de febrero de 1669.»—*Mem. de la córte de España*, imp. en 1691.

(2) Se retiró á Roma donde llegó á ser cardenal, y murió en 1681.

tes servido diez años por mar ó por tierra, y que el papa seria depositario de la palabra que empeñaba la reina de no atentar contra la seguridad del príncipe. En fin hizo aceptar otros muchos artículos menos importantes en beneficio de sus intereses y de los de la nacion. Despues se retiró á alguna distancia de la córte hasta el mes de mayo, en que supo que la reina levantaba un regimiento destinado á estar de guarnicion en Madrid cerca de la persona del rey, del que habia nombrado coronel al marqués de Aytona. Al instante el príncipe, que se habia constituido defensor de los privilegios populares, escribió á la reina que los habitantes de Madrid tenian el derecho de guardar al soberano cuando estaba dentro de sus murallas, y que por consiguiente renunciara al proyecto de formar un regimiento cuya creacion podria ser causa de muchas desgracias. Todos los tribunales de justicia, el ayuntamiento de Madrid y las diversas corporaciones del reino, hicieron representaciones sobre el particular á María Ana de Austria; pero fueron inútiles. La regenta llevó á cabo su proyecto, y ordenó á don Juan alejarse aun mas de la capital bajo las penas mas severas. Sin embargo, como los ánimos se hallaban muy irritados, creyó prudente retirar una órden contraria á los privilegios de la ciudad, que prescribia á los ciudadanos entregar sus armas en la casa de la villa. Fingiendo tambien reconciliarse con don Juan, le encomendó el vireinato de Aragon, nombrándole vicario general de los estados que dependian de él. Esta alta dignidad tenia la doble ventaja de prolongar indefinidamente la ausencia del príncipe, y de satisfacer sus miras ambiciosas, como se puede juzgar por la carta que escribió á María Ana de Austria, manifestando su agradecimiento (1).

(1) *Mem. de la córte de España*, imp. en 1691.

Tranquilizada esta princesa acerca de los manejos secretos de don Juan, pudo entregarse sin cuidado á todos sus caprichos. Uniendo á la aficion al poder, el gusto por las artes y los placeres, admitió en su intimidad á un caballero jóven, llamado Fernando de Valenzuela. Este, aunque de mediano nacimiento, se habia introducido en la córte por la proteccion del duque del Infantado. Su buena figura, su espíritu cultivado y agradable talento, le habian hecho merecer tambien la proteccion de la regenta, y su flexibilidad la amistad del padre Nitard. Una vez introducido en palacio fijó sus miras en una de las damas alemanas de la comitiva de la reina llamada Eugenia, que poseia toda la confianza de su señora: trató de agradarla y se casó con ella, concediendo la regenta al marido de su favorita el empleo de caballerizo de palacio. En este intermedio se verificó la retirada del padre Nitard, y despues la de don Juan. Valenzuela quedó por lo tanto solo, y fué admitido con mas frecuencia al lado de la reina, la que, privada de su director, sentia la necesidad de confiar á alguien sus pensamientos. Valenzuela sacó partido de su nueva posicion, y conquistó el corazon de su soberana. A pesar de que María Ana tenia entonces treinta y cinco años, concibió tal pasion por su favorito, que muy pronto la manifestó públicamente nombrando á Valenzuela primer ministro, y elevándole á las dignidades de marqués, caballerizo mayor y grande del reino.

El favorito trató de grangearse el afecto popular, satisfaciendo los gustos de los españoles por las fiestas, diversiones y teatros, para los cuales componia él mismo algunas comedias, que hacia representar gratis. Ideó medios de abastecer mas abundantemente el mercado de la capital, aumentó sus bellezas, y reedificó la plaza Mayor, parte de la cual habia sido

consumida por las llamas. Construyó mas allá de la puerta de Toledo un puente sobre el Manzanares, que costó 1.000,000 de ducados, y otro sobre el mismo rio, en el Pardo, é hizo trabajar en la fachada del palacio, hermoseando tambien la plaza donde está situado. Al mismo tiempo entretenian con arte al jóven monarca alejándole de toda relacion esterior; pero al fin, en 1677, el pueblo comenzó á murmurar viendo la especie de cautividad en que se hallaba Cárlos II. Acababa de cumplir este príncipe quince años, época de su mayoría, y los enemigos del favorito intrigaron aun mas, haciéndose mayor su número, á proporcion de los reveses que sufrian los ejércitos españoles en la guerra con Luis XIV.

Los amigos de don Juan se aprovecharon igualmente de esto para aumentar la exasperacion pública, y lograron hacer comprender secretamente al rey que no solo se hallaba bajo la tutela de la reina su madre, sino tambien bajo la de Valenzuela; le representaron que exigia su dignidad y el interés de la monarquía que entrase él á ejercer su autoridad, aconsejándole que recurriese á don Juan de Austria para hacer cesar el escandaloso gobierno de Valenzuela. Don Juan, por su parte, habia abandonado el Aragon, y dirigídose á la córte, donde se habia ocultado en el palacio del Buen Retiro situado en una estremidad de ella (1). Cuando lo supo el rey, consiguió sustraerse á la vigilancia de sus guardianes y acogerse al palacio del Buen Retiro, desde donde ordenó á la reina retirarse á Toledo. Valen-

(1) Este palacio situado sobre una eminencia, fué primeramente una casa de campo perteneciente al célebre conde-duque de Olivares, que la llamó Gallinera, á causa de unas gallinas muy particulares que hacia criar en ella. Esta casa agradó á Felipe IV, quien le dió el nombre de Buen Retiro, é

zuela, más desgraciado que inhábil, fué deportado á Filipinas. Don Juan veia realizarse todos sus deseos; iba por fin á reinar en nombre de un príncipe niño y sin carácter. Su subida al trono fué saludada con entusiasmo; pero del favor al aborrecimiento popular solo hay un paso. Las lisongeras ilusiones que don Juan habia hecho concebir, se desvanecieron muy pronto, y el estado de los negocios de España se empeoró bajo su administracion. No imitando al favorito que acababa de derribar en lo bueno que habia hecho, dejó decaer la agricultura, y esto produjo la escasez, y el desórden en la administracion del tesoro continuó siendo el mismo. Es verdad, que las atenciones eran grandes, porque acababa de estallar la guerra entre Francia y España, y ningun triunfo indemnizaba de sus sacrificios á la córte de Madrid.

Algunos años antes del tratado de Aix la Chapelle, habia formado alianza Luis XIV con el rey de Inglaterra, de la que se aprovechó Cárlos XI rey de Suecia para romper las hostilidades contra la Holanda, bajo frívolos pretestos. Hacía mucho tiempo que la conquista de este estado era su proyecto favorito, y para su realizacion pensó en asegurarse la neutralidad de España: pero el gabinete de Viena, unido siempre al de Madrid por los brazos de la mas estrecha simpatía, se declaró por la Holanda, y arrastró á España á la gran liga de los príncipes alemanes coaligados contra las tendencias invasoras del rey de Francia. No por eso habia dejado de llevar á cabo sus

hizo construir en su terreno un palacio formando un cuadro regular flanqueado en cada uno de sus ángulos por una torrecilla. El duque de San Simon, maravillado de la belleza de los jardines del Buen Retiro, compara su terreno y sus fuentes á las del Luxemburgo, en Paris.

conquistas este príncipe. Las provincias de Utrecht, de Ower-Issel y de Gueldres habian caido en su poder, asi como los Paises Bajos y el Franco-Condado, á consecuencia de la batalla de Senef, ganada en 1674 por el gran Condé, y de la de Mont-Cassel en 1677 por Monseñor, el hermano del rey, teniendo á sus órdenes á los mariscales de Humieres y de Montmorency Luxemburgo. La Sicilia, descontenta tambien de la administracion española, se habia rebelado contra ella y sometídose á Luis XIV, quien tomó posesion de esta isla, á pesar de los esfuerzos de las flotas combinadas de Holanda y de España, al mando del célebre Ruyter (1), quien despues de un combate sangriento, se vió obligado á retirarse ante de Quesne. Los desastres, que habian empezado en el gobierno de la regenta y de Valenzuela, se multiplicaron bajo el ministerio mas imprevisor y presuntuoso de don Juan de Austria. Afortunadamente conoció Luis XIV en medio de sus triunfos, la necesidad de poner término á ellos para consolidarlos mejor, y prefirió entablar las negociaciones de una paz, cuyas condiciones dictaria él mismo.

En el transcurso del año de 1678 se reunió un congreso en Nimega para tratar de ella. Los holandeses fueron los primeros que se pusieron de acuerdo con la Francia, y los únicos que tuvieron la dicha de obtener del poderoso monarca la restitucion casi íntegra de su territorio, comprendiéndose en él hasta Maestritch; porque la república bátava, primera en promover esta guerra, habia tenido la destreza de aparecer solo como ausiliar de sus aliadas para dejar á la España y al Austria el honor, ó mas bien el peligro, de ocupar el primer

(1) Ruyter murió poco despues, á consecuencia de sus heridas.

rango entre las potencias beligerantes. La defeccion de la Holanda forzó á la córte de Madrid á aceptar las condiciones que le impuso Luis XIV en el tratado de Nimega de 17 de setiembre, por el que se convino que la España le cederia á Valenciennes, Condé, Bouchain, Cambrai, Saint-Omer, Ipres, Varvicli, Varneton, Poperinga, Bailleul, Cassell, Menin, Bavay, Maubeuge, Charlemont, y el Franco-Condado, que Luis habia conquistado dos veces, y que desde entonces no ha dejado de pertenecer á la Francia. Por su parte Luis XIV volvia á los españoles, algunas ciudades que debian servirles de plazas fronterizas, tales como Charleroy, Curtrai Oudenarde, Ath, Gante y Limburgo. La córte de Viena entró tambien en arreglos con la que se hacia árbitra de la Europa. Los plenipotenciarios franceses y alemanes tomaron el tratado de Munster por base del nuevo que se firmó en Nimega el 5 de febrero de 1679. Luis obtuvo la ciudad de Friburgo y el punto fortificado de Huninga, que despues llegó á ser una ciudad temible por la parte del Rhin, y cedió al emperador á Filisburgo. No olvidó tampoco los intereses de la Suecia, su aliada, á la que hizo restituir todo lo que habia perdido durante la guerra.

Esta paz, poco ventajosa á España, aumentó el descontento contra don Juan, y se aprovecharon de él los partidarios de la reina madre. Habia esta hallado medio de hacer llegar desde Toledo avisos á su hijo, á fin de animarle á casarse con la archiduquesa, hija del emperador Leopoldo I, porque esperaba adquirir influencia sobre su jóven sobrina, que casada con su hijo, la sería deudora de la corona. Don Juan penetró sus intenciones, y bajo el pretesto de hacer mas estable el tratado de Nimega, propuso al rey la mano de María Luisa de Orleans, hija de Monseñor, hermano del rey. Para obtener

el consentimiento de Cárlos II, le enseñó el retrato de esta bella princesa, y recomendó á todos los cortesanos que habian estado en la córte de Francia hiciesen al rey elogios de María Luisa: este proyecto tuvo buen éxito. Cárlos II, de edad entonces de diez y ocho años, concibió una inclinacion romancesca por la princesa, y envió órden á Flandes á don Felipe Spínola, marqués de los Balbases y uno de los plenipotenciarios del tratado de Nimega, para ir á pedir la mano de la sobrina del rey de Francia. En el mes de julio siguiente el marqués de Villars (1), embajador de Francia, entregó en audiencia pública á Cárlos II, las cartas en que Luis XIV consentia en el matrimonio de su sobrina con el rey de España, y poco despues Monseñor envió al marqués de Effiat á cumplimentar al rey, su futuro yerno. Los dos señores franceses, cediendo á las instancias de los amigos de la reina, fueron á saludarla á Toledo; lo que disgustó tanto á don Juan, debilitado ya por una fiebre continua, que se agravó su enfermedad. La noticia de que muchos enemigos suyos se habian aprovechado de su retirada de la córte para volver á ella, aumentó su melancolía y abrevió su existencia, que terminó el 17 de setiembre; dos meses antes de la celebracion del matrimonio que habia preparado, el cual se verificó el 18 de noviembre en la ciudad de Burgos.

El primer cuidado de Cárlos II fué reconciliarse al instante con su madre, pero ni ésta, ni su jóven esposa, la una por el ascendiente de su voluntad, y

(1) Pedro, marqués de Villars, de una familia oriunda de Leon, distinguida en la iglesia, en la toga y en la milicia. Fué teniente general de los ejércitos del rey, caballero de sus órdenes, y padre del célebre Luis Hector, duque de Villars, par y mariscal de Francia.

la otra por el de su ternura, pudieron determinar al indolente Cárlos á empuñar las riendas del estado. Asi, dicen las memorias de la época, nada se concluia ni ejecutaba; todo parecia sumergido en un letargo que añadia nuevos males á los que ya sufria el reino: solo quedaba la esperanza de hallar un ministro que hiciera cesar la funesta situacion de los negocios. El secretario de Estado, don German Eguia los dirigia interinamente; pero instruido por el egemplo de Valenzuela, juzgaba prudente no tomar sobre sí la responsabilidad de los sucesos, por lo que designó al duque de Medinaceli, quien poseia ya la confianza y el afecto del monarca, y fué nombrado primer ministro á fin de febrero de 1680. Aunque afable y dotado de buenas cualidades, no poseia el duque los medios de restablecer el equilibrio en las diversas ruedas de la máquina administrativa. La hacienda reclamaba medidas urgentes; y las que tomó fueron perjudiciales, no tanto por sí mismas, como por el modo con que se aplicaron. Los apuros de la última guerra habian elevado el valor de la moneda de cobre á uno muy superior al suyo intrínseco, y por consiguiente la pistola que solo valia 48 reales de vellon ascendió á 110, y los patacones de 12 reales á 30. Este aumento consistia de que la mayor parte de la moneda de vellon estaba compuesta de una liga muy despreciable, y sin embargo pasaba en el comercio como si fuese de buena ley. La pistola habia, pues, subido á un precio escesivo por consecuencia de la alteracion de la moneda de cobre, lo que causó mucho desórden en todos los negocios y transaciones. El nuevo ministro tuvo el juicioso pensamiento de querer remediar este abuso; pero en vez de obrar con prudencia y gradualmente, dió un decreto que redujo de pronto la pistola de 110 reales á 48, su antigua tasa, los patacones á 12, y

todas las demas monedas á la octava parte de su valor ordinario. En el mismo instante se esperimentaron los funestos efectos de esta conversion, porque los objetos adquiridos la víspera de la órden se pagaron al dia siguiente cerca de una tercera parte mas. Asi un individuo que debia 20,000 reales de vellon, se vió obligado despues de ella á pagar una cantidad casi triple, lo que causó la ruina de muchas familias.

La llegada de los galeones remedió poco el malestar público, porque Luis XIV habia vuelto á empezar las hostilidades bajo el fútil pretesto de que en el tratado de Nimega no se hacia mencion de la ciudad de Alost. Sostuvo sus pretensiones con las armas, y en el trascurso del año de 1683 se apoderó de Luxemburgo, de Courtray y de Dixmuda. La falta de recursos obligó á la España á suscribir á una paz todavía mas humillante, y el 10 de agosto de 1684 se firmó nna tregua entre ambas naciones, á condicion de que en cambio de Courtray y de Dixmuda cederia Cárlos II la ciudad de Luxemburgo y pagaria 200,000 escudos por gastos de guerra. Cárlos se vió forzado á aceptar estas cláusulas desventajosas, como algun tiempo antes de la guerra habia tenido que devorar en silencio la afrenta que le hizo Luis XIV, dando órden á sus oficiales de marina de hacer arriar por todas partes el pabellon á los buques españoles. Tantas humillaciones y desastres acabaron de irritar los ánimos, y el primer ministro tuvo que retirarse de los negocios al ver la exasperacion general. Le sucedió el jóven consejero de estado don Alvaro de Braganza, conde de Oropesa (1); pero la nacion española no ganó na-

(1) Descendiente por línea recta de un hijo segundo de Juan I, duque de Braganza, cuya rama se estableció en Es-

da en este cambio. El mal no provenia del ministerio, sino de la incapacidad del príncipe que le escogia. La vasta monarquía española se hallaba conmovida por todas partes. La Cataluña, tan celosa de sus fueros, se rebeló con la esperanza de poner fin á abusos atentatorios á sus privilegios; pero el duque de Villa-Hermosa logró calmar esta sedicion con su conducta templada y firme á la vez. No fué tan feliz el virey de Méjico, y tuvo que plegarse á las exigencias de los sublevados.

A estas desgracias siguió una nueva guerra con la Francia, que se hacia mas imperiosa, conforme decrecia el poder de su rival. Previendo la España los nuevos peligros que la amenazaban, entró secretamente en la liga que formaron en Ausburgo las potencias de Europa, inclusa la Suecia, antigua aliada de la Francia, quienes veian con terror la estension del poder de Luis XIV. La revolucion de Inglaterra del mes de noviembre de 1688 suscitó un nuevo enemigo á Luis XIV, que se declaró protector de Jacobo II contra el príncipe de Orange, yerno y sucesor del soberano desposeido. La casa de Austria esperaba sacar partido de estos sucesos, y volver á entrar en posesion del territorio de que habia sido despojada : pero el monarca francés la demostró muy pronto que su fortuna era superior á la suya.

La muerte de María Luisa de Orleans aumentó la influencia del gabinete de Viena sobre el de Madrid. Hasta entonces se habia aprovechado esta princesa del afecto de su esposo para retardar un completo rompimiento con su pais natal. Asi su muerte, ocurrida inesperadamente en febrero de 1689, hizo creer

paña. Su abuela era Beatriz de Toledo, que habia traido á su familia las tierras de Oropesa.

que habia sido envenenada á instigacion de la córte de Viena que queria recobrar un completo ascendiente sobre el ánimo de Cárlos II (1). Dió motivo á presumir esto el celo con que el Austria y la reina madre exhortaron al rey á contraer segundas nupcias con una princesa de su eleccion. Cárlos no tenia hijos, y no fué difícil decidirle á esta union, haciéndole presente que lo exigia el interés de su dinastía. El Austria especulaba con la salud quebrantada del príncipe, que no parecia destinado por el cielo á perpetuar su raza, y queria tener á su lado una princesa que le fuese adicta. Cárlos II se casó al año de la muerte de su esposa con María de Baviera Neubourg, hija del elector palatino, y hermana de Eleonor muger del emperador Leopoldo I.

Desde este momento empezaron las hostilidades contra la Francia. El célebre mariscal de Montmorency Luxembourg, que habia invadido la Flandes, ganó el 1.º de julio de 1690 una victoria señalada en los campos de Fleurus, cerca de Charleroi. La infantería española, despues de esfuerzos dignos de su antigua reputacion, se batió en retirada, dejando seis mil hombres sobre el campo y ocho mil prisioneros. El año siguiente vino Luis XIV, á la cabeza de diez mil hombres, á completar los triunfos de sus armas, apoderándose de Mons, de Charleroi y de Namur. En el Mediodía, el mariscal de Noailles penetró en Cataluña, y tomó á Gerona, Urgel, Rosas y Palamós. El año de 1695 se anunció bajo mejores auspicios para la casa de Austria. En el mes de enero murió el mariscal de Luxembourg, y fué reemplazado por el mariscal de Villeroi, quien estaba muy lejos de inspirar la misma confianza al ejército, como no tardaron en conocerlo los aliados, que recobraron al

(1) Presidente Henault.

instante á Dixmuda, Deins, y despues la ciudad de Namur. La toma de esta última plaza causó en Viena y en Madrid una alegría que debia ser bien efímera. El duque de Vendome, que habia sucedido al mariscal de Noailles en el mando de las tropas de Cataluña, forzó al señor de Castanaga á levantar el sitio de Palamós, y á replegarse sobre Aragon. Estos acontecimientos reanimaron las discordias que dividian á la córte de Madrid, y que se hicieron mas violentas á la muerte de la reina madre, en 1696. El almirante de Castilla don Juan Enriquez de Cabrera, conde de Melgar, se habia grangeado el favor de la jóven reina, y aunque asociado al conde de Oropesa, presidente del consejo de Castilla, estaba realmente investido de la suprema autoridad. El cardenal Porto-Carrero (1), arzobispo de Toledo, era el único que contrabalanceaba un poco en la córte el gran crédito del almirante.

Estas disensiones creaban obstáculos á la marcha del gobierno, que se aumentaron con la noticia de que una escuadra francesa mandada por el señor de Pontis, habia sorprendido á Cartagena, depósito de las riquezas que España sacaba de América. La pérdida se calculaba en 30 millones de libras (2). La córte de Madrid supo tambien la defeccion del duque de Saboya, á quien Luis XIV habia decidido á separarse de la coalicion formada contra él, restituyéndole la ciudad de Piñerol, llave del Piamonte, y

(1) Su nombre patronímico era Bocanegra. Descendia de Gil Bocanegra, noble genovés, hermano del dux de este nombre. Habiendo pasado Gil al servicio de Alfonso XI, rey de Castilla, mandó las fuerzas navales de este príncipe, y se estableció en España. Su nieto casó con Francisca Porto-Carrero, y sus descendientes adoptaron este último apellido.
(2) Moneda francesa.

consintiendo en el matrimonio de María Adelaida, hija del duque de Saboya, con el duque de Borgoña, nieto del rey de Francia. El tratado de paz y el contrato matrimonial se firmaron y ratificaron el 15 de setiembre de este mismo año. Á pesar de todo, el gobierno español persistia en hacer la guerra por temor de que se le quisiesen imponer condiciones muy desventajosas; pero la derrota del conde de Velasco, virey de Cataluña, á quien batió en agosto de 1697 el duque de Vendome, y sobre todo, la toma de Barcelona, que el 10 de agosto abrió sus puertas al general francés, hicieron cambiar de resolucion al rey de España y al emperador Leopoldo, aceptando las proposiciones de paz de Luis XIV. Este poderoso monarca, á quien los reyes de Europa distinguieron en vida con el título de Grande, juzgaba conveniente detenerse él mismo en medio de sus conquistas. La necesidad de atender á cuatrocientos mil hombres, dirigidos sobre todos los puntos de Europa, habia agotado sus recursos, y hecho onerosa á sus vasallos la gloria de sus armas. Pensó, pues, hacer productiva esta gloria, no abusando de su fortuna; y en vez de estender sus conquistas, trató nuevamente de consolidarlas por medio de tratados. La salud de Cárlos II, que se debilitaba mas cada dia, le hacia esperar obtener muy pronto por medios pacíficos mas ventajas, que podian prometerle los inciertos azares de la guerra.

Designado el castillo de Riswick, cerca del Haya para las conferencias de los plenipotenciarios de la Francia y de las potencias coaligadas, se ajustaron en él cuatro tratados distintos. El primero se firmó el 20 de setiembre con la Holanda, sobre las bases de los de Munster y de Nimega. Una hora despues se concluyó el segundo con España, por el cual Luis XIV, juzgando prudente calmar los temores de

la Europa respecto á él, restituyó á España todas sus conquistas en Flandes y Cataluña. «Al ver, dice el presidente Henault, todo lo que el rey sacrificaba, era facil persuadirse de que la muerte próxima del rey de España era el motivo de su generosidad.» El tercer tratado se terminó el 21 con la Inglaterra, y por él se comprometió Luis XIV á no inquietar á Guillermo de Orange, rey de la Gran Bretaña en la posesion de este reino. En fin, el 30 se ratificó el cuarto tratado con el emperador, por el que se restablecian las cosas á su antiguo estado, con arreglo tambien á las cláusulas de los de Munster y de Nimega.

Esta moderacion de Luis XIV con la casa de Austria, era solo una ficcion para abatirla mejor mas adelante. La paz de Riswich volvió momentáneamente la tranquilidad á la Europa, y al instante envió el rey de Francia al marqués de Harcourt (1) de embajador á Madrid. Este señor, galante y distinguido en sus modales, ocultaba bajo las mas favorables esterioridades, un espíritu sutil y político. Comprendió al momento que Cárlos II conservaba un tierno recuerdo de María Luisa de Orleans, y fingió participar de él para ganar el afecto del monarca. Tuvo cuidado de colocar á su vista, sin afectacion, los retratos del Delfin y de sus tres hijos, los duques de Borgoña, de Anjou y de Berri, y le hizo notar su semejanza con la amable princesa, cuya pérdida sentia tanto. El marqués trato además de conciliarse el afecto del

(1) Luis XIV recompensó al marqués de Harcourt á la vuelta de su embajada, erigiendo los marquesados de Bewron y de Thury en ducado en 1700, y en pairía en 1709. Este señor murió en 1718, despues de haber sido agraciado con el baston de mariscal de Francia en 1703, y el collar de las órdenes reales en 1705.

cardenal Porto-Carrero, del conde de Monterey (1) y de otros consejeros de estado, mientras que el conde de Harrach embajador del emperador Leopoldo, disgustaba á los españoles por su altivez y su avaricia.

Luis XIV se ocupaba tambien en tener sus tropas prontas á obrar para el caso de que muriese Cárlos II. Consolidaba mas y mas la buena armonía que reinaba entre él y sus aliados, y contemplaba á la Inglaterra y á la Holanda. Como á estas dos potencias empezaba á inspirar mas recelos la casa de Francia que la de Austria, y temian que si Luis XIV llegaba á reunir á sus estados las posesiones españolas no tendria límites su ambicion, juzgaron prudente tomar la iniciativa, fingiendo entrar en los intereses del rey de Francia, y tratando de dirigir hácia el Mediodía las tendencias de engrandecimiento de este príncipe. Entabladas negociaciones con Luis XIV, el 11 de octubre de 1698, se firmó en el Haya un tratado, en el que se reconocia por rey de España y soberano de las provincias de Bélgica al príncipe elector de Baviera, nieto de Felipe IV por su madre la archiduquesa María Antonieta, hija del primer matrimonio del emperador Leopoldo con la infanta Margarita Teresa de Austria y España. Se concedian á monseñor el Delfin los reinos de Nápoles y de Sicilia, las plazas dependientes de la monarquía española sobre las costas de la Toscana, la ciudad y marquesado de Final, la provincia de Guipúzcoa, y señaladamente las ciudades de Fuenterrabía, San Sebastian y el puerto de Pasages. En fin, para obtener el concurso del gabinete de Viena, se daba el ducado de Milan al archiduque Carlos, hijo segundo del emperador Leopoldo.

(1) Don Juan Domingo de Haro y Guzman, era hijo segundo del célebre don Luis de Haro.

El rey de Francia aceptó estas condiciones, bajo la seguridad de que jamás consentiria la nacion española la desmembracion de la monarquía. El emperador, descontento de tener una parte tan pequeña en una sucesion que pretendia entera esclusivamente, hizo instruir á su primo de España del repartimiento prematuro que se habia hecho de sus estados. Indignado Carlos II, no escuchó mas que á su capricho personal, y designó por su legatario universal al sobrino de la archiduquesa su muger, príncipe elector de Baviera, de edad entonces de seis años; en seguida confió al elector palatino el gobierno de la monarquia durante la minoría del jóven príncipe, y la direccion de los negocios al conde de de Oropesa. Este ministro y Antonio de Ubilla, secretario del despacho universal, habian influido en esta resolucion por la esperanza de conservar su autoridad con un príncipe menor que les deberia la corona. Pero como estos dos hombres de estado reconocian la necesidad de dar alguna apariencia de legalidad á este testamento, á fin de asegurar mejor su ejecucion despues de la muerte del rey, tuvieron cuidado de fundarle en que el príncipe de Baviera, nieto de Felipe IV, era el heredero mas inmediato de Cárlos II, atendida la renuncia de la reina de Francia María Teresa.

Sin embargo, Cárlos creyó deber reunir con este objeto un consejo estraordinario, compuesto de individuos del consejo de Castilla y del de Aragon, cuya mayoría combatió las cláusulas del testamento. De este número fueron el cardenal Porto-Carrero, don Sebastian de Toledo, marqués de Mancera, y particularmente el hábil jurisconsulto don José Perez de Soto, que dijo: «Que ningun príncipe de la dinastía de Austria podia disponer de la sucesion de España por acto testamentario, pues la corona no

era una propiedad particular, y que si Cárlos II hacia un testamento, era preciso que estuviese de acuerdo con las leyes fundamentales de la monarquía; que con arreglo á ellas el Delfin de Francia era entonces el único heredero legítimo de la corona de Castilla, tocando en seguida á este príncipe obtener el asentimiento de los Estados de Aragon, cuyas leyes agnaticias, relativas esclusivamente á la línea directa, no eran mas favorables á los príncipes franceses que á los de la rama alemana de Austria.» No se podia objetar al Delfin la renuncia de su madre María Teresa, porque no habia recibido la sancion de las Córtes. Si á apesar de todo, se la queria considerar válida, era preciso tambien tener por tal la renuncia que la archiduquesa María Antonieta, madre del príncipe elector de Baviera, habia hecho en manos del emperador su padre á toda herencia personal, que proviniese de su familia, el dia en que se casó con el elector de Baviera.

Las partes interesadas tuvieron noticia muy pronto de las disposiciones del testamento de Cárlos II. Todas las potencias concibieron gran descontento é inquietud, mientras que solo Luis XIV no desesperaba, y ordenó á su embajador en Madrid, el marqués de Harcourt, que redoblase los agasajos para ganarse partidarios. El Austria, por el contrario, los perdia á causa de la conducta vengativa y torpe de su representante el conde de Harrach. La muerte inesperada del jóven príncipe elector de Baviera, ocurrida en Bruselas el 6 de febrero de 1699, redobló el ardor de los pretendientes, y sumergió á Cárlos en nuevas incertidumbres. El 13 de marzo de 1700 las potencias concertaron en Lóndres un nuevo tratado que se ratificó el 25 en el Haya. Las cláusulas de él eran las mismas que las del primero, á escepcion de que monseñor el Delfin deberia recibir la Lo-

rena; y el duque de este nombre en indemnizacion el Milanesado, dejando todo el resto de la monarquía española al archiduque Cárlos. Dos condiciones se habian añadido á este tratado: la primera era que el emperador aceptaria dentro de tres meses las convenciones enunciadas en él; la segunda, que jamás podrian estar reunidas en una misma persona las coronas de España y del imperio.

Pero Leopoldo confiaba tanto en las intenciones del rey su primo, que rehusó suscribir un arreglo tan ventajoso para él; porque, como refieren muchos historiadores, dominado Cárlos II por el partido austriaco, á cuya cabeza estaban la reina, el almirante y el conde de Oropesa, habia hecho saber al emperador que instituiria al archiduque Cárlos su heredero universal, si este príncipe venia á Madrid con una division de diez mil hombres para imponer mas á sus rivales. El emperador despreció esta advertencia, creyendo que lo lograria sin semejante precaucion, y Cárlos II mudó de intenciones respecto al príncipe austriaco. Luis XIV, mas diestro, afectaba una gran moderacion, que le permitia hacer libremente inmensos preparativos de guerra, y permanecer asi armado y pronto á invadir la España á la primera ocasion. Con el objeto de aumentar el número de sus partidarios, publicó un manifiesto en el que aprobaba los motivos de la division de la monarquía española, aunque perjudicasen sus derechos, probando, decia, por este sacrificio, su deseo de cimentar una paz eterna en la Europa.

La salud de Cárlos II se hacia cada dia mas débil. Cediendo este príncipe á las instancias de los diversos consejeros de la corona, dominó el sentimiento que le causaba el espectáculo de todos estos pretendientes deseosos de repartirse su sucesion, y queriendo evitar á sus vasallos divisiones que podian

serles funestas, se decidió á tomar medidas para hacer cesar durante su vida la incertidumbre del porvenir. Era la primera vez desde el establecimiento del sistema gubernamental de Cárlos V, que se hallaba espuesta la monarquía á las pruebas de un cambio de dinastía. Muchos pretendientes codiciaban el trono, é intrigaban para obtenerlo cerca del rey enfermo. El Delfin de Francia, ó su descendencia, estaban en primera línea como hijos de María Teresa de Austria-España, hermana mayor de Cárlos II. Luis XIV y Monseñor su hermano, venian en seguida; hijos ámbos de Ana de Austria, hermana mayor de Felipe IV, rey de España, eran por consiguiente primos hermanos de Cárlos II. Presentábase despues de ellos el emperador de Austria, hijo de María Ana, hermana menor de Felipe IV, y primo hermano tambien de Cárlos II; pero fundaba mas sus derechos en la cualidad de gefe agnaticio de la casa de Austria. En fin, el duque de Saboya hacia á su vez reclamaciones en calidad de heredero directo de la hermana de Felipe III de España, la infanta doña Catalina, muger del duque de Saboya, Cárlos Manuel, y por consecuencia como primo segundo de Cárlos.

El archiduque Cárlos, hijo segundo del emperador, era el pretendiente preferido por el rey de España; porque, aunque este monarca habia perdido á su padre en edad temprana, parecia tener por un instinto hereditario la misma aversion á la Francia que Felipe IV, y como este príncipe, querer confundir sus intereses con los de la rama Austro-Alemana. Su madre, la archiduquesa Ana, habia fortificado en él este espíritu de familia, con la esperanza de volver á la casa de Habsbourg su antiguo esplendor, y elevarla sobre la de Capeto, ya que no por su antigüedad, por su preponderancia en la Europa. El matrimonio de Cárlos II con Luisa de Orleans, modificó

los instintos celosos de este príncipe contra la Francia; pero poco tiempo despues de su muerte, el gabinete de Viena recobró su ascendiente sobre el de Madrid, porque la princesa alemana, segunda muger de Cárlos II, reanimó en este príncipe el espíritu de familia. La rama segunda de Alemania, que se veia ya casi en posesion de la corona imperial, cifraba todo su empeño en no dejar pasar la de España á una raza estrangera. Cárlos II, digno descendiente de Rodolfo de Habsbourg, participaba de los mismos sentimientos, y pensaba sustituir la monarquía española á favor de la casa de Austria.

Pero un sentimiento de dignidad nacional y de noble independencia vibraba aun en lo íntimo del corazon de los españoles, y comprendiendo las intenciones de su soberano, el orgullo de sus antepasados se despertó en ellos. Cediendo Cárlos II á las tradiciones de su familia, creia que debia menos respeto á las leyes fundamentales de sus estados y á las simpatías populares, que á ciertos pactos concluidos entre los príncipes de la casa de Austria. Las dos ramas habian convenido entre sí, que si se estinguian los varones de una, sucederian los de la otra, con esclusion de las mugeres, que no podrian pretender la sucesion sino á falta de agnados. En el número de estos pactos se debe citar particularmente el que el emperador Leopoldo habia obtenido de los Estados de Hungría, por el cual, declarando hereditaria su corona en la casa de Austria, consintieron en sustituirla en favor de los varones, bien fuesen de la rama de Alemania ó de la de España. Cárlos II creia, pues, mostrarse reconocido á este proceder del emperador su pariente, transfiriéndole con las mismas condiciones la corona de España.

Pero los españoles no se mostraban favorables á sus intenciones. Indignáronse como sus abuelos en

1520, reinando Cárlos V, á la idea de que su hermosa patria llegaria tal vez á convertirse en un modesto infantazgo de la casa de Austria, y de que su monarca se abrogase un derecho desconocido hasta entonces: el delegar arbitrariamente á quien le pluguiese, por algunas líneas de un testamento, los pueblos del antiguo y del nuevo mundo, como podria hacerse con los objetos de la mas oscura herencia. Con todo, la parte ilustrada de la nacion comprendió que era prudente no demostrar una oposicion demasiado viva á los deseos de Cárlos II, ni esponer las instituciones y la patria á los azares de las conmociones políticas. Previó el peligroso egemplo y las funestas consecuencias que resultan siempre de la resistencia á las órdenes emanadas del trono, y recurrió á la razon y á la intriga para hacer cambiar las disposiciones del monarca, y combatir las poderosas sugestiones de la casa de Austria.

Algun tiempo despues de la muerte del príncipe elector de Baviera, se habia unido el conde de Oropesa á la faccion austriaca, dirigida por la reina y su favorito el almirante de Castilla. A la cabeza del partido francés estaban el cardenal Porto-Carrero, el marqués de Mancera, que del partido de Austria se habia pasado al de Francia, Rocaberti, inquisidor general, y el padre Froilan Diaz, confesor del rey. Ambos partidos se habian jurado un ódio á muerte. Asi el opuesto al Austria acogió ligeramente las especies desagradables que circularon acerca de la persona del rey. El pueblo atribuia la facilidad con que Cárlos II se dejaba dirigir por María de Neubourg y su favorito, á ciertos filtros diabólicos, que la reina, el almirante y el conde de Oropesa habian administrado al débil monarca. Como esta creencia conmovia al pueblo, y se acreditaba por el estado del rey, cada dia mas alarmante, el cardenal Porto-Car-

rero, Rocaberti y Froilan Diaz juzgaron necesario, para calmar la irritacion pública, emplear con el monarca los medios indicados por los sagrados cánones, es decir, los exorcismos. Esta ceremonia, ademas, debia producir el resultado de aumentar la exasperacion general contra los partidarios del Austria. Cárlos II, incapaz de resistir, se sometió á las pruebas que se exigian de él, y que solo sirvieron para envilecer la persona real. Una cortesana, que se fingia poseida del demonio, fué puesta en contacto con el príncipe, y afirmó que Cárlos II estaba hechizado, comprometiendo con su descaro á elevados personages. Froilan Diaz, que habia tratado con estas falsedades de perjudicar á muchas personas, solo se perjudicó á sí mismo, pues irritada la reina persuadió á su esposo que le despidiese, y fué reemplazado por el padre Nicolás Torres, adicto al almirante.

En lo sucesivo Porto-Carrero y sus amigos siguieron una marcha mas acorde con la bondad de la causa de que se habian constituido defensores. Nombrado primer ministro el cardenal, á consecuencia de las conmociones suscitadas en Madrid, obtuvo del rey que fuese repuesto don Manuel de Arias (1) en el gobierno del consejo de Castilla, que habia desempeñado antes de que el conde de Oropesa lo adquiriese con el título de presidente, y el destierro de éste y del almirante de Castilla. En cuanto á la reina, no debia tomar parte en adelante en la direccion de los negocios. Para dar mas autoridad á su opinion y demostrar que solo el bien de la monarquía dictaba su conducta, el cardenal comprometió al rey á que consultase con el consejo de Castilla so-

(1) Era caballero de Malta. Se proveyó en él despues el arzobispado de Sevilla, y murió siendo cardenal en 1713.

bre la eleccion del heredero de la corona, á fin de conocer mejor la justicia que asistia á cada pretendiente. La mayoría opinó en favor del Delfin. La cuestion se sometió tambien el parecer de los mas sábios jurisconsultos, y todos se declararon por la casa de Borbon.

Con todo, aun quedaban en el ánimo de Cárlos II algunas dudas, ó por mejor decir, el sentimiento de ver separar de su sucesion á los príncipes alemanes de su casa, y resolvió consultar al consejo de Estado sobre la importante cuestion que agitaba tantos intereses. Entre los altos cuerpos de la monarquía, este consejo era el mas propio para hacer cesar la indecision del monarca; convocado con mas frecuencia que los otros por el soberano, solo contaba en su seno grandes de España y altos dignatarios, que habian encanecido en el gobierno, en los ejércitos ó en las embajadas. Formaban parte de él el cardenal Porto-Carrero; don Sebastian de Toledo, marqués de Mancera; don Pedro de Velasco, marqués del Fresno; don Federico de Toledo, marqués de Villafranca; don Rodrigo Manrique de Lara, conde de Frigiliana; don Francisco de Benavides, conde de San Esteban del Puerto; don Juan Claros Perez de Guzman, duque de Medina Sidonia, don Antonio de Velasco, conde de Fuensalida, y don Cristóbal Porto-Carrero, conde de Montijo. Descendientes de antiguas familias patricias, tan celosas de la dignidad de España, mostráronse todos fieles á sus nobles tradiciones, sosteniendo contra las inclinaciones del rey las prescripciones de las leyes y de las instituciones nacionales.

La cuestion se debatió largamente: el cardenal, los marqueses de Mancera y del Fresno, asi como el conde de San Esteban, consignaron su opinion por escrito, y reconocieron que la sucesion de Cár-

los II pertenecia de derecho al Delfin de Francia, como hijo de la hermana mayor de aquel monarca, María Teresa, cuya renuncia no habia sido formalizada en Córtes. De esta suerte le preferian á Luis XIV y á Monseñor, su hermano, que solo eran primos hermanos de Cárlos II, por su madre la infanta doña Ana, y cuya renuncia, ademas, habia sido confirmada y registrada en todos los tribunales; al emperador Leopoldo, que era igualmente primo hermano de Cárlos II por su madre, hija segunda de Felipe III, y que no podia fundar sus pretensiones á la corona de España sobre una sustitucion, reconocida solamente por pactos ó convenios particulares, entre las diversas ramas de la casa de Austria; y en fin, al duque de Saboya, primo segundo del rey Cárlos, por su bisabuela la infanta doña Catalina, hija de Felipe II.

Con todo como la constitucion no permitia que se sometiese la monarquía española al cetro de un soberano estrangero, los individuos precitados se declararon por don Felipe, hijo segundo del Delfin y duque de Anjou, de edad entonces de diez y siete años, añadiendo: «que con este nuevo rey, nieto del poderoso Luis XIV, la España recobraria su gloria eclipsada, no solo dejando de tener un enemigo tan temible, sino procurándose tambien un protector tan respetable.» El marqués de Villafranca, el conde de Montijo y el duque de Medina Sidonia siguieron este parecer. El conde de Fuensalida, austriaco de corazon, viendo declararse á la mayoría de sus colegas por la casa de Borbon, se apoyó en la interpretacion de las leyes del reino, habló largo tiempo con ambigüedad, y acabó por decir «que mientras Cárlos viviese, no habia derecho para nombrar un sucesor al trono; que lo que únicamente convenia era preparar armamentos capaces de neutralizar cual-

quier violencia, y asegurar la libre ejecucion de las decisiones que adoptasen las Córtes.»

El conde de Frigiliana, mas sinceramente nacional, apoyó su oposicion en razones muy imparciales, y fundó con claridad su negativa á nombrar un sucesor á Cárlos II. «Por favorable que sea, dijo, la interpretacion que se dé á los derechos del hijo segundo del Delfin, no son lo mismo que los de los príncipes alemanes de la casa de Austria, tan evidentes que no ofrecian dudas embarazosas; porque si las leyes de Castilla llaman al trono al Delfin, hijo de la hermana mayor de Cárlos II, no sucede lo mismo con las de Aragon, cuyas disposiciones agnaticias rechazan la transmision de la corona por las hembras. La historia de Aragon, añadió, ofrece numerosos egemplos de circunstancias semejantes á las en que se hallará á la muerte de Cárlos II. Las Córtes de Aragon, cuando el rey difunto no dejaba hijos varones, hermanos, ni sobrinos, usaron siempre de sus derechos primitivos de eleccion real. Recuérdese particularmente la célebre asamblea de Caspe, donde los mandatarios de las Córtes eligieron por rey á Fernando de Castilla, con preferencia á las princesas Violante é Isabel, sobrina aquella y hermana esta del último rey. Que era, por lo tanto, ilegal inclinar á Cárlos II á designar su sucesor; que seria mas conveniente disuadirle de ello para dejar libre la accion á las leyes y á las instituciones de los grandes Estados que componian la monarquía española, porque era seguro que, aun cuando la determinacion tomada por el rey fuese conforme á las leyes de Castilla, no seria aprobada en Aragon, y que así la guerra civil era inevitable (1).»

A este discurso, sábiamente razonado, respondie-

(1) Memorias de San Felipe y de San Simon.—Los conti-

ron los partidarios de la Francia, que la triste situacion del reino no permitia diferir sin peligro la eleccion de Cárlos II; porque si este monarca llegaba á morir en medio de semejante incertidumbre, cada uno de los príncipes que pretendia su herencia se echaria sobre una porcion de la monarquía, cuyos recursos tendrian que agotarse en guerras civiles y estrangeras. Alegaron que el estado desesperado del rey no permitia convocar las Córtes ni esponerse á las violentas agitaciones que probablemente se seguirian de ello; que por otra parte el asentimiento de los representantes de Castilla era inútil, pues que las leyes de este reino llamaban formalmente á la corona al hijo segundo del Delfin. En cuanto á Aragon no se podia tomar decision alguna durante la vida del rey. El dia en que vacara el trono, se deberian convocar las Córtes de este reino para determinar sobre el reconocimiento del nuevo soberano; que entonces tocaria al rey de Castilla hacerse proclamar por los Estados de Aragon y de Cataluña, que probablemente le elegirian, porque estaban tan interesados como los de Castilla en impedir la desmembracion de la monarquía española. Ademas, si era cierto que las leyes de Aragon no admitian la sucesion del trono en línea femenina, el egemplo mismo de la asamblea de Caspe, que se citaba contra la Francia, demostraba que admitian en el órden de proximidad al heredero varon por línea femenina, á falta de agnados colaterales en el grado de tio á sobrino: testigo Fernando I, reconocido rey de Aragon por la asamblea de Caspe, como hijo de la hermana del difunto rey, en cuya misma posicion se hallaba el Delfin, hijo de la infanta María Teresa, hermana de Cár-

nuadores de Mariana y de Ferreras y otros historiadores franceses y españoles.

los II. La mayoría del partido francés, formulando asi sus argumentos, añadió que pues era útil al reposo de la Europa y de la Península que el rey Cárlos II manifestara su voluntad por acta testamentaria, valia mas que eligiese preferentemente por heredero del trono de Castilla al hijo segundo del Delfin, Felipe duque de Anjou, cuyos derechos eran incontestables (1).

Habiendo sido adoptado este parecer á pluralidad de votos, el consejo de Estado creyó deber confiarle confidencialmente á Mr. de Blecourt, encargado de negocios de Francia en ausencia del marqués de Harcourt, llamado recientemente á Versalles. Al instante ordenó Luis XIV á este último fuese á tomar el mando del ejército que se reunia en Bayona, con el objeto de imponer á los partidarios del Austria y paralizar sus intrigas. Redoblaban estos sus esfuerzos, y apoyados en las tropas alemanas del príncipe de Darmstadt, acampadas á las inmediaciones de Madrid, esperaban intimidar á la nacion y á los altos cuerpos del estado, que les eran contrarios. Lo difícil para la Francia no era triunfar del Austria, sino de la obstinacion del rey.

El objeto constante de Cárlos II era, como hemos visto, el engrandecimiento de su casa; pero estaba dotado de rectitud, habia sido educado en el temor de Dios, y un acontecimiento sencillo triunfó de la oposicion, que habia resistido á las vivas instancias, á la habilidad del cardenal Porto-Carrero y de la mayor parte de la córte. El año de 1700 fué funesto para España. Violentos huracanes causaron grandes averías en las costas á la marina real y mercante. El hambre hizo sentir sus horrores desde los fértiles campos de Andalucía hasta las estériles tierras de

(1) Los mismos historiadores

Vizcaya y Cataluña. La consternacion era general, y las tropas alemanas solo servian para aumentar los males de la poblacion. Sordos clamores y sentidas quejas contra ellas llegaban á los oidos del rey, al través de los bosquecillos embalsamados del Buen Retiro ó de las sombrías rejas del Escorial. Este príncipe, que se aniquilaba de dia en dia, creyó ver en estas calamidades públicas un aviso de la Providencia. Reconviniéndose á sí mismo por escuchar demasiado sus sentimientos de rivalidad hácia la Francia, y no ocuparse bastante de la suerte futura de sus vasallos, pensó que bien pronto iba á dar cuenta de sus actos al árbitro supremo de los pueblos y de los reyes. Dominado por sus ideas de piedad, y siguiendo el egemplo que le ofrecian los anales de la monarquía, consultó al soberano pontífice, prometiéndole someterse á sus decisiones, como infalibles en materias de conciencia y de equidad.

El cardenal Porto-Carrero, que conocia la ilustracion del padre santo, habia exhortado tambien á Cárlos II á dar este paso, y el monárca escribió á Inocencio XII: «Que viéndose sin esperanzas de tener hijos, estaba obligado á escoger un heredero para los reinos de España; que estos estados recaian de derecho en una casa estrangera, aunque la oscuridad de la ley dejase dudosa la justicia; que el único objeto de su inquietud era adjudicarlos al que tuviese mejor derecho, y que habia hecho á Dios incesantes súplicas para que le iluminase sobre este punto. Que solo buscaba lo que fuese mas justo, y esperaba hallarlo en su oráculo sagrado, despues que su santidad hubiese consultado este importante asunto con los cardenales y teólogos que juzgase mas sinceros y sábios, y examinado los papeles que le enviaba, que eran: los testamentos de sus predecesores, desde Fernando é Isabel hasta Felipe IV, las

leyes de España hechas por las Córtes, y las formadas contra las infantas Ana Mauricia y María Teresa, casadas en Francia; las actas y contratos matrimoniales, pactos, cesiones y una série de todas las actas de los príncipes austriacos desde Felipe el Hermoso, á fin de que despues de haberlos examinado con atencion, se pudiese pronunciar un juicio fundado en la justicia. Cárlos añadió que no sentia ódio ni amor, y que esperaba el decreto del padre santo para que le sirviera de norma.»

El papa no hizo esperar su respuesta; este santo anciano, que se hallaba tambien al borde del sepulcro (1), escribió á Cárlos II que en el momento de comparecer ante el tribunal de Dios, no seria accesible á insinuaciones que tendiesen á apartarle del camino de la equidad, y sobre todo á desviar de él á otro. «Hijo mio, añadió, temed dejaros cegar por una vanidad culpable, que podria haceros preferir la grandeza de vuestra casa al interés de vuestros vasallos y al derecho del príncipe francés, á quien debe pasar vuestra corona, en virtud de las antiguas constituciones de vuestro reino: nada descuideis, por lo tanto para asegurar en este sentido la ejecucion de vuestra última voluntad.»

Esta respuesta terminante de Inocencio XII influyó mucho en la resolucion de Cárlos II. Los padecimientos del príncipe, cada vez mayores, aumentaban aun mas su indecision é interiores luchas. No dudaba Cárlos que su fin estaba próximo, y se mostraba mas atento á las representaciones del cardenal su primer ministro. Un dia, en fin, recordó Porto-Carrero al rey el parecer de Inocencio XII y de los diversos cuerpos del estado, diciéndole que no disfrutaria de tranquilidad hasta que fijara definitivamente

(1) Inocente XII murió el 27 de setiembre de 1700.

sus intenciones; y que para hacerlo con discernimiento, podia consultar la opinion de los teólogos mas sabios y respetables. Estos, despues de haber espuesto los deberes de conciencia de un rey hácia sus vasallos, declararon «que el inmortal espíritu que nos anima, creado á imágen y semejanza de Dios, solo se ennoblece por las virtudes heróicas, y no por vanos títulos ni falsas alabanzas; que los austriacos no eran parientes de su alma, ni enemigos de ella los Borbones, que todas estas cosas solo eran impresiones terrestres que desvanecia la muerte. Que era menester arreglar un asunto de la mas alta importancia, ó mas bien que ya estaba terminado, y considerar como garantes de la justicia á los que habian dado en él su parecer, con el que el rey debia conformarse, adhiriéndose al mayor numero, porque la opinion general es siempre la mas segura. Que la parte mas noble del hombre era la que debia deliberar, sin escuchar la voz carnal de los afectos naturales que engañan por sus falsos halagos, y cuyo fundamento se reduce á polvo en el sepulcro; pero que el autor de las resoluciones, que es la razon, y que reside en el alma, debe dar una cuenta exacta de ellas.»

La resolucion mas nacional, dice Mr. Mignet, triunfó al fin en el ánimo de Cárlos II. El cardenal primer ministro se apresuró á aprovecharse de las disposiciones del rey, y ordenó á don Antonio de Ubilla, secretario del despacho universal, redactar un proyecto de testamento en favor de Felipe, duque de Anjou, hijo segundo del Delfin, con la cláusula de que jamás estarian reunidos en la misma mano los dos cetros de Francia y de España; despues, el 2 de octubre de 1700, se presentó el cardenal en palacio, acompañado de don Manuel Arias, gobernador del consejo de Castilla, de don Antonio de Ubilla, del

confesor del rey, de muchos grandes de España é individuos del consejo de Estado. Ubilla, á quien Cárlos II habia conferido en esta ocasion el cargo de notario mayor del reino, leyó el contenido del nuevo testamento. Al oir enumerar las veinte y dos coronas que iban á pasar á un príncipe de la casa de Francia, el último descendiente de Rodolfo de Habsbourg lanzó un profundo suspiro: «Dios, esclamó con los ojos arrasados de lágrimas, es quien da los reinos, porque son suyos.»

Haciendo en seguida el postrer esfuerzo sobre sí, ratificó y firmó el acta de su última voluntad, á la que en su presencia se le pusieron siete sellos, firmándola al dorso igual número de testigos. Lo mismo se hizo con el codicilo que Cárlos II habia hecho añadir, por el cual confiaba la direccion de los negocios, hasta la llegada del nuevo rey, á la reina, al cardenal Porto-Carrero; á don Manuel Arias, gobernador del consejo de Castilla; al duque de Montalto, presidente del de Aragon; al marqués de Villafranca, presidente del de Italia; al conde de Monterey, presidente del de Flandes; á don Baltasar de Mendoza, inquisidor general; á don Pedro Pimentel, conde de Benavente, como representantes en esta junta de los cuerpos de grandes y de nobleza; y en fin, al conde de Frigiliana, como mandatario del consejo de Estado. El rey quiso completar su última voluntad con una prueba de clemencia, y ordenó que se levantase el destierro y llamara á la córte á los condes de Oropesa y de Baños. Cuando se terminaron todas estas formalidades sacó Ubilla de su cartera otro testamento hecho anteriormente por Cárlos II en favor del archiduque Cárlos, y acercándolo á un brasero lo redujo á cenizas; despues el cardenal hizo jurar en nombre del rey á los asistentes guardar el secreto sobre lo que acababa de pasar hasta la muer-

te de Cárlos, que no tardó mucho en suceder (1).

Desde entonces este príncipe, desprendido de los afectos y cuidados de la tierra, solo se ocupó de su salvacion. «El mismo, refiere el marqués de San Felipe, pidió le administrasen los Santos Sacramentos, que recibió con gran edificacion de los que admiraban en un espíritu tan tímido y débil tanta firmeza y constancia en sus últimos momentos.»

Sobrevino, en fin, una crisis fatal, y el 1.º de noviembre, á las dos de su tarde, murió el quinto y último rey de la dinastía Austro-Española, que su fundador Cárlos V habia hecho tan gloriosa, como terrible Felipe II. Pero su esplendor fué oneroso á la España por el abuso que estos dos monarcas y sus sucesores hicieron de su poder; abuso que agotó todos los recursos de la monarquía, hasta el punto de que la poblacion de la Península se hallaba reducida en tiempo de Cárlos II á ocho millones de habitantes, de veinte que tenia reinando Fernando é Isabel. En fin, los príncipes austriacos dieron un ataque funesto á las libertades públicas, que su interés mismo debia haberles hecho proteger. Desde entonces el astro de Austria, cuyo esplendor estinguia el de todos los demas estados de Europa, se eclipsó ante el de Francia. Debía Luis XIV llegar á un apogeo, que no habian alcanzado los dos grandes reyes de la casa de Austria, y estaba reservado á los descendientes de este príncipe dar egemplo, lo mismo en Francia que en España, de mas dignas y lastimosas vicisitudes, que los ultimos vástagos de la ilustre estirpe de Habsbourg.

(1) Véanse los escritores antes mencionados.

PARTE CUARTA.

DINASTIA DE LOS BORBONES.

CAPITULO PRIMERO.

Felipe V.

Apertura del testamento de Cárlos II.—Felipe de Anjou aclamado rey de España en Versalles.—Palabras de Luis XIV á su nieto.—Diestra política de Luis XIV con las potencias europeas.—Llegada de Felipe V á Madrid.—Influencia francesa.—Orri, ministro de Hacienda.—Reorganiza la guardia del rey.—Se pide la reunion de las Córtes de Castilla.—Por qué se difiere.—Matrimonio de Felipe V con María Luisa de Saboya.—Vá á Cataluña á hacerse reconocer por las Córtes.—Pasa por la misma causa á sus estados de Italia.—Encarga á la reina que le represente en las Córtes de Aragon convocadas para su jura.—Conducta de María Luisa en esta ocasion.—Coalicion de las potencias europeas contra la casa de Borbon.—El archiduque Cárlos, competidor de Felipe V.—Es reconocido rey por la coalicion, bajo el nombre de Cárlos III.—Pasa á Inglaterra y despues á España.—Conducta de los ingleses en la Península.—Toman á Gibraltar.—El Aragon se subleva contra Felipe V.—Los aliados sostienen esta insurreccion.—Se apoderan de

Barcelona.—Conducta de los habitantes de esta ciudad.—Reveses de Felipe V.—Sale de Madrid con la reina y los consejos.—Rehusa abandonar el territorio español.—Sus admirables palabras con este motivo.—Vuelve á entrar en la capital.—Nacimiento del infante don Luis.—Batalla de Almansa.—Aragon y Cataluña se someten á Felipe V.—Abolicion de los fueros de Aragon.—Córtes de Castilla y de Aragon reunidas por primera vez en Madrid en asamblea general.—El infante don Luis es jurado por ellas príncipe de Asturias.—Nuevas ventajas de los enemigos de la casa de Borbon.—Batalla de Malplaquet.—Apuros de la Francia y de la España.—Felipe V obligado segunda vez á abandonar la capital.—Llegada á España del duque de Vendome.—Batalla de Villaviciosa.—Consecuencias de ella.—Muerte del emperador José II.—Se disuelve la coalicion.—El archiduque Cárlos electo emperador.—Abandona á España.—Congreso de Utrecht.—Batalla de Denain.—Nueva renuncia de Felipe V á la corona de Francia.—Córtes de 1712 y 1713.—El auto acordado es votado por las Córtes.—Conducta independiente de esta asamblea.—Reflexiones sobre la nueva ley dinástica.—Junta de inspeccion de los impuestos, elegida por las Córtes.—Renuncia á la corona de España de los duques de Berry y de Orleans en sesion solemne del parlamento.—Tratados de Utrecht.—Sumision de Barcelona y completa pacificacion de la Península.—Muerte de María Luisa de Saboya.—La princesa de los Ursinos.—Alberoni.—Segundo matrimonio de Felipe V con Isabel de Farnesio.—Ambiciona la regencia de Francia durante la minoria de Luis XV.—Conspiracion de Cellamare.—Rompimiento entre la Francia y la España.—Desgracia de Alberoni.—Contratos matrimoniales entre el rey Luis XV y la infanta Maria Ana, y entre el príncipe de Asturias y la señorita de Montpensier.—Melancolía de Felipe V.—Su abdicacion en favor del infante don Luis.—Muerte prematura del jóven monarca.—Felipe V vuelve á subir al trono.—Ministerio de Riperdá.—Paz definitiva de 1725 entre la España y el Austria.—Sabia administracion de Felipe V.—Nuevos tratados firmados en 1735, 1737 y 1738.—El reino de Nápoles y de Sicilia asegurado á la posteridad de Felipe V.—Matrimonio del infante don Cárlos con María de Sajonia. —Muerte de Felipe V.

Llegamos á la época mas interesante de la historia de España; pues el conocimiento de las causas que presidieron al advenimiento del duque de Anjou al trono de la Península, y las consecuencias que de él resultaron, ayudarán á comprender los hechos, objeto de la preocupacion de la política contemporánea. Sin hacer una narracion detallada de la guerra llamada de Sucesion, ni referir todas las hazañas de los

Vendome (1), de los Berwick (2), de los Villars, de los Marlborough (3) y del príncipe Eugenio de Saboya (4), que tantos escritores han inmortalizado, nos limitaremos á esponer sucintamente los principales sucesos políticos, que mas conexion tienen con el objeto de esta historia.

Luego que murió Cárlos II se reunió el consejo de Estado para abrir su testamento. Todos los grandes de España, que se hallaban en Madrid ó en sus inmediaciones, asistieron á esta sesion estraordinaria, y una inmensa multitud de gente de todas condiciones cercaba las puertas de palacio. Su impaciencia no duró mucho tiempo, y en un instante se hizo general la alegría por toda la capital, en cuanto se supo que el difunto rey habia elegido por sucesor al mismo que designaban ya las leyes de Castilla. La siguiente anécdota hará comprender hasta qué punto llegaron los transportes de alegría de los españoles, á despecho de las tropas alemanas que ocupaban aun

(1) Luis José, duque de Vendome, biznieto de Enrique IV y de Gabriela de Estrées, nació en 1654 del matrimonio de Luis de Vendome con Laura Mancini, sobrina del cardenal Mazarino. Este gran capitan murió cerca de Valencia en 1712.

(2) James Fitz-James, duque de Berwick, hijo natural de Jacobo II, rey de Inglaterra, y de Arabela Churchill hermana del duque de Marlboroug; nació en 1672, entró al servicio de Austria, y despues pasó al de Francia, donde despues de haberse hecho naturalista, fué mariscal, duque y par de este reino.

(3) John Churchill, duque de Marlboroug, favorito de la reina Ana, y uno de los mas distinguidos generales ingleses; nació en el Devonshire en 1650, y murió en 1722.

(4) Eugenio Francisco de Saboya Carignan, nació en París en 1663 de Eugenio Mauricio de Saboya, conde de Soissons, y de Olimpia Mancini, sobrina del cardenal Mazarino. A consecuencia de haberle negado Luis XIV el mando de un regimiento, pasó al servicio de Austria, y murió en 1726.

los alrededores de Madrid. El duque de Abrantes, dotado de una imaginacion viva y alegre, asi que tuvo conocimiento del contenido del testamento, se salió del consejo, y pasando á la sala inmediata, llena toda de señores é individuos del cuerpo diplomático, corrió directamente al conde de Harrach, embajador de Austria y echándose en sus brazos, le dijo: «Señor conde, tengo un gran placer... y se interrumpió para picar mas la curiosidad del flemático aleman.—Señor duque, respondió, dejándole apenas hablar los estrechos abrazos de éste, os agradezco en nombre de mi soberano...—Esperimento una verdadera felicidad....—La mia iguala á la vuestra, señor duque....—¡Ah! señor conde, nunca podreis comprender toda mi satisfaccion por verme libre del temor de que el archiduque fuese instituido heredero testamentario del difunto rey, y vengo á despedirme de la casa de Austria.» El embajador se quedó hecho una estátua, y el duque de Abrantes se fué á referir la buena noticia por todo Madrid (1).

Al instante se espidió un correo á Fontainebleau con despachos para el rey Luis XIV y el embajador de España, quien debia instar al rey de Francia para que aceptase la corona en nombre de su nieto. Esta noticia lisongeaba demasiado los deseos del monarca francés, para que hiciese esperar mucho tiempo su respuesta. Conferenció en el momento con sus ministros, y como le agradaba dar á todas sus acciones cierto aire de grandeza, conveniente sobre todo en esta ocasion, partió á Versalles, designando el dia 16 de noviembre de aquel mismo año (1700) para la notificacion oficial de su voluntad. Grande fué la ale-

(1) Los mismos autores.

gría del gefe de la casa Capeto, al considerarse abuelo de los dos reyes de las mas grandes monarquías de Europa. Haciendo enmudecer esta vez la severa ley de la etiqueta, para que presenciase el mayor número posible de personas una escena que iba á realzar tanto el esplendor de su nombre, se permitió penetrar la multitud, que se apiñaba en los salones y galerías del castillo de Versalles, en la cámara de Luis XIV, donde debia ser proclamado el nuevo soberano de España. No tardaron en abrirse las apretadas filas de aquella multitud de gentiles-hombres, de antiguos guerreros, terror de la Europa, de prelados, gloria de la cristiandad, y particularmente de la iglesia galicana, para dejar paso al marqués de Casteldorrius, embajador de España. Acercándose éste al duque de Anjou, que estaba de pie cerca del trono de su abuelo, é hincando una rodilla en tierra al estilo de su pais, cumplimentó en castellano el jóven monarca, á quien venia á saludar en nombre de sus compatriotas.

En seguida, Luis XIV, despues de haber paseado magestuosamente sus miradas sobre todos los asistentes, mostrando al duque de Anjou, dijo con tono solemne: «Señores, ved aqui al rey de España. Por las leyes era el único heredero legítimo del reino, pero el difunto rey ha consagrado en su testamento los derechos de mi nieto. La nacion entera lo ha reconocido, y me le ha reclamado para rey. Yo he consentido en ello, pues que el cielo lo habia decidido de esta suerte.» Y dirigiéndose entonces á Felipe: «Hijo mio, añadió, ahora es vuestro deber ser buen español; pero no olvideis jamás que habeis nacido francés, y que debeis trabajar constantemente en estrechar la union de ambos pueblos, pues es el medio de hacerles felices y conservar la paz de Europa.» Despues Luis el Grande se dirigió á la capilla á

dar gracias á Dios del nuevo engrandecimiento de su augusta casa.

El marqués de Casteldorrius comunicó al cardenal Porto-Carrero, presidente de la junta provisional, la aceptacion de la córte de Francia. El mensagero recibió órden de hacer el viage lo mas pronto posible, y el 24 de noviembre, ocho dias despues de la ceremonia de Versalles, el duque de Anjou fué proclamado rey en la Península, bajo el nombre de Felipe V. Entre tanto, temiendo Luis XIV algunos actos de hostilidad de parte de las demas potencias, envidiosas de su gran fortuna, llamó las tropas que guarnecian las fronteras de España, y las dirigió hácia el Norte para reemplazar los veinte y dos batallones holandeses, repartidos en Neuport, Odenarde, Ath, Mons, Charleroi, Namur y Luxemburgo, como el marqués de Puisegur (1) refiere en estos términos en su tratado del Arte de la guerra: «Habiendo muerto Cárlos II, el rey me envió á buscar y me dijo: Me causa mucha inquietud ver las tropas de Holanda en la mayor parte de los Paises Bajos españoles. Ademas, el elector de Baviera tiene siete ú ocho mil hombres de los suyos, mientras que el rey, mi nieto, cuenta alli muy pocos. Es cierto que el elector está en tratos conmigo, pero tambien hace lo mismo con la Inglaterra. Os he elegido para enviaros á Bruselas á poner en claro la conducta del elector, y tomar las medidas necesarias para hacer entrar á mis tropas en las plazas donde los holandeses tienen guarniciones. Hablad francamente al marqués de Bedmar: de-

(1) Jacobo Francisco de Chastenet, marqués de Puisegur, contribuyó poderosamente á la consolidacion del trono de Felipe V, se distinguió en todas las guerras de su tiempo, y murió siendo mariscal de Francia y caballero de las órdenes del rey, en 1743.

cidle que envio á Lila al mariscal de Boufflers, y que si tiene necesidad de socorros, bien sea de tropas, de municiones ó de dinero, os lo diga, para que los pidais al mariscal de Boufflers, quien tiene órden de enviároslas.»

Al mismo tiempo, queriendo Luis XIV disipar los temores de las potencias sus aliadas les escribió: «Que la subida al trono de su nieto era el medio mas seguro de afirmar la paz en España, porque este reino no tomaria jamás las armas sino para su defensa; que si esta nacion no lo hacia asi, se convertiria él en su mayor enemigo; que la haria contenerse en sus antiguos límites y en estrecha union con sus aliadas; que al dar á su hijo por rey á los españoles solo se habria comprometido á defenderle con todas sus fuerzas contra los que intentaran turbar la tranquilidad de su reino. Que la reparticion de la España habria sido quizás mas útil á la Francia; pero que häbiendo resuelto la monarquía española darse un rey, habia sido muy difícil verificarla; que en las leyes de España y en el testamento del último monarca de la dinastía de Austria se habian tomado las mayores precauciones para que en ningun tiempo se reuniesen las dos coronas, y abundando en esta idea, con la que se hallaban de acuerdo todos los príncipes de su casa, el Delfin y el duque de Borgoña, su primogénito, habian cedido sus derechos á la corona de España al duque de Anjou, y éste los suyos á la corona de Francia. Que Cárlos II habia hecho este testamento forzado por las leyes y el incontestable derecho de la casa de Borbon; que á no ser asi y á poder nombrar este príncipe á quien hubiera querido, siendo él austriaco, no habria privado á su familia de tan rica herencia. Que no sin pena habia dado su consentimiento para que un vástago de su real casa fuese á sentarse sobre un

trono estrangero, pero que no habia podido faltar á la justicia, rehusando á España su legítimo soberano; y en fin, que habia empuñado las armas para esgrimirlas contra su nieto, si intentaba alguna novedad, y en su favor, si se le disputaban sus derechos.»

El jóven rey de España no tardó en despedirse de su augusto abuelo, quien le dijo al abrazarle: «Partid, hijo mio, ya no hay Pirineos,» y se puso en camino para sus nuevos estados acompañado de los duques de Borgoña y de Berry, de quienes se separó en la frontera, á donde habia salido á recibirle una diputacion española con el obispo de Pamplona á su cabeza. Don Felipe fué recibido en Irun con aclamaciones generales, y despues de haber visitado algunas de las provincias del Norte, verificó su entrada en Madrid por la puerta de Alcalá el 18 de febrero de 1701. Los habitantes de la córte desplegaron en esta ocasion una magnificencia estraordinaria. Jamás subió al trono ningun soberano bajo mas felices auspicios. Nobles, ciudadanos, artesanos, toda la poblacion en fin se agolpaba á su paso, y manifestaba su viva alegría. El jóven monarca estaba dotado de una fisonomía afable y llena de dignidad á la vez, é inspiraba el interés que acompaña siempre á un príncipe de diez y ocho años. Su elegante porte, y sus maneras, que denunciaban la esquisita cortesanía de Versalles, le captaban todas las voluntades, y hacian que no se echase de ver la ligera inclinacion de su espalda. Los hombres particularmente le habian visto con gusto dejar el trage brillante, cargado de cintas y brocados, de la córte de Luis XIV, para adoptar el oscuro y severo, tan grato á los españoles, realzado únicamente por el collar del Toison de oro, que habia recibido poco tiempo antes de manos de don Nicolás Pignateli, duque de

Monteleon, el mas antiguo caballero de la órden.

Con este acompañamiento llegó Felipe al Buen Retiro. Este palacio, testigo no habia mucho de las penosas preocupaciones de Cárlos II, y de las solitarias meditaciones de la bella Ana de Neubourg, habia recobrado nueva animacion. Todo lo mas brillante de Madrid llenaba sus salones; hallábanse reunidos allí todos los cuerpos del estado para saludar al rey de España, Felipe V de Borbon, y la grandeza tenia tambien numerosos representantes. Una cuestion de preferencia estuvo á punto de comprometer las simpatías que la nobleza española demostraba al nuevo soberano. Felipe, tanto por afecto á su pais natal, como por asegurarse el apoyo de la Francia, necesario para la consolidacion de su corona, habia dado un decreto, concediendo á los pares de Francia el rango y prerogativa de los grandes de España. La nobleza, cuyo apego á sus privilegios y honor nacional, habia sido el mas poderoso motivo que la determinara á abrazar la causa del nieto de María Teresa, no disimuló su descontento por la publicacion de esta órden. Felipe se apresuró á prevenir las consecuencias de semejante decision, obteniendo de su abuelo que los grandes de España gozasen en la córte de Francia del mismo rango y prerogativas que los duques y pares de este reino. Parecia difícil que el jóven soberano se despojase de pronto de sus simpatías de la infancia; pero si era importante para él conciliarse el ánimo de sus nuevos vasallos, no lo era menos aplicarse á comprender sus tradiciones, sus costumbres é instituciones, por mas que debiera costar á un príncipe educado en los principios absolutos de Luis XIV.

Este poderoso monarca, que afectaba no querer mezclarse en los asuntos de España, se hallaba muy lisongeado interiormente de dirigirlos desde el fondo

de su gabinete. El cardenal Porto-Carrero cometió el yerro de acudir á él para la resolucion de todos los casos difíciles, é incurrió en el de permitir que se introdujesen en los consejos del rey de España franceses, enviados de Versalles, como el hacendista Orry y el conde de Marsin, embajador de Francia. Estas simpatías por sus compatriotas, naturales en todo príncipe estrangero, que tan funestas habian sido á Cárlos V al principio de su reinado, lo fueron tambien para Felipe V. Tal era la prevencion de los españoles contra los estrangeros, que veian desfavorablemente las sábias medidas tomadas por el francés Orry, ministro de Hacienda, con la loable intencion de poner en órden el tesoro, para lo cual quiso corregir los inveterados abusos y las dilapidaciones de las rentas reales. Criado en un pais en que la autoridad usaba de pocas contemplaciones para la realizacion de sus proyectos administrativos, quiso entablar la reforma con energía é imparcialidad; pero encontró mucha oposicion, y se enagenó muchas voluntades, tanto mas cuanto que se habia abrogado un poder que eclipsaba el de los demas ministros. La reorganizacion del ejército, y particularmente de la guardia del rey, se verificó con mas facilidad. Orry sustituyó á la antigua guardia de que hemos hablado en el reinado de Felipe II, cuatro compañías de caballería, cada una de doscientos hombres, todos nobles, y que habian servido en el ejército; dos compañías eran de españoles, una de walones (belgas), y otra de italianos. De las dos primeras fueron nombrados capitanes don Ginés de Castro, conde de Lemos, y don Felix de Córdoba, duque de Sessa; de la de walones el príncipe de Sterclaes, y de la de italianos el duque de Popoli, de la antigua casa napolitana de Cantelmi. La guardia de infantería se compuso de dos regimientos, uno español y otro wa-

lon, de tres mil hombres cada uno, al mando el primero de don Guillermo de Moncada, marqués de Aytona, y el segundo al de Cárlos Florent de Croy, duque de Havre. Solo en el cuerpo de alabarderos de palacio, no se hizo alteracion alguna, y se puso á las órdenes del marqués de Quintana. Esta organizacion, favorable á los hidalgos de las diversas provincias de la monarquía, adhirió á Felipe V la mayor parte de aquella numerosa nobleza, que en los dos últimos reinados se hallaba disgustada de verse alejada de la persona del rey por un pequeño número de grandes privilegiados, privándola de las ocasiones de ilustrarse, por no ser llamada á aprovecharse de las circunstancias felices que elevan á las familias (1).

Pero antes de que la esperiencia amaestrase á Felipe V, no supo este príncipe moderar su confianza en sus compatriotas, y la influencia francesa no tardó en inquietar el espíritu naturalmente celoso de los españoles. Entonces los grandes y los demas padres de la patria, segun la hermosa espresion del marqués de San Felipe, juzgaron necesario reunir las Córtes de Castilla para prestar el juramento de fidelidad al nuevo soberano, siguiendo el uso antiguo de la jura, y arreglar, de acuerdo con el poder real, algunos puntos de la legislacion, conforme á las instituciones fundamentales del pais. El marqués de Villena (2), hombre de un espíritu recto y de corazon verdaderamente español, conociendo las leyes y las simpatías de su nacion, apoyó este parecer en el consejo de Estado, diciendo «que solo las Córtes podian poner remedio á los abusos, y formar leyes confor-

(1) Memorias del marqués de San Felipe.
(2) Don Juan Fernandez de Acuña Pacheco, caballero del Toison de oro, y virey de Navarra, de Aragon y de Cataluña.

mes á las necesidades de los tiempos: que estas leyes, emanadas de la representacion nacional, serian ejecutadas inviolablemente, y ofrecerian grandes ventajas, sobre todo, las relativas á la cobranza de los impuestos: que ademas era justo que el rey conservase los privilegios de la nacion y prestase juramento, pues entonces se convencerian los pueblos de las buenas intenciones del monarca. Que no era de temer que los castellanos exigiesen el aumento de sus privilegios, porque, por las diversas desmembraciones en que habian consentido ya, tenian demostrado siempre ser menos inflexibles que los pueblos dependientes de la corona de Aragon. Por último, que el rey podia reunir las Córtes sin peligro, seguro, como debia estarlo de antemano, del apoyo de esta asamblea.»

Esta proposicion se debatió largo tiempo. Muchos consejeros de Estado pensaban como el marqués de Villena; pero desgraciadamente no agradaba al cardenal Porto-Carrero, como sucede á todos los ministros, someter sus actos á la inspeccion de la representacion nacional. Demasiado complaciente tambien con Luis XIV, sometió á su exámen esta proposicion, lisonjeándose de que este monarca, cuyas tendencias al absolutismo eran conocidas, se guardaria de aprobar el proyecto del marqués de Villena, como en efecto sucedió. Con todo, el abuelo de Felipe V era muy buen político para aceptar la responsabilidad de una desaprobacion formal, y respondió que era necesario haber nacido en España para resolver semejante cuestion, y que el rey, su nieto, podia recurrir á la ilustracion de sus consejos de Estado y de Castilla. Pero como era conocida la poca inclinacion de Felipe V y de sus allegados á convocar las Còrtes, la mayoría de los consejeros se mostró mas cortesana que el marqués de Villena y sus amigos, conformándose

con el parecer del cardenal, quien hizo observar que una reunion tan precipitada de las Córtes era inútil para asegurar los derechos de Felipe V á la corona de Castilla, y contribuiria á aumentar la agitacion que empezaba á sentirse. La celebracion de los Estados generales podia suministrar nuevo pábulo al espíritu de discusion y de análisis que trabajaba á las poblaciones, y así se publicó un decreto, que aplazaba para tiempo mas oportuno la convocacion de las Córtes.

Tal derogacion de las tradiciones constitucionales desagradó tanto á la nobleza como al pueblo. La opinion pública estaba convencida de la urgencia de consultar á las Córtes, y vituperó la negativa de reunirlas. El descontento llegó á tal punto, que el rey creyó deber declarar públicamente, que solo habia diferido la reunion de la asamblea, porque se veia obligado á ir á Cataluña para recibir á su jóven esposa, María Luisa Gabriela de Saboya, con quien se habia casado en Turin el 11 de setiembre, representándole el príncipe de Carignan. Esta princesa se dirigió á España, acompañada de María Ana de la Tremoille, viuda del príncipe de los Ursinos, nombrada su camarera mayor por influjo del rey de Francia. Felipe V dejó al cardenal en Madrid, y con el duque de Medina-Sidonia, el conde de San Esteban y el de Marsin, embajador de Francia, que componian su consejo privado, salió hasta Figueras al encuentro de la reina, que á la edad de catorce años, estaba dotada de todas las prendas propias para ganar el afecto de sus vasallos, y asegurar para siempre el amor de su esposo.

Algunos dias despues, los augustos cónyugues hicieron su entrada en Barcelona en medio de las aclamaciones generales de la poblacion, sinceros testimonios de su alegría. Se creia que el rey iba abrir las

Córtes particulares de Cataluña. Los ministros comprendieron esta vez la importancia de satisfacer las esperanzas de los pueblos. Como no sucedia lo mismo con la corona de Aragon, que con la de Castilla, pues Felipe no tenia derechos sobre los Estados dependientes del primero, hasta tanto que fuese reconocido por sus Córtes, y Cataluña era la provincia mas considerada de Aragon, Felipe V abrió solemnemente las Córtes del principado de Barcelona. Recibió de ellas juramento de fidelidad, y juró á su vez mantenerles sus fueros. Los catalanes quedaron satisfechos, y votaron al monarca un donativo de 4.500,000 libras.

A principio del año de 1702 se cerraron las Córtes de Cataluña; entonces se manifestó la division en el consejo del rey, Los franceses opinaban porque Felipe V fuese á hacer reconocer su autoridad en sus posesiones de Italia; los españoles porque volviese á Aragon á hacerse proclamar por las Córtes de este reino. Felipe V adoptó un término medio: se decidió á pasar á Italia, donde era igualmente necesaria su presencia, delegó en la reina el encargo de ir á representarla en Aragon y abrir las Córtes en su nombre, y se embarcó en Barcelona en un buque de la escuadra del conde de Estrées, dando á la vela para Nápoles (1). Luisa de Saboya se halló investida momentáneamente del poder soberano con el concurso del consejo privado, cumpuesto del cardenal Porto-Carrero, de Arias, del marqués de Villafranca, de los duques de Montalto y de Medinaceli, del conde de Montellano, presidente del consejo de las Ordenes (2), y del marqués de Almonacid, caballerizo

(1) Relacion de Antonio de Ubilla, marqués de Rivas.—Memorias del marqués de San Felipe.

(2) Este consejo supremo, del que nada dice la memoria

mayor de la reina, y fué recibida en Zaragoza con la misma alegría que en Barcelona. En el mes de abril se reunieron las Córtes, bajo los mas favorables auspicios. No era de temer oposicion alguna al reconocimiento del rey de Castilla como rey de Aragon, pero, sin embargo, al abrirse las Córtes, la derogacion de una formalidad estuvo á punto de comprometer los intereses de Felipe V. La reina se guiaba por los consejos de la princesa de los Ursinos; ésta, que debia su cargo á Luis XIV, empleaba su influencia en dirigir la marcha del gobierno por el sendero, muchas veces impolítico, trazado por la Francia; y persuadió á Luisa de Saboya que encargase la presidencia de la asamblea á don Fernando de Moncada, ó de Aragon, duque de Montalto y presidente del consejo supremo de Aragon. Los tres órdenes se opusieron á

á que el autor se ha referido en la enumeracion de los que se contaban en la monarquía española, es sin embargo, uno de los mas antiguos y de gloriosísimos recuerdos. Habíase nombrado al rey don Fernando V administrador de por vida de los maestrazgos de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara por breve del papa Inocencio VIII, y á la reina doña Isabel de mancomun con su esposo: por otro breve del papa Alejandro VI, espedido en 19 de marzo de 1492, se confirmó la administracion vitalicia en las personas de los reyes católicos, y por *motu prop'o* de Leon X de 12 de diciembre de 1515 se concedió al rey Cárlos I igual administracion. Pero elevado al pontificado el preceptor de este príncipe bajo el nombre de Adriano VI, no hubo dificultad en obtener de él un breve, que se espidió en 4 de mayo de 1523, agregando é incorporando *perpétuamente* á la corona dichos maestrazgos, en lugar de la administracion vitalicia hasta entonces obtenida de la Santa Sede, de acuerdo con el Sacro Colegio, á condicion de nombrar personas religiosas de la misma órden para ejercer la jurisdiccion espiritual.

Estas repetidas concesiones hicieron necesaria la formacion de una junta suprema que entendiese en los negocios

ello, alegando que solo el rey, ó una persona de sangre real, designada por él, debia presidirles en esta circunstancia, como prevenian sus fueros. La reina y su consejo juzgaron entonces prudente hacer esta concesion á la noble susceptibilidad de una asamblea, cuyos sufragios eran necesarios á Felipe V.

El 28 de abril presidió la reina con gran pompa las Córtes de Aragon, y despues de haber recibido en nombre de su esposo, su juramento de fidelidad y un donativo considerable, confirmó los derechos y privilegios de este reino. Esta especie de contrato sinalagmático, celebrado entre el nuevo soberano y el pueblo aragonés, fué un acto importante para los intereses de Felipe de Anjou y de su dinastía. En

y jurisdiccion de los maestrazgos; y asi en una cédula de los reyes católicos, dada en Alfaro á 10 de noviembre de 1495, y sobre-cédula fecha en Almazan á 21 de junio de 1496, dirigidas ambas á la audiencia de Ciudad-Real, se halla ya consignado el hecho de la formacion del *cons jo de Ordenes* para los pleitos y causas que se ofreciesen en las de Santiago y Calatrava, pues en ellas se manda que de las sentencias de los gobernadores de las órdenes ó sus tenientes se apelase para ante el consejo de las mismas, cual se hacia antes á los maestres.

En otra cédula fecha en Burgos á 3 de noviembre de 1446, se declara que el consejo de las Ordenes representaba y era habido como cada uno de los maestres; en otras de 1498 y 1513 se habla ya de la residencia del consejo en la córte; y en 1527, 1534 y 1555 se dieron por Cárlos V varios reglamentos y leyes para su gobierno y arreglo de su jurisdiccion. En 15 de marzo de 1587 se incorporó á la corona de Aragon el maestrazgo de Montesa por breve de Sixto V.

Asi, pues, no solo existia este consejo en tiempo de Cárlos II, si que es mucho mas antiguo que los tribunales de Cruzada, Hacienda, Flandes é Italia, que el autor deja antes mencionados, omitiendo este. (*Nota del Traductor.*)

el curso de las sesiones ocurrieron algunas dificultades con motivo de ciertos privilegios, poco importantes, de que pretendian gozar los aragoneses. No atreviéndose la reina á dar una resolucion en este asunto sin conocimiento de su marido, prorogó la asamblea, difirió para la vuelta de Felipe V la solucion de la dificultad, y partió á Madrid, dejando desgraciadamente tras sí gérmenes de discordia, que no dejaron de utilizar los partidarios de Austria.

Desde este momento eran incontestables los derechos del nieto de María Teresa en toda la estension de la Península; pero con todo, la casa de Austria no dejó de ambicionar la corona que perdia. Los manejos secretos del emperador Leopoldo y la envidia que inspiraba Luis XIV, hicieron nacer una coalicion terrible contra los príncipes de Borbon. El Austria, la Inglaterra, la Holanda, el elector de Brandemburgo (despues primer rey de Prusia), el duque de Saboya y el rey de Portugal, ajustaron un tratado en el Haya, conocido bajo el nombre de la gran alianza, contra la Francia y la España. Los ingleses y los holandeses se encargaron de las hostilidades por mar. Mandados por el duque de Ormond obtuvieron ventajas en muchos encuentros, y apresaron en el puerto de Vigo veinte y tres buques franceses y españoles que acompañaban á los galeones de Méjico, cuyo botin ascendió á mas de doce millones. Por otro lado el archiduque Cárlos, hijo segundo del emperador, se presentó como competidor de Felipe V, y hasta fué reconocido solemnemente en Viena el 12 de setiembre de 1793, como rey de España, por todos los ministros estrangeros, escepto el nuncio del papa y el embajador de Suecia. Al frente de los ejércitos coaligados sostuvo al principio con buen éxito sus ilegítimas pretensiones, y secundado por el príncipe

Eugenio de Saboya, batió en Italia á los ejércitos franco-españoles, mandados por el duque de Vendome. Despues de una alternativa de triunfos y reveses, pasó en 1704 á Inglaterra donde fué tratado como rey de España. El gobierno británico puso á su disposicion una flota y un ejército, con los que el archiduque se dirigió á la Península, y desembarcando en Portugal, entró al instante en España. Entonces se acuñaron monedas con su efigie y este exergo: «Cárlos III, rey católico de España por la gracia de los hereges (1). «Este sarcasmo descubria uno de los motivos que tenia la Inglaterra para mezclarse con tanto calor en los negocios de la Península. El protestantismo trataba de propagar sus doctrinas en uno de los paises mas fieles á la religion católica, como lo prueban los despachos del general de la reina Ana, milord Galloway, que se esforzaba en agregar la intervencion inglesa al gran movimiento de los protestantes de Languedoc, dirigido por Ravanel y Juan Cavalier: pero el mariscal de Villars cortó estas negociaciones, pacificando las provincias meridionales de Francia. Los actos sacrílegos de los fanáticos soldados de la Inglaterra hicieron conocer á los españoles, partidarios del Austria, el caso que se debia hacer de estos auxiliares, que profanaban las iglesias y atacaban con la ironía y los insultos las prácticas y creencias políticas, «hasta el punto, como refiere el marqués de San Felipe, de que el mismo Dios representado sobre nuestros altares en el augusto Sacramento de la Eucaristía, fué conculcado á los pies de estos sacrílegos, y algunos hereges le trataron tambien de una manera tan indigna, que nuestra pluma se resiste á describirla.»

Los ingleses, conciliando sus intereses con su ce-

(1) El presidente Henault.

lo religioso, como hacen siempre en las alianzas que contraen, se apoderaron de Gibraltar, y para demostrar que la causa del archiduque no tenia parte en la ocupacion de un punto tan importante, llave del Mediterráneo, su almirante Bings se opuso á que el príncipe de Darmstadt enarbolase sobre las murallas el estandarte imperial, y proclamase rey al archiduque Cárlos, al paso que él, alzando solemnemente la bandera de la Gran Bretaña, tomó posesion en nombre de la reina Ana de la plaza, que desde entonces permanece en poder de los ingleses (1). Estos continuaron con buen éxito bloqueando las costas de España, y esparciendo por todas partes la discordia y la agitacion, tan funestas á este pais. En los pueblos dependientes de la corona de Aragon fermentaba particularmente un sordo descontento. Agraviados de la lentitud de Felipe en acceder á las pretensiones de las Córtes, cuya resolucion habia aplazado la reina para cuando volviera éste de Italia, se dejaron seducir mas fácilmente por la Inglaterra, y dieron oidos á las pérfidas sugestiones de los emisarios del archiduque y de sus aliados, verdaderos enemigos de la España. Lisongeando estos agentes las simpatías de los aragoneses hácia sus instituciones, y dando una estension exagerada y falsa á la ley agnaticia, que arreglaba la transmision de la corona de Aragon, les hicieron ver que el archiduque era el heredero legítimo de Cárlos II. Los aragoneses, de un natural indócil, orgullosos, y obcecados ademas por la ira, se lanzaron en una via inconstitucional y culpable, é invocando la legalidad, olvidaron los juramentos que habian prestado á Felipe V.

Cuando el almirante sir Cloudesley Schovel y el

(1) San Felipe.—Henault.

conde de Peterborough (1) vieron que habia llegado la exasperacion al grado que deseaban, aparecieron en las costas de Barcelona, y anclando el 22 de agosto de 1705 frente á la ciudad, rompieron el fuego contra ella. Su gobernador don Francisco de Velasco, y el duque de Popoli, que acababa de llegar de Nápoles con su compañía de guardias, habian resuelto defenderse; pero les faltaban municiones, y los habitantes fingian alarmas que no sentian, porque todos, nobles y plebeyos, se hallaban dominados por el espíritu revolucionario. El mismo archiduque Cárlos no tardó en desembarcar seguido de los embajadores, acreditados oficialmente cerca de su persona por el emperador, la reina de Inglaterra y el rey de Portugal, acabando su presencia de introducir la defeccion de la plaza. El príncipe Jorge de Darmstad quiso dar un golpe decisivo atacando el castillo de Monjuich que domina la ciudad, donde halló una muerte gloriosa. No por eso siguió menos tenazmente las operaciones el conde de Peterborough, y el 9 de octubre forzó á la ciudad á capitular. Concedió los honores de la guerra al goberuador y á la guarnicion, y permitió retirarse de la ciudad á todas las personas que lo desearon. De este número fueron el duque de Popoli y su familia, los marqueses de Aytona y de Richeburgo, el conde de la Rosa, don Manuel de Toledo y la compañía de guardias italianas, de la que

(1) Cárlos Mordaunt, conde de Peterborough, célebre por su vida aventurera, habiendo abrazado el partido del archiduque, hizo la guerra en España casi enteramente á sus espensas, hasta el punto, dice San Felipe, de sostener algun tiempo al archiduque y á toda su casa. Se distinguió tambien en la diplomacia, y murió en Lisboa en 1735, despues de haberse casado en segundas nupcias con la célebre cantatriz mis Robtnson.

no desertó ni un solo hombre, pues todos los que la componian eran de las mas ilustres casas del reino de Nápoles. El conde de Peterborough no tuvo dificultad en dar pasaportes para Madrid. Las familias de Gironella, de Rupit, de Argensola, de la Floresta, de Oms, de Llar, de Darnio, de Cortada, de Marimon, de Grimaos, de Taberners, de Josa y de Copons, permanecieron fieles á Felipe V, y abandonaron la ciudad. El rey Cárlos III confirmó en su tienda de campaña los privilegios de Barcelona, y de la provincia, y anuló todas las gracias otorgadas por su competidor. La ciudad quemó los privilegios que habia obtenido de Felipe V, pero tuvo cuidado de guardar copias de ellos previendo algun cambio futuro, porque, como observa el marqués de San Felipe, los traidores piensan que todo es tan incierto é inconstante como su fidelidad (1). A la entrada del nuevo rey en Barcelona, reinaba en ella una alegría frenética. Se habian espuesto en las calles pinturas y estátuas injuriosas á Felipe V y á la Francia, y el populacho entonaba canciones insolentes contra el que en otro tiempo habia reconocido por su soberano. ¡Cuán grande es la inconsecuencia popular, y á qué escesos conduce la ceguedad de las revoluciones! La ciudad violó por sí misma sus privilegios, pagando fuertes contribuciones; satisfizo todas las necesidades de la guerra, soportó onerosos impuestos para atender al sosten de la casa del nuevo rey, y en fin, los luteranos y los calvinistas obtuvieron templos para el ejercicio público de su religion.

(1) El archiduque hizo grandes de España á los condes de Cifuentes, de Centellas, de Zabala y de Pinos: creó algunos marqueses y condes, y confió el gobierno de Cataluña á don Pedro Semmanat.

La toma de Barcelona decidió la insurreccion general de los reinos de Aragon y de Valencia, que se sometieron al archiduque, ó mas bien á los ingleses: porque el conde de Peterborough, al posesionarse de las principales ciudades de estas provincias, no tenia reparo en unir el nombre de su soberana al del pretendido rey Cárlos III. En Gerona, cuyas fortificaciones restauraba, levantó un nuevo bastion al que dió el nombre de la reina Ana. La fortuna de Felipe V parecia ceder á la de la casa de Austria, aunque no por falta de esfuerzos de valor en este príncipe, ni de la Francia su aliada. En Italia, donde habia ido á defender sus estados de Nápoles, ganó las batallas de Santa Victoria y de Luzzara al príncipe Eugenio. En el Piamonte y en la Alemania, Vendome y Villars sostenian con gloria el honor de Francia y de España contra este mismo Eugenio y Marlborough; tambien en la Península el mariscal de Berwick y el duque de Orleans (despues regente) justificaban dignamente la confianza del gran rey, que les habia enviado á combatir al archiduque Cárlos, al conde de Staremberg, y á los generales ingleses Galloway y Stanhope. ¿Pero qué podian el valor y la constancia contra tantos enemigos reunidos, que por tierra, por mar, en el centro mismo del pais, asaltaban por todas partes á Felipe V, á quien el oro y las intrigas de la Inglaterra suscitaban ademas mil dificultades? En el trascurso del mes de junio de 1705 se vió este príncipe obligado á abandonar la capital con la reina y los altos cuerpos del estado que quisieron participar de su suerte. El mariscal de Berwick, obligado á batirse en retirada ante las fuerzas combinadas del Austria y de la Inglaterra, se habia replegado precipitadamente sobre Madrid, comprometiendo al rey á pasar á Navarra, provincia fronteriza de Francia, y distante del teatro de la guerra. Felipe V, despues de reiteradas instancias de

su consejo, se decidió, aunque con sentimiento, á abandonar la capital.

El ejército enemigo, que seguia de cerca al general francés, se esparció por la llanura, adelantándose hasta Nuestra Señora de Genesta. Al instante se reunió un consejo estraordinario, cuyos pareceres se dividieron sobre la direccion que deberia tomar el rey. Miguel Amelot, marqués de Gournay, presidente del parlamento de París, embajador, ó mas bien ministro de Luis XIV en el consejo de Felipe V, opinaba porque el rey se aproximase á Francia, retirándose á Pamplona. Amelot era estimado de los españoles, aunque habia sustituido en autoridad y crédito á Orry, llamado á Francia á causa de su justa impopularidad (1). Una gran parte del consejo se inclinaba á este último parecer, cuando Felipe determinó por sí mismo ir á reunirse con el mariscal de Berwick acampado en Sopetran con cinco mil infantes y tres mil caballos. Se publicó un decreto disponiendo que la reina y todos los tribunales se trasladasen á Burgos. «Todos los individuos del gabinete, dice el marqués de San Felipe, siguieron al rey; eran estos los duques de Medina Sidonia y de Montellano, el conde de Frigiliana y Ronquillo, presidente del consejo de Castilla. Los duques de Popoli y de Osuna, el conde de Aguilar y el príncipe de Sterclaes, capitanes de la guardia de caballería, asi como el marqués de Aytona, que mandaba la infantería, no abandonaron al rey. Los gentiles-hombres de cámara, el conde de Benavente, sumiller de corps; los marqueses de Quintana y de la Jamaica; los condes de San Esteban de Gormaz y de Baños; don Alonso Manrique, el condestable de Castilla, mayordomo mayor de palacio, y los mayordomos de semana acudieron tam-

(1) Mem. de San Simon, de San Felipe, etc.

bien al campo. El marqués de Laconi, aunque no tenia empleo, tampoco dejó al rey. El conde de San Esteban del Puerto era su mayordomo mayor, y el marqués de Almonacid, su caballerizo mayor. Todos los presidentes de los consejos y algunos de los grandes mas distinguidos, como los marqueses de Mancera y del Fresno, los duques de Montalto y de Giovenazzo, que por su avanzada edad no podian seguir al rey, se dirigieron á Burgos, así como el duque de Veraguas y la mayor parte de los individuos de los consejos de Castilla, de Indias, de Italia, de Aragon, de las Ordenes y de la Cruzada, cuyos nombres seria demasiado largo referir.»

Sin embargo, la noticia que se estendió de que el rey, cediendo á las solicitudes de la Francia, iba á abandonar el territorio español, fué causa de numerosas defecciones. Los ministros creyeron deber advertir á su señor, que si trataba de abandonar el reino, le perderia infaliblemente. Felipe recordó el egemplo de su abuelo Enrique IV, que hallándose en una estremidad semejante á la suya, prefirió en los llanos de Arques esponerse á los riesgos de un combate, á pasar á un pais estrangero, y reuniendo sus tropas, les dijo: «Os doy mi real palabra de que, antes de abandonar la España, moriré en medio del último escuadron de caballería,» y como no pudo pronunciar estas espresiones sin esperimentar una conmocion, que se hizo estensiva á sus soldados, «todos, dice el marqués de San Felipe, le juraron que derramarian hasta la última gota de sangre en defensa de su persona y estados, y que en adelante no habria mas deserciones. Cumplieron, en efecto, su palabra, y aquel puñado de españoles llevó su valor tan adelante, que se creyó en estado de hacer frente á un número tan grande de enemigos. Aquella arenga, que no se habia creido produjera un

gran efecto, afirmó la corona sobre la cabeza de Felipe, á quien apoyaban ademas quince mil hombres que vinieron de Francia á socorrer al mariscal de Berwick y le pusieron en estado de ir á acamparse entre Jadraque y Sopetran.»

Poco tiempo despues volvió á entrar Felipe V triunfante en la capital, é hizo brillar de nuevo su clemencia y moderacion, contentándose con desterrar á los que habian tomado partido por el archiduque, y proclamádole en Madrid. Las calamidades de la época eran grandes, y los desgraciados españoles no vislumbraban siquiera la esperanza de salir de su aflictiva situacion; pero un suceso feliz proporcionó algun consuelo á Felipe y á sus partidarios. El 25 de agosto de 1707 dió á luz la reina un príncipe, á quien se le pusieron los nombres de Fernando Luis, á causa de sus dos ilustres abuelos de España y Francia, San Fernando y San Luis. El nacimiento de este infante causó una alegría general entre los que seguian el partido de la casa de Francia, porque era un obstáculo mas para los enemigos del rey, y disminuyó la influencia del partido del archiduque, asegurando las ventajas , que el de Felipe V habia obtenido con la brillante victoria de Almansa, ganada el 23 de abril anterior por el mariscal de Berwick á los ingleses y los portugueses, mandados por el marqués de las Minas y milord Galloway. «Era bastante estraño, observa el presidente Henault, ver á un inglés (el mariscal de Berwick, hijo natural de Jacobo II) mandar el ejército de Francia , y al de los ingleses bajo las órdenes de milord Galloway, francés, del apellido de Ruvigni, quien habia salido de Francia cuando la revocacion del edicto de Nantes.»

Los talentos militares del duque de Orleans, del caballero de Asfeld y del marqués de Avaray, acaba-

ron de someter á Felipe V los reinos de Aragon y de Valencia. El duque de Orleans penetró hasta en la Cataluña, y despues de once dias de trinchera abierta, se apoderó el 13 de octubre de la ciudad de Lérida, que pasaba por el escollo donde fracasaban los mas grandes capitanes; este triunfo llevó el terror hasta Barcelona. El rey, acomodándose al parecer de su consejo, creyó deber prescindir esta vez de su acostumbrada indulgencia, pues todos los individuos de él se hallaban de acuerdo sobre la necesidad de hacer un castigo egemplar con los pueblos del reino de Aragon, que se habian sublevado, á pesar de que don Felipe les confirmó sus fueros. Se resolvió, pues, que estos se aboliesen, y se dividieron los pareceres sobre la manera de ejecutarlo. Los duques de Medina Sidonia y de Montellano y el conde de Frigiliana (1), con la esperanza de atraer al rey á un partido menos funesto á la nacionalidad aragonesa, opinaban porque se dejasen caer en desuso los fueros sin anularlos por una declaracion espresa, alegando que un acto tan fuerte podia empeñar en una defensa desesperada á la parte de Cataluña que persistia en su rebelion. Pero siguiendo Amelot sus tendencias francesas, se declaró por un golpe de estado favorable á la prerogativa real, y arrastró á su parecer al duque de Veraguas y á don Fernando de Moncada, duque de San Juan. Dióse, pues, un decreto, derogando los fueros de los Estados que componian el reino de Aragon, concebido en unos términos que quitaban toda esperanza para lo sucesivo, porque se decia en él terminantemente que en ade-

(1) El mismo que reinando Cárlos II, cuando se trató en el consejo de Estado del testamento de este príncipe, opinó de una manera tan franca y nacional por la observancia de las instituciones de su pais.

lante solo regirian en toda la monarquía española las leyes de Castilla; «lo que, segun dice el marqués de San Felipe, fué considerado por los indómitos aragoneses, acostumbrados á gozar de los privilegios mas estensos, como un castigo mas cruel que la muerte.»

Con todo, no habia hecho tan rápidos progresos la fortuna de Felipe V, como él y la Francia esperaban, despues de los triunfos de 1707. La incertidumbre de los tiempos atrajo al rey á miras mas nacionales, y pensó en halagar las simpatías de sus fieles castellanos, convocando las Córtes, cuya reunion habian hecho diferir, hasta entonces, lo difícil de las circunstancias y la política estrangera. Despues, obrando hábilmente y á fin de adherir mas los pueblos á su dinastía, completó esta medida constitucional con la jura indispensable de su hijo don Luis, como heredero de la corona, aprovechando tambien esta ocasion para reunir en una sola asamblea general la representacion de sus diversos reinos, á cuyo fin convocó en Madrid para el 7 de abril de 1709 las Córtes de Aragon y de Castilla. Este dia se reunieron solemnemente en la iglesia de San Gerónimo los tres órdenes de ambos reinos, y desde luego se suscitó una cuestion de preferencia entre los aragoneses y los castellanos, que por primera vez se sentaban juntos en las Córtes. Los primeros alegaban la antigüedad de su reino, constituido mucho tiempo antes que el de Castilla, cuando solo era este un condado; y los segundos que hasta el año de 1477 habian sido vasallos de la corona de Castilla los reyes de Aragon (1),

(1) Esta reunion de las representaciones de Castilla y de Aragon hizo ascender á treinta y siete el número de las ciudades con voto en Córtes: cada ciudad era representada por dos procuradores.

y que su pais habia tenido en la Península mayor importancia que el Aragon por la estension de las posesiones que dependian de él. Felipe, que debia decidir esta diferencia, despues de haber oido á su consejo se pronunció en favor de los castellanos, mas bien para recompensarles de su constante fidelidad, que en consideracion á las razones que alegaban. Los diputados de Burgos tomaron, pues, asiento antes que los de Zaragoza, y los de Toledo fueron á sentarse, como de costumbre, en un banco aparte frente al trono; Valencia lo hizo en seguida, decidiendo la suerte donde se habian de colocar las demas ciudades. Estas Córtes proclamaron unánimemente al infante don Luis por heredero universal de la monarquía española con el título de príncipe de Asturias, calificacion que desde el reinado de Fernando el Católico se habia hecho puramente honorífica, por temor de que la concesion de un infantazgo al príncipe acarrease la division de la soberanía, esponiendo al reino á funestas disensiones. Como en la ley 5.ª, del título 15, Partida segunda y la ley hecha por las Córtes de Valladolid en 1442, promulgada por Juan II confirmada despues por Fernando é Isabel, invocada por las Córtes de Valladolid en 1523 reinando Cárlos V y aplicada muchas veces despues por Felipe II y sus sucesores, prohibian la enagenacion de los bienes de la corona, las Córtes no hicieron mas que jurar al príncipe de Asturias, y votar una pension proporcionada á su clase (1).

Las Córtes de 1709 tuvieron tambien dos grandes resultados: empeñar mas fuertemente á los españoles en defender la causa de Felipe V, y hacer constitucional por medio de la sancion de los diputados de ambos reinos el nuevo modo de convocar en una sola

(1) Mem. de San Felipe.

asamblea á los cuerpos representativos de Castilla y Aragon, arreglándose á la organizacion definitivamente establecida por Carlos V y las Córtes de Toledo de 1539; es decir, que las altas dignidades de la iglesia representasen al clero, los grandes y muchos títulos á la nobleza, y los procuradores de las ciudades á los comunes.

El partido de Felipe V, apoyado en las instituciones y en el voto de la nacion, obtenia ya una preponderancia decidida, mientras que el del archiduque, concentrado en Cataluña, se disminuia cada vez mas, hasta el punto de que los ejércitos de sus aliados apenas ascenderian ya á seis mil hombres, cuando los acontecimientos que tenian lugar en los Paises Bajos y en las orillas del Rhin hicieron vacilar de nuevo la corona sobre las sienes de Felipe V. La guerra llamada de la sucesion de Cárlos II, al principio de la cual habia aparecido tan formidable Luis XIV, llegó á ser para la Francia una de las mas funestas que sostuvo, aunque era de las mas justas que jamás emprendió. La batalla de Ramillies, ganada el 23 de mayo de 1706 por el duque de Malborough contra el mariscal de Villeroi, arrebató los Paises Bajos á España; desde entonces se multiplicaron los reveses de la Francia. Sus mas valientes generales se hicieron circunspectos y avaros de la sangre de sus soldados, última esperanza del pais. Luis XIV, reducido á la defensiva, apenas podia guardar sus fronteras de una invasion.

A consecuencia de las notables victorias que obtuvieron el príncipe Eugenio y el duque de Malborough, vinieron á bloquear á Mons, amenazando el territorio francés. El mariscal de Villars se dirigió al instante á su encuentro; pero como su ejército era inferior al de los aliados, no quiso esponerle á los azares de un combate, de que dependia la suerte de

Francia. Notando su indecision los generales enemigos atacaron á los franceses el 11 de setiembre de 1709, en la llanura de Malplaquet, y despues de prodigios de valor, dignos de mejor éxito, Villars, gravemente herido, se vió obligado á emprender la retirada. El mariscal de Boufflers, que con una abnegacion caballeresca no habia vacilado para defender á su pais en alistarse voluntariamente á las órdenes de un gefe de la misma graduacion que él y de mas reciente promocion, le sustituyó en el mando y verificó la retirada con tal talento, que no perdió ni hombres ni bagages. El efecto moral de esta derrota fué desastroso y se hizo sentir hasta en Versalles. Entonces el animoso Luis XIV, que durante tanto tiempo habia hecho frente á toda la Europa coaligada, viendo agotados sus recursos y conquistada la Baviera, su única aliada, se vió obligado á pedir la paz á los enemigos de su nieto. Por fortuna de éste, las potencias europeas quisieron imponer al rey de Francia la cruel condicion de que no podia permanecer neutral, sino que habia de entrar en la liga contra España. «Guerra por guerra, esclamó el anciano monarca en el colmo de la indignacion, mejor la haré á mis enemigos que á mis hijos.» De esta suerte realizaba su gran pensamiento del pacto de familia, contraido mas tarde por sus descendientes de Francia y España.

Los apuros de la córte de Francia solo le permitian enviar á la Península débiles socorros. Los aliados se aprovechaban de ello para reforzar las tropas del conde de Staremberg, quien habiéndose reunido con lord Stanhope, vino á presentar la batalla á Felipe V el 20 de agosto de 1710, ante los muros de Zaragoza. Este príncipe disputó largo tiempo la victoria á sus enemigos con la ayuda de Cárlos José de Croy, duque de Havre, que pereció durante la accion,

y del marqués de Bay, noble flamenco, que dirigia las operaciones: pero la mala posicion de su ejército le fué funesta. Semejante triunfo elevó á tan alto grado las esperanzas del partido del archiduque, que yendo á encontrarle el conde de Staremberg á las orillas del Ebro, donde aguardaba á saber el resultado de la accion, le dijo: «Señor, acabo de ganaros la batalla y la monarquía.» En efecto, Zaragoza y todo el Aragon se sometieron al instante al vencedor, quien sin tardanza se dirigió á la capital y se apoderó de ella.

Por segunda vez tuvo ocasion Felipe de reconocer que el sistema de unidad y centralizacion, concebido por Luis XIV, era con frecuencia perjudicial á las dinastías en los dias de peligro, y que debia apreciar mejor la bondad del sistema provincial que colocaba el asiento de la nacionalidad en todas las partes de la monarquía, haciendo que se pudiera conquistar la capital sin destronar al rey legítimo. En tiempo de la organizacion provincial de Francia, podian los ingleses apoderarse de París, sin despojar de su corona al monarca retirado en Bourges. Felipe se retiró á Valladolid con la reina y los consejos, pero hallando esta ciudad demasiado espuesta tambien á las tentativas del enemigo, para cumplir la promesa que habia hecho á los castellanos de no abandonarles jamás, envió á Vitoria á la reina, al infante heredero y los tribunales; y permaneciendo él en el teatro de la guerra hizo el último llamamiento á sus vasallos feudales de Castilla y á la generosa simpatía de su aliada. La Península y la Francia respondieron á su voz. Una multitud de españoles se agruparon al rededor de Felipe, y el entusiasmo de las poblaciones era tan grande, que preferian quemar sus víveres á suministrarlos á las tropas del archiduque. Así, poco tiempo despues, no hallándose

este príncipe en seguridad en Castilla, y temiendo que se le cortase la comunicacion con Aragon y Cataluña, abandonó á Madrid para ir á situarse en Barcelona.

En este intermedio Luis XIV habia enviado á su nieto, no un formidable ejército, sino un general, y Felipe se halló muy pronto á la cabeza de treinta mil soldados equipados y regimentados: tal es el poder del genio de un solo hombre. El peligro comun hizo acallar esta vez toda rivalidad y susceptibilidad nacional, y los españoles, que habian tenido motivo para quejarse de la influencia de la princesa de los Ursinos y de los demas franceses que rodeaban al rey, apreciaron unánimemente el talento superior del duque de Vendome, sometiéndose sin dificultad á su mando. Gracias á la espada del ilustre capitan, Felipe volvió á entrar en su capital; despues, sin dejar al enemigo tiempo de recobrarse, le persiguió hasta las orillas del Tajo, y el 9 de noviembre tomó la aldea de Brihuega, en Castilla la Nueva, donde se habia hecho fuerte una division de seis mil ingleses y portugueses, de los cuales cinco mil, con su general Stanhope, quedaron prisioneros de Felipe V. Al dia siguiente por la mañana, el monarca y el duque de Vendome supieron que Staremberg acudia á socorrer á los ingleses, y dirigiéndose al instante á su encuentro, hallaron á los alemanes cerca de la aldea de Villaviciosa. El duque de Vendome forma en batalla el ejército real; el marqués de Valdecañas guia el ala derecha, el conde de Aguilar la izquierda, y el de las Torres el centro. Felipe y su guardia de caballería que formaba el cuerpo de reserva, ocupan una eminencia próxima al sitio del combate. Vendome se halla en todas partes. Hácia el mediodía las tropas de Staremberg, compuestas de alemanes, de portugueses y de catalanes, bajan la colina opuesta, y

sorprendidas de encontrar al enemigo se ven obligadas á aceptar el combate, que no les es dado evitar. En una y otra parte se dieron pruebas de valor y de habilidad. Pero Vendome, dignamente secundado por los oficiales españoles (1), y aunque su ejército era una tercera parte inferior en número al de Staremberg, forzó á este general á abandonar su artillería y bagages, entre los que se hallaron los despojos procedentes de la devastacion de las provincias y de las profanaciones de las iglesias. El enemigo tuvo la pérdida de cuatro mil muertos, seis mil prisioneros, y veinte y siete banderas, que el victorioso general rindió á las plantas del nieto de Luis XIV la noche de la batalla.

A esta victoria, que valió al duque de Vendome el glorioso título de restaurador del trono de Felipe V, se siguió la sumision de Aragon, y poco despues entró el rey triunfante en Zaragoza, donde la reina vino á reunírsele á principios del año de 1711. Dos acontecimientos acabaron de consolidar la autoridad de Felipe V. El emperador José II murió el 17 de abril sin descendencia masculina, y el duque de Malboroug, que impulsaba á la reina de Inglaterra á la guerra, cayó en desgracia. Luis XIV supo sacar

(1) En esta batalla se distinguieron sobre todo el marqués de Valdecañas, capitan general, los condes de Aguilar y de San Esteban de Gormaz, y el marqués de Moya, hermano de este último, asi como los oficiales Amezaga, Bracamonte, Mahoni, Vallejo, etc., y muchos franceses, en cuyo número se hallaba el jóven Pedro Felix de la Croix-Chevrieres, conde de Sayve, que por sus servicios á la casa de Felipe V mereció los altos empleos que le fijaron en España. Llegó á ser teniente general de los ejércitos del rey católico, gobernador y capitan general de los reinos de Valencia y de Murcia, comendador de la órden de Montesa, y gran cruz de la órden francesa de San Luis, etc.

partido de estas circunstancias para desembarazar á su nieto de un competidor temible. Favoreció secretamente la eleccion para el imperio del archiduque *Cárlos*, y habiendo sucedido éste á su hermano en el mes de octubre, no podia ya ser rey de España. Como desde entonces debia reunir sobre sus sienes dos coronas poderosas, ni él ni sus aliados podian alegar con fundamento contra su rival el temor mucho mas eventual de ver á la vez las de España y Francia en la de Felipe V. La Inglaterra, antigua enemiga de la casa de Austria, que solo se habia aliado con ella para abatir á la de Borbon, fué la primera en negar su apoyo á las pretensiones del nuevo emperador sobre la Península. En el mes de octubre los plenipotenciarios franceses é ingleses entablaron negociaciones en Londres, á consecuencia de las cuales se firmó una suspension de armas bajo condicion de que Luis XIV reconoceria á la reina de la Gran Bretaña y el órden de sucesion real establecido por el parlamento inglés. Convínose tambien en tomar ulteriormente todas las medidas necesarias para impedir la reunion de los dos cetros de España y Francia, las que debian determinarse en un próximo congreso convocado á instancia de las partes interesadas.

El archiduque Cárlos habia abandonado la Península, asi que tuvo noticia de la muerte de su hermano, para ir á tomar posesion de los estados hereditarios de la casa de Austria. Dejaba su ejército muy debilitado, sobre todo despues de la defeccion de los ingleses; de suerte que Barcelona y toda Cataluña se hallaron espuestas al justo enojo de Felipe V. En este estado de irresolucion, los rebeldes pensaron en adoptar medios estremos, inspirados por su desesperacion y espíritu de independencia. Formaron de nuevo el proyecto de constituirse en república independiente, y pidieron á Cárlos que les

ayudase para el efecto con los aliados. Pero preocupaban demasiado al nuevo emperador sus negocios personales para complicarlos sosteniendo imprudentemente á unos pueblos cuya causa juzgaba perdida; y sin responder á su estraña demanda, ordenó á la emperatriz, á quien habia dejado en Barcelona, que viniese á reunirse con él á Alemania (1).

Todas las potencias europeas, que se hallaban cansadas de la guerra, enviaron plenipotenciarios al congreso, reunido definitivamente en Utrech. Las conferencias se abrieron el 29 de enero de 1712, lo que no impidió que continuasen las hostilidades entre la casa de Borbon y las partes contratantes. Pero la célebre batalla de Denain puso término á ellas. Esta victoria, ganada el 24 de julio por el mariscal de Villars sobre el príncipe Eugénio, que acaudillaba los imperiales, fué un golpe terrible para la liga, é inspiró al Austria intenciones mas pacíficas. Sin embargo, con la esperanza de obtener mayores ventajas dando largas al asunto, el emperador Cárlos VI persuadió á los aliados que exigiesen á Felipe V una nueva renuncia á la corona de Francia. La muerte habia causado grandes vacíos en la familia de Luis XIV, y de toda la descendencia directa de este monarca solo quedaba un niño de dos años (despues Luis XV) que separase á Felipe V del trono. Era, pues, necesario que este último príncipe elevase por sí mismo una barrera insuperable entre su dinastía y la herencia eventual de su abuelo. Los españoles mas adictos á Felipe V deseaban lo mismo que la coalicion, porque, como ya hemos dicho muchas veces, lo que mas temian era ver reducida su hermosa monarquía á la condicion de provincia de un gran imperio. El

(1) Este mismo emperador debia dejar tambien una sucesion dificil y disputable á su hija la célebre María Teresa.

Austria tambien habia pensado que Felipe V querria mejor renunciar el trono de España que á sus derechos sobre el de Francia, y se contentaria con el reino de Nápoles y el ducado de Saboya, que se le ofrecia sin obligarle á ninguna renuncia, con la sola condicion de ceder la España al duque de Saboya, su padre político (1). El afecto que Luis XIV tenia á Felipe le habia hecho aceptar esta proposicion, y escribió de su puño á su nieto: «Si el reconocimiento y la ternura por vuestros vasallos son un poderoso motivo para que permanezcais con ellos, puedo deciros que me debeis los mismos sentimientos, y que los debeis á vuestra familia, á vuestra patria, antes que á España. Os hablo en nombre de estas, y consideraré como la mayor felicidad de mi vida que os resolvais á acercaros á mí y á conservar los derechos que inútilmente sentireis algun dia haber abandonado.» Felipe V respondió sin vacilar «que preferia renunciar á todos sus derechos de sucesion á la corona de Francia á abandonar la de España, y que seria mas ventajoso para su pais natal que reinase una rama de la casa de Borbon en España, que no poner esta corona sobre la cabeza de un príncipe, cuya amistad fuese dudosa para la Francia. Que esta ventaja le parecia mas considerable que reunir un dia á este último reino la Saboya, el Piamonte, el Monferrato y Nápoles; y que seguiría el partido que le pareciera mas conveniente su gloria y al bien de sus queridos vasallos de España que tanto habian contribuido con su adhesion y celo á sostenerle sobre el trono.»

Felipe creyó de su deber, para dar mas peso y legalidad á su renuncia, convocar en Madrid y en la forma constitucional las Córtes generales de Castilla

(1) Bolimbroke, *Mem. sobre el congreso de Utrecht.*

y Aragon, para el 5 de noviembre de 1712. Tres arzobispos y seis obispos representaron en ellas al clero; treinta y seis grandes y veinte y cuatro títulos, condes ó marqueses, á la nobleza; y los procuradores de las ciudades, de los dos reinos unidos, con voto en Córtes, á los comunes. El rey vino á presidir esta asamblea con gran pompa, acompañado de todos los consejeros de Estado, de los presidentes y decanos de los consejos y de los grandes dignatarios de su córte. El orador de las Córtes empezó su discurso esponiendo los desastres de la guerra, que habian enaltecido mas el espíritu nacional de los españoles y la necesidad de instituciones sólidas, únicas que podian dar union y subsistencia á los actos de un gran pueblo. «En nombre, pues, añadió, de ese mismo sentimiento nacional, que ha preservado al trono y la patria de toda usurpacion, las Córtes desean establecer por una ley terminante, que el rey de España no pueda ocupar al mismo tiempo un trono estrangero. A fin de asegurar tambien para siempre la ejecucion de semejante cláusula, se suplica á S. M. C. renuncie libremente por sí y sus descendientes á sus derechos eventuales sobre la corona de Francia; único modo de conservar intacta la independencia de la nacion española y de restablecer la paz, no solo en España, sino en toda la Europa que tanta necesidad tiene de ella, y que espera con impaciencia la decision de esta augusta asamblea.» Al pronunciar estas últimas palabras el orador de las Córtes se volvió hácia lord Lexinton, representante oficial de Inglaterra y de los aliados. El rey pronunció en seguida su renuncia que fué impresa al instante y publicada á son de timbales y clarines (1).

En el curso de las sesiones, Felipe V, que tenia

(1) Mem. de San Felipe.

ya dos hijos, estando ademas la reina en cinta, creyó la ocasion favorable, dice el marqués de San Felipe, para añadir á la constitucion de la monarquía española un artículo esencial, que faltaba en ella desde la reunion bajo el cetro de Cárlos V de Castilla y Aragon, á fin de asegurar la tranquilidad de sus vasallos y el porvenir de su posteridad y del reino. Tratábase de arreglar la herencia de la corona de España de una manera que conciliase las tradiciones é instituciones de los dos reinos en otro tiempo distintos, y que hoy formaban uno solo. Esta proposicion de ley, llamada Auto acordado, fue sometida á la discusion de las Córtes. El orador de la corona reasumió asi su discurso. «Felipe V se interesa demasiado por la felicidad de su pueblo para haber vacilado en cumplir su antigua promesa de no abandonar jamás la España, y acaba de renunciar nuevamente á brillantes eventualidades al otro lado de los Pirineos. Es, pues, justo que en cambio aseguren los españoles á su línea masculina la posesion de los tronos de Castilla y Aragon, á fin de que en lo sucesivo los descendientes varones de Felipe de Anjou no se vean espuestos, por el descuido actual de éste, á ser privados á la vez de la corona de España por una heredera, que la trasmitiria á otra familia, y de la de Francia por la renuncia que Felipe acaba de hacer á ella.» En otros términos se pedia á las Córtes el establecimiento de una ley de sucesion masculina, análoga á la de Francia, conocida bajo el nombre de ley Sálica.

Solo una cosa desagradaba en esta proposicion al carácter altivo é independiente de los españoles: la idea de que de esta suerte llegaria su monarquía á ser un feudo sustituido en los Borbones de España, cuyas ramas podian dividirse mas tarde y ocupar tronos estrangeros. Entonces eran de temer preten-

siones semejantes á las de la rama Austro-Alemana sobre la herencia de Cárlos II. Muchos procuradores castellanos tenian tambien singular adhesion á sus antiguas instituciones, y veian con disgusto las innovaciones que se querian hacer en ellas. Todos pretestaban con razon, que no habian recibido poderes de sus comitentes respecto á una proposicion tan importante como la transmision de la corona; apoyándose en egemplos frecuentes en sus anales constitucionales, entre otros en el de lo que pasó en las Córtes de Valladolid en 1425 con motivo de la jura del infante don Enrique, hijo de Juan II (1), respondieron que no legislarian sobre tan grave cuestion hasta despues de haber recibido un mandato especial para ello. Felipe V, que deseaba que la deliberacion de las Córtes fuese revestida de completa legalidad, se atemperó á sus deseos, é invitó á las ciudades y villas con voto de Castilla y de Aragon, para que enviasen á sus diputados los poderes que les faltaban (1).

En este intérvalo manifestaron las Córtes el deseo de que el auto acordado se sometiese al exámen del consejo de Estado, compuesto de los mas eminentes personages de ambos reinos: los duques de Montalto, de Arcos, de Medina Sidonia, de Montellano y de Giovenazzo: los marqueses de Bedmar, de Almonacid y de Canales: los condes de Monterey, de Frigiliana, de San Esteban del Puerto, y el cardenal de Giudice. Ya hemos podido apreciar los sentimientos patrióticos de muchos de ellos. Luis Curiel, consejero de Castilla, hizo relacion del proyecto de ley, y todos los individuos del consejo de Estado re-

(1) Marina, *Teoría de las Córtes*, parte segunda, capítulo II.

(2) Mem. de San Felipe y otros.

conocieron su necesidad y su oportunidad. Felipe, deseoso de que el auto acordado fuese obra de todos los altos cuerpos de la monarquía, quiso someterlo tambien al exámen del consejo de Castilla, pero en la discusion muchos miembros tuvieron mas en cuenta sus rivalidades particulares que el interés comun de los reinos de Aragon y de Castilla. Don Francisco de Ronquillo, gobernador interino del consejo de Castilla, que era enemigo secreto del consejo de Estado, se complació en contrarestar el parecer de este cuerpo, é hizo participar de su oposicion á muchos de sus colegas, quienes no satisfechos con haber obtenido que el código de las Siete Partidas rigiese en toda la monarquía, querian todavía imponer al Aragon su ley de sucesion real. Mas justos y generosos los demas consejeros de Castilla, opinaron en favor del auto acordado. Asi, cuando llegó el caso de votarle, no se pudo obtener un resultado exacto y definitivo, y el parecer que dió el consejo fué tan confuso y oscuro, que el rey mandó quemarlo, para que no llegase á ser en lo sucesivo un motivo de duda y de trastorno, ordenando en seguida que cada consejero diese su parecer por escrito y se lo remitiese firmado y sellado.

La nacion, por el órgano de sus representantes, puso término á estas incertidumbres. Un verdadero patriotismo guiaba á la asamblea, y un sincero afecto unia entre sí al soberano y á los súbditos. El espíritu de equidad, de que se hallaban animadas las Córtes de 1713, consiguió resolver todas las dificultades y conciliar satisfactoriamente los intereses de la dinastía de Felipe V y los de los reinos de Castilla y de Aragon. A principios de mayo recibieron los procuradores los poderes que aguardaban, y al instante se dió principio á las deliberaciones. El comisionado de la corona empezó esponiendo las exigen-

cias de los tiempos y la nueva posicion de los pueblos, «Es la primera vez, dijo, desde la reunion de Castilla y Aragon, que el trono español está próximo á hallarse vacante: mas ó menos pronto debe llegar el momento de que las Córtes generales sean llamadas á votar una ley nueva concerniente á la trasmision de la corona, que deberá participar á un tiempo de la ley de Castilla y de la de Aragon, y ser ademas irrevocable para asegurar mejor la felicidad y porvenir de la monarquía. La generosa renuncia de Felipe á sus derechos sobre la corona de Francia impone á los españoles la obligacion de no dejar á sus hijos en la posicion precaría en que les colocaria la ley de Castilla, si no se modificase. Entonces se veia tambien á los descendientes varones y legítimos de la dinastía precedente confundidos en las clases comunes de la nacion (1). Sin duda se debe reconocer que esta última ley ha servido para formar el reino castellano, facilitando por medio de matrimonios la reunion sucesiva de los diversos estados que componen la Castilla. Pero si la ley cognaticia ha sido útil en otro tiempo, no es á propósito para conservar á un reino con límites reconocidos, su fuerza y su nacionalidad, pues espondria á la España, que no puede sufrir yugo alguno estrangero, á ver emplear en la marcha del gobierno la influencia del marido de la reina. No se sigue de aqui, con todo, que se deba adoptar la ley Sálica de Francia, que escluye enteramente á las mugeres, y en el caso en que no haya príncipe alguno de la famila real, restituye á la nacion su primitivo derecho de elegir soberano. Semejante institucion no corresponde á la dignidad y al interés de España; pero se puede adoptar un término medio entre la ley cognaticia de Castilla y la

(1) Mem. de San Felipe.

agnaticia de Arágon, admitiendo á suceder hasta en segundo grado á la línea masculina colateral, con esclusion de la línea directa femenina. Despues de tantas guerras y trastornos es necesario tambien que la ley, que arregle el porvenir de la monarquía española, esté de acuerdo con los intereses y simpatías de la Europa, á fin de que no se rompa de nuevo el equilibrio de las grandes potencias, y se reproduzcan las desgracias y disensiones que la sucesion de Cárlos II le ha acarreado. Es menester, pues, dar entrada en la constitucion al voto emitido en el congreso de Utrecht por todas las potencias, reducido á que se llame al trono al duque de Saboya, descendiente de la hija mayor de Felipe II rey de España, asi como su descendencia, en el caso de estinguirse la posteridad de Felipe V.»

El orador de la corona leyó en seguida el auto acordado, que escluia del trono á las princesas, mientras hubiese descendientes varones de Felipe V en la línea directa ó colateral, á condicion sin embargo, de que el príncipe hubiese nacido y educádose en España; si no, la corona pasaria al pariente mas próximo del último rey, y á falta de heredero varon, á la princesa mas inmediata, siempre por órden de primogenitura. En fin, en caso de estinguirse completamente la posteridad de Felipe V, la corona de España se devolveria á la casa de Saboya. Comprendiendo las Córtes la justicia y necesidad de conciliar á un tiempo los intereses del rey, de los estados que formaban la monarquía española y de toda la Europa, el 10 de mayo de 1713 dieron por unanimidad fuerza de ley al auto acordado, que desde entonces hizo parte de la constitucion del pais, y fué publicado y promulgado con solemnidad (1).

(1) Mem. de San Felipe.—Los continuadores de Mariana y de Ferreras.

Acerca de esta ley de 1713, un historiador notable de nuestra época, Mr. Mignet, hace estas juiciosas reflexiones: «Las dinastías, dice, y las leyes de sucesion que presiden á su estabilidad y reemplazo, son por lo comun apropiadas á las necesidades de los diversos paises. La ley española se diferenciaba de la ley francesa, como el interés de la España se diferenciaba del de la Francia. Llamando á la sucesion de la corona á las mugeres, que la hacian pasar á otras casas por medio de matrimonios, estos produjeron la reunion de las diversas partes de la Península, y la proporcionaron el auxilio y cooperacion del continente por el advenimiento al trono de príncipes estrangeros, que atraian á España las fuerzas de la Europa para hacerlas salir de sus luchas de religion y de linages. Por el contrario, la Francia, admitiendo á las hembras al trono, renunciaba á su nacionalidad.

«La España habia llegado en el siglo XVII á un estado semejante al de la nacion vecina: era necesario, pues, que una ley nueva asegurase el porvenir de la dinastía, haciéndola mas nacional, como nota Montesquieu en el Espíritu de las leyes: «Cuando la ley política, dice, que ha establecido en el estado cierto órden de sucesion, llega á ser destructora del cuerpo político para el que ha sido formada, no se debe dudar de que otra ley política pueda cambiar este órden; y por muy opuesta que sea esta ley á la primera, estará en el fondo enteramente conforme con ella, pues que ambas dependerán de este principio: La salud del pueblo es la suprema ley.»

La ley de 1713 fué, pues, el resúmen de los hechos de lo pasado, la espresion de las necesidades de la época y la segura garantía del porvenir. Desde este momento, segun la juiciosa observacion de un jurisconsulto recomendable de nuestra época,

Mr. Clausel Courssergues, existió realmente una casa de España, y por consiguiente príncipes de la sangre; porque antes no era conocida esta última denominacion en Castilla, pues que los hermanos ó sobrinos del monarca reinante eran escluidos de la corona por la descendencia estrangera del marido de la infanta heredera. Antes de Felipe V nada existia en Castilla superior á los grandes. Queriendo Luis XIV, al subir su nieto al trono, arreglar las relaciones de las dos córtes, otorgó la dignidad de duque y par á los grandes de España. Estos reclamaron y quisieron ponerse al nivel de los príncipes de la sangre, pretension que el rey de Francia no tuvo inconveniente en admitir. La ley de 1713 puso término á ella, no limitando únicamente la cualidad de príncipe de la sangre á un título honorífico, sino revistiendo de un derecho eventual de sucesion á los miembros de la familia real (1).

(1) El autor para dar mas fuerza á su opinion respecto á las ventajas de la ley de 1713, que es la 5.ª, título 1.º, libro 3.º de la N. R. la traslada aqui íntegra, á pesar de su dilatada estension. Pero como en ella se derogaron las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, hoy válidamente en observancia, y por virtud de las cuales se halla legalmente en el trono nuestra augusta reina constitucional doña Isabel II, es de nuestro deber trascribir en lugar del auto acordado la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª que dice asi:

«Mayoría en nascer primero es muy grand señal de amor, que muestra Dios á los fijos de los reyes, aquellos que él la dá, entre los otros sus hermanos que nascen despues del. Ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien dá á entender que lo adelanta, e lo pone sobre los otros porque le deben obedescer, e guardar asi como a padre e a señor. E que esto sea verdad, pruébase por tres razones. La primera, naturalmente. La segunda, por ley. La tercera por costumbre.

. . . .

E por escusar muchos males, que acaescieron, e podrian

Antes de disolverse las Córtes usaron de la antigua facultad de inspeccion, que la nacion habia ejercido siempre, sobre la inversion de sus rentas. Este acto legislativo acaba de probar la independencia del voto de la asamblea en la ley de sucesion que acababa de sancionar. Al efecto nombró una comision permanente de su seno, encargada de vigilar la administracion de las rentas públicas, especialmente la del impuesto de millones, con arreglo á la decision tomada por las Córtes de 1590, cuando á peticion de Felipe II consintieron esta contribucion (1).

El duque de Berry, hermano segundo de Felipe V y el de Orleans, su primo, quedaban por lo tanto escluidos de la corona de España mas formalmente que nunca por la ley que acababan de votar las Córtes, y por las condiciones que ponian á la paz de Europa los plenipontenciarios reunidos en Utrech. Asi, antes de cerrarse estas Córtes, famosas en los anales políticos y constitucionales de España, el rey entregó al correo, encargado de llevar á Francia la

aun ser fechos, pusieron, que el señorío del reino heredassen siempre aquellos que viniesen por la liña derecha. *E por ende establescieron, que si fijo varon y non oviesse la fija mayor heredasse el regno.* E aun mandaron, que si el fijo mayor sucediesse ante que heredasse, si dejase fijo ó fija, que oviesse de su muger legítima, que aquel ó aquella lo oviesse e non otro ninguno.

. . . .

Onde todas estas cosas es el pueblo tenudo de guardar: ca de otra guisa, non podria el rey ser complidamente guardado, si ellos assi non guardassen el reino. E por ende cualquier que contra esto fiziesse, faria traicion conoscida. e debe haber tal pena, como de suso es dicha de aquellos que desconoscen señorío al rey.» (*Nota del Traductor.*)

(1) Bourgoing, *Cuadro de la España.*

noticia de su renuncia al trono de este pais y de la esclusion de los príncipes franceses de la corona de España, una carta autógrafa y confidencial, donde decia á estos en términos afectuosos, cuál era su satisfaccion al ver que, si perdian la incierta espectativa de la corona de España, se hallaban mucho mas inmediatos á la de Francia. Les aconsejaba en cambio que renunciasen al trono de España, única manera de terminar la guerra que hacia trece años desolaba á la Europa. Los dos príncipes consintieron en ello sin dificultad, y el duque de San Simon refiere que se mostraron muy propicios á formalizar sus renuncias, y en hacer revestir la de Felipe V de las formalidades legales propias para asegurar sus efectos.

Los duques de Berry y de Orleans veian aumentarse á la sazon las probabilidades de ceñir un dia la corona. El Delfin (antes duque de Borgoña) y su linda esposa, acababan de morir en la flor de su edad. El duque de Bretaña, el mayor de sus dos hijos, les habia seguido de cerca al sepulcro, y la vida del duque de Anjou (despues Luis XV), su hijo segundo, se hallaba tambien en gran peligro. Erale lícito, por lo tanto, al duque de Berry, pensar que su destino le llamaría quizás á un trono, del que solo le separaba un niño enfermizo y de corta edad: y el de Orleans, cuya hija casada con el de Berry no tenia descendencia, podia tambien sin demasiada presuncion creer que heredaría algun dia la corona de Luis XIV. Consultaron detenidamente ambos príncipes la forma á propósito para dar á las renuncias un carácter mas inviolable , y dudando si seria necesario reunir los Estados generales del reino, como se acababa de hacer en España, para resolver una cuestion en la que se trataba nada menos que de infringir la ley Sálica y privar de sus derechos á una rama

entera de la casa de Francia, se acabó por determinar la celebracion de una asamblea solemne, á la que asistirian los individuos del parlamento y todos los pares eclesiásticos y legos. Asi se verificaba hacia mucho tiempo para el registro de los edictos y otros actos del gobierno. Esta sesion, una de las mas notables del parlamento de París se celebró el 15 de marzo de 1713. El primer presidente de Mesmes espuso el motivo de la convocacion; el abogado general Joly de Fleuri pronunció su requisitoria, y habiendo leido despues sus conclusiones el procurador general, los pares y los miembros del parlamento dieron su voto y decretaron por unanimidad que se tomase acta de la renuncia. Por consecuencia se retiraron de los archivos del parlamento las cartas patentes de Luis XIV, que conservaban á Felipe V, rey de España, y á su rama sus derechos á la corona de Francia. En seguida se leyeron las tres renuncias, que fueron registradas en el archivo del parlamento de París.

Cumplidas estas formalidades, se dió parte de ellas á los plenipotenciarios de Utrech. Las grandes potencias, viendo allanadas todas las dificdultades, previnieron á sus representantes que no difiriesen el asegurar la paz de Europa, y el 11 de abril siguiente se firmaron los principales artículos de este tratado, en el que se hacia mencion de las renuncias y se designaba quién debia arreglar las cuestiones de supremacía y límites de territorio entre los diversos potentados de Europa. Cumplia al interés general que las negociaciones se terminasen prontamente y cada potencia hizo un tratado separado. En fin, el 13 de julio la Francia convino con la Saboya en que la cumbre de los Alpes limitase sus fronteras; reconocia al duque por rey de Sicilia, con arreglo á la cesion que se le habia hecho por el monarca español, (la

permuta se verificó mas tarde, en 1718, por la Cerdeña erigida en reino), y además Luis XIV insertaba esta cláusula en el acta: «El rey consiente y quiere igualmente que la declaracion del rey de España, que á falta de descendientes de S. M. C. asegura la sucesion de la corona de España é Indias á su A. R. de Saboya á su posteridad, con esclusion de todos los demas, sea tenida por una parte esencial de este tratado, á tenor de todas las cláusulas espresadas en el acta hecha por S. M. C. el 5 de noviembre de 1712, pasada, aprobada y confirmada por las Córtes de España por acta de 9 de dicho mes de noviembre, las cuales actas del rey de España y de las Córtes se insertarán en este tratado.» Reconocia tambien al elector de Brandemburgo por rey de Prusia, y en las convenciones que Luis XIV y su aliado el rey de España hacian con la Holanda, se comprometia á entregar á las potencias coaligadas, como fideicomiso en beneficio de la casa de Austria, los Paises Bajos católicos, dependientes hasta entonces de la corona de España. Abandonaba además los ducados, ciudades y plazas fuertes de Luxemburgo, Namur, Charleroi, Nieuport, y prometia conseguir del elector de Baviera la concesion de todos los derechos sobre los Paises Bajos, que este príncipe habia recibido anteriormente del rey de España, bajo la condicion de que se restableciese al elector en sus estados hereditarios de Alemania. Este tratado fué ratificado por el de Rastadt, firmado el 6 de marzo del año siguiente entre el príncipe Eugenio, en nombre del emperador, y el mariscal de Villars, en el de Luis XIV. Este último pacto aseguró al Austria la posesion de los Paises Bajos; otorgándola el Milanesado, Nápoles y la Cerdeña, que permutó sucesivamente en los tratados ulteriores de 1725 y de 1735 por otras posesiones.

La España y la Gran Bretaña firmaron sus convenios particulares el 13 de julio de 1713; la segunda reconoció la esclusion de las dinastías de Francia y de Austria del trono de España, y el órden de sucesion establecido por la nueva ley de Córtes; despues esta potencia, que habia hecho pagar cara su alianza al archiduque Cárlos con la ocupacion de Gibraltar, no olvidó sus intereses. Obtuvo la cesion perpétua de esta plaza, é hizo retirar á la compañía francesa de Guinea el derecho de trasportar á las colonias de América los esclavos necesarios para la agricultura. Este tratado, llamado del Asiento, habia sido ajustado en 1703 por esta compañía con el cargo de pagar al gobierno español 33 pesos por cada negro. La Inglaterra exigió que se anulase este contrato, y que se hiciese uno nuevo con ella por el espacio de treinta años, escluyendo de este tráfico á los buques españoles, que no tendrian derecho de hacer el cabotage sobre las costas de las posesiones de su pais, como se ve por el artículo 12 del tratado.

En las convenciones de Felipe V con la Saboya, fecha 13 de agosto, recibieron nueva sancion las cláusulas acordadas entre esta potencia y el rey de Francia, asi como el órden de sucesion al trono de España. El tratado entre España y Holanda no se ratificó en Utrech hasta el 26 de junio de 1714; se especificaron en él las relaciones de comercio de ambas potencias, y con arreglo al artículo 37 se insertaron las renuncias de los príncipes franceses y de Felipe V, y la ley dinástica española. Pero hasta que se ajustó el tratado de Viena el 3 de abril de 1725, en sus artículos 4 y 12, no renunció á la corona de España el emperador de Austria Cárlos VI, antiguo competidor de Felipe V, ni se conformó con el órden de sucesion establecido en 1713 por las Córtes de Es-

paña y ratificado al año siguiente en el congreso de Utrecht. De esta suerte la renuncia al trono de Francia de la segunda rama de la casa de Borbon, y la ley que aseguraba á Felipe V y su dinastía el trono de España, fueron revestidas de las formas mas adecuadas para asegurarles el respeto de las generaciones futuras; porque todos los órganos constitucionales de la Península tomaron parte en la adopcion del auto acordado. Esta acta fundamental se colocó al mismo tiempo entre los monumentos de derecho público que la Europa ha reconocido unánimemente, que ningun rey, ningun pueblo pueden trastornar aisladamente y segun su capricho, sin ser acusado del delito de lesa constitucion, lo mismo en España que en Europa, y sin hacerse responsable de las calamidades que ocasionan siempre los actos arbitrarios é ilegales.

A la paz siguió muy pronto la sumision de Barcelona, la única ciudad de Cataluña que habia persistido en la rebelion. En castigo se le quitaron sus privilegios, y se vió obligada á aceptar, como las demas provincias del reino, el código castellano que llegó á ser el de toda España (1). La nacion comenzaba á reponerse de los desastres de una guerra intestina tan prolongada, y parecia llegado el momento de que gozase Felipe de la paz conquistada por su valor y su noble conducta, cuando vinieron á acibarar su existencia pesares personales. El 14 de febrero de 1714 perdió á Luisa de Saboya, su virtuosa consorte, que habia participado con dignidad de su adversa fortuna. En medio de su profundo dolor abandonó el palacio, retirándose á casa del marqués de Priego, y no quiso ocuparse de negocio alguno del estado; pero muy pronto las instancias del célebre

(1) Mem. de San Felipe.

Alberoni, le hicieron tomar otra resolucion mas razonable. Este prelado parmesano que, gracias á la proteccion del duque de Vendome, habia logrado obtener la confianza del rey, esperaba asegurar mas su poder colocando cerca de Felipe á una rival temible para la princesa de los Ursinos, cuyo crédito queria destruir. Ana María de la Tremoille, princesa de los Ursinos, antigua camarera mayor de la reina, habia gozado de gran influencia en la córte mientras vivió Luisa de Saboya. Lisongeábase aun de sacar partido del tierno recuerdo que Felipe conservaba en el fondo de su alma, y pensaba que este monarca, acostumbrado á tener con ella consideraciones que creia eran debidas á su talento, al conocimiento de la diplomacia de su época que poseia completamente, y en fin á la esperiencia que la daba su edad, doble de la del rey, continuaria dejándole la parte que se habia tomado hasta entonces en la direccion de los negocios. Pero esto era lo que mas temian los españoles, porque la princesa se habia indispuesto con toda la nacion por sus intrigas y desórdenes, fruto de su ambicion. Alberoni pensó sacar partido de esta impopularidad para perjudicar á la favorita en el ánimo del rey; al mismo tiempo persuadió á ésta pérfidamente, que el mejor medio de asegurar su autoridad no era ocupar el primer puesto, objeto siempre de todos los ataques, sino gobernar, como lo habia ya hecho, al amparo de una nueva reina, y le pintó á Isabel Farnesio, hija del duque de Parma, su antiguo señor, como una princesa fácil de dominar. La de los Ursinos cayó en la red que le tendia el astuto Alberoni. El rey de España acogió bien los consejos qse se le daban de poner término al aislamiento á que le habia reducido su viudez, que la violencia de sus pasiones y la severidad de sus costumbres hacian aun mas rigoroso, y en el transcurso del

año de 1714 se casó con la princesa heredera de Parma, que debia traer esta soberanía á la casa de Borbon.

Semejante union tuvo los resultados que Alberoni esperaba. La princesa de los Ursinos fué desterrada, y él llegó á la cúspide de los honores y del poder, consiguiendo adquirir influencia sobre el ánimo de la jóven reina y el del rey, de cuyo lado alejó á los pocos franceses que quedaban en España. Sin embargo, no le parecia aun llegado el momento de ocupar el primer puesto, é hizo nombrar ministro al cardenal Giovenazzo del Giudice (1) y al príncipe de Cellamare, sobrino de éste, caballerizo mayor de la reina: despues hizo volver al consejo de Castilla y á los demas tribunales su organizacion antigua, pero reduciendo el número de los presidentes, medida que le grangeó cierta popularidad. La paz firmada en Utrecht el 6 de febrero de 1715, entre España y Portugal, acabó de procurar á la Península una tranquilidad, cuyo mérito se atribuyó diestramente á Alberoni; pero su ambicion, que se aumentaba al paso que su fortuna, le perdió y espuso al reino al azote de una nueva guerra. Luis XV, de edad de cinco años y medio, acababa de subir al trono de Francia. Felipe de Orleans, á quien Luis XIV habia designado como miembro de la regencia con voto decisivo, fué declarado regente é investido de los atributos de la soberanía por el parlamento, que anuló la última voluntad del difunto rey. Alberoni escitó entonces la envidia de Felipe V, persuadiéndole que le pertenecia la regencia de Francia, como el mas próximo pariente de Luis XV, y el rey de España olvidó su renuncia solemne é irrevocable á todos los derechos

(1) De una antigua casa de Génova establecida en Nápoles.

que habria tenido, si hubiese continuado siendo príncipe francés.

El duque de Orleans que llegó á saber los secretos manejos de Alberoni, envió á Madrid para contrarestarlos al marqués de Louville, quien fué el juguete del astuto italiano. Este, que habia llegado á obtener el capelo de cardenal á fuerza de maña y condescendencias con el padre santo, tomó una actitud mas imponente en el consejo de Felipe V; y el buen éxito de sus combinaciones políticas le grangeó la confianza de este príncipe. La espedicion contra Sicilia tuvo un resultado feliz: en julio y setiembre de 1718 los austriacos se retiraron ante los españoles, abandonándoles á Palermo y á Mesina. Don Felipe se dejó alucinar por los proyectos de conquista de su ministro, que ocultaba hábilmente la injusticia de ellos bajo la necesidad de restituir á la monarquía española las posesiones de que habia sido despojada durante la guerra de sucesion. El regente de Francia por su parte, buscó el apoyo de la Inglaterra y de la Alemania. Desde entonces parecia inminente un rompimiento, y el pacto de familia, gran pensamiento de Luis XIV, iba á quedar reducido á la nada. Alberoni quiso evitar esta guerra, destruyendo el poder del duque de Orleans por medio de una trama oculta, cuya esplosion se verificaria en el seno mismo de la Francia.

El príncipe de Cellamare, embajador de España en París, recibió con este objeto instrucciones reservadas. Debia procurar asociar al partido de Felipe V la poderosa fraccion, á cuya cabeza se hallaba el duque de Maine, hijo natural legitimado de Luis XIV, descontento por no haber obtenido la regencia; al mismo tiempo Alberoni sostendria la conmocion que habia estallado en Bretaña, enviando á este pais soldados disfrazados. El objeto de esta trama misteriosa

conocida bajo el nombre de conspiracion de Cellamare, era apoderarse de la persona del duque de Orleans, conducirle prisionero á España, y proclamar regente de Francia á Felipe V, despues de haberle hecho reconocer por los Estados generales, que se reunirian con este fin y con el de poner remedio á los males del reino. Pero revelada por una cortesana que tenia relaciones con el jóven don Vicente Portocarrero, agregado á la embajada de España, al instante el regente y su ministro, el abate Dubois, hicieron arrestar al príncipe de Cellamare, se apoderaron de sus papeles, y le enviaron á España bajo una buena escolta. El duque y la duquesa del Maine fueron encerrados, el uno en el castillo de Doullens, y la otra en el de Dijon. Se trató con rigor á la Bretaña, y muchos gentiles-hombres, víctimas de su adhesion á las antiguas franquicias armoricanas, pagaron por los otros conspiradores.

La guerra estalló de nuevo entre la Francia y la España, pero en todas partes sufrió esta última potencia reveses que contrariaron los imprudentes proyectos de Alberoni. En Sicilia obtuvieron ventajas los austriacos, y el mariscal de Berwick, que tanto habia contribuido á asegurar la corona de España á Felipe V, no vaciló en combatir en interés de Francia, su patria adoptiva, á este soberano de quien habia recibido la dignidad de grande y el Toison de oro en recompensa de sus antiguos servicios. En abril de 1719 entró en Cataluña y se apoderó de Urgel, mientras que pasando el Vidasoa el marqués de Selly, ocupó el puerto de Pasages, é instigado pérfidamente por la Inglaterra, nueva aliada de la Francia, arruinó las construcciones, y quemó todos los buques que se hallaban en este puerto, del que Alberoni habia hecho depósito general de la marina española. Felipe V, á quien estos desastres hicieron disminuir

la confianza que tenia en su ministro, comenzaba á desear la paz. Inclinábale tambien á ella la jóven reina, circundada de agentes secretos de las potencias estrangeras, hostiles á Alberoni, al que se trataba de intrigante peligroso. Hasta el duque de Parma se declaró enemigo del ministro, y envió á Madrid al marqués Scoti, que hizo presente al rey y á la reina, que la paz de Europa y la tranquilidad de España dependian de la retirada de Alberoni. En apoyo de su solicitud puso en manos del rey muchas memorias, que le habia proporcionado el duque de Orleans, en las cuales patentizaba este príncipe en términos convincentes, aunque presentados con cierta aparente moderacion, la conducta y vida del cardenal. En consecuencia cayó éste en desgracia y habiendo recibido la órden de salir de España, se retiró á Italia.

Felipe V se avino en el transcurso del año 1720 á entrar en negociaciones con las potencias coaligadas, y renunció á todos sus derechos sobre los estados desmembrados de la monarquía española, por cuya razon evacuaron sus tropas la Sicilia y la Cerdeña. En cuanto á las demas diferencias, especialmente las que existian entre las córtes de Madrid y de Viena, se convino que se arreglarian ulteriormente en un congreso especial. El duque de Orleans, que habia conseguido de esta suerte restablecer la buena armonía entre la Francia y la Península, concibió el noble pensamiento de cimentar por medio de un matrimonio la alianza de ambos paises, cuyos intereses, simpatías y creencias religiosas eran á propósito, como lo habia comprendido Luis XIV, para hacerlas seguir sin rivalidades una direccion comun y provechosa á ambas. Para llevarle á efecto encargó el regente en 1721 al duque de San Simon que fuese á pedir solemnemente á Felipe V la mano de la infan-

ta María Ana, de edad de cuatro años (1), para el rey Luis XV, que apenas tenia doce. Queriendo tambien asegurar á su hija la señorita de Montpensier (Luisa Isabel de Orleans) una brillante posicion, negoció su matrimonio con el infante don Luis. Felipe V dió su consentimiento para este enlace, aunque los españoles no mirasen favorablemente tal union. Pareciales que el príncipe de Asturias, de constitucion débil y que solo tenia catorce años, era demasiado jóven para casarse con una princesa de doce años cumplidos, y consideraban al menos inútil un matrimonio que no podia consumarse hasta mas adelante. Hácia fines de este año la infanta María Ana fué conducida á Francia, como se habia convenido, para ser educada conforme á las costumbres de este pais. El duque de Osuna, embajador estraordinario en París, partió á España con la señorita de Montpensier, cuyo matrimonio se celebró en Lerma el 21 de enero de 1722 con gran pompa y regocijo.

Debia creerse que Felipe V iba á disfrutar tranquilamente de esta paz, á la que le inclinaban sus gustos moderados y su natural benévolo; mas no su-

(1) Esta princesa no debia subir al trono de Francia: tres años despues se la envió á Madrid, bajo el pretesto de que el interés de la Francia exigia el próximo matrimonio de Luis XV, y que la infanta era demasiado jóven para casarse con él. La causa real de este rompimiento fué una intriga dirigida en Versalles por la princesa de Borbon, madre del primer ministro, que queria colocar á su hija la señorita de Sens sobre el trono de Francia; pero fué contrariada en su proyecto por su misma hija, que prefirió el claustro á la brillante posicion que se la destinaba. Luis XV casó el 4 de setiembre de 1725, con la princesa María Leckzinska, hija única de Estanislao, rey destronado de Polonia, y la infanta María Ana contrajo matrimonio en 1729 con don José, príncipe del Brasil, despues rey de Portugal.

cedió asi. La agitacion de los campamentos y de los negocios públicos habian reprimido su tendencia á la melancolía y á la devocion; pero desde el momento en que se restableció la tranquilidad en sus estados se apoderó de él una sombría tristeza. Las contínuas vicisitudes que habia sufrido desde su llegada á España le habian envejecido antes de tiempo, y desengañádole de las grandezas mundanas. Apenas tenia Felipe cuarenta años, cuando, á imitacion de su ilustre abuelo Cárlos V, esperimentó la necesidad del retiro (1). Las exhortaciones de Isabel de Farnesio no quebrantaron su resolucion, y el 10 de enero de 1724 abdicó la corona en favor de su hijo don Luis, príncipe de Asturias. Puede juzgarse por los motivos en que fundó su abdicacion, y que á continuacion copiamos, de los pensamientos filosóficos y religiosos que le determinaron á dar este paso: «Habiendo hecho durante cuatro años sérias y detenidas reflexiones sobre las miserias de esta vida, recordando las enfermedades, guerras y revueltas con que Dios ha querido probarme en los veinte y tres años de mi reinado: considerando tambien que mi hijo primogénito, jurado príncipe heredero de España, se halla en

(1) Es cosa digna de notar esa melancolía que se ha apoderado de algunos reyes de España. No solo Cárlos V se hizo monge en el monasterio de Yuste, y quiso disponer y presenciar él mismo sus funerales, si que tambien su hijo Felipe II se ocupó del mismo cuidado. Al aproximarse su fin hizo este príncipe colocar su féretro á la vista de él, para acostumbrarse á la idea de la muerte. Felipe IV pasó los últimos años de su vida en el Escorial, donde fundó el panteon, ese vasto sepulcro de los reyes de España, y solo las vivas exhortaciones del director espiritual de Cárlos II pudieron conseguir que este príncipe hiciese volver á cerrar los sepulcros de su padre y de Luisa de Orleans, su amadísima esposa, cuyos mortales despojos queria contemplar á cada instante.

edad suficiente, casado, y con la capacidad, juicio y cualidades propias para regir y gobernar con acierto y justicia esta vasta monarquía, he resuelto abandonar el goce y direccion de ella, renunciando á todos los estados, reinos y señoríos que la componen, en favor del dicho príncipe don Luis, mi hijo primogénito, y retirarme con la reina, á quien he hallado dispuesta á acompañarme con placer, á este palacio y sitio de San Ildefonso, para servir á Dios exento de los demas cuidados, pensar en la muerte y procurar mi salvacion. Y lo participo al consejo para su inteligencia, que lo comunique á quien convenga, y llegue esta resolucion á conocimiento de todos.» Antes de dejar el gobierno, cuidó de formar el consejo privado de su sucesor, compuesto del marqués de Mirabal, gobernador del consejo de Castilla; del arzobispo de Toledo; del inquisidor general: del marqués de Leyda, capitan general; del marqués de Vallero, mayordomo mayor y presidente del consejo de las Indias; del conde de San Esteban del Puerto, presidente del consejo de las Ordenes; del marqués de Aytona, presidente del consejo de la Guerra; de don Miguel Francisco Guerra y don Juan Bautista Oredano, secretario. Don Juan Blasco Orozco fué nombrado presidente de la sala de Alcaldes de casa y córte, y don Fernando Verdés de Montenegro superintendente general y secretario del despacho universal de Hacienda. Don Felipe, como último adios á sus pueblos, disminuyó los impuestos, y solo se reservó para sí y la reina una pension de 100,000 doblones, retirándose en seguida al palacio de San Ildefonso, llamado la Granja, que él mismo habia hecho construir por el modelo del de Versalles, en memoria del lugar en que se habia criado (1).

(1) Este palacio, desde donde se descubre á la ciudad de

El príncipe de Asturias, que estaba en el Escorial, se dirigió al instante á Madrid, donde fué proclamado rey. «Aunque, dice el marqués de San Felipe, los mas hábiles jurisconsultos y aun los miembros del consejo real de Castilla, sabian muy bien que la renuncia era nula, pues que no habia sido hecha de acuerdo de la nacion, que tiene siempre derecho á ser gobernada por el príncipe á quien ha jurado fidelidad, cuando no hay un impedimento legítimo que obligue á éste á abandonar el gobierno, ó su avanzada edad se opone á la aplicacion que es inseparable de él. Los letrados alegaban otras muchas razones contra la abdicacion: pero nadie se opuso á ella, no habiendo sido consultado siquiera el consejo real sobre la validez de la renuncia. El rey no hizo mas que enviarle la órden de obedecer el decreto, al que un gran número de españoles, y la mayor parte de los grandes, se sometieron con placer, porque al fin se les daba por él un rey nacido en España, que era muy querido por su afabilidad, liberalidad y dulzura, y sobre todo, porque amaba á su patria en tal grado que en comparacion de ella casi odiaba á las demas naciones.» La muerte inesperada de este jóven príncipe, de edad de diez y siete años (1), ocurrida el 31 de agosto siguiente, vino á renovar los pesares de Felipe, y á obligarle á recobrar el cetro. Su primer cuidado fué convocar las Córtes, y hacer re-

Segovia, á dos leguas de distancia, se halla situado á nueve leguas de Madrid. Las montañas de Guadarrama, á cuyo pie está construido, le separan del Escorial. Su construccion y sus jardines, se dice que costaron á Felipe V mas de 45 millones de pesos.

(1) La reina Luisa Isabel de Orleans, su jóven viuda, volvió á París, y fijó su residencia en el palacio del Luxemburgo.

conocer por príncipe de Asturias á don Fernando, el último hijo que habia tenido de María Luisa de Saboya. Felipe, lo mismo que sus predecesores de la casa de Austria, habia adquirido aficion en su retiro á las artes é industria, cuyo desarrollo facilita la paz. Buscó todos los medios de aumentar la prosperidad de España, y atrayendo á su córte al holandés Riperdá (1), cuyos planes le habian seducido, le nombró director general de las manufacturas del reino, y despues, habiendo reconocido sus grandes talentos políticos, le otorgó toda su confianza. Encargado Riperdá en 1725 de negociar con el emperador un tratado de alianza y comercio, consiguió terminar las diferencias que hacia mucho tiempo dividian á las córtes de Viena y Madrid, y el 30 de agosto firmó un tratado por el cual el emperador y todo el cuerpo germánico consentian en que se asegurasen los ducados de Parma y de Plasencia á uno de los hios de Felipe y de Isabel Farnesio, heredera de estos estados, cediendo en cambio la España al Austria las provincias de los Paises Bajos, poseidas por la rama Austro-Española hasta el reinado de Felipe V. Ademas el gabinete de Viena y todas las córtes de la confederacion garantizaron el órden de sucesion á la corona de España establecido en favor de Felipe V en las Córtes de este reino de 1713, y reconocido universalmente por las potencias signatarias del tratado de Utrecht. El emperador Cárlos VI, que no tenia hijo varon ni herederos colaterales de su apellido, hizo tambien reconocer la pragmática sancion que aseguraba la trasmision de sus estados á la archiduquesa María Teresa, su hija mayor, ó á los hi–

(1) El baron Guillermo de Riperdá habia sido embajador de Holanda en Madrid. Despues de haber desempeñado su mision, se fijó en España y abrazó la religion católica.

jos de esta princesa por órden de primogenitura, y en su defecto, á las otras archiduquesas, comprendiéndose entre ellas á las hijas de su hermano el difunto emperador José I. Este tratado acabó de arreglar definitivamente la posicion respectiva de los estados europeos, y ningun gobierno podia atacarla en adelante sin incurrir en la reprobacion de las demas potencias.

El estrangero Riperdá, nombrado duque y primer ministro á consecuencia de esta paz, se vió obligado muy pronto á retirarse ante el gran número de enemigos que le habia suscitado su rápida fortuna (1). Don José Patiño, y Orendaño, conde de la Paz, le sucedieron. La sábia administracion de estos hábiles ministros, y particularmente del primero, hizo que se bendijera el nombre de Felipe V, recompensándole asi de los cuidados del gobierno. Por todas partes parecia sonreirle la fortuna. Sus generales ganaron en Africa una brillante victoria sobre los moros: su hijo segundo, don Cárlos, despues de brillantes triunfos militares, consolidó los derechos de la nueva dinastía de España sobre los estados napolitanos, y el 3 de octubre de 1735 se firmó un tratado en Viena por el que este mismo don Cárlos fué reconocido rey de las Dos Sicilias. Las grandes potencias beligerantes tomaron parte en él, y convinieron ademas que Estanislao Leckzinski, padre político del monarca francés, fuese reconocido rey de Polonia, bajo la condicion de abdicar la corona para conservar solo el título y honores del rango supremo. Se le daba la

(1) Se vió obligado á refugiarse en Africa para sustraerse al ódio de sus enemigos, donde bajo el nombre de Osman fué ministro y general del emperador de Marruecos; pero habiendo sido derribado este del trono, Riperdá se salvó huyendo á Tetuan, y murió en 1737.

posesion real de los ducados de Lorena y de Bar, en cambio del gran ducado de Toscana que se le concedió antes, y que se prometia ahora á los hijos de Felipe V, estipulándose por la última condicion, que á la muerte de Estanislao se incorporarian al reino de Francia los dichos ducados de Lorena y de Bar. El 8 de enero de 1737, los plenipotenciarios del emperador Cárlos VI, y de los reyes de España y de las Dos Sicilias, se reunieron de nuevo en Pontremoli (Toscana), para terminar las diferencias de las tres coronas. El emperador abandonó definitivamente á Nápoles y la Sicilia al infante don Cárlos, y este príncipe y su padre renunciaron á sus derechos sobre los ducados de Parma, de Plasencia y de Guastalla. En fin, al año siguiente se ratificó definitivamente este tratado en Viena, con motivo del matrimonio de don Cárlos con la princesa María de Sajonia, hija de Augusto III, rey de Polonia.

Desde entonces Felipe V, tranquilo acerca del porvenir de su hijo, podia trabajar á la sombra de la paz, segun sus deseos, en la prosperidad de sus estados; pero desgraciadamente no pudo disiparla melancolía que habia impreso en él con honda huella la adversidad. Sus principios religiosos fueron un óbice para que se dejase deslumbrar por las grandezas cuya nada habia aprendido á conocer, y se hallaba preparado á dejar la tierra cuando sonó su hora fatal, el 9 de julio de 1746 (1). Su muerte arrancó lágrimas

(1) El fallecimiento de Felipe V ocurrió en 11 de julio de 1746 por efecto de un accidente apoplético. Tenia á la sazon 62 años, y en los 44 de su doble reinado, siempre en lucha abierta, siempre acosado de guerras intestinas ó estrangeras, consiguió sin embargo disciplinar el ejército, crear una marina de que se carecia, reformar los tribunales, mejorar la pública administracion, asentar el omnímodo poder del trono

sinceras á los españoles, cuya estimacion mereció durante su vida por su administracion justa é ilustrada, y obtuvo de ellos el sobrenombre de Animoso por su bravura y serenidad en los combates.

y dar vida á las artes y las ciencias, que bajo su amparo alcanzaron alto lustre con la institucion de la Biblioteca Real, el Seminario de nobles Artes, la Academia Real española, la de la Historia, sin otros muchos monumentos de su régia liberalidad.

Y si se considera que todo esto se hizo á través de las reyertas políticas y entre el nunca apagado bullicio de las armas; al paso que sus tropas, al mando del duque de Montemar y bajo la conducta del príncipe don Cárlos, conquistaban para éste el reino de las Dos Sicilias, cuya investidura le otorgó el papa en 1738, despues de haber obtenido de hecho la corona y reconocídose sus derechos en 1735 por las potencias; cuando sus buques trasbordaban al Africa el ejército que subyugó á la misma apoderándose en 1732 de Oran y Mazarquivir, y humillaban el pabellon inglés en 1744 batiéndo en el Mediterráneo su escuadra de cuarenta y cinco buques con doce navíos de guerra, se vendrá en conocimiento de cuanto debia ser querido de sus pueblos el primer Borbon español. Y sin embargo, esquivando siempre el poder, despues de su breve dejacion de la corona en don Luis I, su hijo mayor todavía quiso renunciarla de nuevo en 1728 en favor del príncipe de Asturias don Fernando, cuando se casó con doña Bárbara de Portugal, si bien se consiguió hacerle desistir. (*Nota del Traductor.*)



CAPITULO SEGUNDO.

Fernando VI.

Carácter de Fernando VI.--Arreglo con los acreedores de Felipe V.--Batallas de Fontenoy, de Rocoux, de Lawfelt.--Congreso de Aquisgran.--Tratado del Asiento.--Medidas financieras y administrativas tomadas por los ministros la Cuadra, de Villarias y Cenon de la Ensenada.--La Mesta.--Concordato.--Fernando anima las artes y protege la justicia.—Su melancolía.--Farinelli.--Muerte de Fernando VI.

La única ambicion de Fernando VI, príncipe de un natural benévolo, de costumbres sencillas y puras, y á quien solo se podia tachar de alguna debilidad é irresolucion, era hacer felices á sus pueblos. Su primer pensamiento fué poner órden en la hacienda, porque á consecuencia de tantos años de guerra, el estado resultó debiendo á fines del reinado precedente 45 millones de pesos. Fernando resolvió pagarlos; pero bien pronto tuvo que retroceder ante las dificultades de esta empresa, viendo los pocos recursos de que podia disponer. Entonces adoptó un término medio, y para conciliarle con los deberes de su conciencia, reunió una junta compuesta de ministros, de obispos y de jurisconsultos, y les preguntó si un rey se hallaba obligado á pagar las deudas de

su predecesor. La mayoría opinó que no existia esta obligacion, sino en cuanto pudiesen conciliarse las circunstancias y la salvacion del pais. Siguiendo don Fernando este parecer atrajo á una composicion á los acreedores del estado, y realizó sus proyectos de reforma y de economía.

Su amor á la tranquilidad le hizo prestar asenso á las condiciones de la paz de Aquisgran, cuyos preliminares se firmaron el 30 de abril de 1748. Este tratado terminó la guerra llamada de la sucesion de Cárlos VI, y restableció la tranquilidad general. Luis XV acababa de restituir á la casa de Borbon su preponderancia en Europa, á consecuencia de la victoria de Fontenoy ganada á los ingleses (1745); la de Rocoux, sobre los austriacos (1746); de Lawfelt, sobre el duque de Cumberland (1747), y de la toma de Berg-op-Zoom y de Maestricht (1747 y 48). Entonces declaró por medio de su embajador, el marqués de Saint Severin, que queria hacer la paz como rey; y con una generosidad digna de un vencedor, nada pidió para sí, sino para sus aliados (1). Por su parte reconoció á María Teresa como heredera de su padre el emperador Cárlos VI, y á su esposo Francisco de Lorena gran duque de Toscana, por emperador de Alemania, se hizo bajo las condiciones siguientes: la cesion de la Silesia y el condado de Glatz al rey de Prusia, y la posesion definitiva de los estados de Italia en cuestion para los Borbones de españa. De esta suerte Fernando VI aseguró, con el apoyo de la Francia, á su hermano don Cárlos y á sus herederos el reino de las Dos Sicilias, siempre bajo la cláusula espresa, ya formulada en los tratados precedentes, de que jamás podria unirse esta corona á la de España. Tambien obtuvo los ducados de

(1) Michaud, *Hist. de Francia*.

Parma, Plasencia y Guastala para su hermano segundo don Felipe, que tenia derechos sobre ellos por su madre Isabel Farnesio, heredera de estos estados, los que debian volver á la casa de Austria, si el infante ó su descendencia subian al trono de España ó al de Nápoles.

La Inglaterra quiso poner precio á la conformidad que se le exigia sobre las concesiones hechas á los hermanos del rey de España. Tenia mucho interés en renovar el contrato del Asiento, pero la mala fé que habia tenido en sus relaciones con la España no era muy á propósito para hacerla obtener su prolongacion. Los ingleses, dando una estension desproporcionada al convenio del Asiento, habian establecido factorías en las principales ciudades de la América española, que eran otras tantas oficinas de averiguacion, por cuyo medio esploraban el estado y necesidades de las colonias, para surtir sus cargamentos segun los mercados á que los destinaban. Este transporte se hacia, defraudando los impuestos españoles, por los buques encargados del de los negros, á mas del contrabando considerable que realizaban tambien por medio de un buque de quinientas toneladas, que por el tratado del Asiento tenian derecho de enviar anualmente á la feria de Porto-Bello, el cual recorria los mares de América, y descargaba clandestinamente sus mercancías. El contrabando no tardó en hacerse tambien sobre el objeto especial del Asiento, pues la Inglaterra escedió el número de esclavos negros que debia entregar, usando con estos desgraciados un método bárbaro de transporte. En vano los gobernadores españoles trataron de hacer cesar tan monstruosos abusos. El gabinete de Madrid hizo reclamaciones al de San James, y no siendo escuchado, multiplicó el número de guarda-costas; y obtuvo asi mejores resultados.

Muchos navíos ingleses se hallaron haciendo el contrabando: los guarda-costas se apoderaron de ellos, y los capitanes fueron juzgados por los tribunales españoles. La Inglaterra resolvió vengarse, y en 1739 se rompieron las hostilidades, sin ventajas señaladas por ninguna parte. El 1.º de diciembre, el almirante inglés Vernon tomó y saqueó á Porto-Bello. Las baterías de Cuba y Cartagena, por su parte, hicieron mucho daño á la flota enemiga y la obligaron á retirarse. La irritacion entre ambas naciones llegó al estremo; y asi en la paz de 1748 se negó Fernando á renovar el contrato del Asiento; pero los ingleses, que sabian era necesario su consentimiento para la conclusion del tratado de Aquisgran, objetaron que los treinta años de goce consentidos en el pacto de 1713 habian sido interrumpidos por la guerra, y que tenian derecho aun á que continuase por cuatro años. Aunque esta interrupcion hubiese resultado por la conducta poco delicada de la Gran Bretaña, los deseos de la paz influyeron en don Fernando para otorgar lo que se le pedia; pero los ingleses no quedaron aun satisfechos. En su sed de oro y en su ardor de invasion, esencialmente ligados á su existencia como nacion, abusaron de la nueva concesion que se les hizo, hasta el punto de que dos años despues Fernando creyó que era interesante á sus vasallos redimir el contrato por el precio de 13 millones de reales (1). Desde entonces la Inglaterra se hizo negrófila y se opuso á que la sucediese ninguna potencia en la trata de negros.

Fernando conservó los mismos ministros que su padre; la Cuadra, y los marqueses de Villarias y de la Ensenada (2), y por sus consejos prosiguió la re-

(1) Lingard.—Bigland.—Michaud.—Cretineau Jolij.
(2) Don Cenon Somodevilla y Bengoechea, de hidalga

forma de la hacienda. Ya en 1747, en virtud de las representaciones de sus pueblos, que sufrian mucho con las vejaciones de los arrendatarios de las contribuciones, habia cambiado el método de recaudacion usado bajo la dinastía de Austria, sustituyéndole el de los impuestos de España, con arreglo al plan sábiamente concebido por Campillo, uno de los últimos y mas hábiles ministros de Felipe V, cuya completa realizacion habian impedido los complicados sucesos del reinado de este monarca. Esta medida alivió las cargas de la nacion y aumentó las rentas del estado (1). Algunos años despues en 1749 y 1750, reunió Fernando VI en una sola contribucion todas las designadas bajo el título de rentas provinciales, y estableció una administracion especial llamada *Sala de la única contribucion*, del nombre mismo de sus atribuciones. Solo se conservó el arriendo de los derechos de puertas en Madrid, concediéndolo á la compañía de los Gremios, que se componia de las principales casas de comercio de la córte, á causa

pero pobre cuna que escogió este título de Ensenada (*en si nada*) para recordar que debia su elevacion á la bondad real y á sus propios esfuerzos. Natural de la Seca en la Rioja, donde nació en 1690, concluidos sus estudios, fué de empleado á una casa de comercio en Cádiz, donde le conoció el ministro Patiño, siendo intendente general de marina, y se declaró su protector. Tuvo á su cargo en las guerras de Italia la hacienda militar, y su brillante desempeño le grangeó el aprecio de Fernando VI, y el puesto de ministro en 1743. Al frente de las secretarías de hacienda, guerra marina é Indias, arregló y organizó las rentas públicas, y creó una marina respetable. Cuatrocientos treinta buques de guerra armados, y cincuenta millones de duros en las arcas fué el legado que dejó á sus sucesores en 1759 cuando sus émulos le derribaron del poder. (*Nota del Traductor.*)

(1) Zabala, *Economia política*. Leynaz, Instruct. —Bourgoing.

de los servicios que habia hecho al estado. Esta sociedad ofrecia mucha seguridad en los pagos por su buena administracion, y por ser un banco donde afluia el dinero de todos los particulares, aunque solo obtuviesen por él un interés de tres por ciento; tan grande era la confianza que inspiraban los Gremios, quienes tenian ademas la esplotacion de las principales fábricas del reino.

Por consejo del marqués de la Ensenada, Fernando se ocupó tambien de poner remedio á los graves inconvenientes de la Mesta. Este privilegio, desastroso para la agricultura de Castilla, concedia á una sociedad de grandes propietarios de rebaños de carneros merinos (1), en las montañas de Castilla la Vieja, el derecho de enviar por el mes de octubre millones de carneros á las llanuras de Estremadura y de Andalucía, donde se hallaban los pastos que arrendaban para mantener durante el invierno á sus rebaños, los que volvian á sus montañas al principio de la primavera. Esta compañía tenia derecho de exigir que el camino por donde habian de pasar los carneros fuese de noventa varas de ancho. La Mesta era doblemente perniciosa, á causa de la devastacion que un número tan grande de animales hacia por donde pasaba, y de las pérdidas que esperimentaba la agricultura dejando sin desmontar inmensos terrenos, que cultivados habrian dado mas productos que las dehesas. La reforma se habia hecho difícil por la oposicion de los españoles, que consideraban con razon sus lanas como el artículo mas productivo; desde luego tenian que disminuir el nú-

(1) Esta raza de carneros, particular á España, procede de Africa, segun algunos historiadores, y segun otros de Mileto. Columella cree que ya es el resultado de las mejoras hechas por los españoles en las razas primitivas.

mero de sus rebaños, si se les impedia que trashumasen estos el invierno, estando ademas espuestos á morir de hambre todos los carneros de Segovia y de Buitrago, desde el momento en que se les prohibiesen los pastos meridionales. La Ensenada recurrió á un medio seguro, aunque indirecto, para no perjudicar particulares intereses, y protegiendo el establecimiento de fábricas, dirigió hácia las manufacturas la inclinacion de los especuladores en lanas, creando así en España una concurrencia temible para las fábricas estrangeras. El número de rebaños debia disminuirse, y con ellos la esportacion de sus productos; pero por otro lado las nuevas fábricas debian indemnizar ámpliamente á los propietarios de la sociedad de la Mesta con la alza de precio á que beneficiarian indudablemente las lanas el dia en que empleadas como primera materia en el mismo pais, no saliesen para sostener las fábricas estrangeras, y volver convertidas en telas, con un gran aumento de valor, á venderse en los mercados de la Península (1).

Las libertades de la iglesia española fueron tambien objeto de la solicitud de Fernando VI, y en 1753 el hábil negociador Figueroa arregló con la Santa Sede el concordato, que conciliaba los intereses del clero con los del papa, y confirmaba á la corona el derecho de proveer todos los grandes beneficios de la monarquía. El único pensamiento del soberano era atraer la paz y la prosperidad á sus estados, que tanto habian sufrido en el reinado precedente; y consecuente en sus ideas, cuando en 1756 se encendió de nuevo la guerra entre la Francia y la Inglaterra, rehusó tomar parte en ella. Ninguno de los diversos ramos de la administracion fué desatendido por Fer-

(1) Bourgoing.—Laborde.

nando. Hizo florecer las ciencias y las artes, hácia las que tenia un gusto decidido; fundó una academia, real de pintura, de escultura y arquitectura, y establecimientos de enseñanza gratuitos en favor de sus vasallos. Puso la justicia bajo su inmediata vigilancia, y usando muchas veces del derecho de indulto hizo nacer el arrepentimiento en el corazon del criminal. Para conocer mejor las necesidades de sus vasallos, dedicaba dos dias de la semana á escuchar sus reclamaciones.

La felicidad de que Fernando VI hacia gozar á sus pueblos, y las bendiciones de que colmaban su nombre, habrian debido preservar á este príncipe de ser acometido de un mal que parecia inherente al trono de España. Sin embargo, una melancolía aun mas sombría que la de su padre se apoderó de él, y en el fondo del palacio del Buen Retiro no podia hallar remedio alguno la afeccion que dominaba su salud y debilitaba su espíritu. María Bárbara de Portugal, su muger, recurrió entonces al gran cantor Farinelli, cuyos talentos famosos en toda Europa habian disminuido el mal humor de Felipe V, y Fernando sintió el mismo ventajoso efecto. Los sonidos armoniosos han tenido siempre una influencia saludable sobre la mente enfermiza. El poderoso encanto de la voz de Farinelli disipó las nubes que oscurecian la razon del soberano. Bien pronto por los cuidados del artista se construyó un teatro contiguo al Buen Retiro, y se trajeron los mejores cantores de Italia. Cárlos Broschi, llamado Farinelli, que era ademas un hombre dotado de capacidad y de elevados sentimientos, supo ganar la confianza del rey, y reproduciendo el prodigio de David respecto á Saul, lo obtenia todo del monarca, á quien restituia la tranquilidad y la vida. Pero apresurémonos á decir que el favorito solo se aprovechó de su crédito para el bien general, y que

jamás demostró la insolencia y las audaces pretensiones de muchos privados. Farinelli, á quien al nacer habia mutilado un padre desnaturalizado para dotarle de la celestial voz que seducia todos los corazones, nunca aceptó empleo alguno, supo distinguir á los hombres de mérito que podian hacer algun servicio, y solo usó de su influencia para derramar en su derredor las liberalidades de que hubiera podido aprovecharse. Considerándose feliz con ser admitido en la intimidad del rey y de la reina, se mezcló muy poco en los negocios del gobierno, y asi no escitó la envidia de los grandes ni el descontento del pueblo. Sus modales finos y delicados prevenian desde luego en su favor, y la espresion de su canto acababa de atraerle las simpatías de todos. Un gran personage, que se habia hecho injustamente su enemigo, quedó un dia tan embriagado de sus melodiosos acentos, que le echó los brazos al cuello suplicando que olvidase su mal proceder.

Pero si Farinelli pudo aliviar los sufrimientos de Fernando VI, no le era dado prolongar sus dias: aniquilado el monarca por una enfermedad de languidez, sucumbió el 10 de agosto de 1759, á la edad de cuarenta y seis años, sin dejar descendencia. Las cualidades de su corazon le valieron el sobrenombre de Sábio, y es sensible que su delicada salud le impidiera realizar todos los proyectos que habia formado para el bien de su reino (1). Si durante su reinado no se aumen-

(1) Segun lo espresa oportunamente Du-Hamel, el mas vehemente deseo de don Fernando fué el procurar la paz, base en su concepto, de la felicidad de los pueblos. Una vez conseguida esta, y auxiliado por sus ministros Carvajal y Ensenada, sus desvelos se cifraron en mejorar la condicion de sus súbditos. La creacion de la Real Academia de San Fernando; la institucion del Jardin botánico; el camino real de Guadarrama; el observatorio astronómico; los colegios nava-

tó la gloria de la España, indemnizó de ella á sus pueblos procurándoles larga ventura, y dejándoles en las arcas del estado una suma de 600 millones de reales, fruto de su previsora administracion.

les de Cádiz y el Ferrol; el monasterio de las Salesas; la obtencion del concordato, que en 1753 anejó perpétuamente á la corona el patronato real; los viages y descubrimientos que á su costa hicieron los ilustres españoles Ulloa y Jorge Juan; la proteccion dispensada á estos y á los sábios Feijóo, Mayans, Florez, Ortega, Burriel, Casiri y Valdeflores; la notable rebaja de los impuestos y el acrecentamiento de la riqueza general y la individual, son otros tantos recuerdos en que está basada la inmarcesible gloria del buen rey Fernando VI; gloria algo mas duradera y real que la producida por hechos de armas, comprada siempre á costa de preciosa sangre y de cuantiosos sacrificios de los pueblos. Mas que el dictado de *Sábio*, Fernando VI deberia ser reconocido en la historia por los de el *Benéfico y el Grande*, pues ningun rey lo es mas que el que labra la felicidad de la nacion, que está llamado á dirigir. (*Nota del Traductor.*)

CAPÍTULO TERCERO.

Cárlos III.

Cárlos abandona el reino de Nápoles por el de España.—Antecedentes favorables de este príncipe.—Pacto de familia.—Lucha contra la Inglaterra.—Tratado de Paris, que da fin á la guerra de siete años.—Medidas financieras.—El marqués de Esquilache, ministro.—Reforma del trage nacional.—Sublevacion de Madrid.—El conde de Aranda, ministro.—Expulsion de los jesuitas.—Los condes de Floridablanca y de Campomanes, llamados á la direccion de los negocios.—Trabajos de utilidad pública.—Fundacion de diversas fábricas.—Organizacion del ejército.—Aumento de la marina.—La España y la Francia sostienen á los Estados-Unidos contra la Inglaterra.—Los españoles recobran á Menorca.—Levantan el sitio de Gibraltar.—Nuevo tratado de Paris.—Cabarrús.—Banco de San Cárlos.—Compañía de las islas Filipinas.—Libertad de comercio concedida á los principales puertos de Francia.—Política de Cárlos III.—Crea una órden de distincion.—Su muerte.

Con la muerte de Fernando VI se ofrecia la ocasion de aplicar por la primera vez una de las principales cláusulas de la nueva ley dinástica. Cárlos de Borbon, rey de Nápoles, sucedió á su hermano Fernando en el trono de España, y abdicó al propio tiempo la corona de las Dos Sicilias en favor de su tercer hijo, llamado Fernando, encomendándole el

cuidado del primogénito don Felipe, cuya débil razon no daba esperanza alguna. En seguida pasó á sus estados con su esposa María Cristina de Sajonia (1), y su hijo segundo don Cárlos, llamado á sucederle.

Cárlos tenia entonces cuarenta y tres años, y se presentaba con gloriosos antecedentes entre sus nuevos vasallos. En muchas ocasiones habia dado pruebas de sus talentos militares, entre otras en la batalla de Bitonto en Italia, cuyo triunfo aseguró la posesion del reino de las Dos Sicilias á la casa de Borbon; y su hábil administracion, durante los veinte y cuatro años que ocupó el trono de Nápoles, ofrecia á los españoles una garantía para su porvenir. Estos agradecieron mucho á Cárlos que hubiese abandonado por ellos un pais tan hermoso, donde con tanta justicia se le amaba. El nuevo rey tomó, pues, las riendas del gobierno bajo los mas felices auspicios, realizando en gran parte las esperanzas que habia hecho concebir. Su primer cuidado fué trabajar en la realizacion del gran pensamiento de su abuelo Luis XIV, concluyendo el 15 de agosto de 1761 un tratado con los príncipes de Borbon, soberanos de Francia, de Nápoles y de Parma. Esta alianza, conocida bajo el nombre del *pacto de familia*, aseguraba á cada una de las potencias contratantes ayuda y proteccion mútuas, y declaraba enemigo de todas al que lo llegase á ser de alguna de ellas. Cárlos se mostró digno nieto del gran rey, apresurándose á reunirse á su primo Luis XV para combatir á la Inglaterra, enemiga natural de Francia y de España. En efecto, cualesquiera que sean los tratados y simulacros de alianza con ella, el poder británico no puede perdonar á sus dos rivales

(1) Esta princesa murió en 1760.

las ventajas que presentan al comercio y marina de estas sus estensas playas bañadas por el Océano y el Mediterráneo, y sus colonias, ni olvidar las disidencias que separan sus creencias religiosas de la ortodoxia romana. Como de costumbre hizo del reino de Portugal, su constante aliado, ó mas bien su vasallo, el teatro de sus ataques contra la España y la Francia.

Esta lucha fué mas provechosa á los ingleses que á sus adversarios, pues se apoderaron de la Habana y de Manila. Entonces con la esperanza de una diversion favorable, un ejército español invadió el territorio portugués, mientras que las fuerzas francesas triunfaban de las de Inglaterra, en las llanuras de Alemania. Por una y otra parte se llegó á desear la paz, y sus preliminares se firmaron en Fontainebleau el 3 de noviembre de 1762, ratificándose en París el 10 de febrero siguiente. Así acabó la guerra llamada de los siete años, que habia comenzado entre la Francia y la Inglaterra, y de la que ésta sacó las mayores ventajas; porque se restituyó á Luis XV la Guadalupe, María Galante, la Deseada, la Martinica y la Belle-Isle, se hizo conceder la Acadia, el Canadá y el Cabo Breton. La España salió mejor librada, pues recobró la isla de Cuba y las Filipinas, y solo perdió en esta guerra á la Florida, en cuya posesion volvió á entrar en 1783. Advertido Cárlos por la esperiencia, hizo fortificar en el momento en que se concluyó la paz el puerto de Cavite, en cuyo interior está Manila, capital y asiento del gobierno de las islas Filipinas, y multiplicó los puntos de defensa propios para poner en adelante sus principales colonias á cubierto de un golpe de mano de la Inglaterra. Pero los cuidados de la política esterior no fueron para él rémora á mejorar los demas ramos de su gobierno. La rectitud de su juicio le ha-

cia comprender que un soberano debe siempre tratar de aumentar el crédito del estado, cumpliendo exactamente sus empeños, y se aprovechó de las economías de su hermano para pagar las deudas que habia dejado de su padre, y que Fernando VI creyó no deber reconocer por el bien de su reino. Cárlos dió un decreto en 1762 en favor de los acreedores de Felipe V, señalándoles un interés anual de seis por ciento sobre sus créditos, el que se les pagó puntualmente hasta 1768, en cuya época se distribuyeron 60.000,000 de reales entre todos; pero los acontecimientos que sobrevinieron, obligaron al monarca á diferir el efecto de sus loables intenciones.

Sin tener Cárlos una gran capacidad política, estaba dotado de sano juicio, prudente firmeza, y sobre todo, de un espíritu de discernimiento, que le hacia llamar casi siempre á los hombres de talento á la direccion de los negocios, y que parece uno de los caractéres distintivos de la casa de Borbon. En efecto, es difícil suponer que solo á la casualidad se haya debido el que sucesivamente subieran al ministerio Sully, Richelieu, Mazarino, Colbert, etc. Tambien en España los nietos de Luis XIV se mostraron solícitos en buscar las personas de merito. No es inoportuno recordar aqui que en este pais, asi como en Francia, los verdaderos hombres de capacidad podian aspirar á los mas altos destinos. El objeto era tanto mas digno de envidia, cuanto mas difícil parecia el conseguirlo. Magistrados, guerreros ó políticos servian con verdadero celo al estado, cuando podian esperar que, en recompensa de su noble conducta, se unirian sus nombres á las glorias de la patria, y que sus descendientes, introducidos por ellos en las primeras clases de la sociedad, tendrian siempre á honor el contarles como los fundadores de sus familias. Un estímulo tan provechoso para todos,

no puede existir en un pais donde reinan el individualismo y la igualdad absoluta, porque no existe clase elevada, donde no la determina signo alguno esterior y donde nadie quiere reconocerse inferior. Este último sistema político es desastroso por sus consecuencias, porque, ¿no trabaja siempre el hombre con la mira de una recompensa en este mundo ó en el otro? ¡Desgraciadas generaciones las que han sustituido á los nobles estímulos el atractivo del oro, el que no han cesado de anatematizar continuamente los sábios de la antigüedad y los moralistas cristianos! Cárlos hallaba tambien en los anales de la Península mas de un ministro de oscuro orígen, como Cisneros y Adriano de Utrecht, que por sus talentos se habian elevado á la cabeza de la sociedad, que gobernaron con gloria y sabiduría. Recientemente su padre Felipe V, llamando á su consejo al italiano Alberoni, y despues al holandés Riperdá, le enseñaba que un rey debe buscar por todas partes los hombres á propósito para ayudarle en la difícil tarea de la gobernacion. No quiere decir esto que los soberanos no estén obligados á ser muy circunspectos sobre este punto, pues como los demas mortales están espuestos á equivocarse en su eleccion, y á que influya en ella la intriga y la lisonja. Entonces, cuando el talento no corresponde á la elevacion, la influencia del favorito es tanto mas fatal al honor y á la prosperidad del pais, cuanto mas oscuro es su nacimiento; porque tiene necesidad de hacer su fortuna, y asi no se le verá retroceder ante medio alguno de los que puedan conducirle á su objeto. Bajo este punto de vista, un ministro advenedizo será mas peligroso para los pueblos que otro que tema empañar el brillo de sus timbres hereditarios, y perder el afecto y consideracion de sus nobles amigos.

Al subir al trono de España Cárlos III, formó un

concepto errado de la capacidad de un estrangero. Un italiano, el marqués de Esquilache, entró en su consejo, y muy pronto se atrajo por sus modales orgullosos y sus tendencias al absolutismo el ódio de la nobleza y del pueblo. Aconsejó al rey que diese al infante heredero don Cárlos el título de príncipe de Asturias sin reunir las Córtes, á fin de eludir el juramento que se exijia en cambio de conservar las antiguas inmunidades nacionales, y quizás tambien de evitar la peticion que podia hacérsele de restituir al Aragon las de que se le habia despojado. A instigacion de su ministro aventuró otras innovaciones; pero los españoles que, como los ciudadanos romanos, recordaban á cada instante sus antepasados, *majores nostri*, no acogieron bien unos cambios que lastimaban sus creencias, sus tradiciones y sus hábitos. Las mejoras pierden sus ventajas cuando se hacen arbitrariamente. La sublevacion de Madrid de 1765 es una prueba de esta verdad. En todos tiempos han sido muy aficionados los españoles al color negro, que está ligado á sus recuerdos, y parece formar armonía con la dignidad natural de su continente. La moda, esa divinidad nacida de la inconstancia y de la frivolidad, era reemplazada en España por el buen gusto de los adornos propios para hacer resaltar la espresiva fisonomía y las elegantes formas de las mugeres, asi como el noble talante de los hombres. Estos sobre todo, apreciaban mucho su sombrero de alas grandes y su ancha capa.

Cárlos III, que como político juicioso sabia que el vestido tiene una influencia notable sobre la conducta y opiniones de los pueblos, quiso modificar este trage. No solo introdujo en su córte las modas de Francia, sino que, no contentándose con la satisfaccion que de ello le resultó, quiso hacerlas estensivas á toda España, y para ello fué necesario recur-

rir á medidas de policía que escitaron un descontento general. Bajo el pretesto de que los sombreros gachos impedian la vigilancia de los agentes del gobierno, prohibió éste su uso, pero á la publicacion del decreto la capital se sublevó espontáneamente. La mayor parte de la guarnicion sostuvo con disgusto una medida que contrariaba el espíritu nacional. Solo los guardias walonas se opusieron con energía á la insurreccion; pero abrumados muy pronto por el pueblo, fueron víctimas de su adhesion. Cárlos III tuvo que refugiarse á Aranjuez, y solo por las considerables fuerzas que se desplegaron, pudo entrar en la capital y apaciguar la sedicion. Pero desde entonces comprendió que no debia llevar el deseo de hacer bien hasta el punto de introducir el desórden y la confusion en sus estados, y desterró al estrangero Esquilache, cuya impopularidad comprometia la autoridad real.

El conde de Aranda (1) fué llamado á la direccion de los negocios públicos. Amigo del duque de Choiseul, se hizo á instigacion de éste, enemigo declarado de los jesuitas, y se aprovechó de la inquietud que las revueltas de Madrid habian inspirado al rey, para atribuir la causa de ellas á la célebre compañía. Quizá habia mas fundamento para suponer que las ideas nuevas que agitaban á la Francia, no eran estrañas á la conmocion de Madrid. Sea como quiera, el gefe del gabinete de Versalles se valió de un medio, poco honroso, para perjudicar á los jesuitas; envió al conde de Aranda una carta supuesta del padre Riai, general de la órden, en la que se tra-

(1) Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, nació en 1716 en Zaragoza; sirvió con distincion en el ejército y en la diplomacia á los reyes Felipe V, Fernando VI, Cárlos III y Cárlos IV, y murió en 1794.

taba de ilegítimo el nacimiento de Cárlos III. El monarca, descontento ya por los últimos sucesos, hizo recaer su cólera contra el primer objeto que se le presentaba, y decretó al instante la espulsion de los jesuitas. Esta se verificó sin agitacion, y si á estos padres se les podian hacer algunas justas reconvenciones, debe apreciarse la moderacion y obediencia que demostraron en esta ocasion, y que tan poco se aviene con el espíritu turbulento que se les achacaba. El conde de Aranda, aunque partidario celoso de las utopias de la época, unía, á la aficion á las innovaciones, como sucede con frecuencia, un carácter imperioso y tendencias arbitrarias. Aumentando la prerogativa real, habria querido reducir á la nada la persona del monarca; pero Cárlos III no era hombre para aceptar un papel pasivo, y desterró honrosamente á su ministro enviándole de embajador á Francia. En seguida fué mas feliz en la eleccion de dos hombres de talento, que continuaron siendo sus consejeros hasta el fin de su reinado. Los condes de Floridablanca y de Campomanes, nacidos en humilde cuna, solo debieron á su mérito el alto favor de que gozaron con Cárlos III.

Estos dos hombres de estado, llamados á un tiempo á dirigir los negocios y dotados de igual capacidad, hubieran quizá sido rivales, si el rey no los hubiese empleado hábilmente en las especialidades que eran propias á cada uno de ellos. Asi les halló siempre dispuestos á secundar sus miras de utilidad pública, y preciso es decirlo, tambien las que podian favorecer la estension de la autoridad del soberano á espensas de los demas poderes. Este mismo cargo se ha hecho muchas veces á los hombres capaces, á quienes los reyes han sacado de una condicion inferior para asociarles al gobierno, porque debiéndolo

todo al favor real, tratan por interés y con frecuencia sin cálculo y solo por reconocimiento, de aumentar las prerogativas de la corona. Don Francisco Antonio Moñino, nombrado despues conde de Floridablanca, se habia distinguido en un principio en el foro. Imbuido en los principios filosóficos de Francia, pero mas diestro que el conde de Aranda, habia hecho participar de ellos al monarca, haciéndole presente que, para realizar las ideas nuevas era menester combatir enérgicamente la oposicion de los grandes cuerpos del estado. Con todo, Cárlos III supo conservar el afecto de sus vasallos, que habrian podido comprometer medidas muchas veces impopulares, ejecutando reformas útiles en la administracion de justicia, en la cobranza de los impuestos y en la fijacion de las contribuciones, y lisongeó tambien la vanidad nacional fundando un gran número de establecimientos, que los españoles muestran todavía con justo orgullo. Hizo trasladar á Guadalajara la gran fábrica de San Fernando, establecida en 1718 por el cardenal Alberoni, quien la puso bajo la direccion del famoso Riperdá. Cárlos dió mas estension á esta manufactura, haciendo construir en el mismo sitio obradores propios para preparar todo lo necesario á la fabricacion del paño, y procurando á los campesinos de las Castillas, como alimento contínuo del trabajo, la preparacion é hilado de la lana destinada á Guadalajara. Hizo prosperar de nuevo la fábrica de armas blancas de Toledo, tan célebre por el temple y solidez de sus productos; construyó caminos, mandó abrir el canal de Aragon y empezar el del centro de España, que desde las montañas de Guadarrama debia desembocar en el Tajo y en el Guadalquivir, pasando por Andujar.

La prevision de Cárlos III no se limitó solo á au-

mentar los recursos del estado, sino que se estendió tambien á los medios de defender y sostener dignamente el honor del nombre español. Para ello se valió de las luces del conde de Gazola noble italiano, del general Ricardos, de los franceses, Gauthier y Maritz, y particularmente de los consejos del conde Alejandro Oreilly, católico irlandés, que habia pasado al servicio de España. Creó una escuela de artillería en Segovia; otra de ingenieros constructores para la marina en Cartagena; una de caballería en Ocaña, bajo la direccion del general Ricardos; y otra de táctica en Avila, que el conde de Oreilly hizo trasladar despues al puerto de Santa María, cuando fué nombrado comandante general de Andalucía, y gobernador de Cádiz. Este oficial, que habia servido largo tiempo en Francia y en Alemania, contribuyó mucho á introducir en el ejército español la disciplina de estos paises, y á instruir la infantería en los nuevos ejercicios de las tropas alemanas. Esta infantería española que habia asegurado tantas veces la victoria á la casa de Austria, recibió notables cambios en tiempo de Cárlos III. Compuesta de cuarenta y cuatro regimientos, de los que cuatro eran suizos á sueldo, sin comprender en ellos á la guardia walona y española, cada uno de ellos se dividia en dos batallones de seiscientos ochenta y cuatro hombres, que se subdividian en muchas compañías mandadas por capitanes, tenientes y subtenientes. La recluta continuó haciéndose de dos maneras: por enganches voluntarios ó por sorteos, llamados *quintas*, porque por la órden de Felipe V de 1705 se determinó que todos los jóvenes de cada poblacion entraran en suerte, y que de cada cinco fuese uno soldado. Habiendo disminuido las necesidades de la guerra, no se exigió al pueblo español una contribucion de sangre tan fuerte, pero aunque se dis-

minuyó considerablemente el número de los llamados, se conservó el nombre de quintas para designar este medio de renovar el ejército. La artillería española recibió tambien un aumento bastante importante con la creacion del colegio de cadetes en Segovia. En cuanto á lo demas, conservó la organizacion dada por la ordenanza de 1710, y continuó componiéndose de cinco batallones, que formaban un solo regimiento, cuyo coronel desempeñaba al mismo tiempo las funciones de inspector general del arma. .

El establecimiento de esta infantería regular en nada alteró el sistema de las milicias provinciales. Cárlos conservó á las provincias sus antiguos derechos respecto á ellas. Solo la corona de Castilla contaba cuarenta y dos regimientos. Los milicianos, que en todos tiempos han hecho tan grandes servicios á la España, particularmente en las invasiones estrangeras, continuaron designándose por medio del sorteo, como para el ejército regular. En tiempo de paz permanecian en sus casas, sin estar sujetos al régimen militar, escepto un mes cada año; y como estaban obligados á reunirse en la capital, cuyo nombre llevaban, los gefes y soldados recibian sueldo por este tiempo de servicio. Los oficiales superiores se sacaban de entre los ciudadanos mas distinguidos de la provincia, y tenian sobre sus soldados cierta autoridad, de la que solo se podia apelar al rey por la via de su consejo de la Guerra. Estas milicias provinciales tenian distintos inspectores que las del ejército activo.

Tan bien entendida estaba en el siglo último la organizacion de estas fuerzas de reserva, que Francisco Bourgoing, ministro de la república francesa en Madrid, decia de ella en su *Cuadro de la España*: «Hay pocos estados militares en Europa, que tengan

un cuerpo de milicias mejor organizado y que mejor sostenga la reputacion de valor de que goza su nacion.»

Cárlos III se ocupó tambien de su caballería, completando los 21 regimientos que la componian, de los que ocho eran de dragones, y uno de carabineros reales. Cada regimiento siguió formado de tres escuadrones, á escepcion de dos que tenian uno mas. El efectivo de cada escuadron eran ciento ochenta caballos: La remonta de la caballería llamó tambien la atencion de Cárlos. Para reformar la raza caballar, que habia degenerado á consecuencia de la multiplicacion de las mulas, prohibió en muchas provincias, y particularmente en Andalucía, la cria de estos animales estériles, á cuya reproduccion se habian dedicado las mejores yeguas. Por lo demas, la misma ley militar regia para la caballería que para la infantería. Cárlos redujo los cuadros del estado mayor del ejército, é hizo asi mas honrosos los grados superiores de él. No habia mas que dos ó tres capitanes generales á la vez. Este grado supremo, equivalente al de mariscal en Francia, no debe confundirse con el mismo título que tomaban los comandantes de las provincias, añadiéndoles el nombre del pais que se hallaba bajo sus órdenes, como tambien algunas veces el título de virey, aunque solo los gobernadores de la Navarra y de las principales provincias de América tuviesen este derecho. Los tenientes generales no pasaban de cincuenta, y el número de los mariscales de campo ascendia de setenta á ochenta. El de los brigadieres, grado intermedio entre el de mariscal de campo y el de coronel, era de ciento cincuenta á ciento setenta.

Siguiendo el egemplo de su abuelo Luis XIV, Cárlos cuidó particularmente de los veteranos defensores de la patria: pero en vez de reunirlos en un

mismo sitio como en Francia, realizó el sábio pensamiento de su padre Felipe V, formando un cuerpo de inválidos, que dividió en compañías: estas debian repartirse en todo el reino para ser empleadas en un servicio ligero y sedentario, que sin perjudicar á la tranquilidad del veterano, alejase de él los peligros de la ociosidad de un hospicio. Tampoco se olvidó á las viudas de los soldados. Se creó una caja de beneficencia ó monte de piedad, cuyas rentas se destinaron al fondo de las pensiones, que se pagaban á las viudas en proporcion de los grados de sus difuntos maridos. A una fundacion antigua de 360,000 reales hecha para este objeto, se añadieron otros recursos, tales como las sucesiones de los que mueren sin herederos y la mitad de un mes de paga por una sola vez de los oficiales de todas armas.

Cárlos III, asi como su hermano Fernando VI, se dedicó á dar á la marina nuevo impulso y desarrollo. Comprendió que, á medida que la monarquía española perdia sus posesiones de Europa, dependia su destino de sus fuerzas marítimas. Este pensamiento que habia concebido Cárlos al simple aspecto de la topografía de la Península, lo fortificaba el ódio que profesaba á la Inglaterra, á cuya potencia reconocia por rival, y por consiguiente enemiga natural de la España. Ya un hábil ministro de su hermano, el marqués de la Ensenada, secundado por don Jorge Juan, tan versado en la teoría como en la práctica, habia efectuado en ella tales mejoras, que se le habia dado el nombre de Restaurador de la marina española. Este ramo importante de la administracion pública estaba dividido en tres departamentos: el del Ferrol, el de Cartagena y el de Cádiz, de los que dependian todos los marineros del reino. Cárlos creó una infantería de marina, destinada á apoyar á las tripulaciones en las espediciones de guerra. En

cuanto á los grados del estado mayor, se les dejaba las mismas denominaciones que á los del ejército de tierra, á escepcion del grado de mariscal de campo, que se sustituyó con el de gefe de escuadra; pero entre este último y el de capitan de navío se conservó el de brigadier. En fin, se puede juzgar del aumento que Cárlos dió á las fuerzas marítimas, examinando su efectivo, que á su advenimiento al trono era de treinta y siete navíos de línea y cerca de treinta fragatas, y á su muerte ascendia á ciento noventa buques de todas clases, entre ellos noventa navíos de línea, á pesar de la larga lucha que habia sostenido contra la Inglaterra. Amante tambien de las artes liberales, Cárlos estableció academias de pintura. Las sociedades de sábios se pusieron bajo su proteccion, y su reinado no cedió en ilustracion á las brillantes épocas de Cárlos V y de Felipe II.

En su juventud, el hijo de Felipe V habia dado pruebas en Italia de un valor digno de la casa de que descendia; pero tan sábio como valiente, no espuso jamás la sangre ni el dinero de sus vasallos sino con un objeto útil y honroso. El proyecto que mas le ocupaba era recobrar de los ingleses á Gibraltar, ese cáncer de su reino, como él decia; y cuando en 1778 declaró Luis XVI la guerra á la Gran Bretaña, don Cárlos no vaciló en cumplir las obligaciones contraidas por el pacto de familia. El motivo de las hostilidades era, por una parte el reconocimiento de la independencia americana, y por otra las violencias cometidas por los ingleses sobre muchos buques mercantes franceses. En vano el gabinete de San James quiso justificar su conducta, presentándola como una justa represalia de la parte que habian tomado en la revolucion de sus colonias de América algunos jóvenes franceses, en cuyo número se hallaba el marqués de Lafayette, porque este ac-

to aislado de entusiasmo no podia considerarse como una agresion nacional. El conde de Floridablanca, tan partidario de las ideas nuevas como los ministros de Luis XVI, contribuyó tambien á la determinacion de su señor. Este, cuya alma generosa se habia dejado seducir por las declamaciones filosóficas entonces en boga, tomó parte en esta guerra, hecha en nombre de la humanidad y del interés comun de España y de la Francia.

El 25 de junio de 1779, la flota de Cárlos III, que se reunió en el Océano con la de Luis XVI, fué á bloquear á Gibraltar; pero muy pronto se hizo preciso dividir las fuerzas navales para ir á los mares de América á combatir á los ingleses que amenazaban las colonias españolas; la escuadra que quedó delante de Gibraltar continuó el bloqueo sin éxito. Un combate terrible tuvo lugar delante de Cádiz el 8 de enero de 1780 entre los españoles, mandados por don Juan de Langara, y los ingleses, dobles en número, bajo las órdenes del almirante Rodney. El mal tiempo hizo que quedara la victoria indecisa; sin embargo, el almirante inglés consiguió introducir víveres en Gibraltar, que estaba para rendirse á los españoles. Estos fueron mas felices en 1781 en las aguas del Nuevo Mundo. En el mes de mayo se volvieron á apoderar de Panzacola, capital de la Florida, y recobraron esta preciosa colonia. Algun tiempo despues concentró Cárlos III su flota sobre las costas de España, con la mira de arrojar á los ingleses de Menorca y Gibraltar. El 23 de agosto, el duque de Crillon, general al servicio de España, desembarcó doce mil hombres en la isla de Menorca, y se apoderó del puerto de Mahon, volviendo la isla á sus antiguos poseedores. Animado Cárlos por este triunfo, dirigió todas sus fuerzas contra Gibraltar, cuya toma era el objeto constante de su pensamiento. El 15 de agosto

de 1782, el bloqueo de esta plaza se convirtió en un sitio regular. Cuarenta buques de guerra españoles y franceses batieron en brecha la ciudadela inglesa, y al fin el 13 de setiembre el duque de Crillon ordenó un asalto general. A las diez de la mañana se trabó un fuego terrible por ambas partes, y á la caida de la tarde apenas se oia la artillería de la plaza. Todo inducia á creer que el gobernador Elliot iba á capitular, cuando una bomba perdida cayó en la Santa Bárbara de uno de los buques sitiadores. El buque se voló á media noche, y comunicó el fuego á los que estaban inmediatos; el viento y la tempestad, que para colmo de desgracia arreció entonces, aumentaron el desórden y el peligro. La flota de Cárlos III se dispersó y los ingleses conservaron á Gibraltar.

Sin embargo, la Gran Bretaña se vió al fin obligada á entablar negociaciones de paz, á consecuencia de las señaladas ventajas que obtuvieron sobre ella los almirantes franceses de Suffren, de Bougainville, de Grasse, de Lamotte-Piquet, de Vandreuil y sobre todo, despues del brillante triunfo de York-Town, obtenido por el conde de Rochambeau y el general Washington, quien el 19 de octubre de 1781, obligó á lord Cornwalis á capitular y á entregarse prisionero de guerra con todo el ejército inglés. Despues de muchos protocolos y conferencias, durante las cuales no se suspendieron las hostilidades, los plenipotenciarios, reunidos en París, firmaron el 30 de noviembre de 1782 los preliminares de la paz, que se ajustó definitivamente el 3 de setiembre del año siguiente. La Inglaterra reconoció la independencia de la América del Norte, y para conciliar los intereses de las diversas partes contratantes se separaron poco de las bases del tratado de 1763. Cárlos III reclamó en vano á Gibraltar, pues los ingleses eludieron siempre esta importante cuestion; pero á fin de con-

templar al monarca español desistieron de sus pretensiones sobre la Florida y la isla de Menorca. Esta renuncia la confirmaron en el tratado de Lóndres de 1786, durante cuya negociacion no accedieron tampoco á las instancias de Cárlos III acerca de Gibraltar. Por desgracia este príncipe no vivió lo bastante para reconquistar una plaza, cuya posesion juzgaba tan útil para el porvenir de la Península, como lo habia sido la toma de Granada para los reyes Fernando é Isabel.

Cárlos III se aprovechó de la nueva paz para continuar la realizacion de sus proyectos de utilidad pública, y particularmente para atender á las obligaciones financieras que le habian impuesto los gastos de la guerra. Recurrió para ello á Cabarrús (1), jóven francés protegido del conde de Campomanes, quien habiendo distinguido las cualidades especiales del estrangero le dió entrada en el consejo de Hacienda. Cabarrús propuso la organizacion de un banco, que se creó el 5 de junio de 1782 bajo el nombre de Banco nacional de San Cárlos, y cuya direccion se le confió. Se encargó á este establecimiento pagar todas las deudas del tesoro, cubrir los presupuestos del ejército y la marina, y atender á los de otros muchos servicios públicos. Su capital social era de 300.000,000 de reales divididos en ciento cincuenta mil acciones. Todos los españoles podian adquirir y participar así de los beneficios del Banco, ventaja que no se habia obtenido desde que la compañía de los Gremios de Madrid monopolizaba todas

(1) Cabarrús, nacido en Bayona de una familia de honrados comerciantes, fué mas adelante ministro plenipotenciario de Carlos IV, en el congreso de Ramstad en 1797. Recibió el título de conde, se negó á ser ministro de Hacienda, y murió en 1810.

las provisiones. Cabarrús aseguraba tambien con razon que la mayor parte de los capitalistas, que habian colocado su dinero en la sociedad de los Gremios, se apresurarian á retirarlo para tomar acciones del nuevo banco, á causa de la perspectiva cierta de un dividendo muy elevado, resultado de un círculo de operaciones mucho mas estenso, como en efecto sucedió. En 1784 se repartió un nueve y medio por ciento de beneficio, y hasta los que se habian opuesto á la creacion de esta empresa participaron entonces del entusiasmo general. Las acciones subieron repentinamente á 3,000 reales, y se negociaron en las plazas estrangeras. El agiotage, que trabajaba á la Francia, especuló tambien sobre el banco de España y le causó algun perjuicio. El famoso Mirabeau, órgano de un partido hostil á la Península, escribió una memoria para disuadir á los capitalistas estrangeros de interesarse en el Banco de San Cárlos. El rey de España prohibió este escrito en sus estados, sostuvo á Cabarrús contra sus enemigos, y el banco nacional continuó prosperando y obteniendo la confianza pública. El director se aprovechó de estas felices circunstancias para aumentar sus recursos, adhiriendo á él la compañía de las islas Filipinas, y sometió este vasto proyecto á una comision compuesta de diferentes miembros de los consejos, presididos por el ministro de las Indias. Tratábase de formar una sociedad con el objeto de hacer el comercio de las islas Filipinas bajo el capital social de 8.000,000 de pesos, divididos en treinta y dos mil acciones, de las que por privilegio tomaria el banco por valor de 21.000,000 de reales. Cabarrús demostró que la España haria de las islas Filipinas el centro del comercio del Océano Indico, y que se abriria un nuevo manantial de prosperidad á las colonias españolas y á la madre patria, que podrian entonces

obtener en mejor mercado y de primera mano las producciones del Asia, tan buscadas por las otras naciones. El rey autorizó el establecimiento de esta sociedad por su real órden de 10 de marzo de 1785, y quiso inspirar confianza á la nacion poniéndose á la cabeza de los accionistas. Hacia mucho tiempo que las colonias eran el objeto de su constante atencion. En 1765 habia tenido la feliz idea de conceder á todos los principales puertos de España la libertad de comercio, restringida hasta entonces á la ciudad de Cádiz. En 1778 autorizó la misma libertad de comercio entre la metrópoli, el Perú, Chile y Buenos Aires. En fin, en 1778 completó su gran obra de reforma comercial concediendo á Méjico estas mismas franquicias, de que queria hacer gozar á todos sus vasallos (1).

La estension que Cárlos III dió á la marina y al comercio de las colonias, su aversion á la Inglaterra, y su pensamiento fijo de recobrar á Gibraltar, revelaban en este príncipe una alta penetracion. Habia presentido, como hemos indicado ya, que el porvenir de la España iba á depender de los mismos medios y á debatirse sobre el mismo terreno que el de Inglaterra, y tenia previsto que la prosperidad de ambas naciones se ligaria íntimamente á la preponderancia sobre los mares de una de las dos rivales. Estas prevenciones influyeron mas en Cárlos III para cooperar á la independencia americana, que su simpatía hácia los insurrectos y los principios emitidos por ellos y sus prosélitos de Europa. La edad y la esperiencia habian hecho conocer al monarca el peligro y las frecuentes decepciones de las nuevas doctrinas. Por eso, despues del reconocimiento de los Estados-Unidos

(1) Bourgoing.—Robertson, *Hist. de América.*—Enciclop. metódica; 1.—Bigland.

por la Inglaterra, no quiso concluir un tratado con los rebeldes de la América del Norte, temiendo que su egemplo fuese contagioso para sus propias colonias. Ya, en el tiempo mismo de sus ilusiones filosóficas, se habia podido ver á Cárlos III amalgamar por una inconsecuencia estraña, á las doctrinas de la época la observancia rigorosa de las prácticas católicas, y mostrarse severo sobre las reglas de la etiqueta, asi como tambien animado de pensamientos caballerescos. En Nápoles habia fundado la órden de San Javier; en España creó la de la inmaculada Concepcion, llamada de Cárlos III, que puso bajo la proteccion de la Vírgen, patrona tan reverenciada de los españoles. Los miembros de esta órden, divididos al principio en dos clases, grandes cruces y simples caballeros, no debian pasar de sesenta en la primera, y de doscientos en la segunda. Los últimos gozaban cada uno de una pension de 4,000 rs. Mas tarde se admitió un gran número de caballeros, y se instituyó una nueva clase, la de los comendadores, intermedia entre las otras dos. La órden de la inmaculada Concepcion, destinada á recompensar el mérito en todas las carreras útiles al pais, era incompatible con otra órden estrangera; pero sin embargo se derogó muy pronto esta parte de los estatutos en favor de muchos franceses. Tambien se acabó por eludir igualmente la cláusula que determinaba que cualquiera que pretendiese entrar en la órden deberia hacer las mismas pruebas de nobleza que para la admision en las cuatro órdenes militares. La cinta de Cárlos III es azul y blanca. En los dias de ceremonia, los grandes cruces, revestidos de un manto de estos dos colores, llevan un collar formado de las armas de Castilla con la cifra de Cárlos III entrelazada.

La oposicion que este monarca halló muchas veces en sus vasallos contra los cambios que queria in-

troducir en su reino, el egemplo del emperador José II, del gran Federico y de otros soberanos, cuyo ardor por las utopias modernas habia entibiado la esperiencia, la efervescencia sobre todo que comenzaba á manifestarse en Francia por los folletos y las conmociones, todo contribuyó á que Cárlos temiese las consecuencias de las doctrinas subversivas. Avanzando en edad este príncipe, comprendió que si es deber de un rey introducir en su pais con sabiduría y mesura las modificaciones exigidas por los sucesos y el curso del tiempo, es peligroso para él constituirse en el primer revolucionario de su reino, y sobre todo violentar imprudentemente á sus pueblos en su apego á sus instituciones y creencias políticas y religiosas. Mas ó menos tarde conoció, que los vasallos escitados por la mano que debiera contenerles, pueden precipitarse inconsideradamente sobre los escollos, y levantar audazmente sus miradas hasta el trono, acabando por hallar en él, con razon ó sin ella, abusos que reformar. Al fin de su reinado no juzgaba ya Cárlos III las cosas de la misma manera que á su llegada á España, y cuando el 14 de diciembre de 1788 le acometió la muerte, á la edad de setenta y dos años, se le vió recomendar por la última vez á su hijo el príncipe de Asturias, el respeto á las leyes y á los privilegios de sus vasallos, si queria que á su vez respetasen estos los derechos de su corona, y que sirviesen de defensores naturales á su dinastía en los dias de peligro (1).

(1) Puede decirse de Cárlos III que su historia está escrita en páginas de piedra por los muchos y grandiosos monumentos que alzó durante su reinado, y que su memoria se ha eternizado en el corazon de sus pueblos.

Entre los muchos actos notables de su gobierno son los principales la estincion de la Compañía de Jesus, la fundacion

CAPITULO CUARTO.

Cárlos IV.

Cárlos IV conserva los ministros de su padre.—Buenas intenciones y carácter débil del nuevo rey.—Córtes de 1789.—Cambio de política.—El conde de Floridablanca.—El conde de Aranda.—Don Manuel Godoy.—Guerra contra la Francia.—Tratado de Bale entre la España y la Francia.—Intrigas del príncipe de la Paz.—La España y la Francia se unen contra Inglaterra.—Batalla de Trafalgar.—Proyectos del emperador Napoleon sobre la España.—Disensiones intestinas en la córte de Madrid.—Abdicacion de Cárlos IV.—Entrevista de la familia real y Napoleon en Bayona.—Abdicacion de Fernando VII.—Cautiverio de los Borbones de España.—Fin del reinado de Cárlos IV.

Cárlos IV, de un carácter arrebatado, estravagante, y sin voluntad propia, aunque tenia cuarenta años al subir al trono, no hizo mas que pasar de la dominacion de su padre á la de Luisa de Borbon y Parma,

del Banco, de las colonias de Sierra Morena, el establecimiento de la libertad de comercio en todos los puertos de España, la conquista de Menorca, el arreglo de la legislacion y la hacienda, la institucion de la órden que lleva su nombre, y la decidida proteccion que dispensó á las artes y las ciencias. Por fin, como he dicho ya en mi *Compendio de historia de*

su prima, con quien se habia casado. Esta princesa tenia un carácter imperioso y pasiones violentas: el reino y el soberano iban, pues, á estar entregados á sus culpables y funestos caprichos. El nuevo rey no hizo al principio cambio alguno en el personal del consejo privado, solo suprimió el ministerio de Indias, cuyas atribuciones repartió entre los otros cinco, recayendo la mayor parte en el de Gracia y Justicia. La autoridad de este último solo se hallaba limitada en Europa por el consejo de Castilla, y en América por el de Indias. Los demas ministerios quedaron constituidos como lo estaban hacia muchos reinados. El ministro de Negocios estrangeros continuó siendo el gefe del gabinete con el título de primer secretario de Estado. El de la Guerra siguió sometiendo sus actos al parecer, ó mas bien á la censura del consejo de la Guerra, y vigilando los diversos trabajos de los inspectores de infantería, de caballería y de milicias provinciales, los que debia presentar en seguida á la aprobacion real. El ministro de Marina conservó un poder mas independiente, porque los reglamentos y órdenes que él solo redactaba, únicamente necesitaban de la sancion del soberano. En cuanto al de Hacienda, antiguamente estaba subordinado á un superintendente general, y mas adelante se confundieron estos dos cargos, formando un doble empleo, lo que Cárlos IV confirmó atribuyendo al titular la presidencia del consejo de Hacienda. Los ministros eran de derecho miem-

España, monarca, fué el tipo de esos reyes, que por desgracia aparecen tan rara vez para bien y ventura de los pueblos; *particular* fué el dechado del verdadero hidalgo castellano, el vivo egemplo del verdadero caballerismo español.

(*Nota del Traductor.*)

bros del consejo de Estado, á cuya organizacion no tocó Cárlos, y que continuó compuesto como siempre de los antiguos ministros y de los altos dignatarios de la iglesia, de la milicia y de la diplomacia (1); pero disminuyó su importancia, como habian hecho ya sus predecesores, no convocándole sino en casos muy raros. Los ministros secretarios de Estado que antes trabajaban separadamente con el soberano, se reunieron con mas frecuencia en consejo bajo la presidencia del monarca, deseoso de que sus deliberaciones fuesen acordes. Asi heredaron las atribuciones y autoridad del consejo de Estado, que solo fué en adelante un retiro honroso para los altos funcionarios de la monarquía.

Al subir Cárlos al trono se hallaba animado de las mejores intenciones; mas desgraciadamente no tuvo bastante energía para realizarlas, y la caprichosa voluntad de la reina opuso con frecuencia obstáculos á ello. El primer cuidado del monarca fué proseguir la amortizacion de la deuda pública, y con arreglo al parecer de su consejo, designó las obligaciones que se pagarian íntegramente y las que se estinguirian por transaciones. Los acontecimientos y las guerras que siguieron hicieron abortar este proyecto equitativo. Tuvo tambien presentes las instrucciones de su padre, y recordando lo que debia á sus vasallos, convocó las Córtes generales de la monarquía en el transcurso de 1789 para su coronacion y jura del infante don Fernando, príncipe de Asturias.

El 23 de setiembre el sonido de las campanas y el estampido del cañon anunciaron la solemnidad que iba á tener lugar en Madrid. La multitud se dirigia á las inmediaciones del Buen-Retiro por la calle de

(1) Mr. Bourgoing, cuadro de la España.

Alcalá, que conduce á la magnífica puerta de este nombre, á la de la Glorieta de esta residencia real, y al Prado, célebre paseo embellecido por el difunto rey. Las Córtes, reunidas en la capital desde 1.º de agosto, se hallaban convocadas este dia en el Buen-Retiro para prestar el juramento de costumbre al rey y al infante don Fernando, y recibir los suyos. Cárlos habia diferido esta ceremonia desde el 17 de enero anterior, en que fué proclamado por los altos cuerpos del estado. El rey desplegó una gran magnificencia, creyendo que era necesario imponer con ella á la representacion del pais. Esta asamblea, fuerte con el apoyo que parecian prestarle Barcelona y otras muchas ciudades que defendian en este momento sus privilegios contra ministros innovadores, manifestaba desde el dia de su convocacion la intencion decidida de que la corona desistiese de las diversas usurpaciones, que habia hecho á espensas de las prerogativas de la nacion.

El rey habia mantenido en sus puestos á los consejeros de su padre, los condes de Campomanes y de Floridablanca, y solo les concedia la misma confianza, porque sus principios tendian particularmente á fortificar el poder real. Este príncipe, sin tener los talentos de su predecesor, ni aquella equidad que hace perdonar á un soberano su gusto á la dominacion, manifestaba una inclinacion todavía mas marcada á las doctrinas del absolutismo. Sin embargo, hacia algun tiempo que parecia querer entrar Cárlos en el camino de la conciliacion. Al principiar las sesiones habia designado para presidir las Córtes al conde de Campomanes, que era mejor visto que los demas consejeros de la corona, dándole en esta ocasion el título de gobernador del consejo de Castilla, cuyas funciones desempeñaba hacia muchos años. El 23 de setiembre, en el momento en que los reales consortes

se dirigian solemnemente hácia la capilla, la multitud trataba de leer en los ojos del monarca sus intenciones, y mas aun en los de Luisa de Parma, porque esta princesa, para asegurar mejor su imperio sobre el ánimo de su esposo, habia obtenido el derecho de asistir á todos los consejos, y de tener participacion en todos los actos del gobierno; pero la curiosidad pública nada pudo descubrir en los impasibles rostros del rey y de la reina. La capilla se habia preparado con arreglo al antiguo ceremonial, y todo se hizo segun las reglas establecidas. Puédese juzgar de ello por la fidelidad que los asistentes guardaron en el juramento impuesto á todos los individuos de las Córtes á la apertura de la sesion real, que jamás habia habido egemplo de que se violara, y cuya fórmula es esta: «Juramos delante de Dios, de la cruz y de los santos Evangelios, guardar un secreto inviolable sobre todo lo que se tratare en estas Córtes concerniente al servicio de Dios, de S. M., y bien y procomunal de estos reinos; no dar conocimiento de ello ni á las ciudades que tienen voz en estas Córtes, ni á nadie, sea quien fuere, verbalmente ó por escrito, por sí ni por interpuesta persona, salvo no fuere con licencia de S. M....»

Asi al fin de la sesion, cuando el rey y su comitiva volvió á pasar, nadie pudo esplicar la causa del aire del abatimiento de Cárlos, y sobre todo, de Luisa de Parma. La marcha de los negocios fué la misma, y ninguna institucion esperimentó cambios. Ningun autor contemporáneo, ni aun Bourgoing, que poco despues fué á residir en Madrid como ministro de Francia, atribuye á esta sesion otro objeto que la jura real. Solo era dado á la generacion siguiente conocer la causa mas ó menos probable de la preocupacion del rey y de la reina. Un acto emanado del gobierno cuarenta y un año despues, interpretando á

su manera el misterio profundo de que se rodeó esta sesion, ha venido á hacernos saber el asunto de la deliberacion. Cárlos IV propuso la derogacion de la ley de sucesion de 1713, y en apoyo del proyecto se encontró con otra proposicion de la asamblea que tendia al mismo objeto. Pero se sabe que era costumbre que las Córtes hiciesen una réplica á las proposiciones de la corona antes de admitirlas á discusion, si estos tenian de sus comitentes poderes al efecto, ó cuando las habian recibido por consecuencia de una peticion *ad referendum*. Esta marcha constitucional, seguida en la formacion de la ley de 1713, no fué observada, segun la opinion general, en 1789, y se asegura que Cárlos IV se limitó á poner al márgen de la respuesta de las Córtes: «Que ordenaria á los del su consejo espedir la pragmática sancion que en tales casos se acostumbraba, teniendo presente la súplica y los dictámenes que sobre ella tomase.» Esta frase del monarca anunciaba una intencion imposible de realizar, y que por lo tanto no se realizó. Esta peticion de las Córtes, hallada en las actas de la asamblea de 1789, no anunciaba por otra parte de modo alguno el voto de la nacion por la anulacion de la ley de Felipe V, como lo hace observar con mucho tino un jurisconsulto de nuestra época (M. Clausel de Coussergues): «No es mas que una teoría de las mas estrañas sobre el derecho de primogenitura, que ofende á los preceptos de la ley natural, y revelada en estas dos proposiciones: «Que los padres deben amar mas á sus hijos primogénitos que á los segundos.... Que sin embargo tienen comunalmente piedad de sus otros hijos.» Ademas, este documento reproducido tan estrañamente despues, no tiene fecha ni firma, y ni siquiera se menciona en él á las Córtes: solo puede considerarse, cuando mas, como uno de esos numerosos proyectos de leyes sin valor, olvidados en

los archivos legislativos (1). En fin, es racionalmente imposible suponer que si la abrogacion de la ley de Felipe V se sometió á las Córtes, fuese tomada ni un solo instante en consideracion por los procuradores enviados á Madrid para prestar juramento al prínci-

(1) Peticion de las Córtes de 1789, publicada el 29 de marzo de 1830 por el rey Fernando VII.

«Mayoria en nascer primero es muy grant señal de amor que muestra Dios á los fijos de los reyes, á aquellos que la da entre los otros sus hermanos que nascen despues del: ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien da á entender quel adelanta et le pone sobre los otros porque lo deben obedescer et guardar, asi como á padre et á señor. Et que esto sea verdat pruébase por tres razones: la primera naturalmente, la segunda por ley, la tercera por costumbre, ca segunt natura, pues que el padre et la madre cobdician haber linage que herede lo suyo, aquel que primero nasce et llega mas aina para complir lo que ellos desean, por derecho debe seer mas amado dellos, et él lo debe haber, et segun ley, se prueba por lo que dijo Nuestro Señor á Abraahan quando lo mandó, como probándolo, que tomase su fijo Isac el primero, que mucho amaba, et le degollase por amor dél; et esto lo dijo por dos razones: la una porque aquel era fijo que él amaba asi como á sí mesmo por lo que de suso dijimos; la otra porque Dios le habia escogido por santo cuando quiso que nasciese primero, et por eso le mandó que de aquel le feciese sacrificio; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja Ley, todo másculo que nasciese primeramente, serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en logar de padre, se muestra porque él há mas dias que ellos, et veno primero al mundo; et quel han de obedescer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isac á Jacob su fijo quando le dió la bendicion, cuidando que era el mayor: tú serás señor de tus hermanos, et ante tí se tornarán los fijos de tu padre, et al que bendigieres será bendicho, et al que malgieres cayerle há la maldicion: onde por todas estas palabras se da á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos, asi como padre et señor, et que ellos en aquel logar le deben tener. Otrosi, segunt antigua costumbre, como

pe de Asturias y á las leyes del reino. Seria necesario creer entonces que violaron el mandato de sus comitentes.

El mismo Cárlos IV no dió importancia alguna á esta acta, porque no la promulgó, ni la revistió de ninguna de las formas constitucionales, que hubiera podido colocarla entre las leyes fundamentales del reino (1). Hizo mas; se puede decir que la anuló, por-

quier que los padres comunalmente habiendo piedat de los otros fijos, no quisieren que el mayor lo oviese todo, mas que cada uno de ellos oviese de su parte; pero con todo eso los homes sábios et entendudos catando el pro comunal de todos, et conosciendo que esta particion non se podrie fascer en los regnos que destroidos non fuesen, segun Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido astragado serie, tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo oviese sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo do el señorío hobieron por linage, et mayormente en España: ca por escusar muchos males que acaescieron et podrien aun ser fechos, posieron que el señorío del regno heredasen siempre aquellos que viniesen por liña derecha, et por ende establecieron que si fijo varon y non oviese, la fija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase, si dejase fijo ó fija que oviese de su muger legítima, que aquel ó aquella lo oviese, et non otro ninguno; pero si todos estos fallesciesen, debe heredar el regno el mas propinco pariente que y oviere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa porque lo debiese perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenudo de guardar el fijo mayor del rey, ca de otra guisa non podrie seer el rey complidamente guardado, si ellos asi no guardasen el regno; et por ende cualquier que contra esto feciese, farie traicion conoscida, et debe haber tal pena como de suso et dicha de aquellos que desconocen señorío al rey.»

(1) Imposible parece que un hombre tan ilustrado como Du-Hamel, obcecado por la pasion y el espíritu de partido, haya estudiado tan poco asunto tan grave, ó incurrido en tan

que habiendo ordenado en 1804 la modificacion de todas las leyes de su monarquía, bajo el nombre de Novísima Recopilacion, no se hizo mencion en ella del documento de 1789, de que era autor. Por el contrario, hizo insertar en el nuevo código, libro

grave error, como el de que aqui hace gala. ¿Qué término de comparacion hay por ventura entre la antigua ley de Castilla, consignada en el código venerando de las Siete Partidas, universalmente acatada y repetidas veces puesta en práctica, con el flamante auto acordado de 1713, importado por Felipe V, y que vigente solo un siglo no tuvo una vez siquiera aplicacion? ¿Quién le ha dicho que la peticion de las Córtes de 1789, fué una innovacion? De todo punto impopular en España la ley Sálica, lo que en las actas de las Córtes de 89 consta, es que coincidiendo con los deseos del monarca, demandaban que se restituyese á su pristina fuerza y vigor la ley de Partida que desde 1348 habia servido de norma para la sucesion de la corona: lo que en esas actas se justifica es que se habia discutido y votado por todos los trámites legales una ley derogatoria del auto acordado, por la que prévio el consejo de la diputacion de los reinos y de los prelados de España, se acordó el restablecimiento de la antigua ley de Castilla. Lo único que faltaba á la ley, ya discutida, votada y sancionada, era la *promulgacion*; y aqui será bien recordar que esta solemnidad fué primero aplazada y relegada luego al olvido, merced á las intrigas puestas en juego por las córtes de Francia y Nápoles, y al malhadado *pacto de familia*. Esta es la razon tambien por la que no se incluyó en 1804 en la Recopilacion. La pragmática, pues de 29 de marzo de 1830, lejos de ser una derogacion improvisada é ilegal del auto acordado de 1713, fué la *promulgacion* de la ley hecha en Córtes en 1789; dilatacion que ha tenido muchos egemplos en la nacion donde las leyes de Partida tardaron un siglo en publicarse, y tres en ponerse en observancia las de Toro.

Quede, pues, consignado, que si algo hubo en esto de irrito atentatorio y nulo, no fué la pragmática de 1830 ni la ley de 1789, sino el impopular auto acordado de 1713.

(Nota del Traductor.)

3, título 1.º ley 5, pragmática ó auto acordado de 1713, declarada única ley fundamental para la sucesion del trono, con esclusion de la ley castellana de las Siete Partidas, ordenando terminantemente en la real cédula de 2 de junio de 1805, colocada á la cabeza de la Novísima Recopilacion, que todos los consejos, tribunales, jueces y demas autoridades procediesen en el gobierno de los pueblos y en la administracion de justicia con arreglo á las leyes contenidas en el dicho código, donde se halla tambien (lib. 3, tít. 2) «que está ordenado no dar fé á ninguna ley, reglamento ni decision, ni prevalerse de ella, sino han sido citadas ó publicadas por pragmática, cédula, provision, órden, edicto y bando.»

Sin embargo, el proyecto sometido á las Córtes no pudo tenerse tan secreto, que no llegasen á comprender alguna cosa de las intenciones de Cárlos IV los embajadores de familia, el marqués del Vasto, ministro de Nápoles y Mr. Lemarchand, encargado de negocios de Francia, en quienes produjo viva alarma. El último creyó hasta que era de su deber dirigir al conde de Floridablanca una nota en la que le hacia presentes las graves consecuencias que tendria la derogacion de una ley á que se ligaban tan directamente la paz y los intereses de los gobiernos, pues que habia llegado á ser una de las bases del derecho público europeo: y terminó diciendo que seria sensible á Luis XVI ver destruir en España la obra de Luis XIV, en el momento mismo en que declaraba la Francia no querer decidir cosa alguna en contradiccion á los derechos de la rama española. En efecto, en el mes de setiembre de 1789 la Asamblea constituyente acababa de insertar este párrafo en la constitucion: «Nada se prejuzga sobre el efecto de las renuncias de la dinastía actualmente reinante.» Los di-

putados de la Bretaña y de las provincias del Medio-día, tan interesadas en conservar sus relaciones con España, y particularmente el ardiente demagogo Bouche, diputado de la Provenza, fueron los que se mostraron mas favorables al artículo concerniente á la dinastía española (1). Mr. Lemarchand no se contentó solo con esto; tuvo una conferencia con el conde de Floridablanca, y obtuvo de él esta respuesta categórica: «Que no habia tenido razon para concebir inquietudes sobre un asunto tan grave, y que habia sido engañado por noticias falsas.» El ministro pidió tambien al encargado de negocios que no trasmitiese á su córte inquietudes que no tenian fundamento alguno, á fin de no alterar los buenos efectos del pacto de familia (2).

Se pierde uno en conjeturas sobre los motivos que determinaron á Cárlos IV á querer hacer semejante derogacion contraria al afecto que debia tener á su estirpe, natural á todos los hombres, y del que el rey Cárlos II, tan ligado á la rama alemana de su casa, solo se separó con gran pena, forzado por las leyes del reino vigentes entonces. ¿Cómo un Borbon podia reclamar la derogacion de una ley tan favorable á su dinastía? Preciso es creer que en este momento era don Cárlos juguete de una ambicion ó animosidad secreta, y las sospechas recaen naturalmente sobre Luisa de Parma. El poco afecto de esta reina á Fernando, heredero del trono, y á don Cárlos su hijo segundo, era tan conocido como su parcialidad por sus tres hijas, Carlota, María é Isabel (3). Don Cárlos cu-

(1) *De los derechos de los Borbones de España.* (Victor de Carriere.)

(2) Clausel de Cousergues, *la sucesion de España.*

(3) Carlota casó mas adelante con el príncipe regente del Brasil; María con el rey de Etruria, é Isabel con el de Nápoles.

ya salud se hallaba quebrantaba por los escesos de su juventud, no podia llegar á una edad avanzada. Los terribles estragos que la muerte habia hecho en la casa de Luis XIV recordaban que, en el trono como en las cabañas, las familias por numerosas que sean, son susceptibles de estinguirse. María Luisa habia ya perdido muchos hijos varones, y solo le quedaban Fernando y Cárlos; el cielo podia, pues, llamar á la corona á una de las tres infantas, si se derogaba la ley de 1713, si no, en caso de muerte de los dos infantes, el trono de España recaeria en Fernando IV, rey de Nápoles, hermano de don Cárlos, y entonces María Luisa se veria despojada de su autoridad. Pero era ella demasiado ambiciosa para no tratar de asegurar la duracion de su poder, haciendo descansar sus derechos eventuales á la regencia sobre la cabeza de sus cinco hijos, y procurándose los medios de sacar partido del reconocimiento que le deberia cualquiera de sus hijas, que subiese al trono de España. Por lo demas, cualesquiera que fuesen las razones que inclinaran á la nieta de Felipe V á tratar de destruir la obra de su abuelo, es constante que se frustró su tentativa. La mejor prueba del poco acuerdo que reinaba entre el gobierno de Cárlos IV y las Córtes de 1789, fué la desgracia del conde de Campomanes, que siguió de cerca á la repentina disolucion de esta asamblea, y el favor cada vez mayor de Floridablanca, á quien los reyes, esperando mas de los talentos y sobre todo de la firmeza de este ministro, concedieron toda su confianza.

El conde, instruido por el manejo de los negocios y de los hombres, asustado de la estension desordenada dada en Francia á las utopias filosóficas, habia perdido su inclinacion á las innovaciones. Los progresos que la demagogia hacia al otro lado de los Pirineos, le obligaron á aconsejar á su soberano que

pusiese un dique entre ella y la Península. Espidiéronse en consecuencia los decretos mas severos contra los estrangeros, y particularmente contra los propagandistas de la Francia; se prohibieron los diarios y los folletos como otros tantos gérmenes revolucionarios. En seguida cometió Floridablanca la falta de la mayor parte de los reformadores, que llegan al poder. Cuando vió las funestas consecuencias que los pueblos siempre estremados en sus pasiones, sacaban de las doctrinas nuevas, creyó que pará sostener el trono, y hacer respetar las costumbres y las tradiciones, violentamente atacadas, era preciso fortificar la prerogativa real, sin tratar de apoyarse en las simpatías nacionales y en el concurso de la voluntad general. Esto era lo mismo que dar al rey vacilante sobre un trono sin apoyo, una pesada clava de hierro. Hubiera sido mejor interesar gradualmente en la suerte de la corona á los diferentes órdenes del estado, volviendo sus fueros á las municipalidades y á diversas corporaciones, para levantar asi otros tantos diques contra el torrente revolucionario, ó contra una invasion estrangera. Las fortificaciones escalonadas hábilmente, y al alcance de un apoyo recíproco, protejen mejor las avenidas de una plaza que una sola línea que reuna en sí todas estas fuerzas sábiamente diseminadas. Los medios de defensa asi distribuidos destruyen en mil sitios los esfuerzos del ataque, y triunfan mas seguramente. En una palabra, la habilidad hubiera sido oponer las libertades sábias y venerandas durante muchos siglos para los pueblos de España, á las seducciones engañosas de teorías que arrastraban tras sí la licencia y la tiranía.

Los sucesos de Francia caminaban con la rapidéz de un cuerpo que en su caida aumenta la lijereza, á medida que llega á su término. Al saber la noticia

del arresto de Luis XVI en Varennes el 22 de julio de 1791, el conde de Floridablanca juzgó necesario hacer una demostracion armada, que debia servir á la vez para garantizar las fronteras del contagio, é imponer al partido que retenia prisionero al desgraciado príncipe. Pero la revolucion tenia agentes secretos en Madrid, y estos lo pusieron todo en juego, hasta las pasiones de la reina María Luisa. El fiel servidor de los reyes pagó cara su adhesion á la causa del monarca, y á mérito de acusaciones infundadas, fué encerrado en la ciudadela de Pamplona (1). El conde de Aranda, antiguo ministro de Cárlos III, protegido por el partido francés, heredó no solo la cartera de Floridablanca sino tambien sus bienes, que le fueron confiscados; pero el favor del nuevo privado no fué de larga duracion. La inconstancia y el capricho son propiedad de las córtes y de los partidos. El conde de Aranda no tardó en ceder el puesto á un favorito, que habia obtenido la prediLeccion de la reina, cuya autoridad se habia hecho muy superior á la del rey. La sed de poder era tan grande en la imperiosa María Luisa, que en 1792 determinó fundar la órden de su nombre, en la que solo admitió á las mugeres, en número de sesenta, con el doble objeto de dar á su sexo, alejado hasta entonces de las distinciones honoríficas, cierta importancia que podia recaer sobre ella, y ganar personalmente el afecto de muchas familias poderosas, lisongeándolas con este favor concedido á las mugeres de su estirpe.

Don Manuel Godoy, mas feliz, sino mas hábil, debia fijar la inconstancia de las inclinaciones de la compañera de Cárlos IV, y ejercer asi sobre los des-

(1) El conde de Floridablanca recobró su libertad en 1808, y murió pocos meses despues á la edad de ochenta años.

tinos de sus señores y sobre los de España, una influencia, que tan funesta debia serle. El jóven guardia de corps, que habia llamado la atencion de la reina de España por los atractivos de su persona y por el encanto de su voz unida á los acordes de la guitarra, fué elevado en el mes de noviembre al puesto de primer ministro con el título de duque de Alcudia. Bien por conviccion, ó por interés, siguió una política opuesta á la del conde de Aranda. Por conducto de Oscariz, embajador de España en París, hizo enérgicas protestas contra la detencion de la familia real, encerrada en el Temple. Con arreglo á sus órdenes, Oscariz distribuyó mas de tres millones de francos entre los miembros mas influyentes de la Convencion, para salvar la vida del rey. Pero nada pudo conjurar la desgracia que amenazaba á la dinastía de los Borbones de Francia, y el 21 de enero de 1793, el gefe de esta casa sufrió su martirio con la resignacion de los primeros cristianos. Cárlos salió entonces de la línea de neutralidad en que le habian retenido hasta allí sus ministros. La ejecucion regicida hecha en París arrancó tambien un grito de reprobacion en toda la España. La nacion se vistió espontáneamente de luto, y á la voz de su soberano corrió con entusiasmo á las armas. Se votaron al instante 73 millones de donativo, que facilitaron los medios de vengar el asesinato jurídico del infortunado primo de Cárlos IV (1). El gobierno aumentó el efectivo del ejército; creó nuevos regimientos de infantería, y añadió á la caballería un regimiento de húsares y otro de carabineros, al que la reina dió su nombre, para demostrar siempre su participacion en los negocios. Cárlos quiso asociarse tambien á este movimiento, y aumentó su guardia con una compa-

(1) Abad de Pradt.

ñía llamada Americana, que debia mandar un teniente general. Esperaba atraerse de este modo á sus vasallos de Ultramar, confiriéndoles, como á los de las demás partes de la monarquía española, el derecho de aproximarse á su persona y velar por ella.

Se declaró, pues, la guerra á Francia. La Convencion, equivocándose estrañamente sobre los conocidos sentimientos de noble independencia de los catalanes, esperaba hallar en ellos favorables simpatías. Pero, dice Bourgoing, el enviado de la república en España, «los catalanes se mostraron mas electrizados por el fanatismo que por la libertad, y los clérigos consiguieron fácilmente frustrar los manejos secretos de los misioneros de la revolucion.» El éxito de esta guerra no correspondió al arrojo de los españoles: tampoco la Francia sacó de ella ventajas señaladas. Caro y Urrutia sostuvieron dignamente la lucha contra Dugommier y Perignon; pero habiendo sido reemplazado don Ventura Caro por el conde de la Colomera y el príncipe de Castel Franco, la victoria abandonó á los ejércitos españoles, y el general Moncey, que mandaba entonces las tropas francesas, se apoderó de Guipúzcoa, de Vizcaya y Navarra, y penetró hasta el interior de Castilla la Vieja. La voz de alarma cundió al instante por todos los pueblos de la Península, y los españoles exasperados á la vista de las bayonetas estrangeras, estaban resueltos á todo, cuando se estendió la noticia de que acababa de firmarse en Bale la paz entre la república francesa y el gobierno español. Hacia muchos meses que los representantes de la Francia y de las potencias beligerantes habian entablado negociaciones. La Prusia fué la primera que entró en arreglos con la nacion contra la cual habia llamado á combatir á las otras. El rey de España se mostraba mas intratable; exigia la libertad del jóven Luis XVII,

detenido en el Temple, y la concesion de las provincias limítrofes á la Península para formar un reino á su sobrino, bajo el nombre de soberanía de la Aquitania. La Francia rehusó acceder á semejantes condiciones; pero la muerte del hijo de Luis XVI allanó todos los obstáculos, y el 22 de julio de 1795, los plenipotenciarios Barthelemy y don Domingo Iriarte, firmaron en Bale un tratado entre la Francia y la España. Aunque la paz costó á esta última potencia su parte de la isla de Santo Domingo que fué cedida á la Francia, Godoy, que habia contribuido á este primer pacto concluido entre un Borbon y la república francesa, se hizo un mérito de ello á los ojos de su señor, quien le creó príncipe de la Paz, grande de España, gran almirante y generalísimo de sus ejércitos.

Embriagado el favorito por el alto poder que acababa de adquirir por su conducta con la Francia, y lisongeado por los pérfidos elogios que le dirigia el Directorio, adoptó desde entonces la política que debia ser tan fatal á los Borbones de España, y de rechazo á la monarquía entera. La Península, convertida en aliada de la Francia revolucionaria, en vez del reposo que habia creido comprar, se vió comprometida á su pesar en las desastrosas guerras emprendidas contra los numerosos enemigos, que el gobierno anárquico de Francia se habia hecho por sus insultos y provocaciones. La nueva alianza no debia ser solo funesta á los intereses de Cárlos IV, sino tambien á su honor como rey y príncipe de la casa de Capeto. Este monarca que habia desplegado tan noble energía para la defensa de Luis XVII, dejó acreditar cerca de sí como embajador, al convencional Guillermadet, y le recibió solemnemente en su palacio con los ojos llenos de lágrimas al recuerdo sangriento que le renovaba el regicida. Desde enton-

ces los emigrados franceses, que habian hallado en España tan noble hospitalidad, tuvieron que abandonar este reino. Dudaban aun de que se empleasen por un Borbon medidas de rigor contra ellos, cuando el omnipotente Godoy precipitó su espulsion, publicando un bando en que trataba de bandidos á los restos de aquellos cuerpos de realistas que habian sostenido hasta el último dia la bandera blanca en las provincias meridionales de Francia. El ciego afecto que Cárlos IV tenia á su favorito, le hacia suscribir á un acto de que su conciencia le reconvenia: hacia mucho tiempo que habia abandonado á su muger y á su ministro el timon de los negocios, y era demasiado débil para volverle á empuñar. Humillado tal vez del papel que le hacian representar estos dos personages, cansado tambien de las intrigas que afligian el interior de su familia, agitado continuamente por las penosas escenas que tenian lugar entre el infante Fernando y su madre, y no sintiéndose con fuerzas para poner término á estos escándalos, buscó la soledad y se entregó á los gustos de su juventud, no ocupándose mas que de la caza y de las artes, particularmente de la música.

El príncipe de la Paz, que acababa de unirse á la sangre real casándose con la hija del infante don Luis Antonio, fué entonces el verdadero dueño de la monarquía. Tomó para sí una guardia de honor, y sin inquietarse de la vergüenza que podia recaer sobre su augusto bienhechor, quiso hacer conocer á la Europa la estension de su poder: hízose dar el título de gefe de palacio, recordando asi los grandes feudatarios de la corona de Francia, que reinaban en nombre de los reyes amigos de la ociosidad. Pero se acercaba el momento en que la estrella del favorito iba á oscurecerse ante el astro brillante que debia deslumbrar al mundo. Napoleon Bonaparte, á con-

secuencia de los sucesos del 18 de brumario (10 de noviembre de 1799), se habia apoderado del poder dictatorial, ante el que debian inclinarse muy pronto todos los potentados de la Europa, y hasta servirle de instrumento para la realizacion de sus gigantescos proyectos.

Muy ocupado al principio el primer cónsul por el lado de la Alemania y de la Italia, pensó en renovar la paz con la córte de Madrid. El general Berthier, nombrado embajador, cuyas instrucciones eran que lisongease las ambiciosas esperanzas de Godoy, desempeñó su mision con éxito completo. Para mejor engañar á Cárlos IV, el representante de la Francia firmó con el gefe de palacio un tratado, por el que se concedia al infante de Parma, yerno del rey de España, la posesion de la Toscana erigida en esta ocasion en reino de Etruria; y la córte de Madrid, en reconocimiento, entraba en una alianza ofensiva y defensiva contra los enemigos de la Francia. Este era el objeto que se proponia el primer cónsul. Tenia la conviccion de que el poder mas hostil á su pais era la Inglaterra, y que necesitaba combatirle sobre todos los puntos sometidos á su influencia. El Portugal era entonces, lo mismo que hoy, una provincia feudataria de la Gran Bretaña. Bonaparte juzgó que los ingleses debian ser espulsados de él, sin lo que tarde ó temprano estenderian su dominacion á toda la Península. El gobierno de Cárlos IV no tenia bastantes fuerzas para resistirles. El primer cónsul pensó que debia tomarse la iniciativa, y para asegurarse sólidamente el apoyo de los españoles, les comprometió con la Inglaterra haciéndoles invadir el territorio portugués. El regente de este reino era sin embargo yerno de Cárlos IV, y nada habia hecho para atraerse su resentimiento. El príncipe de la Paz, á la cabeza de un ejército considerable, se apo-

deró de Alentejo, provincia limítrofe á España, y entonces el gobierno portugués se apresuró á entrar en negociaciones con el gefe de palacio. Este último no conocia aun al primer cónsul y creyendo poder burlarse impunemente de él, concluyó con el príncipe de Portugal, sin anuencia de la Francia, un arreglo destinado solo á satisfacer su ambicion personal.

Luego que lo supo Bonaparte, que habia reunido un cuerpo de ejército considerable sobre la frontera de los Pirineos, y se hallaba tranquilo por el Norte y el Este de la Francia, á consecuencia de las batallas de Marengo y de Hohenlinden, habló con el lenguage de señor, que comenzaba á serle familiar, Su hermano Luciano, embajador en Madrid, manifestó altivamente la justa indignacion del dictador francés, que estaba dispuesto é penetrar al instante en España si no se le daba una reparacion ruidosa. Cárlos IV, como buen español, temia mucho una invasion estrangera, y encargó al príncipe de la Paz que conjurase la cólera del gefe del gobierno francés. Godoy se prestó á ello con tanta mejor voluntad, cuanto que se le habian hecho ventajosas ofertas por el embajador del primer cónsul. Un nuevo tratado se firmó en Badajoz, por el que el Portugal daba 25 millones á la Francia, le cedia una parte de la Guiena y se comprometia á romper toda relacion con la Inglaterra. En cuanto á la España, pagó la fanfarronada y la avaricia del ministro soberano, con la pérdida de la Luisiana. Esta colonia, que acababa de recobrar la Francia, no debia permanecer largo tiempo en su poder, porque temiendo mas tarde Napoleon no poder conservarla, creyó mas ventajoso cederla á los Estados-Unidos de América en el precio de 80 millones. Estos sucesos tuvieron para España el doble peligro de escitar la desmedida

ambicion del primer cónsul, y de hacer conocer á éste el poco caso quedebia hacer de la alianza del pusilánime gobierno de Cárlos IV.

Hallábase este príncipe en la posicion mas crítica; la discordia trabajaba el interiorde su familia, y sus pueblos se hallaban esquilmados por los sacrificios sin número que exigia el temible aliado que se les habia impuesto. El terrible descalabro que el 21 de octubre de 1805 sufrieron en Trafalgar, cerca de Cádiz, las flotas combinadas de Francia y de España bajo las órdenes del almirante Villeneuve, en el combate que sostuvieron contra la inglesa, mandada por el almirante Nelson, acabó de arruinar la marina española, y de introducir la confusion y la angustia en el reino. La indignacion contra el favorito era general; pero el afecto natural que los habitantes de la Península tienen á sus reyes, y la compasion que les inspiraba Cárlos IV, detenian la esplosion. Los descontentos tenian necesidad de un centro de accion y de una queja nacional para hacer causa comun, reuniendo todas las animosidades escitadas en el reino, y no tardó en presentárseles la ocasion. El príncipe de la Paz, de quien se sospechaba con razon que estaba vendido á la Francia, habia querido desprenderse de su aliada, y aunque hacia en voz alta protestas de adhesion, deseaba en el fondo de su corazon que la fortuna abandonase las banderas del nuevo emperador; pero habia sonado para Godoy la hora de la desgracia, que no amagaba aun al gran capitan. Lejos de eso, la gloria de las armas de Napoleon brillaba entonces en todo su esplendor. La victoria de Austerlitz ganada sobre los ejércitos austriacos; las de Jena y Averstadt, que convertian al rey de Prusia en vasallo de la Francia; y la de Eyleau, que hacian del vencedor el árbitro de la Europa, acabaron de exaltar la confianza que tuvo siempre en su

destino. Cual otro moderno Carlo Magno, no conoció mas límites á su poder que los que quiso poner él mismo. Su última victoria de Friedland sobre los rusos, acababa de abrirle los fronteras del imperio del Czar. Entonces no se hallaba aun atacado del vértigo que debia perderle algunos años despues, y miraba á la Rusia como la aliada natural de la Francia. Los intereses diferentes de estas dos potencias, situadas en las estremidades opuestas de Europa, no podian hacer nacer entre ellas rivalidad alguna funesta. La Francia sabia que de las Indias Orientales debian brotar los manantiales de su prosperidad; la Rusia con los ojos vueltos hácia el Oriente, comprendia que en este lado hallaria el desarrollo de su futura grandeza. La Europa, oprimida por estos dos colosos, se habria resentido inevitablemente de su doble influencia.

Napoleon, que meditaba estas vastas combinaciones, propuso él mismo una suspension de armas á los vencidos. El autócrata y él convinieron en una entrevista, que tuvo lugar el 25 de junio de 1807 en Tilsitt en una tienda de campaña levantada en medio del Niemen. En ella el emperador de Occidente y el de Oriente, animados de igual ódio contra la Inglaterra, proyectaron reducirla á su isla, y se repartieron la soberanía del mundo civilizado. Todo el Este de la Europa, desde el mar del Norte hasta las aguas de la Grecia y de Egipto, pasaria bajo la dependencia del Czar; y el emperador de los franceses, respetando la Prusia y el Austria, convertidas en estados secundarios, estenderia su poder desde el Texel hasta los mares de Sicilia y de Africa. Napoleon que, como Luis XIV, tenia el sentimiento de la grandeza, veia realizarse sus proyectos sobre la España y la Italia, que ambicionaba desde que habia ceñido la corona de los Césares. Como Luis XIV, sabia tam-

bien qué el interés de su imperio le debia hacer implantar las ramas de su estirpe en los tronos de Nápoles y de Madrid. La política del gran rey del siglo XVII era la única que le parecia asequible para arruinar el poder de la Inglaterra, de la que eran tributarios en mayor ó menor escala los diversos reinos meridionales, para proporcionar útiles aliados á la Francia, y asegurar á la familia Bonaparte un poder durable, que fortificaria mas ó menos tarde un nuevo pacto semejante al que unia á los miembros de la casa de Borbon.

A pesar de las aserciones de muchos autores contemporáneos, del abad de Pradt, de Estanislao Girardin, y de Lewis Goldsmith, que se halló en Tilsitt, se podria dudar de este tratado, firmado secretamente entre los emperadores Napoleon y Alejandro, si los hechos que le siguieron no garantizasen su autenticidad. A consecuencia de la entrevista del Niemen se declaró la guerra á la Inglaterra, la que respondió por su bloqueo continental. Otra conferencia, que tuvo lugar el año siguiente entre los dos emperadores en Erfurth, donde se dieron ostensiblemente pruebas no solo de una buena armonía sino del mas cordial afecto, completó su alianza. El monarca francés seguro del apoyo de la Rusia, pensó en dar cumplimiento á sus proyectos sobre la España, y las disensiones que á fin de 1807 estallaron en Madrid, debian secundarle admirablemente. Desde luego trató de espulsar enteramente á los ingleses de la Península, y como para conseguirlo era menester cerrarles enteramente las fronteras de Portugal, borró este reino de los estados soberanos de la Europa, reuniéndole á la España, y despues se aseguró el concurso del príncipe de la Paz, á quien atrajo por el interés. El 26 de octubre, Izquierdo, enviado de España, ó mas bien del gefe de palacio, firmó

en Fontainebleau con el general Duroc el famoso tratado redactado por el príncipe de Talleyrand, que no se hizo público hasta despues de los desgraciados acontecimientos que debia producir. El Portugal se dividia en él, y se daba una parte al príncipe de la Paz á título de soberanía hereditaria de los Algarbes. Este ministro, que por medio de culpables manejos estendia su fortuna, pensaba tambien en asegurarla sobre bases sólidas. Propuso á Fernando, príncipe de Asturias, su casamiento con la hija segunda del infante don Luis Antonio, hermana de su muger; de esta manera, llegando á ser hermano político del rey, ponia á cubierto su poder de cualquier desgraciada eventualidad. El heredero del trono, á pesar de la debilidad de su carácter y de la incalificable resignacion con que sufria los malos tratamientos ejercidos contra él desde su infancia, se rebeló contra la atrevida proposicion del favorito. Aconsejado por su preceptor Escoiquiz, arcediano de Toledo, y por el duque del Infantado, arrostró las amenazas de su indigna madre, en quien una pasion culpable habia estinguido hasta la ternura hácia sus hijos. Desesperando Godoy y la reina de triunfar por la violencia de la terquedad del príncipe, trataron entonces de perderle por medio de una infame calumnia, y le acusaron ante Cárlos IV de conspirar contra su trono y su vida. El monarca, encerrado en un círculo de mentiras y de perfidias, á las que daban tan poderosa autoridad las aserciones de María Luisa, maldijo á su hijo y le juzgó indigno de sucederle.

El desgraciado príncipe no vió otro medio para escapar al enojo de su padre, que recurrir á la proteccion de Napoleon; y para asegurársela mas, le envió á pedir la mano de la hija de Luciano Bonaparte. El emperador se hallaba entonces en Italia, donde

acababa de añadir á sus vastas posesiones los estados hereditarios de la rama de los Borbones de Parma, erigidos recientemente en reino de Etruria, dando en cambio á esta familia una porcion del reino de Portugal, cambio ilusorio que no debia realizarse jamás. A la noticia del drama que se representaba en España, Napoleon volvió á Francia para seguir mas fácilmente sus incidentes. El desenlace parecia próximo. El pueblo español se conmovió á vista de la persecucion contra el heredero del trono, echando con razon toda la odiosidad de ella sobre don Manuel Godoy. El 18 de marzo de 1808 se sublevó la poblacion de Madrid, y aumentada con todos los descontentos de las cercanías, se dirigió armada á Aranjuez, donde se hallaba la familia real, reclamando la caida del favorito. La córte proyectó fugarse y la agitacion se aumentó por momentos al saberlo. En vano aseguraba Cárlos IV que su intencion era ir á restablecer su salud á una provincia de España mas favorable á ella: el pueblo gritó traicion, y propalaba que Godoy habia vendido sus príncipes y el país al déspota de la Francia. Los carruages del gefe de palacio estaban enganchados; apoderáronse de ellos los sublevados y los hicieron pedazos, logrando el favorito ocultarse con dificultad. A los gritos de *muera*, proferidos contra él, se mezclaron los de ¡viva Fernando! ¡viva el príncipe de Asturias! El anciano monarca, cansado mucho tiempo habia de los cuidados de la corona, formaba entonces solo el voto de asegurar su reposo y salvar la vida de su favorito. Su ceguedad era tal, que creia que Godoy se habia espuesto por él, por la reina y la salvacion del trono, y queriendo libertar del peligro á este fiel servidor, el 19 de marzo de 1808 dió el real decreto de abdicacion, que á continuacion copiamos: «No permitiéndome los achaques de que adolezco, soportar por

mas tiempo el grave peso del gobierno de mis reinos, y siéndome preciso para reparar mi salud gozar en un clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas séria deliberacion, abdicar mi corona en mi heredero y muy caro hijo el príncipe de Asturias. Por tanto es mi real voluntad que sea reconocido y obedecido como rey y señor natural de todos mis reinos y dominios. Y para que este mi real decreto de libre y espontánea abdicacion tenga pronto y debido cumplimiento, lo comunicareis al consejo y demas á quien corresponda.»

Se cuenta que poco despues Cárlos dijo á Mr. de Strogonoff, embajador de Rusia: «Jamás he hecho nada que me haya causado mas satisfaccion.» Palabras que espresaban perfectamente sus deseos de retirarse á la vida privada.

Informado Napòleon de este suceso por Beauharnais, su embajador, ordenó al gran duque de Berg (Joaquin Murat) que entrase en España, y bajo el pretesto de hacerse mediador entre el padre y el hijo, se adelantase hasta Madrid. Murat llenó puntualmente las intenciones del emperador; pasó la frontera con un ejército de sesenta mil hombres, dividido en tres cuerpos, bajo las órdenes de los mariscales Moncey, Bessieres y el general Dupont, y llegó á la capital casi al mismo tiempo que el jóven rey Fernando VII, hácia el cual afectó públicamente las mayores consideraciones para prevenir asi el ánimo de los españoles. El mismo Napoleon no tardó en dirigirse hácia los Pirineos, parecido al águila que desde la cumbre de estas montañas iba á caer sobre su presa. Cuando á principios de abril llegó el emperador á Bayona, supo que Cárlos IV pensaba ya en retractar su abdicacion á solicitud de la reina, que no podia decidirse á abandonar el poder, sobre todo

para trasmitirlo á un hijo á quien detestaba. Napoleon empeñó entonces secretamente á Fernando para que viniese á buscarle á Bayona, á fin de concertar juntos los medios de conjurar esta nueva tempestad. El príncipe, acompañado de su hermano don Cárlos, cuya adhesion le era conocida, del canónigo Escoiquiz, y de los duques de San Cárlos y del Infantado, partió el dia 10 de Madrid, confiado en las seguridades de amistad del soberano francés. En Vitoria recibió avisos secretos que le exhortaban á suspender su viage: sus fieles servidores le suplicaron que no fuera á entregarse á merced de Napoleon, de cuyas intenciones tenian motivos para sospechar; pero no era posible volver atras, á causa del aparato militar de que se hallaba rodeado. «Señor, acogeos á Bilbao, le dijo el duque de Crillon-Mahon, adicto á su causa, y en el puerto de San Sebastan podreis poneros á cubierto de vuestros enemigos á bordo de un buque á cuyo capitan conozco.» Fernando estuvo incierto un momento; pero engañado por las protestas del general francés Savary, que le acompañaba, se decidió á asistir á la entrevista fijada por el emperador en Bayona.

El gran duque de Berg, por otra parte, aconsejaba vivamente á Cárlos IV que fuese tambien á someter sus cuestiones á la decision de Napoleon. La reina empleaba las mayores instancias para decidir á este paso al anciano monarca, porque asi se lo encargaba en sus cartas Godoy, cuya libertad habia reclamado Napoleon á la junta provisional de Madrid, y á quien habia llamado cerca de sí. El rey de España anunció de esta suerte, su llegada á Napoleon: «Vengo á echarme en los brazos del grande hombre que se ha mostrado siempre mi amigo; mi intencion es conformarme con lo que decida acerca de mi suerte, de la de la reina, del príncipe de la Paz y

de mis hijos.» El 1.º de mayo esta familia soberana, mas dividida que la de los dos Atridas, se halló en presencia del árbitro de su destino. La fábula de la Fontaine iba á realizarse, pero entre altos personages: en ella eran pobres animales los que escogian á uno mas fuerte para que fallase sus querellas (1); aqui eran reyes , y el desenlace debia ser idéntico.

Es penoso para el historiador, en vez de tener que pintar los nobles sentimientos que como una aureola deberian siempre rodear los tronos, verse obligado á diseñar sentimientos vulgares, y pasiones que nos recuerdan demasiado frecuentemente que la caida del primer hombre hace incurrir lo mismo en la degradacion moral á los revestidos de la púrpura que á los que se cubren con tosco sayal. Las tristes escenas que se representaron en Bayona en el interior del palacio de Napoleon, hacen conocer demasiado la verdad profunda de la esclamacion de Bossuet: «Dios solo es grande.» Se vió entonces una muger de la mas antigua sangre real de Europa proclamar su deshonra y sus culpables amores, por recuperar un poder vacilante; viósela sostener la supuesta ilegitimidad de su hijo, é impulsar á su esposo á cometer las mas penosas violencias contra su heredero, para obligarle á restituir el trono ; vióse , en fin, á éste hijo, rebelado contra tan desnaturalizados tratamientos, olvidarse de sí mismo hasta el punto de faltar completamente al respeto que se debe siempre conservar, cualesquiera que sean las circunstancias, hácia aquellos á quienes debemos la vida. «Padre mio, esclamó Fernando, mirando á su madre y al favorito á quienes atribuia todas sus desgracias, antes de determinar cosa alguna sobre el destino de la coro-

(1) El gato, la comadreja y el gazapo.

na, despedid de vuestro lado á las gentes que se han atraido el ódio de la nacion.» A estas palabras la reina hizo un gesto amenazador contra su hijo. Cárlos IV escitado por ella, y no conteniendo su cólera, dijo á Fernando: «Si mañana al salir el dia no traes el acta de tu renuncia á la corona, tú y tu hermano Cárlos que te anima en tus infames proyectos, sereis constituidos en prision y tratados como reos de estado y de lesa-magestad.»

Napoleon juzgó entonces que habia llegado el momento de interponer su autoridad en estos tristes debates, y tomando un aspecto justiciero, dirigiéndose á Fernando, dijo: «Príncipe, no me obligueis á sostener á un rey desgraciado contra un hijo rebelde.» Napoleon, que se constituia de esta suerte defensor de Cárlos IV, habia obtenido préviamente de este monarca la cesion de sus derechos por medio de promesas falaces con que habia lisongeado á la reina y á su favorito. Consternado Fernando se retiró en silencio, y sostenido por la amistad de su hermano y los consejos de Escoiquiz, persistió en su resolucion; no firmó el acta de abdicacion, y al dia siguiente se le halló animado de nueva energía. Napoleon le hizo llamar con el infante don Carlos muy temprano, y al ver el aire noble y firme de los príncipes, comprendió que la noche en nada habia cambiado sus disposiciones. «¿Me traeis, les dijo, el acta de abdicacion?—En virtud de la de mi padre, respondio Fernando VII, he sido reconocido rey en Madrid por mis pueblos. Yo no puedo hacer la retrocesion de mi corona, sino ante las Córtes; mis vasallos juzgarian con fundamento que mi abdicacion en un pais estrangero me habia sido arrancada por la violencia ó la traicion.»

Esta respuesta hacia ver al conquistador que sus tenebrosos manejos eran conocidos, y como una

serpiente herida inesperadamente, se erguió furioso: «Príncipe, esclamó con aquella voz imperiosa que hacia temblar á la Europa, si no obtenemos de vos esa renuncia, temed que os entregue á la ira de vuestros enemigos, y que la muerte sea el castigo de vuestra inútil resistencia.—Entonces, replicó con altivez el jóven don Cárlos, yo tambien pido como una gracia morir con mi hermano y mi rey, si sois bastante injusto para privar á los españoles de su legítimo soberano.» Y el noble príncipe se precipitó en los brazos de su hermano, á quien tuvo largo tiempo abrazado.

Esta escena inesperada se dice que conmovió á Napoleon: pero no era hombre para retroceder en la ejecucion de sus proyectos, é hizo retirar á los príncipes diciéndoles, que desde aquel momento eran sus prisioneros. Otra escena mas cruel aun que esta, estaba reservada á Fernando. Si habia arrostrado la cólera del emperador de los franceses, sintió debilitarse su valor al oir las recriminaciones de Cárlos IV y de la reina, cuando se presentó ante ellos sin el acta que esperaban. El carácter de este príncipe no era para sostener mucho tiempo una firmeza que debia en parte á las personas que le rodeaban. El temor de que su negativa entregase quizá la España á la anarquía, acabó de triunfar de su primera resolucion; mas para conservar un resto de dignidad solo quiso abdicar en favor de su padre. Napoleon consintió en ello, pues tenia ya en su poder la abdicacion á su favor del anciano rey, á quien habia asegurado el goce de un sitio real de Francia y una renta de seis millones. Sin perder tiempo, publicó las dos actas del padre y del hijo, y dictó á Cárlos IV una proclama á los españoles, en la que les decia: «Que no podia darles una prueba mayor de su amor, que la de ceder sus derechos á los tronos de Es-

paña é Indias en su augusto amigo.» El 9 de mayo Napoleon dió el decreto imperial que contenia las renuncias de Cárlos IV y Fernando VII en su favor.

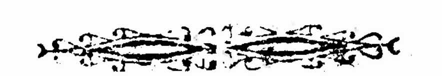
El ambicioso emperador habia obtenido asi el fin constante de sus deseos, para lo cual no habia temido sacrificar las santas leyes de la equidad, y confió á la gloria de sus armas y á su prodigiosa fortuna el cuidado de sofocar la reprobacion universal que se declaró contra él á la noticia de los sucesos de Bayona. Mas tarde, cuando el águila, arrastrada por la tempestad, se vió forzada á posarse sobre la roca de Santa Elena, recordó el drama de 1808, y comprendió que tarde ó temprano debia dar cuenta al mundo de haber hollado bajo sus pies los derechos del honor. Descendiendo á la liza para defender esta triste página de su vida, que sus mayores admiradores hubieran querido arrancar, dictó asi al conde de las Casas la justificacion de su conducta con los Borbones de España. «Algun dia se adquirirá la certeza de que en los negocios de España fui completamente estraño á todas las intrigas interiores de la córte; que no falté á la palabra ni á Cárlos IV, ni á Fernando VII; que no rompí compromiso alguno con el padre ni con el hijo; que no empleé el engaño para atraerles á Bayona, sino que acudieron á ella por su propio deseo. Cuando les ví á mis pies, cuando pude juzgar por mí mismo de su incapacidad, tuve lástima de la suerte de un gran pueblo, y me aproveché con entusiasmo de la única ocasion que me presentaba la fortuna para regenerar la España, arrebatándola á la Inglaterra y uniéndola enteramente á nuestro sistema. Asi pensaba yo establecer una de las bases fundamentales de la paz y la seguridad de la Europa; pero no empleé innobles y miserables rodeos, como se ha dicho... Los acontecimientos de Ba-

yona no fueron un lazo, sino un gran golpe de estado.»

Con todo, aunque Napoleon se hallaba sustituido en los derechos de la casa de Borbon al trono de España, le quedaban aun mayores dificultades que vencer. Necesitaba que los españoles reconociesen su soberanía, y encargó á Moncey, Bessieres, Kellerman Dupont que, á la cabeza de un ejército considerable fuesen á hacer aceptar á los pueblos de la Península su decreto imperial de 9 de mayo. Al mismo tiempo relegó al fondo de la Francia á la familia destronada, enviando á Compiegne con una escolta mas imponente que honorífica á Cárlos IV, María Luisa, al infante don Francisco de Paula, la reina de Etruria y el príncipe de la Paz. El favorito lloraba de desesperacion y de verguenza, viéndose despreciado como un vil instrumento por el que se habia servido de él para conseguir sus fines. Como el clima del Norte pareció sobradamente triste y frio á estos príncipes acostumbrados al de la templada Iberia; Napoleon, que no gustaba de rigores inútiles, no creyó necesario privar de su hermoso sol á los que habia arrebatado un trono, y les permitió trasladar su residencia á Marsella. Mas adelante, en 1811, habiendo sido agregados los estados romanos al imperio, Cárlos IV consideró como un favor de Napoleon, el permiso de ir á vivir á Roma, ese centro de los grandes recuerdos y de los grandes infortunios, y en el palacio Borghese, que le servia de habitacion, halló la tranquilidad y los consuelos de que necesitaba su vejez. Este monarca no sintió la pérdida de un poder á que, mucho antes de su abdicacion, habia renunciado voluntariamente, pues como todos los reyes de España sentia una inclinacion decidida á las artes. Roma erael parage mas á propósito para que encontrase en la pintura y en la música una compensacion

de sus infortunios. Su mas agradable ocupacion era buscar bajo el polvo de lienzos viejos, estraviados en sitios oscuros, alguna obra maestra de los grandes pintores de Italia, y hallándose en libertad de entregarse á estas tranquilas distracciones decia: «Mas feliz soy aqui que en el Escorial.» Las catástrofes que trastornaban la Europa no alteraban su quietud. ¿Era resignacion, filosofia, ó simple indiferencia? Como quiera que fuese, Cárlos terminó sus dias con mas tranquilidad de la que se hubiera podido augurar á la salida de España, y no sobrevivió mas que un mes á su esposa María Luisa, que tan funesta influencia habia tenido sobre su destino. Ocurrió su fallecimiento el dia 20 de enero de 1819, despues de haberse reconciliado con su hijo Fernando VII.

No podriamos terminar mejor el reinado de este príncipe que presentando el juicio que en 1797 formaba de él y de los tres reyes de España de su familia Francisco Bourgoing, ministro de la república francesa en Madrid: «...Para concluir el paralelo de los cuatro reinados de la casa de Borbon en España (porque no hablaremos del de Luis I, que duró menos de un año), diremos que ofrecen un cuadro muy raro, una sucesion no interrumpida de cuatro reyes, no grandes ni adornados de brillantes cualidades, pero probos, humanos, sinceramente religiosos, que pueden no haber hecho siempre el bien con discernimiento, pero que al menos nunca hicieron el mal á ciencia cierta.»



CAPITULO QUINTO.

Interregno.

Fernando VII y los infantes don Cárlos y don Antonio prisioneros en Valenzay.--José Bonaparte nombrado rey de España por su hermano Napoleon.--Levantamiento de la Península contra los franceses.--Sitios de Zaragoza.--Los ingleses en España.--Anarquía de este país.--Córtes y Constitucion de 1812.--Influencia de los acontecimientos europeos de 1813 sobre la suerte de España.--Proposiciones de Napoleon á Fernando VII.--Los príncipes españoles recobran su libertad.--Su llegada á Perpiñan.--Permanecen en él.--Los ejércitos franceses evacuan la Península.--Vuelta de Fernando VII á sus estados.--Acogida que le hace el ejército español.--Se dirige á Valencia.-Tratados que fijan la posicion de toda la Europa.

La suerte de Fernando VII y de don Cárlos, su hermano é inseparable amigo, fué aun mas rigorosa que la de su padre. La firmeza de carácter que habian demostrado en Bayona obligó en cierto modo á Napoleon á ejercer sobre ellos mayor vigilancia, y confió su custodia á Cárlos Mauricio de Talleyrand, príncipe de Benevento. La gran parte que éste habia tomado en el drama de la Península, le comprometia bastante á los ojos de los españoles, para asegurar al emperador de su celo en vigilar á los ilustres prisioneros. El astuto cortesano, con la mira de sa-

car partido de una habitacion de su pertenencia, y complacer al mismo tiempo á su amo, ofreció su castillo de Valenzay para prision de los príncipes, y estos fueron conducidos á él con su tio el infante don Antonio. La duracion de su cautividad parecia indeterminada, y es probable que no hubiera acabado sino con su vida, si cinco años despues la fortuna contraria de Napoleon no le hubiese obligado á devolverles la libertad. El periodo del cautiverio de los príncipes fué de interregno para la España; porque no se puede llamar realmente un trono el pavés que el conquistador francés trató de alzar en la Península sobre las bayonetas de sus numerosos soldados en lucha permanente con la nacion, ni rey á José Bonaparte, ese fantasma de soberano, sin talento ni energía, y privado de todas las cualidades propias para el gran arte de gobernar, tan necesarias sobre todo para conservar una corona usurpada. Sus únicos títulos eran haber nacido hermano de Napoleon, y recibido del gefe de su familia la comision de perpetuarla en uno de los tronos de Occidente. Colocado sobre el de Nápoles el 30 de marzo de 1806, tuvo que abandonarle en 1808, pues Napoleon, que le trataba como á uno de sus prefectos, le envió á gobernar la España el 6 de junio de este mismo año (1). Pero esta

(1) En honor de su patria, y por miramientos á la gloria del nombre francés, ha cometido aqui Du-Hamel una omision que para gloria de la nuestra y en honor del nombre español nos cumple salvar. Conocido es que nos referimos á las sangrientas escenas del dia Dos de mayo de 1808, baldon eterno de las victoriosas huestes de Napoleon, é indeleble mancha en la aureola con que sus admiradores ciñen su tumba. Usurpador y desleal para la España debia el emperador dejar marcada su sangrienta huella en el privilegiado suelo, que en franca y declarada lucha no se atrevió frente á frente á conquistar. Habiendo conseguido llevar á Bayona al rey Fernan-

investidura no era suficiente para asegurar la autoridad de José Bonaparte en sus nuevos estados. Desde los primeros dias que siguieron á la caida de los Borbones de España, pudo apreciar el emperador la verdad de la respuesta que le dió en Bayona don Juan Escoiquiz, que interrogado por él acerca de las consecuencias de un cambio de dinastía, dijo: «Señor, la nueva dinastía se hallará colocada sobre un volcan, cuya esplosion solo podrá retardar la fuerza: será necesario que V. M. tenga constantemente doscientos ó trescientos mil hombres en las provincias para impedir las sublevaciones. El nuevo rey reinará sobre cadáveres, y la guerra de la Península no se terminará jamás.»

En efecto, apenas fueron conocidas de los españo-

do, á su hermano don Carlos y los reyes padres, todavía quiso alejar de la vista de los españoles á los demas vástagos de la familia real. Dió sus órdenes al efecto: pero al tratar las tropas francesas de sacar de palacio á los infantes don Antonio y don Francisco, el pueblo, al que el rumor de esta nueva tenia ya alerta desde el dia anterior, dió libre salida á su enconado resentimiento, cuando por los criados de palacio supo que don Francisco anegado en lágrimas se oponia tenazmente á marchar La multitud entonces se arrojó furiosa contra la escolta francesa, cortando los tiros del coche. Un refuerzo de tropas y artillería que mandó á palacio Murat, aumentó todavía mas la indignacion popular, la sangre corrió á torrentes; y la heróica defensa que á la cabeza del pueblo, replegado al Parque de Artillería, hicieron los oficiales de esta arma don Luis Daoiz y don Pedro Velarde, eternizó la memoria de aquel dia, en que la traicion triunfó de los leales defensores del Parque mientras se parlamentaba, y la negra venganza sacrificó mas de ciento cincuenta víctimas inofensivas, entre ellas mugeres y ancianos, cobarde é inhumanamente fusilados en el Prado y otros sitios por el simple hecho de encontrarles cortaplumas, navajas ó tijeras en su poder.

les las actas de Bayona, cuando gritos de venganza y de muerte resonaron por donde quiera que pasaban las tropas francesas. Los valientes hijos de las Asturias, de Galicia y de Santander fueron los primeros que corrieron á las armas. Las demas provincias septentrionales, en las que sus antiguos fueros, respetados por los Borbones, habian sido causa de que se conservase el sentimiento de nacionalidad que en todos tiempos ha hecho que estos pueblos miren con horror el yugo estrangero, imitaron tan noble egemplo. En Oviedo se formó una junta bajo la presidencia del marqués de Santa Cruz, y no tardó en estenderse por toda España el fuego de la insurreccion. Sevilla mereció ser elegida como centro de las operaciones de los defensores de la patria invadida, á

Fecunda, empero, la sangre del martirio no quedó sin venganza; pero venganza noble y grande, digna de un pueblo noble, de una gran nacion. Las deplorables escenas del 2 de mayo sirvieron de señal para el levantamiento general de la nacion; un grito de indignacion y rábia resonó unánimemente en la Península: la guerra contra los invasores fué proclamada como una santa cruzada; do quiera se alzaron tropas que hostilizaban á las francesas: por todas partes cundió el entusiasmo á la sagrada voz de libertad; en todas las provincias se instalaron juntas que mas adelante constituyeron una central; hízose alianza con los ingleses para combatir al tirano, y la lucha empezó sangrienta, desgraciada y desigual.

Pero á las derrotas de Cabezon y Rioseco sucedieron los triunfos de Bailen.

En tanto reunidas las mal llamadas Córtes de Bayona, dió Napoleon el 6 de junio un decreto declarando rey de España á su hermano José, que admitió el 10 esta cesion; el 7 de julio juró la constitucion acabada de confeccionar; el 9 entró en el territorio español y el 20 en Madrid. Pero muy pronto hubo de abandonar la córte el rey intruso, como mas adelante se dirá. *(Nota del Traductor.)*

causa de sus violentas demostraciones contra todos los que supuso partidarios de Godoy y de los franceses. Una vez asegurada la junta de Sevilla de la cooperacion de las principales ciudades del reino, declaró la guerra á Napoleon en nombre de Fernando VII, y señaló su existencia por una proclama en que decia: «Nosotros no queremos revoluciones; españoles, vuestra libertad, vuestro rey, vuestra religion, vuestras esperanzas en un mundo mejor, que solo nuestra religion os puede ofrecer, todo está en peligro.....» La junta reunió en poco tiempo numerosos batallones de voluntarios, cuyos gefes fueron Castaños, Caro, Palafox, Cuesta, Blacke y el marqués de la Romana.

Esta formidable oposicion acabó de convencer á Napoleon de la verdad del pensamiento que le preocupaba constantemente: Que una voluntad perseverante y la fuerza de las bayonetas no bastan para afirmar una dinastía nueva, y que la legitimidad es una de las mas seguras garantías de la conservacion de las familias y de las sociedades. Napoleon pudo sostener algun tiempo en España á su hermano, apoyado por los numerosos ejércitos que la ocupaban; pero se puede decir que jamás reinó en ella José Bonaparte, al paso que Felipe V cuyos derechos á la corona de España eran indudables, fué al instante proclamado rey por los españoles, á despecho de los ingleses y de los austriacos, que tambien invadieron el territorio. Desde el principio de las hostilidades pudo el emperador conocer al pueblo contra el que iban á luchar sus ejércitos, reputados hasta entonces invencibles. Apenas habia pasado un mes desde los acontecimientos de Bayona, cuando el 9 de junio de 1808 la division del general Verdier atacó á Zaragoza, que habia lanzado á los franceses de sus muros. Don José Palafox defendia la plaza en nombre de

Fernando VII. Despues de sesenta dias de sitio, del que la historia de España conserva un glorioso recuerdo, Verdier propuso una honrosa capitulacion al gobernador. La única respuesta de éste fué: «*Guerra á muerte*» y los sitiados redoblaron su encarnizamiento y valor. Para ellos no habia ya edad ni sexo tímido; lo mismo el eclesiástico que el lego empuñaron las armas. Las mugeres, á quienes el patriotismo hacia olvidar su debilidad natural y los delicados hábitos de la fortuna y del nacimiento, se alistaron á las órdenes de la jóven y bella condesa Burita, y con una intrepidez, de que se hallan otros egemplos en los anales guerreros de la Península, iban á socorrer bajo el fuego de las baterías enemigas á los heridos y á llevar víveres y municiones á los sitiados que guarnecian las murallas. Tanto heroismo recibió su recompensa. En este intermedio llegó la noticia de la capitulacion de Bailen, tan humillante para los ejércitos franceses y para el general Dupont, cercado en Sierra Morena, y Verdier tuvo entonces que levantar el sitio de Zaragoza. Algunos meses despues, sus habitantes y Palafox, despues de cincuenta y dos dias de trinchera abierta, se vieron obligados á rendirse el 24 de diciembre de 1809 ante los esfuerzos combinados de los duques de Montevello y de Trevise, que habian hallado una defensa tan enérgica como la primera, cual lo atestigua el mariscal Lannes en su parte oficial: «He hecho formar, decia, un cómputo de las personas muertas en Zaragoza desde el 21 de diciembre hasta el 21 de febrero, dia de nuestra entrada, y asciende á cincuenta y tantas mil. Despues de ella han muerto de ocho á diez mil hombres, de manera que esta ciudad ha quedado reducida á doce ó quince mil habitantes. Los frailes han muerto casi todos, y solo se cuentan en cada convento algunos pocos, que parecen cadáveres. Es impo-

sible que la ciudad de Zaragoza se reponga de este desastre; causa horror el verla.»

Si despues ocuparon los franceses durante cuatro años la Península, esta ocupacion no fué realmente para ellos mas que una larga lucha alternada de victorias y reveses, que dejaban incierta la suerte de la dinastía de Bonaparte. Es cierto que la junta nombrada por Napoleon, en virtud de un decreto fechado en Bayona, proclamó en Madrid al rey José en 20 de julio de 1808; pero tambien lo es que poco tiempo despues se vió obligado á evacuar la capital. Este príncipe habia adquirido en Italia un gusto pronunciado hácia la molicie y la ociosidad. «Queria, dice un escritor, dormir y reinar en Madrid como en Nápoles, donde habia adquirido sus hábitos de apatía aun antes que los franceses le hubiesen conquistado un reino á costa de su sangre (1).» Durante su estancia en España no hizo mas que salir y entrar en su capital, y el verdadero dosel de su trono fué una tienda de campaña de los ejércitos franceses. Bien pronto se vieron estos precisados á combatir no solo con los naturales del pais, si que tambien con los ingleses, cuyos uniformes encarnados aparecieron en línea de batalla al lado de los soldados peor equipados, pero mas valientes, de los generales Cuesta, Blacke y Palafox. Las tropas enviadas por la Gran Bretaña, que ascendian á catorce mil hombres, estaban al mando de sir Arturo Wellesley, despues duque de Wellington. Seis mil portugueses se unieron á ellos, y á consecuencia de la batalla de Vimiera y de la espulsion de Lisboa del general francés Junot, el ejército anglo-portugués penetró en España el 21 de agosto de 1808. Su desgraciado suelo era el palenque donde debia tener lugar el com-

(1) Michaud, *historia de Francia*.

bate á muerte entre Napoleon y el gabinete de San James. Este gobierno, que lo mismo saca partido de sus ódios que de sus afecciones, vendia caro su apoyo en favor de la independencia de España, pues hacia á este pais teatro de una guerra desastrosa; y esplotando la justa exasperacion de la Península contra Napoleon, economizaba la sangre de sus soldados y su dinero, mientras fortificaba á Gibraltar y monopolizaba el comercio y las factorías de las colonias españolas, que se le habian abandonado á discrecion. Segun los mismos españoles, mas daño causaron á las fábricas de su pais, susceptibles de rivalizar con las de Inglaterra, los aliados que los enemigos.

La invasion de los franceses y la alianza de la Inglaterra no fueron los únicos males que resultaron á la España de la ususpacion de 1808. Otro mas temible, y que como la cizaña en medio del trigo habia brotado en el seno mismo de los generosos pensamientos que hicieron tomar las armas á las poblaciones de la Península, surgió de estos desastres: la anarquía. Este mal, que la ausencia del legítimo soberano produce inevitablemente, inspira hábitos de insubordinacion é ideas subversivas hasta á los hombres mas sábios. Los principios demagógicos son cánceres interiores, cuyas raices es difícil estirpar enteramente. Ya en 1809 se habia introducido la confusion y el desórden en la junta central de Sevilla, constituida en gobierno provisional á nombre de Fernando VII, como lo demuestra el despacho que lord Wellesley dirigia desde Sevilla el 16 de setiembre al ministro Canning: «La junta central, decia en el artículo 29, no representa suficientemente á la corona, á la aristocracia, ni al pueblo; no tiene las cualidades de un consejo ejecutivo, ni las de una asamblea deliberativa, al paso que ofrece una

porcion de desventajas y una gran desunion, que perjudican mucho á la deliberacion y á la accion (1).»

Estos gérmenes desorganizadores acabaron por propagarse de una manera muy funesta. Como ninguna mano hacia sentir su fuerza represiva, se olvidaron el respeto debido á las instituciones y á la dignidad real, y los derechos de los príncipes por quienes se habian tomado las armas. En otro tiempo el mismo Dios tuvo necesidad de aparecerse á los hebreos para recordarles su culto y su nombre; con mucha mas razon están espuestos los reyes de la tierra á ser abandonados, cuando no pueden mostrarse á sus vasallos. A la junta de Sevilla sucedió despues de algunas convulsiones el gobierno de las Córtes. Esta asamblea, compuesta de individuos sin mandato, reunidos á algunos colonos americanos en la casi inespugnable isla de Cadiz, redactaron la famosa Constitucion de 1812. En esta época se vió á una minoría audaz sustituir á todos los poderes nacionales su autoridad dictatorial. Las Córtes, despues de haberse declarado permanentes, no temieron abordar en sus tempestuosas sesiones todas la cuestiones sociales y políticas, ni dejar ver en la discusion las pasiones que fermentaban en su seno, hasta el punto de hacer recaer la deshonra sobre la augusta familia, de quien en un principio se habian constituido defensores, motivando indignamente la esclusion del trono del tercer hijo de Cárlos IV por su nacimiento, atribuido á las culpables relaciones de la reina María Luisa con Manuel Godoy. Las Córtes que se establecieron en virtud de esta Constitucion, tenian una triste semejanzac on la Convencion nacional de Francia, respecto á

(1) Estracto de los documentos presentados al parlamento de Inglaterra, relativos á los negocios de España, impreso en Lóndres en 1810.

las atribuciones extralegales que se apropiaron y que no se apoyaban en precedente alguno, como muchos historiadores han sostenido (1). Tambien esta asamblea soberana, sin órden y sin distincion para imponer á los españoles, cubriéndose con un giron desgarrado del hermoso pabellon nacional, esperaba ocultar asi sus miras revolucionarias y sus proyectos atentatorios á todas las prerogativas del trono y de las provincias, enunciando principios populares, cuyo mérito y aplicacion desnaturalizaba. La mejor idea que se puede dar de las Córtes de 1812, es citar este pasage de una obra del marqués de Miraflores (2): «Desgraciada nacion la que se lanza por primera vez en el inmenso piélago de doctrinas metafísicas, que partiendo de principios meramente ideales, han producido siempre en sus ensayos tantas amarguras, y cuyo egemplo reciente en una nacion vecina, no supieron aprovechar nuestros legisladores de Cádiz.—Copiando de los franceses, aunque por fortuna sin sus horrores, una época de que se avergonzaba ya entonces su ilustracion, resucitaron la nauseabunda cuestion de la soberanía del pueblo y desconociendo los adelantamientos que en Inglaterra y Francia habian ya reducido á axiomas los principios de los gobiernos representativos, reprodujeron una imitacion, de la mal confeccionada constitucion de 1791, que ni en el calor frenético de la revolucion pudo sostenerse. Mas no solo resucitaron en aquella constitucion la vaga y dificil aplicacion de la soberanía del

(1) No debe perderse de vista que quien asi habla es un estrangero. (*Nota del Traductor.*)

(2) *Apuntes histórico-criticos para escribir la historia de España desde el año* 1820 *hasta* 1823. Las conocidas simpatías de este hombre de estado por las nuevas doctrinas, deben convencer de la imparcialidad de su juicio sobre los actos de 1812.

pueblo, sino que renovaron tambien el ejercicio del veto real, limitado de una manera semejante á aquel modelo: en una palabra, hicieron una constitucion para una monarquía sin elemento alguno monárquico. El poder legislativo, mal concebido en su artificio, estaba esclusivamente en las Córtes; y por lo tanto era un verdadero mónstruo que debia por necesidad devorar al poder ejecutivo, débil y restringido. El rey era un ente nulo y demas en el artificio constitucional, sin un cuerpo intermedio independiente, se establecia una lucha constante entre el trono y las Córtes, de que debian ser víctimas estas ó aquel. Si el trono se fortificaba con un ministerio sagaz y vigoroso, el sistema de elecciones era tan imperfecto que las Córtes podian ser un eco del poder ejecutivo, pues podian haberlas compuesto sola y esclusivamente personas, cuya suerte dependiera absolutamente del gobierno; si éste era débil y las facciones triunfaban sobre él, ¿quien las quitaba poner en ejecucion el artículo 181 de la Constitucion, aplicado en Sevilla en 1823, sin que ningun poder público hubiera podido tener accion conservadora y evitarlo? El deber de historiadores se satisface, y el análisis de la Constitucion se hace únicamente con transcribir el citado artículo 181:—Las Córtes deberán escluir de la sucesion á aquella persona ó personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa porque merezcan perder la corona.—Es decir, las Córtes eran un verdadero tribunal del rey; las Córtes tenian la iniciativa individual, gérmen fatal de precipitacion legislativa: á las Córtes pertenecia el arreglo del ejército; las Córtes debian trazar el plan para la educacion del príncipe de Asturias; las Córtes, en fin, eran todo, el rey nada. ¿Dónde, pues, el equilibrio de los poderes, sin el que no hay gobierno representativo? ¿Dónde una

circunstancia fuerte é independiente del trono y del pueblo y de consiguiente verdadero apoyo de la dignidad real y de la libertad civil del pueblo, y sin la que no pueden ser sólidas las monarquías?—Pues tal era la Constitucion de 1812, cuya inviolabilidad sacrosanta quisieron llevar sus autores hasta el estremo mas exagerado, consignado en el artículo 375. Hé aqui el artículo:—Hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica la Constitucion en todas sus partes, no se podrá proponer alteracion, adicion, ni reforma en ninguno de sus artículos.—Ciertamente, era menester estar embriagados por encantadoras doctrinas, y bien ignorantes de los adelantamientos posteriores, para consagrar tamaña adoracion á esa nueva estátua de Nabuco, adoracion fatal, sin la cual en la última época no se hubiera tropezado con el obstáculo legal de su funesta inviolabilidad.—Mas si la Constitucion que queda analizada, aunque ligeramente, tenia en sí tantos elementos de ruina, y tan pocos conservadores, las medidas administrativas, ó mas bien las leyes secundarias dictadas sin la debida circunspeccion y sin tener en cuenta las costumbres y hábitos del pueblo para el que debian regir, que adoptaron las Córtes estraordinarias y las ordinarias de 1814, no contribuyeron menos á minar sórdamente su edificio.»

Esta asamblea no podia vivir sino en medio de las convulsiones de la patria, y debia desaparecer cuando el órden y la calma se restableciesen en la Península. Asi sucedió en efecto; pero no sin que costase grande dificultad al príncipe que volvia con el ramo de oliva á recobrar el poder de manos de los mismos, que solo habian adquirido fuerza al principio apoyándose en su nombre. Cinco años de guerra habian pasado; torrentes de sangre habian regado las llanuras de España, y hasta las sierras mas in-

cultas. Segun el abad de Pradt, Napoleon habia perdido en España seiscientos mil hombres, y gastado seiscientos millones, y sin embargo los pueblos aunque diezmados, sostenian aun la lucha. Los españoles vislumbraron inesperadamente un rayo de esperanza, haciéndoles comprender la repentina retirada hácia los Pirineos del torrente invasor, que las nubes debian haber hecho palidecer en el Norte la estrella del moderno Alejandro. En efecto, los desastres de la espedicion de Rusia eran incalculables. La fatal batalla de Leipsick, dada el 18 de octubre de 1813, en que la vergonzosa defeccion del ejército sajon-wurtemburgués hizo perder á Napoleon el fruto de las victorias de Weissenfels, de Lutzen y de Bautzen, que habian señalado la campaña de Sajonia, obligó al emperador á llamar sus tropas diseminadas en puntos lejanos. Tenia que hacer frente á toda la Europa coaligada contra él, y dió á sus ejercitos la órden de evacuar á España; pero sin dar tregua, ni aun en medio de sus apuros, á su ódio contra la Inglaterra, pensó oponerla en la Península una fuerza moral capaz de suplir á la fuerza material que le faltaba. Recordó que en el castillo de Valenzay vivia cautivo un soberano legítimo, y pensó que volviendo su corona á este monarca, podria hacer de él un aliado y calmar la irritacion de los españoles, por lo que encargó al conde de Laforest, consejero de Estado, que llevase secretamente á Fernando VII esta carta:

«Primo mio:

Las circunstancias actuales en que se halla mi imperio y mi politica, me hacen desear acabar de una vez con los negocios de España. La Inglaterra fomenta en ella la anarquia y el jacobinismo, procura

aniquilar la monarquía y destruir la nobleza, para establecer una república. No puedo menos de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis estados, y con la que tengo tantos intereses marítimos en comun.—Deseo quitar á la influencia inglesa cualquier pretesto, y restablecer los vínculos de amistad y de buena vecindad que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.—Envio á V. A. R. al conde de Laforest, con un nombre fingido, y puede V. A. dar asenso á todo lo que le diga. Deseo que V. A. esté persuadido de los sentimientos de amor y estimacion que le profeso.—No teniendo mas fin esta carta, ruego á Dios, primo mio, guarde á V. A. muchos años.—Saint Cloud 12 de noviembre de 1813.»

El enviado desempeñó al instante su mision, y recibido pocos dias despues por Fernando VII, le dirigió este discurso: «El emperador, que ha querido que me presente bajo un nombre supuesto para que esta negociacion sea secreta, me ha enviado para decir á V. A. R. que deseando arreglar las desavenencias que habia entre padres é hijos hizo cuanto pudo en Bayona para efectuarlo; pero que los ingleses lo han destruido todo, introduciendo la anarquía y el jacobinismo en España, cuyo suelo está talado y asolado, la religion destruida, el clero humillado, la nobleza abatida, la marina sin otra existencia que el nombre, las colonias de América desmembradas y en insurreccion, y en fin, todo en ella arruinado. Aquellos isleños no quieren otra cosa que erigir la monarquía en república, y sin embargo, para engañar al pueblo, en todos los actos públicos ponen el nombre de V. A. R. á la cabeza. Bien sé, señor, que V. A. R. no ha tenido la menor parte en todo lo que ha pasado en este tiempo, pero no obstante, se valen para todo del nombre de V. A. R., pues no se oye de su

boca mas que Fernando VII. Esto no impide que reine allí una verdadera anarquía, pues al mismo tiempo que tienen las Córtes en Cádiz, y aparentan querer un rey, sus deseos no son otros que el de establecer una república. Los verdaderos españoles lo sienten mucho, se lamentan de ello, y quisieran ver reinar el órden en su patria oprimida, y seguras sus propiedades. Este desórden ha conmovido al emperador, que me ha encargado haga presente á V. A. R. este funesto estado, á fin de que se sirva decirme los medios que le parezcan mas oportunos, ya para conciliar el interés respectivo de ambas naciones, ya para que vuelva la tranquilidad á un reino, que merece por todos títulos la consideracion de todas ellas, de un reino acreedor á que le posea una persona de la dignidad y carácter de V. A. R. Considerando, pues, S. M. I. mi larga esperiencia en los negocios (pues hace mas de cuarenta años que sigo la carrera diplomática, y he estado en todas las córtes) me ha honrado con esta comision, que espero desempeñar á satisfaccion del emperador y de V. A. R., deseando que se trate con el mayor secreto, porque si los ingleses llegasen por casualidad á saberlo, no pararian hasta encontrar medios de impedirla. Para esto procuraré estar aqui lo mas oculto que pueda, pues que sin esta precaucion, como hay tantas personas que me conocen, no tardaria en sospecharse la verdad. Espero, pues, que VV. AA. RR. por su parte, se dignarán contribuir al mismo secreto.»

El conde de Laforest, supo inclinar á su partido al canónigo Escoiquiz, y al duque de San Cárlos, quienes le ayudaron á decidir á Fernando VII á recobrar la corona con las condiciones fijadas por el emperador. Despues de tantas pruebas, desconfiaba el príncipe de la súbita generosidad de aquel que le

habia privado del trono y de la libertad. En el fondo de su prision de Valenzay, donde se le habia tenido en una completa ignorancia de lo que pasaba en su reino, vacilaba Fernando en aceptar una corona tan fragil y que no podia carecer de espinas. En fin, á instancias de sus dos fieles compañeros, que le hacian comprender que un rey debe siempre sacrificarse por la felicidad de sus pueblos, y que en vista del estado de los asuntos de Napoleon se podia dar crédito á sus palabras, dió Fernando esta respuesta al emperador.

Señor:

El conde de Laforest me ha entregado la carta que V. M. I. ha tenido la bondad de escribirme, fecha 12 del corriente, é igualmente estoy muy reconocido á la honra que V. M. I. me hace de querer tratar conmigo, para obtener el fin que desea de poner término á los negocios de España.—V. M. I. dice en su carta, que la Inglaterra fomenta en ella la anarquía y el jacobinismo y procura aniquilar la monarquía española. «No puedo menos, dice V. M. I., de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis estados, y con la que tengo tantos intereses marítimos comunes. Deseo, pues, quitar á la influencia inglesa cualquier pretesto, y restablecer los vínculos de amistad y de buena vecindad que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.» A estas proposiciones, señor, respondo lo mismo que á las que me ha hecho de parte de V. M. I. el señor conde de Laforest: que yo estoy siempre bajo la proteccion de V. M. I., y que siempre le profeso el mismo amor y respeto, de que tiene tantas pruebas V. M. I.; pero no puedo hacer ni tratar cosa alguna sin el consentimiento de la nacion española, y por

consiguiente de la Junta. V. M. I. me ha traido á Valenzay, y si quiere colocarme de nuevo en el trono de España, puede V. M. hacerlo, pues tiene para tratar con la Junta, medios de que yo carezco. O si V. M. quiere absolutamente tratar conmigo, no teniendo yo en Francia persona alguna de mi confianza (á causa, como he dicho en mi nota anterior, de ignorar todo lo que pasa en España), necesito que vengan aqui con anuencia de V. M. I. diputados de la Junta para enterarme de los negocios de mi pais, y escogitar los medios de hacerle verdaderamente feliz, con lo que será válido en él todo lo que yo trate con V. M. I. y R.—Si la política de V. M. y las circunstancias actuales de su imperio no le permiten conformarse con estas condiciones, continuaré quieto y muy gustoso en Valenzay, donde he pasado ya cinco años y medio, y donde permaneceré toda mi vida, si Dios lo dispone asi. Siento mucho, señor, hablar de este modo á V. M.; pero mi conciencia me obliga á ello. Tanto interés tengo por los ingleses como por los franceses; pero, sin embargo, debo preferir á todo los intereses y la felicidad de mi nacion. Espero que V. M. I. y R. no verá en esto mismo mas que una nueva prueba de mi ingénua sinceridad, y del amor y cariño que tengo á V. M. Si prometiese yo algo y despues me viese obligado á hacer todo lo contrario, ¿qué pensaria V. M. de mí? Diria que era un inconstante, se burlaria de mí, y ademas me deshonraria ante toda la Europa.—Estoy muy satisfecho, señor, del conde de Laforest, que ha manifestado mucho celo y ahinco por los intereses de V. M., y que ha tenido muchas consideraciones para conmigo.—Mi hermano y mi tio me encargan les ponga á la disposicion de V. M. I. y R.—Pido, señor, á Dios, conserve á V. M. muchos años.—Valenzay 21 de noviembre de 1813.»

Sin embargo, las nuevas y repetidas instancias que hicieron á Fernando sus amigos y el conde de Laforest, le decidieron á encargar al duque de San Cárlos que concluyese un arreglo definitivo con el apoderado de Napoleon, el 11 de diciembre de 1813. Los plenipotenciarios redactaron y firmaron un tratado por el cual el emperador reconocia á Fernando VII rey de España é Indias, y éste, que se convirtió en aliado de Napoleon, se comprometia á hacer todo lo posible para espulsar del territorio español á las tropas inglesas; á pagar al rey Cárlos IV y á la reina una pension anual de treinta millones de reales; á impedir toda reaccion sangrienta contra los que habian seguido el partido de José Bonaparte, conservándoles sus pensiones y honores, etc. Fernando creyó no deber perder tiempo en informar de estas condiciones á la regencia, que le representaba en el reino, y despachó al duque de San Cárlos con esta carta: «La divina Providencia, que por uno de sus arcanos permitió mi tránsito del palacio de Madrid al de Valenzay, me ha concedido tambien toda la salud y fuerzas que necesitaba, y el consuelo de no haberme separado un momento de mis muy amados hermano y tio los infantes don Cárlos y don Antonio.—En este palacio hallamos una noble hospitalidad; nuestra existencia ha sido despues tan dulce cuanto permitian las circunstancias, y he empleado el tiempo desde aquella época del modo mas análogo á mi nuevo estado.—Las únicas noticias que he tenido de mi muy amada España, me las han suministrado las gacetas francesas, en las que he adquirido algun conocimiento de sus sacrificios por mí, de la bizarra é inalterable constancia de mis fieles vasallos, de la perseverante asistencia de la Inglaterra, de la admirable conducta de su general en gefe lord Wellington, y la de los generales españoles y alia-

dos que se han distinguido.—El ministerio inglés dió en sus comunicaciones de 23 de abril del año pasado una prueba de estar pronto á recibir proposiciones de paz, fundadas en el reconocimiento de mi persona. Sin embargo, los males de mi reino continuaban. —Hallábame en un estado de observacion pasiva, pero vigilante, cuando el emperador de los franceses, rey de Italia, me hizo espontáneamente proposiciones de paz por medio de su embajador el conde de Laforest, fundándolas en la restitucion á la libertad de mi real persona, en la integridad é independencia de mis dominios, sin cláusula que no fuese conforme al honor, al decoro é interes de la nacion española.—Persuadido de que la España, despues de la mas feliz y prolongada guerra, no podria hacer paz mas ventajosa, autoricé al duque de San Cárlos para que en mi real nombre tratase de este importante asunto con el conde de Laforest, plenipotenciario nombrado tambien al efecto por el emperador Napoleon; lo concluyó felizmente, y he nombrado al mismo duque para que lo lleve á la regencia, á fin de que en prueba de la confianza que hago de ella, estienda las ratificaciones segun costumbre, y me devuelva el tratado con esta formalidad sin pérdida de tiempo. ¡Cuán satisfactorio es para mí hacer cesar la efusion de sangre, ver el fin de tantos males, y volver á vivir en medio de unos vasallos que han dado al universo un egemplo de la mas acrisolada lealtad y del carácter mas noble y generoso!»

La regencia respondió inmediatamente al rey.

Señor:

La regencia de las Españas, nombrada por las Córtes generales y estraordinarias de la nacion, ha recibido con el mayor respeto la carta que V. M. se

ha servido dirigirla por conducto del duque de San Cáslos, asi como el tratado de paz, y demas documentos de que el mismo duque ha venido encargado.—La regencia no puede espresar á V. M. debidamente el consuelo y júbilo que le ha causado el ver la firma de V. M., y quedar por ella asegurado de la buena salud que goza en compañía de sus muy amados hermano y tio los SS. infantes don Cárlos y don Antonio, asi como de los nobles sentimientos de V. M. hácia su amada España.—Menos puede aun espresar cuáles son los que animan al leal y magnánimo pueblo que le juró por rey, ni los sacrificios que ha hecho, hace y hará hasta verle colocado en el trono de amor y de justicia que le tiene preparado, y se contenta con asegurar á V. M, que es el amado y deseado de toda la nacion.—La regencia que en nombre de V. M. gobierna á la España, se ve en la precision de poner en noticia de V. M. el decreto que las Córtes generales y estraordinarias espidieron el dia primero de enero del año de 1811, de que acompaña adjunta copia.—La regencia al trasmitir á V. M. este decreto soberano, se escusa de hacer la mas mínima observacion acerca del tratado de paz, y sí asegura á V. M. que en él halla la prueba mas auténtica de que no han sido infructuosos los sacrificios que el pueblo español ha hecho para recobrar la real persona de V. M.; y se congratula con V. M. de ver ya muy próximo el dia en que logrará la inesplicable dicha de entregar á V. M. la autoridad real, que ha conservado en fiel depósito durante el cautiverio de V. M.—Dios conserve á V. M. muchos años para bien de la monarquía. A los reales pies de V. M., Luis de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, *presidente.*—José Luyando, *secretario de Estado.*—Madrid 8 de enero de 1814.

Con todo, Napoleon vacilaba aun en renunciar

á sus vastos proyectos, pues no podia creer que la fortuna le fuera infiel, y diferia el cumplimiento del tratado de Valenzay; pero habia llegado el año de 1814, y los ejércitos estrangeros, arrinconados tanto tiempo en el fondo de la Europa, invadieron á su vez el territorio francés. José Bonaparte, el rey intruso de España, como le llamaban los que él queria someter á su obediencia, habia renunciado á sus ilusorias esperanzas. Se abrieron, pues, entonces las puertas de Valenzay al príncipe cautivo, y á principios de marzo se puso Fernando VII en camino para la Península, bajo un nombre supuesto, con su hermano don Cárlos, su tio don Antonio y el canónigo Escoiquiz: pero estos príncipes desgraciados tenian aun que esperimentar nuevas vicisitudes en el suelo francés.

El 16 de marzo el coronel francés d' Echalard, gefe de estado mayor del mariscal Suchet, llegó á Perpiñan, se presentó en casa del conde du Hamel, prefecto de los Pirineos Orientales, y le dijo que iba encargado de parte del duque de la Albufera para ponerse de acuerdo con él acerca de las medidas que debian tomarse durante la permanencia de los príncipes españoles en la capital del Rosellon. Admirado el prefecto de que semejante noticia le llegase de la Península y no de París, contestó que iba á participársela al conde de Caffarelli, comisionado estraordinario de Napoleon en el Mediodia. «El emperador está en una posicion muy desesperada para ocuparse de lo que pasa tan lejos de él, replicó el coronel: asi en las graves circunstancias en que nos encontramos, S. E. el duque de la Albufera debe á la patria, á su ejército y á sí mismo, el adoptar todas las precauciones que juzgue convenientes, sin esperar la autorizacion de un gobierno provisional, que ni siquiera puede ya defenderse. Por el contra-

rio, todo debe esperarse de un gefe como el mariscal Suchet; pues nadie reune como él á una alta capacidad militar, mayor inteligencia en el mando de los ejércitos y en el gobierno de las poblaciones. Ahora mismo, á pesar de las cargas de la guerra, y gracias á su inteligente solicitud, las contribuciones ordinarias del reino de Valencia y del principado de Cataluña se han disminuido una cuarta parte. Ademas, todas las tropas están pagadas, y su caja posee un fondo de reserva para lo que pueda sobrevenir, de tal manera que los habitantes del pais ocupado, se encuentran aligerados en sus cargas, y profesan una admiracion mezclada de reconocimiento al duque de la Albufera, á quien, mas bien que como conquistador, consideran como soberano.» El prefecto no respondia á las estrañas proposiciones del enviado de Suchet; y entonces creyó éste deber esplicarse mas categóricamente. «Á la desmembracion del imperio de Alejandro, añadió, se juzgó dignos de llevar coronas á muchos de sus lugartenientes, y muchos generales de Napoleon la han recibido ya de manos de su gefe. La situacion actual puede llegar á ser la misma; en este caso inminente, nadie es mas digno del rango supremo que el vencedor de Valencia y el pacificador de Aragon. A la cabeza de cuarenta mil franceses mantiene hoy bajo su autoridad un territorio que, comprendiendo en él al Rosellon, componia en otro tiempo un hermoso reino. Muchas diputaciones, enviadas secretamente de las provincias de Valencia y de Aragon, de las islas Baleares y de Cataluña, han hecho recordar ya al ilustre mariscal la posibilidad de reconstruir la antigua monarquía de Jaime I.—Yo no debo ni quiero ocuparme, respondió el prefecto, de semejantes combinaciones, enteramente estrañas á la llegada de los príncipes de España, objeto declarado de vues-

tra mision.—La vuelta de esta familia, replicó el coronel, es justamente lo que complica la posicion del mariscal; porque, ¿qué precision hay de que el gobierno que agoniza en París se desembarace con perjuicio nuestro de príncipes olvidados, y cuya presencia, reanimando la efervescencia de las poblaciones, va quizá á esponer la suerte de treinta mil franceses y de su heróico gefe? ¿No es penoso tambien, y hasta humillante para nosotros, abandonar una conquista que tan cara hemos comprado, y cederla á príncipes caidos, cuya vuelta á la Península deberia diferirse hasta que el horizonte político se aclare?» Mas como el prefecto manifestase visiblemente el descontento que le causaban semejantes insinuaciones: «Voy á acabar de esplicarme, añadió el enviado; el duque de la Albufera ignora cuanto tiempo obligarán las circunstancias á permanecer en Perpiñan á la familia real de España, y ha creido que el interés mismo de los príncipes aconseja que se les guarde con las mayores precauciones. Como representante aqui del emperador, vais á hacerles los honores de la ciudad y á recibirlos en vuestra casa: me permitireis, pues, que tome las precauciones convenientes al rededor de ella.—Coronel, repuso el conde du Hamel, conozco las obligaciones de mi destino, que solo me impone la de ocuparme de los intereses especiales de mi departamento. Si la familia real de España viene á alojarse á la prefectura, la cederé el puesto, dejando solo en ella las oficinas.»

Al oir esta negativa formal, el gefe de estado mayor del mariscal Suchet se retiró. Sin embargo, estas proposiciones y reticencias inspiraban tanto mas cuidado al prefecto acerca del depósito que se le queria confiar, en cuanto á que las intenciones del duque de la Albufera parecian estar en contradiccion

con las órdenes llegadas de París para la entrega de los príncipes de España á sus pueblos. En esta gran desorganizacion del imperio, las autoridades de las provincias estaban casi abandonadas á su propia voluntad. El prefecto de los Pirineos Orientales, trató por consiguiente, de acuerdo con los principales habitantes de Perpiñan, de alojar convenientemente á Fernando VII, buscándole otra habitacion que no fuese la prefectura. En este intermedio recibió del mariscal un nuevo mensage que aprobaba todas estas disposiciones, rogándole solo que recibiese en su casa á los infantes don Antonio y don Cárlos. El prefecto consintió en ello, y el 19 de marzo fué á recibir á la familia real á las puertas de Perpiñan: despues de haber instalado á Fernando VII en el alojamiento que se le habia preparado, condujo á la prefectura á los otros dos príncipes. Dióse al rey una guardia de honor compuesta de las guerrillas del famoso Pujol, partidario que prestaba ciegamente socorro de sus hombres á quien los pagaba (1). El prefecto creyó de su deber comunicar al canónigo Escoiquiz la conversacion que habia tenido con el coronel Echalard, y al preguntarle si debia advertir á los príncipes de esta circunstancia, le respondió aquel: «S. M. don Fernando VII lo diria todo: el infante don Antonio nada comprenderia; el infante don Cárlos apreciaria vuestro aviso y guardaria el

(1) Era una gavilla de aventureros de todos paises, á los que solo exigia su gefe un valor irreprochable y una obediencia absoluta. Hé aqui una prueba de ella: Un dia que el mariscal Suchet estaba furioso por los escesos que habia cometido esta partida infernal, hizo llamar á Pujol: «Tus gentes, le dijo, son unos miserables á quienes haré fusilar.—¿Cuántos necesitais, monseñor?» le respondió con la mayor frialdad el bandido.

secreto: esperad.» Sin embargo, los dos interlocutores juzgaron prudente instruir al instante de lo que pasaba al duque de San Cárlos, á fin de que redoblase su vigilancia cerca del rey.

Los sucesos, cuya rapidez é importancia se aumentaba cada dia, se encargaron de dar otra direccion á las combinaciones del duque de la Albufera. El mariscal Soult, á la cabeza del ejército francés de Portugal, sostenia gloriosamente su retirada en Languedoc ante el de lord Wellington, dejando asi en descubierto una gran parte de la línea de los Pirineos. Solo el mariscal Suchet podia defender esta frontera. Sus tropas protegidas por las montañas de Cataluña y por el Mediterráneo, presentaban un frente imponente; pero la noticia de la llegada del rey que se estendió en las filas de los soldados españoles, acampados no lejos de alli, vino á complicar la posicion del duque de la Albufera, escitando contra él una gran fermentacion en los pueblos. Ademas este general no estaba en la mejor inteligencia con el duque de Dalmacia, y temia que se apoderase en Francia de las posiciones militares, de que mas tarde tendria él necesidad para realizar sus proyectos. Todos estos motivos concurrieron á abreviar la permanencia forzada de los príncipes españoles en Perpiñan.

En virtud de nuevas órdenes del duque de la Albufera, Fernando VII dejó esta ciudad el 22 de marzo; encontró en la frontera al mariscal Suchet, que le hizo los mayores honores, y dirigiéndose despues á Figueras, esperó alli á los dos infantes (1).

El 24 atravesaron los tres príncipes el Fluvia, y se adelantaron hácia la línea del ejército español forma-

(1) Estractos de los documentos comunicados al autor por su padre, quien en recompensa de los servicios que hizo

do en batalla cerca del rio. El general Copons salió al encuentro al rey, y sin apearse del caballo, le arengó y le pidió que prestase juramento á la constitucion. Fernando VII, pronto siempre en acceder á las exigencias del momento, iba á someterse á aquel precepto, cuando su hermano don Cárlos, dándole como en otro tiempo en Bayona una prueba de adhesion, y dirigiendo su caballo hácia el general: «Echa pie á tierra ante tu soberano, le dijo, y esclama conmigo: ¡Viva el rey!» Despues arrastró con su egemplo á Fernando y á su escolta, y ambos recorrieron la línea del ejército, que electrizado por este movimiento dió vivas al rey, sin mezclar en ellos el nombre de la constitucion. Por lo demas, esta constitucion amamantada por la anarquía, no tenia de modo alguno las simpatías de la nacion, y mucho menos las del ejército, como observa juiciosamente el marqués de Miraflores. «Las turbulencias de las galerías y de los cafés, empleadas en las Córtes estraordinarias y ordinarias para obtener las ventajas de las votaciones; la indiscreta ostentacion de un verdadero triunfo, despues de abolida la Inquisicion: los discursos que sin objeto ofendieron la clase militar, siempre formidable, y mas, apenas acabada una guerra en que habia vencido, y de la que no creia haber obtenido todas las ventajas de consideracion é influencia que se creia con derecho á esperar; una contribucion directa imprudentemente establecida en momentos en que, agotados todos los manantiales de la riqueza pública, debian hacerla ruinosa; tales fueron los elementos que determina-

en esta época á la familia real de España, recibió de Fernando VII la cruz de Cárlos III, y del infante don Cárlos un precioso testimonio de su recuerdo.

ron la caida del sistema político, que concluyó á la llegada del rey á Madrid en mayo de 1814.

Fernando VII continuó su camino á Valencia por Lérida y Zaragoza, á ruegos de la diputacion provincial de esta última ciudad, oyéndose por todas partes donde pasaba vivas aclamaciones. En fin, el 19 de abril llegó á Valencia, donde halló al cardenal Borbon, presidente de la regencia, y la comitiva que debia acompañarle hasta Madrid.

Mientras que la felicidad y la paz parecian volver á España con Fernando VII, la Europa, fatigada de tantas guerras, formaba halagüeñas esperanzas, que cada potentado trataba de asentar sobre bases sólidas. Ya el 11 de abril se habia concluido entre Napoleon y el emperador de Rusia, el de Austria y el rey de Prusia, el famoso tratado por el cual renunciaba el primero para sí y sus sucesores á todos sus derechos, tanto sobre la Francia y el reino de Italia, como sobre cualquier otro pais; se le conservaba su título imperial con la soberanía de la isla de Elba, y el goce de una pension anual de dos millones, reversibles á su muerte á la emperatriz María Luisa; ademas se concedia perpétuamente á esta princesa y á su hijo los ducados de Parma, de Plasencia y de Guastalla. Este tratado se ratificó definitivamente el 30 de mayo, conviniéndose entre la Francia, el Austria, la Prusia, la Rusia y la Gran Bretaña, que quedasen anulados los tratados de 1805 y de 1809; que la Francia recobrase sus antiguos límites tales como existian antes de la gran conflagracion europea, es decir, del año de 1792; y que únicamente se añadirian á este reino algunos cantones de las Ardenas, del Mosela, del Bajo Rhin y del Ain con la posesion reconocida de los condados del Aviñon y de Montbeliard. Se decidió tambien que la navegacion del Rhin seria libre; que la Holanda, aneja á las provincias belgas bajo la

denominacion de Reino de los Paises Bajos, fuese el patrimonio de la casa de Nassau–Orange; que la Italia fuera de los límites reconocidos al Austria en ella, se compondria de estados soberanos: que Génova seria cedida al rey de Cerdeña, y que los reyes de Suecia y Portugal restituirian á la Francia el uno la Guadalupe, y el otro la Guyana francesa. La Inglaterra devolvió la Martinica á la Francia, y casi todas sus pesquerías, establecimientos y factorías, tales como existian en 1798, á escepcion de Santa Lucía y de Tabago que conservó en su poder, y de la parte de Santo Domingo, que el tratado de Bale (1785) habia dado á la Francia, y que fué concedida al rey de España, á quien se reintegró en sus antiguas colonias (1).

Pero mientras que todos los pueblos trabajaban en asegurar cada uno su reposo y la prosperidad, de que la sociedad europea tenia tanta necesidad, y

(1) Este importante tratado, del que solo se enuncian aqui las principales bases, recibió una nueva sancion de todas las potencias representadas en el congreso que se celebró en Viena el 1.º de noviembre siguiente, donde despues de seis meses de conferencias, el caballero Labrador, plenipotenciario de España, dió el 9 de junio de 1815 su aprobacion al tratado de París, que fijó definitivamente el estado de la Europa (salva la separacion acaecida despues de la Bélgica y de la Holanda), y que obtuvo solemne confirmacion por los tratados del 20 de noviembre siguiente, ajustados de nuevo entre las grandes potencias á consecuencia del episodio de los Cien dias. Solo se añadieron á estos últimos algunos artículos relativos á la Francia, mas desventajosos para ella, y que la hacian volver á sus límites de 1790. Perdió asi el aumento de territorio reconocido por el tratado de 1814, y ademas se la impuso la obligacion de pagar los gastos de la guerra. (Mich., *Hist. de Tr.*—Cret.—Toly Trat. de 1815, etc.)

particularmente la Península, los mismos españoles iban á conciliar nuevas calamidades tan funestas para su patria como la lucha trabada entre la Francia y la Inglaterra, de que habia sido teatro su hermoso pais.

CAPITULO SESTO.

Fernando VII.

Política incierta de Fernando VII.—Su manifiesto de Valencia.—Medidas financieras.—Vacilacion del rey en convocar las Córtes.—Espíritu de independencia de las colonias.—Preparativos de espedicion contra ellas.—Insurreccion militar de la isla de Leon.—Sus gefes.—Proclama de Quiroga.—Riego.—Progresos de la insurreccion.—El rey convoca las Córtes.—Jura de la Constitucion de 1812.—Junta consultiva impuesta al rey.—Córtes de 1820 y de 1821.—Sus actos.—El rey bajo la tutela de sus vasallos.—La fiebre amarilla.—Los contrarevolucionarios.—Córtes de 1822.—Congreso de Verona.—Rompimiento de la Francia, el Austria, la Rusia y la Prusia con España.—Conducta de Inglaterra.—Anarquía de la España.—Las Córtes obligan al rey á salir de la capital.—Intervencion francesa.—Sus resultados.—Fernando VII en libertad y en el ejercicio de su autoridad.—Intrigas de los diversos partidos.—Cásase el rey en cuartas nupcias con María Cristina de Nápoles.—Revocacion de la ley de sucesion de 1713.—Restablecimiento de esta ley.—Su nueva abrogacion.—Córtes de 1833.—Muerte de Fernando VII.

Desde su llegada á Valencia se vió Fernando VII colocado entre dos partidos, igualmente peligrosos para el pais; el uno, impropiamente llamado constitucional, se componia de hombres cuyas doctrinas

tenian mucha menor conexion con las antiguas instituciones de la España que con las ideas revolucionarias emitidas en aquella época en Francia: bajo la máscara del patriotismo tendia este partido á hacer prevalecer el poder democrático sobre los otros poderes del estado, todos igualmente sagrados y necesarios en las combinaciones vitales de la sociedad. El segundo partido, aterrorizado por los escesos de la revolucion francesa y de las exageraciones de sus adeptos, tendia al absolutismo, aunque este sistema, que Cárlos V habia querido introducir en España, no habia podido jamás desarrollarse completamente en ella al lado del principio de la representacion nacional, de las libertades municipales y demas derechos y franquicias de las provincias. Entre estos dos escollos, el soberano hubiera debido trazar á su gobierno una marcha prudente y enérgica: pero el débil Fernando se dejaba dominar demasiado por las últimas personas que se le acercaban. Espíritu egoista é imprevisor, solo pensaba en salir de las dificultades del momento sin reflexionar que desviar una dificultad no es resolverla, en otros términos, sin inquietarse de la época en que circunstancias imperiosas le obligarian á desatar el nudo, que muchas veces estrechaba mas. Lograba por este medio su tranquilidad diaria, pero comprometia tambien todos los dias su propio porvenir y el de la monarquía. Viendo la irresolucion del rey el cardenal Borbon, presidente de la regencia, le preguntó qué decidia respecto á ella y á la nueva constitucion del pais. Fernando dió esta lacónica respuesta: «No he pensado en ello.»

Entre tanto llegaron á Valencia algunos diputados de las Córtes de Madrid, que venian á suplicar al rey disolviese una asamblea que caminaba hácia la anarquía, y al efecto eran portadores de una repre-

sentacion firmada por sesenta y nueve individuos (1). Este paso hizo cesar la indecision del rey, confirmándole en su resolucion las seguridades del general Elio, que prometia el apoyo de su division, la que con la mayor parte del ejército, era hostil á la constitucion: «No olvide V. M., decia el general, los beneméritos ejércitos, que en el dia, despues de haber regado abundantemente con su sangre el suelo que han libertado, se ven necesitados, desatendidos, y lo que es mas, ultrajados; pero confian en que vos señor, les hareis justicia.» Entonces Fernando VII hizo redactar y publicar el famoso manifiesto de 4 de mayo, que creemos deber trasladar aqui literalmente, como un documento histórico mas preciso, mas interesante é instructivo que todos los comentarios que pudieran hacerse sobre el estado de España y situacion de los partidos en esta época.

«El rey.

«Desde que la Divina Providencia por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto padre me puso en el trono de mis mayores, del cual me tenia ya jurado sucesor el reino por sus procuradores, juntos en Córtes, segun fueros y costumbres de la nacion española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia que entré en la capital, en medio de las mas sínceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo de Madrid salió á reci-

(1) Este manifiesto es conocido en España bajo el nombre de representacion de *los Persas*, tanto porque empezaba con estas palabras, como porque en el exordio se hacia alusion á este pueblo.

birme, imponiendo esta manifestacion de su amor á mi real persona á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia ejecutaria este heróico pueblo por su rey y por su honra, y dando el egemplo que noblemente siguieron todos los demas del reino: desde aquel dia, pues, puse en mi real ánimo para responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y á reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un valido durante el reinado anterior. Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitucion de varios magistrados y de otras personas, á quienes arbitrariamente se habian separado de sus destinos; pero la dura situacion de las cosas, y la perfidia de *Bonaparte*, de cuyos crueles efectos quise, pasando á Bayona, preservar á mis pueblos, apenas dieron lugar á mas. Reunida alli la real familia, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, asi por sus circunstancias, como por la série de sucesos que alli pasaron: y violado en lo mas alto el sagrado derecho de gentes, fui privado de mi libertad, y de hecho del gobierno de mis reinos, y trasladado á un palacio con mis muy caros hermano y tio, sirviéndonos de decorosa prision casi por espacio de seis años aquella estancia. En medio de esta afliccion, siempre estuvo presente á mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y era gran parte de ella la consideracion de los infinitos males á que quedaban espuestos: rodeados de enemigos; casi desprovistos de todo para poder resistirles; sin rey, y sin un gobier-

no de antemano establecido, que pudiese poner en movimiento y reunir á su voz las fuerzas de la nacion, y dirigir su impulso, y aprovechar los recursos del estado para combatir las considerables fuerzas que simultáneamente invadieron la Península y estaban ya pérfidamente apoderadas de sus principales plazas. En tan lastimoso estado espedí, en la forma que rodeado de la fuerza lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el decreto de 5 de mayo de 1808; dirigido al consejo de Castilla, y en su defecto á cualquiera chancillería ó audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las *Córtes*: las cuales únicamente se habrian de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, quedando permanentes para lo demas que pudiese ocurrir; pero este mi real decreto por desgracia no fué conocido entonces. Y aunque despues lo fué, las provincias proveyeron, luego que llegó á todas la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el gefe de las tropas francesas en el memorable dia Dos de Mayo, á su gobierno por medio de las *Juntas* que crearon. Acaeció en esto la gloriosa batalla de Bailen: los franceses huyeron hasta Vitoria, y todas las provincias y la capital me aclamaron de nuevo rey de Castilla y de Leon en la forma con que lo han sido los reyes mis augustos predecesores. Hecho reciente, de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio, y que han confirmado los pueblos por donde pasé á mi vuelta de Francia con la efusion de sus *vivas*, que conmovieron la sensibilidad de mi corazon, á donde se grabaron para no borrarse jamás. De los diputados que nombraron las *Juntas* se formó la *Central*, quien ejerció en mi real nombre todo el poder de la soberanía desde setiembre de 1808 hasta enero de

1810, en cuyo mes se estableció el primer *Consejo de Regencia*, donde se continuó el ejercicio de aquel poder hasta el dia 24 de setiembre del mismo año, en el cual fueron instaladas en la isla de Leon las *Córtes* llamadas *generales* y *estraordinarias*, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como á su soberano, ciento cuatro diputados, á saber, cincuenta y siete propietarios y cuarenta y siete *suplentes*, como consta del acta que certificó el secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia don Nicolás María de Sierra. Pero á estas Córtes, convocadas de un modo jamás usado en España aun en los casos mas árduos y en los tiempos turbulentos de minoridades de reyes, en que ha solido ser mas numeroso el concurso de procuradores que en las Córtes comunes y ordinarias, no fueron llamados los Estados de *nobleza y clero*, aunque la *Junta Central* lo habia mandado, habiéndose ocultado con arte al consejo de regencia este decreto, y tambien que la junta le habia asignado la presidencia de las Córtes: prerogativa de la soberanía, que no habria dejado la regencia al arbitrio del congreso, si de él hubiese tenido noticia. Con esto quedó todo á la disposicion de las Córtes; las cuales en el mismo dia de su instalacion, y por principio de sus actas, me despojaron de la soberanía, poco antes reconocida por los mismos diputados, atribuyéndola nominalmente á la nacion para apropiársela á sí ellos mismos, y dar á esta despues, sobre tal usurpacion, las leyes que quisieron; imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese en una *nueva Constitucion*, que sin poder de provincia, pueblo ni junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en

1812. Este primer atentado contra las prerogativas del trono, abusando del nombre de la nacion, fué como la base de los muchos que á este siguieron; y á pesar de la repugnancia de muchos diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á leyes, que llamaron *fundamentales*, por medio de la gritería, amenazas y violencia de los que asistian á las *galerías* de las *Córtes*, con que se imponia y aterraba; y á lo que era verdaderamente obra de una faccion, se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos, que en Cádiz, y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbre. Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno que los ignore, y los mismos *diarios* de las *Córtes* dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes, tan ageno de la nacion española, dió lugar á la alteracion de las buenas leyes con que en otro tiempo fué respetada y feliz. A la verdad casi toda la forma de la antigua constitucion de la monarquía se innovó, y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la *Constitucion francesa* de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no *leyes fundamentales* de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular, con un gefe ó magistrado, mero ejecutor delegado, que no rey, aunque alli se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la nacion. Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta *nueva Constitucion*; y es conocido de todos, no solo lo que pasó con el respetable obispo de Orense, pero tambien la pena con que á los que no la firmasen y jurasen se amenazó. Para preparar los ánimos á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi real persona y prerogativas del tro-

no, se procuró por medio de los *papeles públicos*, en algunos de los cuales se ocupaban diputados de Córtes, y abusando de la *libertad de imprenta*, establecida por estas, hacer odioso el poderío real, dando á todos los derechos de la magestad el nombre de *despotismo*, haciendo sinónimos los de *rey* y *déspota* y llamando *tiranos* á los reyes; al mismo tiempo en que se perseguia cruelmente á cualquiera que tuviese firmeza para contradecir, ó siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso: y en todo se afectó el *democratismo*, quitando del ejército y armada y de todos los establecimientos que de largo tiempo habian llevado el título de *reales*, este nombre, y sustituyéndoles el de *nacionales* con que se lisonjeaba al pueblo: quien á pesar de tan perversos artes conservó, por su natural lealtad, los buenos sentimientos que siempre formaron su carácter. De todo esto luego que entré dichosamente en el reino fui adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los *papeles públicos*, donde hasta estos dias con impudencia se derramaron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y mi carácter, que aun respecto de cualquier otro serian muy graves ofensas, dignas de severa demostracion y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazon, y solo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males, y á la opresion en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habeis sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro

soberano quiere serlo para vosotros; y en esto coloca su gloria, en serlo de una nacion heróica, que con hechos inmortales se ha grangeado la admiracion de todas, y conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron *déspotas* jamás sus reyes, ni sus buenas leyes y *constitucion* lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder, que ninguna *constitucion* posible podrá precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenia la nacion, sino de personas, y efecto de tristes pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasion á ellos. Todavía, para precaverlos cuanto sea dado á la prevision humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente involables, yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias; y en Córtes legítimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo mas pronto que, restablecido el órden y los buenos usos en que ha vivido la nacion y con su acuerdo han establecido los reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar; se establecerá sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices, en una religion y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo: en lo cual, y en solo esto, consiste la felicidad temporal de un rey y un reino que tienen por escelencia el título de *Católicos*; y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunion de estas Córtes, donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan en uno y otro he-

misferio. La libertad y seguridad *individual* y *real* quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el órden, dejen á todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sujetos á él. De esta justa libertad gozarán tambien todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro de aquellos límites que la santa razon soberana é independientemente prescribe á todos para que no degenere en licencia; pues el respeto que se debe á la religion y al gobierno, y el que los hombres mútuamente deben guardar entre sí, en ningun gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda sospecha de disipacion de las rentas del estado, separando la tesorería de lo que se asignare para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia y el de la nacion, á quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas, que con acuerdo del reino se impongan y asignen para la conservacion del estado en todos los ramos de su administracion. Y las leyes, que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las Córtes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargar, y harán conocer á todos no un *déspota* ni un *tirano*, sino un rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oido lo que unanimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha espuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cua-

les se espresa la repugnancia y disgusto con que as la *Constitucion* formada en las *Córtes generales y estraordinarias*, como los demas establecimientos políticos de nuevó introducidos, son mirados en las provincias, los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarian si yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella *Constitucion*: conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro: que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha *Constitucion* ni á decreto alguno de las *Córtes generales y estraordinarias* y de las *ordinarias* actualmente abiertas, á saber: los que sean depresivos de los derechos y prerogativas de mi soberanía establecidas por la Constitucion y las leyes en que de largo tiempo la nacion ha vivido, sino el declarar aquella Constitucion y tales decretos nulos y de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligacion en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condicion, á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiese sostenerlos, y contradijere esta mi real declaracion, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi soberanía y la felicidad de la nacion, y causaria turbacion y desasosiego en mis reinos, declaro reo de lesa magestad á quien tal osare ó intentare, y que como á tal se le imponga la pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo ó incitando, ó de cualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha *Constitucion* y *decretos*. Y para que entre tanto que se restablece el órden, y lo que antes de las novedades introducidas se observaba en el reino, acerca de lo cual sin pérdida de

tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administracion de justicia, es mi voluntad que entre tanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras adonde los hubiere y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administracion de ella; y en lo político y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos segun de presente están, y entre tanto que se establece lo que convenga guardarse, hasta que, oidas las Córtes que llamaré, se asiente el órden estable de esta parte del gobierno del reino. Y desde el dia en que este mi decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que á la sazon lo sea de las Córtes, que actualmente se hallan abiertas, cesarán estas en sus sesiones, y sus actas y las de las anteriores, y cuantos espedientes hubiere en su archivo y secretaría, ó en poder de cualesquiera individuos, se recojan por la persona encargada de la ejecucion de este mi real decreto, y se depositen por ahora en la casa de ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca, se pasarán á la Real; y á cualquiera que tratare de impedir la ejecucion de esta parte de mi real decreto, de cualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa magestad, y que como á tal se le imponga la pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos los juzgados del reino el procedimiento en cualquier causa que se halle pendiente por infraccion de Constitucion: y los que por tales causas se hallaren presos, ó de cualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo justo, segun las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que asi es mi voluntad, por exigirlo todo asi el bien y la felicidad de la nacion.

«Dado en Valencia á 4 de mayo de de 1814.—Yo el rey.—Como secretario del rey con ejercicio de decretos, y habilitado especialmente para este, Pedro de Macanaz.»

Pocos dias despues partió el rey á Madrid, donde fué recibido con un entusiasmo indescriptible. Apenas llegó, cuando dejándose llevar de la debilidad natural de su carácter, siguió ciegamente las inspiraciones desacertadas del partido mas exagerado y violento: en el momento desterró al cardenal de Borbon y á los miembros de la regencia y de las Córtes, asi como los ministros recalcitrantes fueron arrestados y condenados á penas graves. Las reacciones son propiedad de los cambios políticos, pero ningun pais presenta mas egemplos de esta verdad que la España, á causa del carácter vehemente y apasionado de sus habitantes. Estas medidas severas no fueron la principal queja, que el partido opuesto hizo valer mas adelante contra Fernando, sino que formó otra mas grave, acusándole de no haber cumplido su promesa de reunir inmediatamente las Córtes, á fin de proceder á la formacion de una constitucion verdaderamente sábia, cuyo resultado fuese, no arruinar la democracia, la aristocracia y el trono, estos elementos vitales de una monarquía, sino darles fuerza, combinándolos entre sí como en la antigua constitucion española. Todo espíritu imparcial, exento de las pasiones estremas que trabajaban entonces á la Península, no puede menos de sentir que Fernando eludiera el cumplimiento de su empeño, y convenir en la observacion que lord Liverpool hizo despues sobre esto. «Fernando, dijo este ministro, desechó la constitucion de las Córtes. Yo no me quejo de ello: pero ¿por qué no cumplió las promesas contenidas en la declaracion que publicó en esta época, donde anunciaba espresamente su intencion de dar á España un

gobierno representativo y hacer de ella una monarquía limitada? (1)»

Fernando VII debia comprometerlo todo, hasta su corona, por su fatal sistema de aplazar las dificultades. Las Córtes no fueron convocadas, y el gobierno volvió á seguir en legislacion y administracion el mismo sistema erróneo que antes de 1808: pero semejantes ruedas de la máquina administrativa no marchaban ya con la misma union é impulso, ventaja que les era dificil recobrar despues de una organizacion semejante á la de los seis años que acababan de pasar. Sin embargo, el rey, oyendo el consejo de ministros de capacidad, se ocupó de útiles reformas, y entre otros dió en 1817 un decreto sobre el arreglo de la hacienda, redactado por el ministro Garay, cuyas principales bases son estas: 1.ª Se conservaron las rentas estancadas de la sal, del tabaco, y del papel sellado. 2.ª Se suprimieron las aduanas interiores. 3.ª Todos los impuestos de las provincias se redujeron á una sola contribucion, pagada por todas las clases, asi legas como eclesiásticas, con arreglo á sus propiedades. 4.ª Todos los empleados cuyos sueldos escedian de 12,000 rs., sufrieron una retencion de este esceso. 5.ª El clero hizo al estado un donativo anual de 30.000,000 de reales. 6.ª El producto de las vacantes de los arzobispados y obispados, se aplicó al pago de las cargas del tesoro para los montes pios, pensiones, viudedades, beneficencia, etc. 7.ª Se acordó no conceder ascenso alguno civil ni militar, hasta que fuesen colocados todos los supernumerarios; tampoco pension alguna por ningun ministerio; ni crear empleos nuevos, ni comision ó junta que pudiera ser onerosa al

(1) Sesion del Parlamento de 14 de abril de 1823.

real erario; ni conceder, bajo pretesto alguno, privilegio de comercio, ni exencion de especie alguna.

Preciso es tambien decir que entre los motivos que inclinaban á Fernando á diferir la convocacion de las Córtes, habia uno bastante plausible para tranquilizar la conciencia del monarca. Despues del decreto de 4 de mayo de 1814, Fernando habia manifestado su intencion de reunir los diputados de todas las provincias de la monarquía, tanto de la Península como de las Indias, y en consecuencia esperaba que las colonias fuesen reducidas á la obediencia de la metrópoli, de la que se habian declarado independientes durante la anarquía del interregno. Pero desgraciadamente la Inglaterra continuaba desempeñando respecto á la España, su papel de aliada peligrosa é interesada, y sostenia en las colonias el espíritu de independencia, que tan funestos resultados debia tener para la madre patria. Nunca habia estado en los intereses del catolicismo ni de la felicidad de la Península, que la imperiosa y protestante Albion se constituyese su protectora, porque en tanto que, llamándose así, defendia contra los ejércitos de Napoleon el territorio español, enviaba emisarios á las colonias de este reino para escitarlas á emanciparse de la metrópoli. Y no era, en verdad, con la mira de erigirse el gobierno inglés en campeon de las doctrinas de emancipacion por lo que obraba asi, porque tambien habia querido volver á atraer bajo su dominacion á los Estados-Unidos de América. En esto, la política de la Gran Bretaña era la misma que ha sido siempre; debilitar sobre todos los puntos del globo á las naciones rivales de su comercio, sacar partido de las discordias que siembra en todas partes, y establecer su preponderancia y su insoportable soberanía sobre los di-

versos estados, que aisla, para apoderarse en seguida de ellos.

Apenas se halló Napoleon abatido, cuando la Inglaterra, que temia poco al pusilánime Fernando, se quitó la máscara, y sin consideracion de ningun género, envió cónsules y agentes diplomáticos á las colonias, que, gracias á ella, habian roto su union con la España. Buenos Aires, Chile y la Nueva Granada se habian constituido en repúblicas. El rey se vió, pues, obligado á ocuparse sériamente de las conmociones de la América española y de las agitaciones de la Península, y encargó al consejo de Castilla que hiciese un trabajo sobre la convocacion de las Córtes, que debian estar compuestas, como hemos dicho, de los diputados de ambos hemisferios. Al mismo tiempo hizo armamentos para reprimir la rebelion de las colonias que persistiesen en su emancipacion. Ya se habian dirigido muchas espediciones con este objeto; pero por falta de los recursos necesarios habian fracasado, y hácia fines de 1819 se preparó un armamento mas considerable en la isla de Leon, cerca de Cádiz, bajo las órdenes del general O'Donnell, conde del Abisbal.

Se habian comprado al gobierno de Rusia buques de transporte en muy mal estado, y todos los regimientos que no inspiraban confianza por sus ideas, fueron designados para esta espedicion. De esta manera el gobierno se deshacia de hombres peligrosos, y ponia al otro lado de los mares á los factores de revoluciones. Desgraciadamente el desórden de la hacienda y el rencor del partido de los innovadores habian logrado hacer cundir el descontento entre las filas de un ejército ocioso, aunque á la vuelta del rey se hubiese mostrado hostil á los constitucionales de 1812. Al principio de la restauracion se habia estinguido con facilidad la insurreccion

que se declaró en algunos cuerpos. Mina, uno de los gefes mas distinguidos en la guerra de la Independencia, fué el primero que enarboló el estandarte de la revolucion, pero frustrada su empresa, debió su salvacion á la fuga. En seguida trató Porlier en Galicia de restablecer la Constitucion abolida, mas entregado por sus mismos soldados, sufrió la pena capital. A Lacy, su imitador en Cataluña, cupo la misma suerte, asi como á Vidal y á Bertran de Lis, que intentaron un movimiento en Valencia. Estas ejecuciones, ordenadas por un gobierno mal organizado é incierto en su marcha, multiplicaba el número de los descontentos, quienes reducidos momentáneamente á la inaccion, solo esperaban una ocasion favorable para obrar; y bajo la forma de la fracmasonería establecieron un foco de insurreccion, de que formaron parte muchos militares de todas graduaciones.

El ejército reunido en la isla de Leon contaba en sus filas un gran número de ellos, cuya mayor parte veian con repugnancia la espedicion á América, que consideraban como un destierro. No tardaron en hacer culpables manifestaciones, á consecuencia de las cuales fué llamado á Madrid el conde del Abisbal, y se redujo á prision á los oficiales superiores Arco-Agüero, San Miguel, O'Daly y Quiroga. Sin embargo, el gobierno lleno de una increible ceguedad, difirió la partida de la flota, y dejó asi crecer y fortificarse el espíritu de insubordinacion; de suerte que en el momento de dar á la vela, estalló una terrible insurreccion entre las tropas. El 5 de enero de 1820, el comandante don Rafael Riego (1), en union de San Miguel y de don Antonio Quiroga, que lograron eva-

(1) Riego era comandante del batallon de Asturias, que estaba acantonado en el pueblo de las Cabezas de San Juan,

dirse de la prision, se puso á la cabeza de muchos batallones acantonados en Andalucía, se dirigió á la isla de Leon, de la que se apoderó, y proclamó la Constitucion de 1812. Al instante se formó una junta provisional. Quiroga fué nombrado general en gefe de las tropas insurrectas, que tomaron el nombre de ejército nacional, é incitó á toda la España á seguir su egemplo por medio de una elocuente y patriótica proclama: Riego, á la cabeza de una division, ocupó á Algeciras y á Málaga. Animado por el buen éxito, avanzó hácia el centro de España hasta Sierra Morena, pero no se atrevió á pasar adelante. Las pocas simpatías que encontraba en las poblaciones le hacia temer llegar á las manos con las fuerzas que el gobierno de Madrid enviaba para sofocar la insurreccion. San Miguel, su gefe de estado mayor, que ha referido por sí mismo estos sucesos, cuenta «que Riego y sus soldados se hallaban arrinconados en las gargantas de Sierra Morena sin recursos y sin municiones, y que no sabe lo que habria sido de ellos sin las defecciones del ejército real. En Cádiz los generales Freyre y Villavicencio, comandante de marina, tenian dificultad en contener á sus soldados y á la poblacion de esta gran ciudad; en Barcelona el general Castaños cedia ante la multitud y proclamaba la Constitucion; en Zaragoza, el marqués de Lazan, capitan general, seguia la misma conducta; en Pamplona, Mina, que acababa de llegar de Francia, arrastraba á los soldados á la revolucion. Por todas partes, en fin, la sublevacion militar queria imponer el reinado del sable aclamando la libertad.

y él solo dió el grito, aclamando la Constitucion al frente de las banderas, el dia 1.º de enero de 1820.
(*Nota del Traductor.*)

El gobierno de Madrid confió á don José O'Donell el cuidado de defender la capital. Con semejante objeto se dirigió á Andalucía, foco principal de la revolucion, para perseguir la columna de Riego; pero apenas habia andado nueve leguas, cuando al llegar á Ocaña salió á recibirle su hermano, el conde del Abisbal, al frente del regimiento de infantería Imperial Alejandro, y se pronunció por la Constitucion.

Este golpe fué decisivo para el gobierno de Fernando VII; al instante se sublevó la Mancha, á instigacion de las partidas que la recorrian, y Cádiz acabó tambien por reconocer la Constitucion. A esta noticia, Fernando llamó al general Ballesteros para encargarle que fuese á reemplazar en el mando de esta ciudad al general Freyre, á quien habian impuesto la ley sus tropas amotinadas. Sin embargo, los consejeros del rey, á los que no les habian ocurrido medidas vigorosas, creyeron que aun podia contenerse la revolucion, convocando las Córtes; pero esta medida, que tomada antes se habria interpretado favorablemente, fué considerada como un testimonio de debilidad y una concesion arrancada á Fernando por las circunstancias, que no se le agradeció: tan importante es obrar siempre con oportunidad. El 7 de marzo apareció este decreto en la Gaceta de Madrid:

«El Excmo. Sr. marqués de Mataflorida, secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Excmo. Sr. duque del Infantado, presidente del supremo consejo de Castilla, la real órden siguiente: Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha dignado el rey N. S. dirigirme el decreto siguiente:—Habiéndome consultado mi consejo Real y de Estado lo conveniente que seria al bien de la monarquía la celebracion de Córtes, conforman-

dome con su dictámen, por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas, quiero que inmediatamente se celebren Córtes. El consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos los representantes legítimos de los pueblos, asistidos, con arreglo á aquellas, de las facultades necesarias, de cuyo modo se acordará todo lo que exige el bien general, seguros de que me hallarán prontos á cuanto exija el interés del estado y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad. Con este objeto me consultará el consejo en cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad, ni entorpecimiento en su ejecucion. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su puntual cumplimiento. Lo traslado á V. E. de órden espresa de S. M. para inteligencia del consejo, y á fin de que sin la menor demora disponga lo necesario á que se realicen sus benéficas intenciones.»

Este decreto fué el último acto de la voluntad del rey, porque el general Ballesteros encargado por él de sofocar la insurreccion, declaró que era imposible ya; que no podia contarse siquiera con la guarnicion de Madrid, y que el solo medio de salvar el rey, era jurando tambien la Constitucion. Fernando vacilaba aun en hacerlo; pero la conmocion que estalló en Madrid en la noche del 7 al 8 de marzo, y la invasion de su palacio por el populacho y una soldadesca desenfrenada, introdujeron el terror en su alma pusilánime, y le decidieron á ceder como siempre a las circunstancias, sin inquietarse de las consecuencias que su conducta podria traer al trono y al pais. Al otro dia todo Madrid leyó este decreto en la Gaceta estraordinaria: «El rey N. S. se ha servido dirigir á todos sus secretarios del Despacho el real

decreto siguiente:—Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al consejo ocurrieran en la ejecucion de mi decreto de ayer, para la inmediata convocacion de Córtes, y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion promulgada por las Cortes generales y estraordinarias en el año de 1812. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronta publicacion.—Rubricado de la real mano.—Palacio 7 de marzo de 1820.»

Desde entonces la alegría popular no tuvo límites; y la licencia fué tanto mas grande, cuanto que parecia no existir el gobierno de Fernando VII.

«Tan estraño silencio é inaccion, dice el marqués de Miraflores, fueron sin duda la causa de los funestos sucesos del 9, en que perdidos los respetos del trono, vino á tierra el saludable prestigio que hasta allí le habia rodeado, y cuya falta no puede combinarse con la índole propia de una monarquía. En efecto, reunida una multitud de gente en la puerta del real palacio con gritos sediciosos, con amenazas y con todos los síntomas de una verdadera revolucion, á presencia de una guardia que veia impasible el desacato cometido contra el asilo sagrado de la mansion del monarca; abandonada la persona del rey de los mismos, á quienes su deber constituia en la necesidad de no permitir hollar aquel sagrado sitio sino sobre sus cadáveres, todo cedió al torrente, y ocupada la parte baja de palacio, subia ya la multitud por la escalera con direccion á las reales habitaciones, cuando varias personas que bajaban de la córte lograron contenerla. En este estado ya el rey mismo habia mandado se reuniese el ayuntamiento constitucional que existia en el año de 1814, y ocupada la multitud de esta idea, desistió de subir á exigir del rey mismo el cumplimiento del decreto de

la noche del 7, contrayéndose esclusivamente á la reunion del ayuntamiento, si bien al mismo tiempo reclamaba en la secretaría de Estado, donde se hallaba la junta creada con el nombre de Junta de Estado el nombramiento de otra provisional, á quien se fiase el total cumplimiento del decreto de aceptacion de S. M. En tan críticos momentos, y en medio de un gran desórden y bullicio, salieron de palacio las personas que de órden del rey debian verificar la instalacion del ayuntamiento; el marqués de las Hormazas, alcalde en el año de 1814, y el marqués de Miraflores, que lo fué en 1813, fueron los encargados por el rey de comision tan espinosa y arriesgada; pero Hormazas, lanzado por los amotinados, como tio del general Elio, tuvo que abandonar su puesto, y Miraflores marchó solo á las casas consistoriales en medio del tumulto que crecia momentáneamente, ya por los esfuerzos de los agentes de la revolucion, ya por la inmensa reunion de los curiosos.

«Llegados á la casa de la Villa, se procedió á pasar oficios por el secretario de ayuntamiento á los individuos del de 1814, en medio siempre de una multitud turbulenta que ocupaba las salas municipales, y que escitada por las intrigas de los directores secretos del movimiento, empezó á usar de personalidades contra sugetos determinados para que no se les repusiese en su puesto, y á verter ideas democráticas contra las clases privilegiadas, atacándolas en la persona de Miraflores, que como grande, decian, inspiraba poca confianza. Fortaleciéndose por momentos esta oposicion, fueron en breve proclamados alcaldes constitucionales de Madrid don Pedro Baranda y don Rodrigo Aranda, teniendo Miraflores que abandonar su puesto á los elegidos, cuya eleccion tenia todo el aire de haber sido combi-

nada de antemano. Apenas se reunieron algunos regidores de 1814, resultó instalado el ayuntamiento, que mal podia dejar de ser instrumento de los amotinados; asi que, cediendo al impulso de la multitud, marchó en cuerpo á palacio á exigir al rey el juramento de la Constitucion. Nosotros presenciamos este acto, que será eternamente célebre en nuestros anales; pero por una de las anomalías en que tanto abunda España, este acto que hubiera en otro pais derribado el trono, como consecuencia de su envilecimiento, pasó como un suceso trivial y ordinario; el rey juró en su trono la Constitucion en manos de personas sin carácter y sin representacion, y delante de cinco ó seis desconocidos, que se llamaban representantes del pueblo.»

Fijóse en la plaza Mayor la lápida de la Constitucion en señal de restablecimiento de la de 1812 (1). Fernando VII, cuya posicion era semejante á la de Luis XVI en 1792, se convirtió en prisionero de sus vasallos y en juguete de sus caprichos y locas concepciones. Se le adhirió, ó mas bien se le impuso una junta provisional consultiva hasta la próxima reunion de las Córtes, compuesta de personas honradas y respetables por su carácter, virtudes y saber. El cardenal arzobispo de Toledo, primo del rey, fué nombrado presidente, y vocales el general Ballesteros, el sábio y estimable Valdemoros, el respetable Queipo, obispo de Mechoacan, el virtuoso y honradísimo don Ignacio Pezuela, los antiguos magistrados, conde de Taboada, y Lardizabal, Tar-

(1) Un decreto de 1812 ordenaba que la plaza Mayor de cada pueblo tomase el nombre de Plaza de la Constitucion, el cual se inscribia en la lápida de que acabo de hablar. Esta era de mármol ó de otra piedra, con mas ó menos adornos, segun la riqueza ó el fervor revolucionario del pueblo.

rius y Sancho, el primer antiguo empleado de rentas, el segundo teniente coronel de ingenieros, y Tejada, respetable y rico propietario de Madrid. Los principios revolucionarios, que habian presidido á la formacion de esta junta, la suscitaron muy pronto innumerables dificultades: cada provincia se creyó con derecho de gobernarse por una junta particular, y estas subdivisiones de poder se multiplicaron en cada localidad. Todas las opiniones subdivididas hasta lo infinito, pretendieron dirigir la marcha de los negocios. El mas pequeño club se convirtió en un taller de legislacion, ó mas bien en un foco de desórden. Los exaltados, que formaban parte de ellos, se hallaban dispuestos á no ceder ante consideracion alguna para realizar sus funestas utopias, ó con mas exactitud, para satisfacer sus pasiones y sus intereses. El primer cuidado del nuevo gobierno fué poner en libertad á los detenidos por opiniones políticas, permitir la entrada en el reino á los emigrados y cumplir los empeños contraidos por el rey en su decreto de 7 de marzo. En consecuencia el 22 vió la luz pública el decreto convocando las Córtes ordinarias para los años de 1820 y 21, con arreglo á las bases de 1812, y fijando la apertura de las sesiones para el 9 de julio. De esta suerte se devolvia el derecho de representacion á las colonias americanas, tal como habia sido concedido por las Córtes de 1810 en la sesion de 15 de octubre, donde se decretó la igualdad política y civil para los españoles de ambos mundos. Esta medida satisfacia en teoría la justicia, pero la aplicacion era difícil, y la gran distancia el mayor obstáculo. La diferencia en las costumbres, en los hábitos y en la legislacion de Europa y de América, exigia tambien una asociacion separada de intereses y un cambio de consideraciones entre estas dos sociedades, mas bien que una confu-

sion completa y una absoluta sujecion á un régimen comun y central (1).

Los desórdenes que habia habido en las elecciones dejaban presagiar las borrascas de las próximas sesiones. Abriéronse al fin el 9 de julio, y á las diez de la mañana la familia real se dirigió solemnemente al palacio de las Córtes. El arzobispo de Sevilla era el presidente de ellas, y vice-presidente el general Quiroga. Fernando VII, con la mano puesta sobre los Santos Evangelios, prestó este juramento: «Don Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, juro por Dios y por los Santos Evangelios, que defenderé y conservaré la religion católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el reino: que guardaré y haré guardar la Constitucion política y leyes de la monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella; que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reino; que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Córtes; que no tomaré jamás á nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo la libertad política de la nacion y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no quiero ser obedecido, antes aquello en que contraviniese sea nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.» Es evidente que Fernando VII, cuyo ca-

(1) Las colonias perdieron de nuevo el derecho de representacion en las Córtes en 1823, y le recobraron á consecuencia de los acontecimientos posteriores á la muerte de Fernando VII. En fin, las Córtes de 1837, en la sesion del 16 de enero restablecieron las cosas á su antiguo estado. Desde entonces dejaron de enviar las colonias diputados, y han continuado gobernadas por una ley especial.

rácter disimulado é irresoluto era conocido, solo cedia en estas circunstancias al temor. Las Córtes imbuidas en los principios de la propaganda francesa, mas bien que animadas del deseo de hacer el bien del pais, no tardaron en probar que no era su pensamiento restablecer el edificio político sobre sus antiguas bases, tan libres y nacionales, sino completar la destruccion que habia comenzado el poder real. Al hacer esto, los destructores no se cuidaban del nuevo edificio que sustituirian, ni del plano que deberia presidir á su construccion, y sobre el cual estaban lejos de entenderse. El clero fué el primer objeto de los ataques de las Córtes. Las congregaciones religiosas fueron suprimidas, y sus bienes puestos en venta; se anularon los fueros de ciertas provincias, entre otros, los de las Vascongadas, con desprecio de convenciones sagradas, concluidas anteriormente, igualándolas en derechos y obligaciones al resto de la España; pero las poblaciones, aunque comprimidas por la fuerza militar, manifestaron su descontento. Los vascongados, cuyas montañas ofrecen puntos naturales de defensa, fueron los primeros que se armaron para defender su nacionalidad atacada. Segun la juiciosa observacion de Viardot en sus estudios sobre la España, no promovieron estas provincias la guerra civil, sino una guerra de independencia, y viendo el estado tan deplorable á que el esclusivismo de los revolucionarios habia reducido á España, decian á sus conciudadanos de la Península; «Nosotros estamos bien y vosotros mal; quereis privarnos de nuestra feliz condicion, y obligarnos á participar de vuestra miseria. ¿No hariais mejor en imitarnos, y compartir nuestra felicidad? Dejadnos al menos disfrutar de la paz, y si no, sabremos defenderla.» Se sublevaron, pues, y formaron partidas, que despues se reunieron bajo el nombre de

ejército de la Fé, para defender su religion, sus derechos, y para arrancar al rey Fernando de manos de sus enemigos.

Las recompensas patrióticas decretadas á los principales gefes del movimiento revolucionario (1) y los escesos de la multitud abrieron los ojos á muchas personas, á quienes habia seducido la brillante esposicion de falaces utopias. La division no tardó en introducirse en las filas del partido vencedor. Las tristes escenas de Madrid en los dias 16 y 17 de noviembre, que obligaron al rey á retirarse al Escorial, y despues su vuelta á la capital impuesta por los facciosos, hicieron comprender que la tiranía popular habia sustituido al sistema monárquico. Como sucede siempre, la facilidad del monarca en ceder á todo lo que se le exigia, le fué imputado como un crímen. Antes de cerrarse las Córtes de 1820, establecieron una diputacion permanente de ellas, que reducia al rey á un estado completo de abyeccion, y concedieron al ayuntamiento de Madrid una autoridad ilimitada. De semejante confusion de todos los poderes políticos solo podian resultar violentos trastornos, de que únicamente se aprovecharon los directores de ellos. Calatrava era presidente de esta comision, y Martinez de la Rosa vice-presidente; pero á su vez debian ser estos arrollados por el torrente revolucionario. Riego, á quien se nombró nuevamente capitan general de Aragon, daba libre curso á sus ideas á mas bien á sus desbordamientos políticos. El mismo cantaba por las calles de Zaragoza

(1) Se concedieron dotaciones de 80,000 rs. de renta á Riego, Quiroga, Arco-Agüero, Lopez Baños y otros gefes, á título de mayorazgos trasmisibles á sus descendientes, con facultad para mayor seguridad, de capitalizarlos. (Miraflores. —Conturier de Vienne, etc.)

el *tràgala*, acompañado de un coro de gritadores sanguinarios, á quienes desde entonces se llamó tragalistas. El capitan general de Estremadura protegia abiertamente á estos energúmenos. En Murcia y en Pamplona reinaba la misma anarquía , mientras que en Madrid se multiplicaban los insultos y las violencias contra la familia real, hasta en su propio palacio. En el mes de febrero de 1821 , los guardias, cansados de semejantes escesos, hicieron una demostracion enérgica, pero víctimas de su celo fueron al punto licenciados. Las Córtes reunidas el 1.° de marzo presentaron el espectáculo de una desunion aun mayor. Los moderados de buena fé, fatigados de todas estas agitaciones, se pusieron de acuerdo para hacer solemnes protestas de adhesion á la persona del rey y la Constitucion. De este número fueron los diputados Toreno, Argüelles , Morillo, San Martin, Martinez de la Rosa y otros (1); entonces fueron objeto de declamaciones furibundas y de las amenazas mas terribles, y en vano trataron de detenerse sobre la pendiente del abismo en que se habian empeñado. Votaron leyes para reprimir los abusos de la prensa y limitar el derecho de peticion. Al mismo tiempo indujeron al rey á no sancionar la ley sobre bienes de señoríos propuesta por las Córtes, porque era un verdadero ataque á la propiedad. Hacia muchos años que no tenian el derecho de administrar justicia los señores territoriales, pues que, como hemos visto, le habia asumido poco á poco la corona. El decreto de 6 de

(1) El pueblo los llamaba pasteleros, porque se decia que querian reformar la Constitucion para conceder mayor parte en ella á la autoridad real. Los comuneros querian la Constitucion tal como estaba, y se dividian en muchas fracciones: los exaltados, los descamisados, y los zurriaguistas, llamados asi del diario que se publicaba con el título de el Zurriago.

agosto de las Córtes de 1813 habia borrado hasta las últimas huellas del antiguo régimen feudal, aboliendo de derecho todos los servicios personales, que de hecho habian caido en desuso desde que la nueva organizacion del ejército habia reemplazado al sistema de vasallage gótico. Este mismo decreto igualaba los señoríos á las demas propiedades particulares. Apasionadas por la exaltacion las Córtes de 1821, quisieron abolir injustamente hasta las obligaciones que resultaban de los contratos sinalagmáticos celebrados antiguamente entre los señores y sus terratenientes. Los diputados americanos, que miraban con indiferencia los intereses de la Península, eran los que mas empeñados se mostraban en hacer adoptar esta proposicion; pero todos los jurisconsultos se opusieron á ella. Garelli, entre otros, hizo entender que esto seria un despojo indigno de derechos adquiridos anteriormente, y que solo se deberian igualar con los demas censos los cánones que los enfiteutas pagaban, declarándolos por consiguiente redimibles.

Pero todos los esfuerzos fueron impotentes contra los clubs patrióticos, que continuaron su obra de desorganizacion. Estas funestas sesiones acabaron el 14 de febrero de 1822. «Asi, dice el marqués de Miraflores, terminaron sus funciones legislativas los diputados de los primeras Córtes, posteriores al restablecimiento de la Constitucion, cuya conducta, examinada con imparcialidad, ofrece un vasto campo de reflexiones á los que quieran estudiar los trámites por que pasan las naciones de un estado á otro, la índole del corazon humano, los efectos de las pasiones, la tardanza de los desengaños y la dificultad del escarmiento. Viéronse en ellas ilustracion, patriotismo, celo, probidad y otras virtudes, al lado de ignorancia, espíritu de partido, mala fé y

otros defectos ó vicios; la razon luchando con los errores; sanas doctrinas sofocadas y vencidas, hasta los últimos tiempos, por falsa sabiduría y mezquinos intereses.

Como si Dios hubiera señalado con el dedo á España para hacerla esperimentar todas las desgracias, la fiebre amarilla acababa de invadir este desventurado pais. Barcelona, agitada aun de un movimiento republicano que habia estallado en sus muros, y de las sangrientas ejecuciones que habian sido su resultado, fué la primera ciudad atacada por el azote devastador. El gobierno francés, tan asustado de la proximidad de la epidemia moral como de la epidemia física, dirigió considerables tropas hácia los Pirineos, con las que formó un cordon con un doble objeto sanitario. La conmocion de España se habia hecho sentir en todo el Mediodía de la Europa, y Nápoles y Lisboa habian proclamado la Constitucion de las Córtes. La presencia de los ejércitos imperiales en Italia y en el Piamonte pudo solo ahogar estos gérmenes de insurreccion. La Francia, cuyos partidos estaban muy distantes de haberse calmado, temia mucho el egemplo dado por la Península, y las córtes del Norte, aunque habian reconocido al nuevo gobierno constitucional de España, dejaban presentir sus intenciones de intervenir á mano armada, por poco que se prolongase la anarquía en este reino, como en efecto sucedió. Los partidos, en choque continuo, se hacian mas exagerados, y se aumentaba la irritacion de unos contra otros. Así, las partidas del ejército de la Fé, que se habian formado para la defensa de su príncipe, de sus creencias y de sus libertades, gritaban: *Viva el rey absoluto*, y sus adversarios, que moderados en un principio habian pensado en conciliar la Constitucion de 1812 con la dignidad real, se hicieron la mayor parte exaltados.

Estos últimos enviaron á las nuevas Córtes de 1822 hombres sin garantías, salidos la mayor parte de las sociedades secretas, cuyas pasiones desencadenadas prometian aun reacciones mas violentas.

El 10 de mayo se abrieron las sesiones, y desde el principio se pudo juzgar cuál era la tendencia de los espíritus por la eleccion que hizo la asamblea del famoso Riego para presidirla, pues manifestaba asi su oposicion al sistema moderado, que parecia querer seguir la córte. En efecto, Martinez de la Rosa acababa de ser llamado á formar el nuevo gabinete (1). Desde este momento los debates se trasportaban á otro terreno, y la lucha no era ya entre los realistas y los partidarios de la revolucion, sino que estos últimos iban á continuarla entre sí. Las Córtes daban á toda la nacion el egemplo de la discordia y de la violencia. Generalmente desechaban los proyectos presentados por el nuevo ministerio, y llegaron hasta el punto de escitar contra él los furores del populacho. Asi, cuando el 30 de junio se cerraron las sesiones de las Córtes, quedó espuesto el ministerio Martinez de la Rosa á todos los ódios que aquellas le habian suscitado, viéndose obligado el 6 de julio á retirarse y ceder el puesto á los exaltados. Estos obligaron en cierto modo al rey á dar la cartera de Estado con la presidencia del consejo al coronel San Miguel, el antiguo gefe de estado mayor de Riego, y entonces las exigencias de los revolucionarios no conocieron ya límites. Los mas fieles servidores del monarca, que permanecian aun á su lado, fueron alejados de él ó constituidos en prision, y el mismo Fernando VII se hallaba reducido á una ver-

(1) Se ofreció primero la presidencia de él al conde de Toreno, quien declinó semejante responsabilidad y partió á París.

dadera esclavitud. Las venganzas políticas, que hasta este momento se habian saciado á favor de las revueltas y los desórdenes de las calles, se realizaron jurídicamente; este es el mayor mal que puede suceder á un pais. Don Teodoro Goiffieux y el respetable general Elio (1) sufrieron la pena de muerte por haber querido proteger á su soberano contra los ultrages de los nuevos terroristas, quienes al mismo tiempo que se destrozaban entre sí, promovian con sus violencias terribles reacciones.

El número de los realistas se aumentaba con los escesos de sus enemigos. Santos Ladron y Quesada, en Navarra; Crespo y Domingo, en Alava; Merino, en Castilla; Cacapé, llamado el Royo, y el francés Bessieres, que se habia hecho realista, en Cataluña y Aragon; y en fin, Antonio Marañon, conocido por el famoso nombre del Trapista, concertaron sus movimientos, dando asi á las partidas de la Fé la importancia de un temible ejército. Habiendo tomado por asalto el 14 de agosto á la Seo de Urgel, establecieron en ella la residencia de un gobierno, bajo el nombre de regencia suprema, destinado á dirigir los negocios durante la cautividad del rey. Eran miembros de este consejo el general baron de Eroles, el marqués de Mata-Florida y el obispo de Creus;

(1) Elio habia servido con distincion en América, y en la Península tuvo mandos importantes. General en gefe de los dos ejércitos de operaciones de Cataluña y del reino de Valencia, consiguió restablecer la disciplina y organizarlos de modo que sacó de ellos un gran partido en muchos encuentros con el mariscal Suchet. Hecha la paz, fué nombrado capitan general de los reinos de Valencia y Murcia, y en el desempeño de este cargo se distinguió por la sabiduría de su gobierno. Sabido es que á la vuelta de Fernando puso su division á las órdenes de éste, lo cual fué en 1820 el pretesto de su prision en la ciudadela de Valencia.

pero el viento de la discordia que soplaba sobre la España, no tardó en sentirse en el campo de los realistas. Exasperados los unos por los furores de la demagogia, proclamaban inconsideradamente el sistema absoluto; los otros, que comprendian mejor las tradiciones de la patria, y á la cabeza de los cuales se hallaba el baron de Eroles, manifestaban sus simpatías por instituciones constitucionales tan en armonía con la prerogativa real, como con la posicion de la altiva nobleza nacional y las franquicias de las provincias y de las municipalidades. Semejante sistema, lejos de ser subversivo, era el mejor medio de que podian servirse los contrarevolucionarios, porque de esta suerte llevaban la guerra sobre el mismo terreno de sus enemigos, y se servian de las propias armas de estos para destruir la llamada Constitucion, que tendia á establecer una centralizacion y una arbitrariedad administrativa, cuyo funesto sistema debia sujetar á la España y arrebatar á las provincias su independencia y su originalidad. Semejantes combinaciones habian sido en todos tiempos antipáticas á las poblaciones de la Península, de cualquier parte que procediesen, bien del trono, como antiguamente, ó de algunos ideólogos oscuros, como en este momento: asi es que una gran parte de los realistas opinaba porque se repusiesen en su fuerza y vigor las instituciones de las antiguas Córtes destruidas por Cárlos V. La desunion es una consecuencia inevitable de la falta de un gefe, llave de la bóveda que asegura la union y el triunfo de las operaciones de un partido. La regencia habria podido tener una gran fuerza, pues obtuvo el asentimiento de todo el partido contrarevolucionario, y la reconoció la junta de Bayona, compuesta de los generales don Francisco Eguia y don Cárlos O'Donell, el arzobispo de Tarragona y el obispo de Pam-

plona, asi como la junta de Sigüenza y la diputacion de Vizcaya. Las potencias estrangeras entraron en relaciones con sus agentes, don Pedro Gomez Labrador, don Antonio Vargas la Cuna, don Fermin Balmaseda y otros; pero la falta de acuerdo ocasionó reveses, que la carencia de recursos agravó aun mas. Don Isidoro Montenegro, encargado por el marqués de Mata-Florida de contraer un empréstito en Burdeos, no pudo conseguir hallar dinero: los revolucionarios, que se hallaban en el poder, temiendo la reaccion que se formaba contra ellos, redoblaron los medios violentos para sofocarla, y si no lo consiguieron completamente, lograron al menos introducir la division en sus adversarios. La regencia de Urgel, despues de muchos reveses, se vió obligada á refugiarse en Francia, y se instaló en Tolosa. «Pero si esta regencia, dice el marqués de Miraflores, dictó durante su corto mando las medidas que conceptuó mas propias para hacer triunfar la contrarevolucion, preciso es confesar, por otra parte, que la ayudaba con bien distinta intencion el gobierno de Madrid. El 15 de setiembre se publicó el decreto del rey, convocando Córtes estraordinarias y el 16 un manifiesto de S. M. que ponia en su boca con necia inverosimilitud, el lenguage del partido que realmente gobernaba. El 24 del mismo se celebró en el Prado una funcion cívica, en que los ministros hicieron el primer papel, dando nuevo impulso á las animosidades, y escitando mas y mas las pasiones.»

Bajo tales auspicios se abrieron las Córtes estraordinarias el 7 de octubre de 1822. En vez de ocuparse de las leyes reglamentarias y aguardar con dignidad las proposiciones del gobierno, alzaron imperiosamente la voz, y sin mesura ni consideracion hicieron comprender al ministerio San Miguel, sa-

lido de su seno, que si vacilaba en dar á sus principios la estension deseada, se le retiraria el poder de que se le habia investido. El sistema constitucional era, pues, destruido por los mismos que le habian proclamado. La dignidad real, traqueteada en medio de esta tormenta, perdia toda su accion y su magestad; y era de temer que las pasiones enardecidas y escitadas por la impunidad, preparasen á Fernando VII una suerte igual á la de Luis XVI en Francia. Todos los reyes se agitaron, y comprendieron que la causa del soberano español era tambien la suya. Ya el desenlace de las revoluciones de Nápoles y del Piamonte hacia creer que la cuestion de la Península se haria una cuestion europea. El año anterior, los plenipotenciarios del Austria, de la Rusia y de la Prusia, reunidos en Laybach, se habian ocupado de los medios que deberian adoptarse para contener los trastornos que amagaban una nueva conflagracion general. Los desórdenes de España, cada vez mayores, motivaron un nuevo congreso, cuyas conferencias se abrieron en Verona el mes de octubre de 1822. Los representantes de la santa alianza (1) reconocieron unánimemente la necesidad de una intervencion armada, y se decidió que se retirasen las diversas legaciones. La Francia por su proximidad y el parentesco de su dinastía, fué encargada de reprimir la revolucion en la Península. Solo la Inglaterra, cuyas instituciones aristocráticas parecian tan opuestas al movimiento que trastornaba á España, creyéndose á cubierto de todo contagio, se negó á prestar su cooperacion para comprimir principios, que tarde ó tem-

(1) La santa alianza firmada en Paris, el 26 de setiembre de 1815, entre los emperadores de Rusia, Austria y el rey de Prusia, tenia por objeto la union entre los Estados y los príncipes cristianos.

prano podian tambien introducir en ella la confusion y romper los escaños de terciopelo de sus orgullosos lores. No la conmovió la aflictiva situacion de la familia real de España, y como de ordinario solo vió sus ventajas, solo sintió el deseo de aprovecharse de los desastres de las demas naciones, y sostuvo la revolucion en la Península, no por simpatía á sus doctrinas, sino porque sus intestinas divisiones hacian perder á este desgraciado reino sus colonias, su marina, y la alejaban, en fin, de la gran política concebida por Cárlos III, que, reinando éste, habia aterrorizado tanto á la Gran Bretaña.

El duque de Wellington, enviado á Verona por el gabinete de San James, bajo el pretesto de arreglar los asuntos de Oriente entre la Rusia y la Puerta, la posicion de la Italia, y la trata de negros, vino á crear obstáculos á los proyectos de las demas potencias. A los que no han analizado los giros tortuosos de la política inglesa, parecerá estraño que el aristócrata plenipotenciario de la Gran Bretaña declarase de una manera terminante: que «si se habia adoptado la resolucion de terminar por la fuerza de las armas la lucha empeñada á la sazon en España, S. M. B. no tomaria parte en esta intervencion, que le parecia reprensible en teoría é irrealizable en la práctica.» El vizconde Mateo de Montmorency, embajador estraordinario de Francia en el congreso de Verona, siguiendo una política mas diestra, se puso de acuerdo con los demas franceses sus cólegas, M. M. de Chateaubriand, de la Ferrosnayn, y de Caraman (1), y todos por unanimidad creyeron deber presentar á los plenipotenciarios de las potencias

(1) La importancia de las cuestiones debatidas en el congreso de Verona, decidió al gobierno francés á agregar al

coaligadas una nota sustancialmente reasumida en estas tres preguntas:

1.ª En el caso en que la Francia se vea obligada á retirar de España á su embajador, ¿seguirán su egemplo las demas potencias?

2.ª En el caso en que la Francia se vea arrastrada á una guerra con la España, ¿qué actitud tomarán las potencias aliadas?

3.ª En el caso que la Francia reclame la asistencia de las aliadas, ¿le será concedida?

El Austria, la Prusia y la Rusia respondieron de una manera satisfactoria y categórica; solo el duque de Wellington, siguiendo sus instrucciones, guardó un silencio profundo y significativo. Todas las potencias determinaron, pues, definitivamente que sus representantes en Madrid dirigiesen manifestaciones al gobierno español, y que en el caso de que no se tomasen en cuenta llamarian á sus embajadores; el plenipotenciario inglés rehusó suscribir este compromiso, declarando en nombre de su soberano, que todo lo que el rey de Inglaterra haria en el caso de que fuesen llamados los demas ministros, seria dejar el suyo en Madrid, á fin de calmar la irritacion que semejante proceder escitaria, y prevenir con consejos amistosos las funestas consecuencias que podrian resultar de él (1).

A principios de 1823, las cuatro grandes potencias enviaron á sus representantes en Madrid órden ter-

vizconde de Montmorency á los principales individuos del cuerpo diplomático de Francia, á los embajadores de Lóndres, de San Petersburgo y de Viena.

(1) Chateaubriand, *Congreso de Verona*.—Michaud, *Hist. de Francia*.—Miraflores, *apuntes para la Hist. de España*.

minante de exigir del gobierno español la libertad del rey y algunas modificaciones en el sistema político. Las potencias cometian quizá una sinrazon, tomando ese tono imperioso con un estado independiente, cualesquiera que fuese el fundamento de los hechos alegados; pero las Córtes, en vez de tomar una actitud digna, respondieron con bravatas. Por confesion de Miraflores, se habia apoderado de los moderados y exaltados del partido revolucionario un irresistible vértigo, y creyeron que habia llegado el momento de romper abiertamente con toda la Europa. La comision encargada á consecuencia de la borrascosa sesion del 11 de enero, de redactar la respuesta á las notas de los embajadores, dió una tan fuerte y hostil, que los de Francia, Rusia, Austria y Prusia pidieron inmediatamente sus pasaportes y salieron de Madrid, lo que equivalía á una declaracion de guerra. El rompimiento de la Francia con la España se supo en París de una manera singular. La regencia realista de Urgel habia abierto un empréstito de 80 millones de reales para atender á los gastos del ejército de la Fé. MM. Julien Ouvrard y Rougemont de Lowemberg se habian encargado ostensiblemente de las negociaciones. El duque de San Lorenzo, embajador de España en París, se quejó al gobierno francés y demandó ante los tribunales á MM. Ouvrard y Rougemont, por atribuirseles públicamente la calidad de agentes de un poder rebelde á la Constitucion de la monarquía española. El dia de la vista, el abogado del rey tomó la palabra diciendo, que el tribunal se hallaba dispensado de examinar el negocio; «porque, añadió el guardasellos, acaba de hacerse saber al procurador del rey por oficio de este dia, que el señor duque de San Lorenzo ha cesado de ser reconocido en Francia como ministro plenipotenciario de S. M. C. el rey de

España.» En fin, el discurso de Luis XVIII al abrirse las Cámaras el 18 de enero, anunció oficialmente la retirada del embajador francés en Madrid, y la intervencion de un ejército de cien mil franceses al mando del duque de Angulema.

Al saber esto los propagandistas españoles, trataron de conmover las masas por medio de violentas declamaciones. Segun ellos, despues del egemplo de 1808, la Península no debia temer las ocupaciones estrangeras; la nacion no tenia mas que alzarse como un solo hombre, y el ejército francés quedaria sepultado en España con sus tesoros, como sucedió en tiempo de Napoleon. Pero en 1823 no existia la misma union; las opiniones se hallaban fraccionadas, faltaba dinero, y el sentimiento nacional no debia suplir la carencia de recursos. El clero, molestado por los revolucionarios, no promovia la resistencia en las poblaciones que confiaban en él; la nobleza, que al principio no habia mostrado oposicion á las reformas, con la laudable intencion de ver restablecer instituciones propias para arreglar la prerogativa real y volver á la nacion su independencia y antigua organizacion, habia sido víctima de su desinteresado patriotismo por la desmedida estension dada á las reformas. Hasta las demas clases que se habian aprovechado de la anarquía para mejorar su posicion, no querian ya una Constitucion que contrariaba sus ideas provinciales, perjudicaba á los intereses y á la importancia de las localidades, y tendia á confiar un poder absoluto á hombres emprendedores, que sucesivamente se apoderaban de la autoridad. La Francia manifestaba tambien una moderacion que debia atraer á la mayoría de la nacion española, la cual queria tranquilidad y el restablecimiento de instituciones sabias. Las palabras del vizconde de Chateaubriand, ministro de Negocios estran-

geros (1), pronunciadas en esta ocasion en la tribuna francesa, tuvieron un gran eco en la Península.... «La Francia, dijo, no pretende imponer instituciones á la España. Bastantes libertades nacionales existen en las antiguas leyes de Aragon y de Castilla, para que los españoles hallen á la vez en ellas un remedio contra el despotismo y la anarquía.»

Esta anarquía se habia introducido en la parte activa de los revolucionarios divididos en comuneros y en masones, y diariamente se suscitaban entre ellos debates, que terminaban por escenas sangrientas, y retardaban los preparativos que se debian oponer á los del gobierno francés. El duque de Angulema salió de París el 15 de marzo para tomar el mando del ejército reunido en los Pirineos. El desórden se aumentó entonces en Madrid, y los energúmenos redoblaron con mas violencia sus gritos de muerte contra el rey hasta en el mismo patio de su palacio. Las nuevas Córtes, reunidas desde 1.º de marzo, hallando á la capital demasiado próxima á la frontera, decidieròn que el rey y el gobierno constitucional debian trasladarse á Sevilla, y á las ocho de la mañana del 20 salió Fernando VII de Madrid, acompañado de toda su familia, y conducido como un prisionero. Por donde quiera que pasaba, á pesar de los esfuerzos de los exaltados que le escoltaban y trataban de hacer participar de su furor á las poblaciones, era fácil conocer por el silencio y consternacion de estas, que se declaraban por una contra revolucion, que parecia inevitable. Las Córtes, al dejar la capital, confiaron el gobierno de ella al conde del Abisbal. Los generales Ballesteros, Mina, y Morillo se habian dirigido ya hácia el Norte á po-

(1) Habia sido nombrado para este puesto el 28 de diciembre anterior, á su vuelta del Congreso de Verona.

nerse á la cabeza de divisiones, que eran mas bien nominales que efectivas. Entre tanto el duque de Angulema obraba con actividad, y despues de haber recorrido toda la línea de los Pirineos, llegó el 30 de marzo á Bayona, en ella se le reunieron 35,000 realistas españoles á las órdenes de los generales O'Donnell, España y Eroles, y el 12 de abril dirigió esta proclama á los pueblos de la Península.

«Españoles:

Al llamar el rey de Francia á su embajador en Madrid, esperaba que el gobierno español, advertido de su peligro, se reduciria á sentimientos mas moderados y atenderia á los consejos de la benevolencia y de la razon. Se han pasado dos meses y medio, y S. M. ha aguardado infructuosamente que se estableciese en España un órden de cosas compatible con la seguridad de los estados vecinos. El gobierno francés ha tolerado por dos años enteros con una paciencia sin egemplo, las provocaciones menos merecidas. La faccion revolucionaria, que ha destruido en vuestro pais la autoridad real, que tiene cautivo á vuestro rey, que amenaza su vida y la de su familia, ha llevado al otro lado de vuestras fronteras sus culpables esfuerzos. De todo ha echado mano para seducir el ejército de S. M. Cristianísima y para escitar conmociones en Francia, como consiguió, por el contagio de sus doctrinas y egemplos; causar las revoluciones de Nápoles y del Piamonte. Burladas sus esperanzas, llamó á traidores condenados por nuestros tribunales, para consumar bajo la proteccion de la rebelion las conspiraciones que habian formado contra su patria. Ya es tiempo de poner término á la anarquía que destroza la España,

que impide la pacificacion de sus colonias, que la separa de la Europa, que ha roto todas sus relaciones con los augustos soberanos que están unidos á S. M. Cristianísima con las mismas intenciones y los mismos deseos; finalmente, que compromete la tranquilidad y los intereses de la Francia. ¡Españoles! la Francia no está en guerra con vuestra patria. Nacido de la misma sangre que vuestros reyes, no puedo desear mas que vuestra independencia, vuestra felicidad y vuestra gloria. Voy á pasar los Pirineos á la cabeza de cien mil franceses, mas es para unirme á los españoles amigos del órden y de las leyes; para ayudarles á rescatar á su rey cautivo: á restablecer el altar y el trono; á librar del destierro á los sacerdotes; del despojo á los propietarios; al pueblo todo, del dominio de algunos ambiciosos que, proclamando libertad, preparan la esclavitud y destruccion de España.

«Todo, españoles, se hará para vosotros y con vosotros; los franceses no son, ni quieren ser mas que vuestros ausiliares. Vuestra bandera será la única que tremole en vuestras ciudades: las provincias que atraviesen vuestros soldados se administrarán á nombre de don Fernando por autoridades españolas; se observará la disciplina mas severa, y se pagará con exactitud religiosa todo lo que sea necesario al servicio del ejército. No pretendemos ni imponeros leyes, ni ocupar vuestro pais; no deseamos mas que vuestra restauracion. Cuando la hayamos conseguido nos volveremos á nuestra patria, dichosos por haber preservado á un pueblo generoso de las desgracias que produce una revolucion, y que la esperiencia nos ha hecho conocer demasiado.»

Cuatro dias despues la junta provisional realista, compuesta de Eguia, de Eroles, de Gomez Calderon y de Erro, publicó tambien un decreto que declara-

ba nulos todos los actos posteriores al 7 de marzo de 1820.

El duque de Angulema pasó el Vidasoa el 7 de abril. Es sensible á un historiador francés verse obligado á consignar aqui, que los primeros tiros que se dirigieron contra el ejército francés en la rivera izquierda de este rio, frontera de ambos reinos, fueron disparados por compatriotas, muchos de los cuales eran oficiales que debian sus grados á la proteccion del príncipe generalismo. Sin embargo, estos franceses, á quienes se veia con una bandera tricolor en la mano invitar á la desercion entre las tropas del duque de Angulema, pertenecian á un partido que muchas veces habia tomado por testo de sus declamaciones contra sus adversarios, la fidelidad de los compañeros de destierro de los Borbones y su alianza con el estrangero. Tan cierto es que los hombres, de cualquier opinion que sean, realistas ó republicanos, buscan por todas partes, lo mismo dentro que fuera del reino, simpatías para sus opiniones. La justicia no puede tener balanzas desiguales, y los que predican la propaganda sin distincion de medios, hasta el de la intervencion armada para sostener en todas partes los principios revolucionarios, no pueden vituperar á los hombres de opuesta opinion que sigan la misma conducta en la defensa de doctrinas propias, segun ellos, para asegurar el reposo y la estabilidad de las antiguas sociedades esencialmente monárquicas de la Europa.

La facilidad con que el príncipe generalismo penetró hasta el centro de España, era prueba suficiente de que la nacionalidad no residia en la faccion rebelde arrinconada en el Mediodía de la Península. Los franceses no fueron considerados como opresores, sino como libertadores que venian á sacar al pais de la amargura; nueva prueba de que antes

de anatematizar inconsideradamente ciertos auxilios políticos, es menester pesar los motivos y la oportunidad de ellos. El duque de Angulema entró el 24 de mayo en Madrid en medio de las aclamaciones de todo el pueblo. La grandeza hizo una representacion al príncipe, manifestándole su deseo de que emplease medidas capaces de volver el órden y la tranquilidad á la desgraciada España. No hubo efusion de sangre en la capital, á no ser en una ligera riña á las puertas de la ciudad entre las tropas constitucionales de Zayas y las bandas realistas de Bessieres. El duque de Angulema se apresuró á constituir un gobierno provisional. En defecto de las Córtes convocó á los consejos de Castilla y de las Indias, y les encargó que designasen los miembros de una regencia que debia gobernar el reino hasta la libertad de Fernando VII. Esta regencia se compuso del duque del Infantado, presidente del consejo de Castilla ; del duque de Montemar, presidente del de Indias ; del obispo de Osma, del baron de Eroles y de don Antonio Gomez Calderon.

La rápida marcha del ejército francés aumentaba el desórden del gobierno revolucionario de Sevilla, que decretaba una multitud de medidas llenas de exageraciones, que, no siendo observadas por persona alguna, se hacian el objeto de la irrision pública. La confusion llegó al último grado con la negativa de la casa de Berlases de Lóndres á pagar á su vencimiento las letras procedentes del empréstito de 40.000,000 contraido por las Córtes. Desde entonces esta asamblea, que se hallaba sin crédito y recursos de ningun género, y privada sobre todo de las simpatías y confianza de las poblaciones, se vió espuesta al espíritu de reaccion y á merced de las tropas francesas, que cada dia ganaban mas terreno, tanto que las Córtes, no creyéndose ya seguras en Sevilla, de-

cidieron encerrarse en Cádiz. En virtud de mocion de los diputados Galiano y Argüelles, una diputacion de la asamblea fué á significar esta resolucion á Fernando VII, quien recobrando esta vez un resto de energía, dijo: «Que su conciencia y los intereses de sus vasallos no le permitian abandonar á Sevilla: que como particular consentiria en este sacrificio ó en cualquier otro, pero que como rey no debia hacerle.» A esta respuesta, las Córtes, no escuchando mas que su cólera, arrojaron al fin la máscara de consideracion que habian guardado hácia la persona del rey para imponer á la España. Galiano, intérprete de sus criminales intenciones, hizo esta mocion que fué adoptada por unanimidad. «Pido á las Córtes, en vista de la negativa de S. M. á poner en salvo su real persona y familia de la invasion enemiga, que se declare es llegado el caso de considerar á S. M. en el impedimento moral, señalado en el artículo 187 de la Constitucion, y que se nombre una regencia provisional, que para el solo caso de traslacion, reuna las facultades del poder ejecutivo.»

«Dejemos á la historia, dice el marqués de Miraflores, que escrita lejos de nosotros califique este hecho insigne entre los mas descabellados que pueda presentar el estravío de las pasiones: si con un puñal al pecho se hubiera obligado al monarca á salir de Sevilla, si con una coaccion de cualquiera especie le hubiesen obligado á marchar á su lado para que sirviese de salvaguardia, esto podria esplicarse; pero suspender á un rey del ejercicio de su autoridad por solo cuatro dias, y luego volverle la corona, es un hecho solo en su especie, y absolutamente incomprensible. Sin embargo, todo lo esplica la obcecacion y el fanatismo, sean producidos por el móvil que quiera; la proposicion de Galiano fué aprobada; y se nombró una comision de las Córtes

para indicar los que habian de componer la regencia; retiróse esta un momento, y volvió proponiendo á los señores Valdés, Ciscar y Vigodet, y en pocas horas todo fué ejecutado, incluso el juramento de los regentes, que desde el salon de las Córtes, donde oyeron un discurso del presidente, al que contestaron, fueron trasladados á palacio, acompañados de una diputacion de las mismas Córtes.»

Esta sesion escandalosa tuvo lugar el 11 de junio, y al dia siguiente recibió su complemento. Los revolucionarios recurrieron hasta á la violencia para obligar á los augustos cautivos á tomar inmediatamente el camino de Cádiz, donde llegaron tres dias despues. El corto número de ministros estrangeros, que habian permanecido cerca del gobierno español, rehusó autorizar con su presencia actos tan monstruosos, y hasta el enviado inglés, sir William A' Court, pidió sus pasaportes. La singular regencia que se acababa de improvisar, conociendo la importancia de contemplarle, le aseguró que Fernando VII recobraria su poder al llegar á Cádiz. No por eso dejó de persistir el enviado en su resolucion; y únicamente prometió ir á esperar en Gibraltar nuevas instrucciones. Solo el ministro de Sajonia siguió á la familia real á Cádiz, pues queria proteger hasta el estremo á la sobrina de su soberano, María Josefa Amalia, que cuatro años antes habia casado en terceras nupcias con Fernando VII (1). Las escenas de Sevilla, y las nuevas humillaciones impuestas al rey escitaron contra las Córtes un grito general de indignacion. En fin, la fulminante proclama de la regencia realista de Madrid, fecha en 19 de junio, pro-

(1) Su primera muger fué Maria Antonieta, hija de Fernando, rey de Nápoles, que falleció en 1806, y la segunda Isabel María, hija de Juan, rey de Portugal, que murió en 1818.

dujo un efecto eléctrico en toda la Península. La marcha del príncipe francés era una serie de ovaciones triunfales. Hasta los mismos, que se habian mostrado ardientes partidarios de la revolucion, cambiaron de bandera, participando por conviccion ó por interés del entusiasmo público; y para hacer creer mejor su conversion, reclamaban medidas de rigor. Desgraciadamente en las revoluciones no se halla la moderacion en partido alguno; á toda reaccion acompañan represalias sangrientas, y se ve en ellas, aun á los hombres de costumbres humanas y pacíficas en la vida comun, entregarse por una atraccion irresistible á las fogosas pasiones que fermentan á su alrededor. El duque de Angulema no pudo contemplar tan grandes males, sin desear vivamente remediarlos. Su objeto al venir á la Península habia sido libertar á su real primo, poniendo un término á la anarquía, y no el cambiar solamente la causa impulsiva de ella. A consecuencia de la sumision de los generales constitucionales Morillo, Abisbal y Ballesteros, estableció á principios de agosto su cuartel general en Andújar, y el 8 dió este decreto con el objeto de templar el ardor de la contra-revolucion.

«Nos Luis Antonio de Artois, príncipe de Francia, duque de Angulema, comandante en gefe del ejército de los Pirineos.—Conociendo que la ocupacion de España por el ejército francés de nuestro mando, nos pone en la indispensable obligacion de atender á la tranquilidad de este reino y á la seguridad de nuestras tropas, hemos decretado y decretamos lo siguiente: Artículo 1.º Las autoridades españolas no podrán hacer arresto alguno, sin la autorizacion del comandante de nuestras tropas, en el distrito en que estas se encuentren.—Art. 2.º Los comandantes en gefe de nuestro ejército pondrán en

libertad á todos los que hayan sido presos arbitrariamente, y por ideas políticas, particularmente á los milicianos que se restituyan á sus hogares. Quedan esceptuados aquellos, que despues de haber vuelto á sus casas, hayan dado justos motivos de queja.—Art. 3.º Quedan autorizados los comandantes en gefe de nuestro ejército para arrestar á cualquiera que contravenga á lo mandado en el presente decreto.—Art. 4.º Todos los periódicos y periodistas quedan bajo la inspeccion de los comandantes de nuestras tropas.—Art. 5.º El presente decreto será impreso y publicado en todas partes.—Dado en este cuartel general de Andujar á 8 de agosto de 1823.

Este decreto, lleno de sabiduría y de generosidad, debia tener resultados opuestos á los que esperaba el príncipe; las medidas conciliadoras no son comprendidas cuando las pasiones se hallan en efervescencia, sobre todo, bajo el ardiente sol de España. El decreto de Andújar pareció estemporáneo á los diversos partidos y á ninguno satisfizo. Hasta los mismos presos, que parecia habian de tener un interés inmediato en su ejecucion, pidieron que se retardase, y reclamaron como un favor el quedar en las prisiones hasta que la agitacion popular se apaciguase. Algunos escesos sangrientos vinieron en apoyo de sus temores, y el 15 de agosto la regencia de Madrid creyó deber protestar oficialmente contra el decreto de Andújar (1). El príncipe generalísimo

(1) Hé aquí el testo de la protesta:

Al Excmo. Sr. duque de Reggio.

«Excmo. Sr.: La regencia del reino acaba de saber oficialmente que la última noche se han presentado tres oficiales franceses en la cárcel de Villa con muchos gendarmes, y puesto en libertad á 22 españoles detenidos bajo la salva-guardia de las autoridades y la ley. La regencia se ha cerciorado con sorpresa de ese acto que ataca la soberanía del rey en

juzgó prudente evitar una polémica con la regencia, y dió á su decreto la esplicacion siguiente, que puede considerarse como una especie de enmienda.

«Habiendo sabido S. A. R. el duque de Angulema, que diversas autoridades locales han entendido mal el espíritu del decreto de 8 de agosto, me encarga os haga diferentes observaciones sobre este asunto.—Al paso que S. A. R. manifiesta el deseo de hacer cesar todas las medidas arbitrarias, conoce tambien la utilidad de asegurar el poder de las autoridades españolas, ya municipales ó judiciales, á fin de reprimir los delitos que por su impunidad podrian comprometer la tranquilidad pública, cuya conservacion ha sido el objeto de dicho decreto. Jamás fué la intencion de S. A. R. entorpecer el curso de la justicia en los procesos por delitos ordinarios, sobre los que el magistrado debe conservar toda la plenitud de su autoridad.—Las medidas señaladas en el decreto de 8 de agosto, no tienen otro objeto que el de hacer efectiva la palabra del príncipe, por la que aseguró la tranquilidad de aquellos que bajo la fé de las promesas de S. A. R. se separasen de las filas del

cuyo nombre gobierna, y no pudiendo tolerar este ultrage á su dignidad, protesta á la faz de Europa, cuya asistencia implora, contra la violencia de semejante atentado. Al saber esta noticia, hubiera deseado la regencia estar en posicion de abandonar la riendas del gobierno; pero al pensar en la situacion de su soberano, en la necesidad de conservar la union entre ambas naciones, y en la precision de mantener el órden público en el interior, se cree en la obligacion de continuar desempeñando sus funciones, á pesar del ultrage hecho á la autoridad de que se halla investida. La regencia me ordena dirigir á V. E. esta protesta en respuesta á la comunicacion oficial que acaba de recibir. Tengo el honor etc. Martes 15 de agosto de 1823.—El duque del Infantado.

enemigo, pero la indulgencia de lo pasado asegura al mismo tiempo la severidad con que se castigarán los nuevos delitos, y por consiguiente, los comandantes franceses no tan solo dejarán obrar á los tribunales ordinarios, á quienes corresponde castigar con todo el rigor de las leyes á los que en lo sucesivo se hagan criminales de desórdenes y de desobediencia á las mismas, sino que tambien obrarán de acuerdo con las autoridades locales en todo aquello que pueda interesar al sosiego público.—En cuanto á lo que dispone el artículo 4.º que pone los periódicos bajo la inspeccion de los comandantes de las tropas francesas, no debe suponerse que haya en él otro objeto que el de impedir se inserten en dichos papeles, como ha sucedido ya con frecuencia, artículos que puedan agriar los partidos, é impedir el efecto de las medidas tomadas por S. A. R., con personalidades fuera de propósito, ya respecto á las operaciones militares, ó á la pacificacion de España y libertad de S. M. C., objeto principal de los esfuerzos de S. A. R. —Los señores comandantes franceses deben entenderse con las autoridades españolas para que no se inserten jamás en los periódicos artículos de esta especie, y en el caso de que, contra lo que es de esperar, las autoridades despreciasen sus observaciones, es necesario y justo que trabajando en el interés de las operaciones del ejército, estos comandantes se opongan á semejantes inserciones.—Es indispensable se haga entender á las autoridades españolas tanto civiles como militares de vuestro distrito, y á los comandantes franceses que están á vuestras órdenes, las esplicaciones susodichas, que no deben dejar duda acerca de las verdaderas intenciones de S. A. R.

Puerto de Santa María, 26 de agosto. El mayor general, conde Guilleminot.»

El duque de Angulema pensó que para conseguir mejor el objeto de su intervencion debia evitar toda desunion y dirigirse sin tardanza sobre Cádiz, donde aniquilaria la cabeza de la hidra revolucionaria que habia venido á combatir. Esta ciudad presentaba el cuadro de la mas deplorable anarquía; la dignidad real se hallaba mas envilecida que nunca en la persona de Fernando el VII, quien realmente parecia justificar la indigna inculpacion de imbecilidad que se le habia hecho. Sin fuerza, sin energía, sin conviccion, seguia su funesta línea de conducta, cediendo á la última voluntad que se le imponia, y el primero de agosto se olvidó de sí mismo hasta el punto de firmar este manifiesto, dirigido á los partidarios de la revolucion.

«Al ver la firmeza verdaderamente española, con que os habeis resistido á los lazos de seduccion que la traicion os tendia, mi ánimo, tan satisfecho de vuestra virtud, como ofendido de la inconcebible alevosía con que se os ha querido fascinar, no puede menos de manifestaros la seguridad y confianza que me inspirais en medio de un acontecimiento tan desagradable. Hé aquí otro estallido de la mina dilatada y profunda que nuestros enemigos tenian abierta bajo nuestros pies para volar con ella el edificio de las libertades españolas. No creyeron, no, bastantes para la consecucion de sus deseos, ni las feroces huestes estrangeras que les siguen, ni las turbas estúpidas y fanáticas que tenian preparadas de antemano para que ayudasen sus abominables intentos; era preciso además que sembrasen la division de opiniones entre los amigos de la libertad, y desaliento y disgusto entre los que tenian obligacion de ser sus mas firmes campeones. Para esto eran aquellas sugestiones de vanas esperanzas, aquella conciliacion insidiosa de intereses y de partidos, aque-

lla ilusion de temperamentos políticos, imposibles de ejecucion, y desmentidos por sus acciones atroces. Descubrióse esta nueva trama en Madrid, con la desercion escandalosa del conde del Abisbal; siguió respirando despues, aunque con poco efecto, en otros parages; y en fin, á nuestra vista, entre vosotros el conde de Cartagena acaba de manifestarse instrumento ciego y víctima funesta de esas alevosas maquinaciones. Tardaba ya sin duda para la impaciencia de esos pérfidos consejeros el momento de precipitarse en ese paso fatal preparado de antemano, y asi, luego que la crisis de Sevilla les presentó la sombra de pretesto que esperaban para cohonestar su vileza, se arrojaron á cometerla sin reparo ni pudor alguno, descubriendo á los ojos de su lastimada patria y de la indignada Europa el secreto vergonzoso que su corazon escondia. ¿Por qué no aguardar si no? ¿Por qué, para un negocio de tanta trascendencia y magnitud, tomar por base una noticia dada y presentada á su antojo por los franceses? ¿Por qué no esperar que los avisos oficiales la confirmasen ó rectificasen? ¿Por qué no examinar antes el modo con que era recibida en otras partes, y la resolucion que tomarian los ejércitos y provincias? ¿Por qué, en fin, y esto es mas estraño aun, por qué ponerse inmediatamente en comunicacion con los enemigos? No era el general Morillo, ni su junta prevaricadora, los que habian de decidir solos de la suerte del estado. Formando un nuevo órden de cosas, incompatible con las leyes y repugnante á la voluntad general, para lo que no tenian ni autoridad ni poder, y suponiendo gratuitamente que la Constitucion no existia, eran ellos los que realmente la conculcaban, ellos los que tomaban á su cargo el entregar su patria á la dominacion de los franceses, ellos los que la abandonaban á la dominacion de los facciosos.

«Y al tiempo que esta ignominiosa traicion se disponia, tomando por pretesto la disolucion del estado, el estado puesto en Sevilla al borde del precipicio, se salva en la isla Gaditana por uno de aquellos esfuerzos prodigiosos que la necesidad prescribe y el éxito inmortaliza. Las Córtes, salvando al trono constitucional del conjunto de obstáculos, peligros y maquinaciones, armadas entonces contra él, tributaron á la ley fundamental el homenage mas grande que estaba en su mano hacer, mientras que yo, sin cesar de ocupar el trono, y ejerciendo en la actualidad la autoridad y prerogativas que la Constitucion me señala, hago conocer á los españoles el juicio que deben formar de aquella resolucion, y á nadie otorgo el derecho de interpretarla á su antojo.

«Tal es el verdadero aspecto de esta crisis estraordinaria; tal la habeis considerado vosotros, habitantes honrados y leales de Galicia y Asturias, militares valientes y resueltos del 4.º ejército de operaciones. Vosotros habeis visto que toda accion en que encuentra ventaja el enemigo, es un crímen contra la patria; vosotros habeis conocido que mientras haya en España legiones estrañas que la opriman y bandas de furiosos que la infesten, todo el que se llame español debe hacerles guerra á muerte, hasta libertarla de su presencia; vosotros habeis mostrado que la obligacion única y esclusiva de todo militar es defender su pais, y que la disolucion del estado consistiria realmente en que las armas, por su instituto obedientes y pasivas, se abrogasen el derecho de deliberar y resolver sobre asuntos políticos y civiles. Asi las maquinaciones de estos perniciosos estadistas se han estrellado completamente en el instinto de vuestra honradez; y apenas habian vomitado el tósigo de su traicion, cuando buscando fautores, y mirando en

rededor de sí, se han visto espantosamente solos, cargados de ignominia, roidos de remordimientos, entre el cielo que les condena y el mundo que les desprecia. ¿A qué aspiraban, pues, esos insensatos? ¿Presumian acaso sobreponer su opinion á la opinion de los otros, y poner un término á la guerra cuando á ellos les conviniere descansar? ¡No! La España constitucional no sucumbe tan fácilmente. Pueden sus viles enemigos abusar de su buena fé, afligirla los reveses, desampararla las naciones, algunos hijos degenerados venderla; pero ella firme en medio del temporal deshecho que la combate, llevando en su corazon el conocimiento de su justicia, y el instinto de su independencia cifrada ya irremisiblemente en la conservacion de su libertad, resistirá, peleará, y no pactará jamás en perjuicio de estos derechos imprescriptibles, que todas las leyes del cielo y de la tierra la aseguran y afianzan á porfía. Otros los mantendrán, ya que esos hombres pervertidos no han querido defenderlos. ¡Ingratos! En vano habia el estado acumulado en sus personas honores sobre honores; las fuerzas que tenia, las puso todas en sus manos; dióles una autoridad sin límites para acrecentarlas y regirlas. ¿Qué podia hacer mas por sí y por ellos? Llegó el dia de la prueba, dejáronse corromper y fascinar, y la patria tiene que llorar y maldecir su engañada confianza, cuando esperaba abrazarlos y bendecirlos como á sus heróicos libertadores. Otros sin duda sabrán coronarse de esta gloria, mientras que esos tránsfugos se ven ya borrados del libro del honor y de la vida. Siéntense en buen hora en el puesto de ignominia que ya les señala la posteridad y la historia; sigan siendo el vilipendio de los franceses, el juguete de los facciosos, los siervos miserables de unos y otros, al paso que vosotros hombres generosos y leales, desoyendo sus consejos y desbaratando

sus intrigas, os habeis cubierto de un lauro inmarcesible, que la patria contempla agradecida, y el mundo con estimacion y respeto. Continuad, pues, en el honroso camino que vuestra lealtad supo abriros,

«Manteneos firmes junto al estandarte de la libertad y de la independencia. Sea la Constitucion vuestro punto de apoyo, como una base independiente á toda opinion y á todo interés individual, y uniendo vuestros deseos, vuestras esperanzas y vuestros esfuerzos á los de todos los buenos españoles que combaten por ella, mostrad que á despecho de las asechanzas, de la perfidia y de los sacudimientos de la violencia, se conserva vivo en vuestras manos su sagrado fuego.»—Fernando.—Cádiz. 1.° de agosto de 1823.

A nadie, sin embargo, engañó semejante proclama, y poniendo completamente de manifiesto el deplorable carácter de Fernando VII, ni entibió los esfuerzos de los realistas y de sus aliados, ni reanimó las esperanzas del partido que tenia prisionero al monarca. El ejército llamado constitucional se hallaba en una completa disolucion, y todo hacia comprender que no defenderia mucho tiempo á Cadiz contra el ejército francés, en pós del cual se declaraba la España entera favorable á la intervencion. El príncipe generalísimo avanzó el 16 de agosto hasta el Puerto de Santa María, donde estableció su cuartel general, y envió al rey un parlamentario portador de esta carta:

Querido hermano y primo:

«La España está ya libre del yugo revolucionario; algunas ciudades fortificadas son las únicas que sir-

ven de refugio á los hombres comprometidos. El rey, mi tio y señor, habia creido (y los acontecimientos no han cambiado en nada su opinion) que restituido V. M. á su libertad y usando de clemencia, seria conveniente conceder una amnistía, como se necesita despues de tantas disensiones, y dar á sus pueblos, por medio de la convocacion de las antiguas Córtes del reino, garantías de órden, justicia y buena administracion. Cuanto la Francia pueda hacer asi como sus aliados y la Europa entera, se hará, no temo asegurarlo, para consolidar este acto de vuestra sabiduría. He creido de mi deber dar á conocer á V. M., y á todos aquellos que pueden aun precaver los males que les amenazan, las disposiciones del rey mi tio y señor. Si en el término de cinco dias no he recibido respuesta alguna satisfactoria, y si V.M. permanece todavía privado de su libertad, recurriré á la fuerza para dársela, y los que escuchan sus pasiones con preferencia al interés de su pais, serán solos los responsables de la sangre que se vierta. Soy con el mas profundo respeto, mi querido hermano y primo, de V. M. el mas afectuoso hermano, primo y servidor. Cuartel general del Puerto de Santa María, 17 de agosto de 1823.»

Una declaracion tan moderada habria debido atraer á la razon á los revolucionarios, pero solo respondieron á ella con bravatas y declamaciones despreciables. El duque continuo entonces las hostilidades. Aproximándose cada vez mas al foco de la revolucion, juzgó necesario ocupar el fuerte del Trocadero, que impedia á los buques franceses estrechar el bloqueo y tomar parte en las operaciones del sitio entre Cádiz y la isla de Leon. Los enemigos, que conocian la importancia de esta posicion, provista ya de cincuenta cañones, la habian resguardado aun mas por medio de un canal de treinta y cinco toesas que

formaba una isla delante de Puerto Real. La guarnicion se componia de 1,700 hombres escogidos entre los mas exaltados, la mayor parte milicianos provinciales, mandados por el coronel Grases, diputado á Córtes y oficial distinguido. El 30 de agosto, al apuntar el dia, dió el príncipe la señal de ataque. Las sombras de la noche hicieron suspender el fuego, que prosiguió con mas violencia á las dos de la mañana; pocos instantes despues, el duque de Angulema entró en el fuerte, haciendo prisionera á la guarnicion y á su gefe.

Esta noticia estendió la consternacion entre los habitantes de Cadiz, que enviaron al general Alava al encuentro del vencedor para tratar con él de una capitulacion honrosa. El príncipe despidió al parlamentario, diciendo que no queria entrar en negociaciones sino con el rey libre, es decir cuando éste se hallase en el cuartel general del ejército francés. Las Córtes, mas asustadas que nunca, se dirigieron al representante de la Gran Bretaña sir William A'Court, para que interpusiese su mediacion con el duque de Angulema. El inglés, que juzgaba perdida la causa revolucionaria, no quiso tomar sobre sí las dificultades de esta mision, y se contentó con que su secretario Elliot llevase las proposiciones de Cadiz al príncipe, quien no quiso oirlas, y persistió en su resolucion. La mitad del mes de setiembre se pasó en estas negociaciones, pero el dia 16 continuaron los franceses el ataque; el 20 se apoderaron del castillo de Sancti-Petri, y el 23 lanzaron sobre Cádiz multitud de bombas que acabaron de introducir el desórden y el desaliento. Los sitiados, faltos enteramente de recursos y cansados de las exacciones y de la tiranía de las Córtes, pasaron de un estremo á otro. El regimiento de San Marcial fué el primero á sublevarse, y en su nueva exageracion gritó: *¡viva el rey absoluto!*

En vano trataron los generales Burriel y Valdés de contener la rebelion de sus tropas por medio de castigos egemplares. En fin, el 28 en virtud de una intimacion del príncipe francés, amenazando un castigo terrible á los individuos del gobierno revolucionario que osasen atentar contra las personas de los augustos cautivos, permitieron las Córtes al rey dirigirse al cuartel general de su pariente, decidiéndose á acogerse á la clemencia del vencedor. Sin embargo, los exaltados intentaron el último esfuerzo para retener á Fernando. Este movimiento no tuvo otro resultado que demostrar de nuevo la pusilanimidad del monarca y su facilidad en bajar la cabeza á cada borrasca, pues se firmó un decreto haciendo algunas promesas á los revolucionarios. Cuando se vió fuera de Cádiz ninguna cumplió.

El duque de Angulema, al saber la nueva tentativa de los revolucionarios, se disponia á hacer uso de todas sus fuerzas, cuando un mensage de Fernando le anunció que el 1.º de octubre se hallaria en el cuartel general. En efecto, este dia el rey de España hizo la travesía desde Cádiz al Puerto, en medio de aclamaciones generales, y fué á echarse en los brazos del príncipe, á quien debia la restitucion de su autoridad. Dos dias despues anuló todo lo que habia hecho desde el 7 de marzo de 1820, y aceptó el título de absoluto que los exaltados de otras opiniones le daban en sus ciegos transportes, y cuya justificacion debia precipitarle en otras faltas. El duque de Angulema creyó terminada su mision al saber el entusiasmo con que la Península acogia la libertad del rey, y no tardó en partir á París (1). Sin embargo, su obra quedaba imperfecta. Fernando VII se veia restablecido

(1) Despues de una campaña de seis meses, su ejército de cien mil hombres solo habia perdido tres mil soldados, núme-

sobre su trono, pero esto no bastaba para volver á sus estados la felicidad y la paz. Los gérmenes de desórden, que mas ó menos se habian conseguido sofocar en el interior, debian tener al otro lado de los mares funestas consecuencias para España. Las colonias, que ya en la época de la guerra contra Napoleon se habian acostumbrado á gobernarse por sí mismas, aprovechándose de la anarquía de la metrópoli, acabaron por separarse completamente de ella. Las discordias de 1820 á 23 favorecieron todavía mas la estension del espíritu de independencia de las colonias americanas, y secundadas secretamente la mayor parte de ellas por la Inglaterra, acabaron por erigirse en repúblicas antes de la muerte de Fernan do VII, y fueron reconocidas poco á poco por las potencias de Europa. Esta separacion, funesta para la monarquía española, no debia tener consecuencias mas felices para las colonias, como observa el vizconde de Chateaubriand. «Las colonias españolas están condenadas á una guerra civil eterna y á tiranos sucesivos amparados con el nombre permanente de libertad (1).» Una administracion bien entendida habria podido estrechar los lazos que las unian á la España y satisfacer todas las exigencias de una y otra parte (2).

ro igual al que podia haber muerto en guarnicion en el espacio de un año.

(1) Congreso de Verona, tomo 11, cap, 9.

(2) La Inglaterra, dice el vizconde de Chateaubriand en el mismo capítulo, no podia atacar ostensiblemente á las colonias españolas, porque el rey de España, prisionero en Francia, era su aliado; por eso publicó decretos prohibiendo á los súbditos de S. M. B. llevar socorros á los americanos; pero á pesar de ellos, seis ó siete mil hombres enganchados fueron á sostener la insurreccion de la Colombia. Despues de la primera restauracion de Fernando, la España cometió grandes

Las últimas pruebas porque el rey y sus pueblos acababan de pasar, ofrecian saludables egemplos de que hubiera debido aprovecharse la segunda restauracion de 1823. ¿No debia demostrar á todos la esperiencia la necesidad de trabajar de comun acuerdo para cegar el abismo de las revoluciones? Para cooperar á la conciliacion que debia apetecerse, siguió ciegamente la línea de conducta que le trazaba el partido triunfante, y que lisongeaba mas sus caprichos y tendencias á la arbitrariedad. La ejecucion del famoso Riego, verificada en Madrid el 7 de noviembre, triste represalia del asesinato jurídico de Elio y de otros escesos revolucionarios, fué el preludio de reacciones violentas. Cuatro dias despues de ella, el rey y la familia real entraron en la capital en medio de los trasportes de la alegría popular. El ministerio de Victor Saez no tardó en resfriar poco á poco este entusiasmo con sus medidas de rigor contra los revolucionarios, proscriptos bajo el nombre de *negros*. Fernando mismo no guardaba moderacion alguna, mostrándose en estas circunstancias tal cual habia sido siempre; sus afecciones variaban

faltas; el gobierno restablecido por la insurrecion de las tropas de la isla de Leon, se mostró inhábil; las Córtes fueron aun menos favorables á la emancipacion de las colonias, que lo habia sido el gobierno absoluto. Bolivar, con su actividad y sus victorias, acabó de romper todos los lazos que las unian á España. A las colonias españolas no las impelió á emanciparse, como á los Estados-Unidos, un principio de libertad natural; este principio no tuvo en su orígen la vitalidad, la fuerza de voluntad, que forma el genio de una nacion. Las colonias se segregaron de España, porque esta fué invadida por Bonaparte; en seguida se dieron constituciones como las Córtes las daban á la madre patria; en fin, no se las propuso nada razonable, y no quisieron sujetarse de nuevo al yugo de la metrópoli.

como su suerte, y un dia trataba como enemigos á los que la víspera eran sus amigos. Los que ahora obtenian su favor, y que en otro tiempo habian esperimentado los efectos de su culpable volubilidad, pudieron adivinar por la reflexion que hizo á su entrada en Madrid, de la poca firmeza de su adhesion y de los sentimientos egoistas de un monarca, que parecia destinado á vivir bajo un yugo cualquiera. Habiendo ido á cumplimentarle los oficiales de voluntarios realistas, cuando salieron, dijo: « Estos son los mismos perros con diferentes collares. »

Desde entonces, « el reinado de las camarillas comenzó cuando acabó el de las Córtes, » segun las espresiones del vizconde de Chateaubriand (1). Todo fué intrigas en el palacio de Madrid. El poder pasaba de las manos de un partido á las de otro, y la conducta de Fernando presentaba siempre las mismas contradicciones. Entre tanto, aconteció un suceso, poco importante al parecer, y que sin embargo debia tener graves consecuencias para España. Habiendo enviudado de nuevo Fernando, y no teniendo heredero directo de su corona, se casó el 11 de diciembre de 1829 con María Cristina, hija de Francisco I, rey de Nápoles. Esta princesa, dotada de talento y de todas las ventajas personales, que podian hacer comprender el ascendiente que tomaria sobre su real esposo, no tardó en adquirirlo completo, dando muy pronto á Fernando VII la esperanza de tener un heredero. Los partidos que se disputaban el poder, trataron de atraer al suyo á la reina; obraban todos con miras personales, y para conseguir sus fines, ofrecian las anomalías mas estrañas. El partido que se habia dejado dar el nombre mal aplicado de absolutista, contaba en sus filas

(1) Congreso de Verona, t. 2.º cap. 9.

hombres que, á favor de este título, esperaban obtener mércedes del débil y voluntarioso Fernando; y otros que, mas sensatos y generosos, se lisongeaban de atraer el monarca á restablecer las antiguas franquicias de España y á protegerlas contra los partidarios del sistema centralizador, que querian nivelarlo y sujetarlo todo á sus doctrinas. Estos, que por un estraño encadenamiento de circunstancias habian tomado el título de constitucionales, temian al infante don Cárlos, hermano del rey, á causa de sus simpatías bien conocidas por las antiguas instituciones y su repugnancia á innovaciones arriesgadas, y trataron de separarle del trono de que hasta entonces era legítimo heredero. Para conseguirlo, los hombres de ese partido que se llamaba constitucional, no temieron aconsejar al monarca la adopcion de las medidas mas despóticas. Tambien intentaron por su parte aprovecharse de la inesperiencia de la reina y sacar partido de la influencia que ejercia sobre su augusto esposo, lisonjeándola en las dos inclinaciones mas fuertes de una muger, que el tierno y noble corazon de María Cristina poseia en alto grado: el sentimiento maternal y el de dominacion. La hicieron ver que el hallarse próxima á ser madre no bastaba para su grandeza futura, porque en el caso en que solo tuviese hijas, perderia para sí y para ellas la brillante perspectiva que habia formado en su imaginacion al pisar el suelo español; y que en fin, para asegurar su porvenir debia persuadir a su esposo que aboliese la ley de 1713. Seducida María Cristina, por estas pérfidas insinuaciones, indujo á Fernando á destruir la obra de Felipe V, su abuelo comun, y á dar un decreto que podia privar de la corona á la casa de Borbon, dando probabilidades á una estirpe estrangera de subir al trono de España. Fernando, cediendo como de costumbre á los impul-

sos del momento, siguió ciegamente las instrucciones de la reina, ó mas bien de los consejeros de esta princesa. Hasta este dia el monarca habia evitado ocuparse esencialmente de las necesidades del pais, y menos habia cuidado de establecer reglas permanentes sobre la marcha representativa y administrativa del reino, cuya necesidad reconocian todos los partidos, aunque difiriesen en los medios. De repente se vió á Fernando invocar una antigua ley de Castilla, no en ventaja de la nacion, sino únicamente porque favorecia caprichos momentáneos de que se habia logrado hacerle participar. El partido que se llamaba constitucional, arrastrado él mismo por la pasion, sin reparar que se ponia en abierta oposicion con los principios populares que profesaba, incitó al rey al acto mas monstruoso en legislacion política, comprometiéndole á destruir de su propia autoridad (1) una ley fundamental, aprobada por las Córtes generales, y que formaba parte del derecho público europeo, consagrado por todos los tratados; aconsejándole, en fin, decidir por un simple decreto, de la suerte de la corona y de la monarquía. Fernando VII olvidó las protestas de su manifiesto de 4 de mayo de 1814, en el que decia: «que nunca

(1) Abúsase ya tanto por el autor de duras calificaciones respecto á un acto tan legal y tan justo, como el que restableció en España la antigua ley de Partida; entrégase tan ciegamente á las inspiraciones de su propia opinion y al espíritu de partido, que á pesar de cuanto hemos dicho en anteriores notas, creemos no solo oportuno sino necesario trasladar á continuacion la pragmática sancion y actas de Córtes relativas á la ley de sucesion, para que al lado de las apasionadas y falsas aserciones del escritor francés, se vea la completa justificacion, si acaso es necesaria, del indisputable derecho en cuya virtud ocupa hoy el trono de sus padres la augusta Isabel..... Hélos aquí:

fueron déspotas los reyes en España, y que ni las leyes, ni la Constitucion del reino autorizaron jamás el despotismo.» El 29 de marzo de 1830, apoyándose en el proyecto de ley concebido y abandonado por su padre en 1789, publicó el famoso decreto que abolia

Pragmática-sancion con fuerza de ley decretada por el señor rey don Cárlos IV. á peticion de las Córtes del año de 1789, y mandada publicar por S. M. reinante, para la observancia perpétua de la ley segunda, título quince, Partida segunda, que establece la sucesion regular en la corona de España.—Año de 1830. Madrid en la imprenta Real.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Islas Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del mar Océano; archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, conde de Agspurg, de Flandes, de Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina, etc. A los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, priores, comendadores de las órdenes y subcomendadores, alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas, y á los del mi consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias y chancillerías, alcaldes, alguaciles de mi casa y córte, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera jueces y justicias, ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante, y á cada uno y cualquiera de vos, sabed: Que en las Córtes que se celebraron en mi palacio de Buen Retiro el año de 1789, se trató á propuesta del rey mi augusto padre, que está en gloria, de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino y por la costumbre inmemorial de suceder en la corona de España con preferencia de mayor á me-

la ley de sucesion de 1713, y restablecia el derecho de suceder las mugeres en el trono, segun la ley 2 del título 15 de la segunda Partida, ó sea la Constitucion castellana derogada mucho tiempo hacia por la representacion nacional.

nor y de varon á hembra, dentro de las respectivas líneas por su órden, y teniendo presentes los inmensos bienes que de su observancia por mas de setecientos años habia reportado esta monarquía, asi como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron á la reforma decretada por el auto acordado de 10 de mayo de 1713, elevaron á sus reales manos una peticion con fecha 30 de setiembre del referido año de 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habian venido al reino, ya antes, ya particularmente despues de la union de las coronas de Castilla y Aragon, por el órden de suceder señalado en la ley 2.ª titulo 15, Partida 2.ª, y suplicándole que sin embargo de la novedad hecha en el citado auto acordado, tuviese á bien mandar se observase y guardase perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley, como siempre se habia observado y guardado, publicándose pragmática sancion como ley hecha y firmada en Córtes, por la cual constase esta resolucion y la derogacion de dicho auto acordado. A esta peticion se dignó el rey mi augusto padre resolver, como lo pedia el reino, decretando á la consulta con que la junta de asistentes á Córtes, gobernador y ministros de mi real cámara de Castilla acompañaron la peticion de las Córtes. «Que habia tomado la resolucion correspondiente á la citada súplica;» pero mandando que por entonces se guardase el mayor secreto por convenir asi á su servicio, y en el decreto á que se refiere. «Que mandaba á los de su consejo espedir la pragmática sancion que en tales casos se acostumbra.» Para en su caso pasaron las Córtes á la via reservada copia certificada de la citada súplica y demas concerniente á ella por conducto de su presidente conde de Campomanes, gobernador del consejo, y se publicó todo en las Córtes con la reserva encargada. Las turbaciones que agitaron la Europa en aquellos años, y las que esperimentó

La constitucion de Aragon no se tuvo en cuenta para nada. Y sin embargo, ¿no era tan sagrada como la otra? Si Fernando, ó el partido de que era entonces instrumento, queria reponer las cosas al estado en que se hallaban antes de las Córtes generales de

despues la Península, no permitieron la ejecucion de estos importantes designios, que requerian dias mas serenos. Y habiéndose restablecido felizmente por la misericordia divina la paz y el buen órden de que tanto necesitaban mis amados pueblos; despues de haber examinado este grave negocio, y oido el dictámen de ministros celosos de mi servicio y del bien público, por mi real decreto dirigido al mi consejo en 26 del presente mes, he venido en mandarle, que con presencia de la peticion original, de lo resuelto á ella por el rey mi muy querido padre, y de la certificacion de los escribanos mayores de Córtes, cuyos documentos se le han acompañado, publique inmediatamente ley y pragmática en la forma pedida y otorgada. Publicado aquel en el mismo mi consejo pleno con asistencia de mis dos fiscales, y oidos *in voce* en el dia 27 de este mismo mes, acordó su cumplimiento y espedir la presente en fuerza de ley y pragmática sancion como hecha y promulgada en Córtes. Por lo cual mando se observe, guarde y cumpla perpétuamente el literal contenido de la ley segunda, título quince, Partida segunda, segun la peticion de las Córtes celebradas en mi palacio de Buen Retiro en el año de 1789 que queda referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mayoria en nascer primero es muy grant señal de amor que muestra Dios á los fijos de los reyes, á aquellos que la dá entre los otros sus hermanos que nascen despues del: ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien da á entender que adelanta et le pone sobre los otros porque lo deben obedescer et guardar asi como á padre et á señor. Et que esto sea verdat pruébase por tres razones: la primera naturalmente, la segunda por ley, la tercera por costumbre: ca segunt natura, pues que el padre et la madre cobdician haber linage que herede lo suyo, aquel que primero nasce et llega mas aina para complir lo que ellos desean, por derecho debe seer mas amado dellos, et él lo debe haber: et segun ley se

1713, el Aragon, que á principios del siglo último habia recibido como un castigo la obligacion de sujetarse al derecho civil de Castilla ¿no podia alzar la cabeza y pretender recobrar como este estado, sus instituciones políticas? Rechazando entonces este

prueba por lo que dijo Nuestro Señor á Abrahan quando le mandó, como probándolo que tomase su fijo Isac el primero, que mucho amaba, et le degollase por amor dél; et esto le dijo por dos razones: la una porque aquel era fijo que él amaba asi mesmo por lo que de suso dijimos, la otra porque Dios le habie escogido por santo quando quiso que nasciese primero, et por eso le mandó que de aquel feciese sacrificio; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja ley, todo másculo que nasciese primeramente, serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en logar de padre se muestra porque él ha mas dias que ellos, et vino primero al mundo; et quel han de obedescer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isac á Jacob su fijo quando le dió la bendicion, cuidando que era el mayor: tú serás señor de tus hermanos, et ante tí se tornarán los fijos de tu padre, et al que bendigieres será bendicho, et al que maldigieres caycrle ha la maldicion: onde por todas estas palabras se dá á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos, asi como padre et señor, et que ellos en aquel logar le deben tener. Otrosi segunt antigua costumbre, como quier que los padres comunalmente habiendo piedat de los otros fijos, non quisieron que el mayor lo oviese todo, mas que cada uno dellos hobiese su parte; pero con todo eso los homes sabios et entendudos catando el pro comunal de todos, et conosciendo que esta particion non se podrie facer en los regnos que destroidos non fuesen, segunt Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido astragado serie, tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo oviese sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo do el señorío hobieron por linage, et mayormente en España: ca por escusar muchos males que acaescieron et podrien aun seer fechos, posieron que el señorío del regno heredasen siempre aquellos

reino, como lo habia hecho siempre, la dominacion de una muger, debia volver á regir en él la ley agnaticia, que habria confirmado todavía mas los derechos del hermano de Fernando VII, en el caso que éste no dejase hijos varones, de lo que hemos visto

que viniesen por liña derecha, et por ende establescieron que si fijo varon hi non hobiese, la fija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase, si dejase fijo ó fija que hobiese de su muger legítima, que aquel ó aquella lo hobiese, et non otro ninguno; pero si todos estos fallesciesen, debe heredar el regno el mas propinco pariente que hi hobiere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa porque lo debiese perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenudo de guardar el fijo mayor del rey, ca de otra guisa non podrie seer el rey complidamente guardado, si ellos asi non guardasen al regno: et por ende cualquier que contra esto feciese, farie traicion conoscida et debe haber tal pena como de suso es dicha de aquellos que desconoscen señorío al rey.»

Y por tanto os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros distritos, jurisdicciones y partido, guardeis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar esta mi ley y pragmática sancion en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, ordena y manda; dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesario otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual ejecucion desde el dia que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos en la forma acostumbrada, por convenir asi á mi real servicio, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos: que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi carta, firmado de don Valentin de Pinilla, mi escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en palacio á 29 de marzo de 1830.—Yo el Rey.—Yo don Miguel de Gordon, secretario del rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.—Don Joséf María Puig.—Don Francisco Marin.—Don Joséf Hevia y Noriega.—Don Francisco Javier Adell.—Don Joséf Ca-

numerosos egemplos en la primera parte de esta historia. Un acto tan irregular como el decreto de 29 de marzo, nulo de hecho y de derecho, no solo era funesto por el momento, sino que encerraba los gérmenes mas perniciosos á la tranquilidad futura de

vanilles.—Registrada: don Salvador Maria Granés.—Teniente canciller mayor: don Salvador María Granés.

PUBLICACION.

En la villa de Madrid á 31 de marzo de 1830, ante las puertas del real palacio, frente del balcon principal del rey nuestro señor, y en la puerta de Guadalajara, donde está el público trato y comercio de los mercaderes y oficiales, con asistencia de don Antonio María Segovia, don Domingo Suarez, don Fernando Pinuaga y don Ramon de Vicente Ezpeleta, alcaldes de la real casa y córte de S. M., se publicó la real pragmática-sancion antecedente, con trompetas y timbales por voz de pregonero público, hallándose presentes diferentes alguaciles de dicha real casa y córte y otras muchas personas; de que certifico yo don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche, del consejo de S. M., su secretario, escribano de cámara de los que en él residen.—Don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche.

Es copia de la real pragmática-sancion, y de su publicacion original, de que certifico.

Don Valentin de Pinilla.

Certificacion de las actas de las Córtes del año 1789.

Don Francisco Fernandez del Pino, caballero gran cruz de la órden americana de Isabel la Católica, de la real y distinguida órden española de Cárlos III, comendador de la legion de honor de Francia, caballero maestrante de la real de Granada, regidor perpétuo de la ciudad de Antequera, del consejo de Estado, y del despacho de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos.

Certifico: que entre los papeles que en calidad de reservados se custodian en la secretaría de Estado y del despacho

la Península; tendia á separar de nuevo los dos reinos de Castilla y de Aragon, y á trastornar en España el verdadero sistema constitucional, en la acepcion verdadera de esta palabra, admitiendo que un rey podia ser bastante absoluto para hacer y destruir

de Gracia y Justicia de mi cargo, se han encontrado juntos un libro y varios legajos y documentos originales de los que se hará por su órden espresa mencion, pertenecientes á la convocacion de las Córtes de 1789, á su legal solemne apertura y á las sesiones y asuntos que en ellas se trataron. Dicho libro es un volúmen en folio, encuadernado en media pasta, con un rótulo por fuera que dice: *Córtes de Madrid del año de 1789:* y en el interior una portada en que se espresa que es libro de dicho año, y que en él están las diligencias de reconocimiento de poderes y de apertura de las Córtes, y las actas y acuerdo de estas, celebrados en el salon de los reinos del Palacio del Buen Retiro para los asuntos que S. M. el señor don Cárlos IV se sirvió encargarles. Contiene dicho libro, sin la portada y el índice, cuatrocientas setenta y dos fojas foliadas, de las cuales todas las relativas á la convocacion de las Córtes y á las actas sobre exámen de los poderes y sobre la apertura y sesiones de las mismas, están escritas en papel sellado del año de 1789 y autorizadas en la forma de costumbre por los escribanos mayores de Córtes, don Agustin Bravo de Velasco y Aguilera y don Pedro Escolano de Arrieta.

Al folio 1.º de dicho libro, bajo la autorizacion de don Manuel de Aizpun y Redin, secretario del consejo de la cámara de Estado de Castilla y de Gracia y Justicia, y con el real sello del señor don Cárlos IV se halla una certificacion cuyo contesto á la letra es el siguiente:

«Don Manuel de Aizpun y Redin, caballero de la real y distinguida órden española de Cárlos III, del consejo de S. M. y su secretario en el de la cámara de Estado de Castilla y de Gracia y Justicia. Certifico: Que en conformidad del real decreto dirigido por S. M. á la cámara en 22 de mayo de este año, para que á efecto de que sus reinos y vasallos juren al serenísimo príncipe don Fernando nuestro señor, su muy caro

leyes á su capricho, porque, como observa muy bien Montesquieu: «En los estados donde no existen leyes fundamentales, la sucesion del trono no puede ser fija.... el sucesor es declarado ó por el mismo príncipe, ó por sus ministros, ó por una guerra ci-

y amado hijo, se escribiese en la forma que en iguales casos se ha acostumbrado á todas las ciudades y villas de voto en Córtes, para que enviasen diputados con poderes ámplios y bastantes para el esplicado efecto y otros negocios si se propusiesen; con fecha del 31 del mismo mayo se les comunicó la carta circular del tenor siguiente.—El rey.—Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la M. N. y M. mas L. Ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, mi cámara: sabed: Que habiendo señalado el dia 23 de setiembre de este año, para que mis reinos y vasallos juren al príncipe don Fernando, mi muy caro y muy amado hijo, en la iglesia del convento real de San Gerónimo de la villa de Madrid, conforme á las leyes, fueros y antiguas costumbres de estos mis reinos, segun y por la forma y manera que los príncipes primogénitos y herederos de ellos se suelen y acostumbran jurar; he resuelto ordenaros, como lo hago, nombreis en la forma que en semejantes casos habeis acostumbrado á hacerlo, diputados que en vuestro nombre y de toda esa provincia presten el juramento que sois obligados á hacer al príncipe don Fernando, mi muy caro y amado hijo, y que les otorgueis y traigan dichos diputados poderes vuestros ámplios y bastantes para dicho efecto y para tratar, entender, practicar, conferir, otorgar y concluir por Córtes otros negocios si se propusieren y pareciere conveniente resolver, acordar y convenir para los fines referidos, en inteligencia de que para el dia 1.º de agosto próximo venidero, deberán hallarse presentes precisamente en la nominada villa de Madrid, los espresados diputados, con los citados poderes ámplios y bastantes, con todas aquellas cláusulas y circunstancias que se requieren en semejantes casos para su mayor formalidad y evitar toda duda, contingencia y dilaciones: bajo el apercibimiento que os hago desde ahora, de que si para el citado dia no se hallasen presentes, ó hallándose no

vil. Asi este estado tiene un motivo de disolucion mas que una monarquía (1).»

Bien se podia concebir esta última inquietud por la España, y temer ademas que el acta de Fernando VII produjese alguna conmocion en Europa. Poco

tuvieren los mencionados vuestros poderes ámplios y bastantes, mandaré formar y concluir todo lo que se hubiere y debiere hacer, de la misma forma y manera, como si todos los diputados de estos mis reinos se hallasen presentes con los poderes que requieren: asegurándoos que en todas ocasiones esperimentareis mi real gratitud. De Aranjuez 31 de mayo de 1789.—Yo el rey.—Por mandado del rey nuestro señor, don Manuel de Aizpun y Redin.—Y para que conste y se tenga presente por don Agustin Bravo de Velasco y Aguilera, escribano mayor de los reinos, al tiempo del reconocimiento de los poderes con que han venido los insinuados diputados, y que en oficio de este dia le encargo, doy la presente en Madrid á 2 de setiembre de 1789.—Manuel de Aizpun y Redin.»

Siguen en el mismo libro, desde el folio 3 dos certificaciones estendidas en debida forma y en papel sellado de aquel año, de los títulos de notarios de los reinos á favor de don Agustin Bravo de Velasco y Aguilera y don Pedro Escolano de Arrieta para que pudiesen ejercer los oficios de escribanos mayores de Córtes y para los demas efectos consiguientes á la validez de los instrumentos y acuerdos que se autorizasen.

A continuacion, desde el fólio 12 sigue el acta original, autorizada por los dichos escribanos mayores, de la junta de señores asistentes de Córtes, celebrada el 14 de setiembre de dicho año, por señalamiento anterior de dia y hora en la posada del señor conde de Campomanes, gobernador del Consejo, á fin de reconocer los poderes de los caballeros procuradores de las treinta y siete ciudades y villa de voto en Córtes y de recibir su juramento. A esta junta concurrieron como asistentes los señores don Rodrigo de la Torre Marín,

(1) Esp. de las leyes, lib. 3, cap. 11.

despues de la publicacion del decreto del 29 de marzo, el rey de Nápoles, que habia acompañado á Madrid á su hija María Cristina, fué el primero á protestar contra un acto que iba á abrir á una casa estrangera el acceso al trono de España, arruinando

don Pedro José Perez Valiente, don Juan Acedo Rico y don Santiago Ignacio de Espinosa, ministros del consejo y cámara, el señor secretario de la cámara don Manuel de Aizpun y Redin y los dos escribanos mayores de Córtes. Al mismo tiempo se juntaron en otra sala los caballeros procuradores nombrados por las treinta y siete ciudades y villa que tienen voto á saber—por Burgos, Leon, Zaragoza, Granada, Valencia, Palma de Mallorca, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Barcelona, Avila, Zamora, Toro, Guadalajara, Fraga, Calatayud, Cervera, Madrid, Estremadura representada por la villa de Alcántara y por la ciudad de Plasencia, Soria, Tortosa, Peñíscola, Tarazona, Palencia, Salamanca, Lérida, Segovia, Galicia, Valladolid, Gerona, Jaca, Teruel, Tarragona, Borja, Cuenca y Toledo.

Reunidos todos y oida misa en el oratorio del señor gobernador del Consejo, y teniendo presente el ceremonial de las Córtes de 1760 y varias resoluciones del señor don Felipe V, sobre la precedencia de las ciudades, se procedió al sorteo de las que no son capitales de reino, y despues de las once primeras, cuyo lugar está señalado por resoluciones particulares, cupo la suerte á las restantes por el órden que van enumeradas, escepto Toledo á quien se reservó el derecho que pretende al primer lugar. En seguida fueron llamados y entraron sucesivamente en la sala de junta de los señores asistentes, presidida por el señor gobernador, los dos procuradores de cada una de las ciudades por el órden con que se han nombrado, y presentaron los poderes que fueron leidos por uno de los escribanos mayores; y reconocidos y declarados por bastantes para los fines de estas Córtes, prestaron el juramento acostumbrado en manos de los mismos escribanos mayores de los reinos.

Despues de la junta precedente y siguiendo el órden numérico de los folios, existe al 47 del mismo libro una certifi-

para el porvenir las justas pretensiones de los demas miembros de la familia de los Borbones (1). Bien pronto fué seguido este egemplo por el rey de Francia, el duque de Orleans (2), y aun por el rey de Cerdeña. La revolucion que sobrevino en Francia

cacion original, firmada por don Manuel de Aizpun y Redin secretario del consejo de cámara y autorizada con el sello real, de la que aparece que la junta de señores asistentes de las Córtes, dió cuenta á S. M. en consulta de 14 de setiembre del mismo año, del reconocimiento de poderes de los diputados de las ciudades y villa de voto en Córtes, y de que fueron estimados por bastantes para cualesquiera negocios que el rey mandase proponerles; á fin de que S. M. se sirviese señalar el dia y hora que fuese de su real agrado para la apertura de dichas Córtes, como lo hizo, designando el sábado 19 de dicho mes á las once de la mañana.

(1) He aqui el testo de este importante documento:

Protesta del rey de Nápoles contra la pragmática.—Nápoles 18 de mayo de 1833.

Fernando II por la gracia de Dios rey de las Dos Sicilias, de Jerusalen, etc., etc.

Hemos sabido con el mayor sentimiento que S. M. C. por su decreto de 4 de abril último habia convocado las Córtes españolas para el 20 de junio próximo para hacerlas prestar juramento á S. A. la infanta doña María Isabel Luisa, como princesa heredera de la corona de España, y para hacerlas

(2) «Es una equivocacion, señores, decir que no ha habido protesta. El vizconde de Saint-Priest, que era entonces nuestro embajador en Madrid, protestó en el momento en que apareció el testamento que cambiaba el órden de sucesion; y sino fué sostenido tan enérgicamente como me parece habria debido serlo, por los motivos que acabo de señalar, yo no sé sin embargo que fuese llamado de su embajada, ni desaprobada su conducta firme y enérgica. Pero aun hay mas; la protesta de Mr. de Saint-Priest no fué la única. Un príncipe próximo al trono de Francia, y cuyos intereses se

á fines de este mismo año, y las conmociones que produjo en Polonia, Bélgica é Italia, impidieron que continuasen las protestas, llamando á otra parte que á España la atencion de los gabinetes europeos. Asi, ni aun los potentados interesados en la cues-

En virtud del señalamiento hecho por el señor don Cárlos IV para tan augusta ceremonia, y en comprobacion de que exacta y solemnemente se cumplió lo mandado por S. M., aparece al folio 50 del mismo libro otra certificacion original, con igual autorizacion que las anteriores, de la que resulta que en dicho dia, sábado 19 de setiembre, salieron en coches de la posada del señor gobernador, todos los que habian concurrido á la junta celebrada en ella el 14; y dirigiéndose á palacio fueron admitidos á la real aprobacion de S. M. quien hizo una alocucion á los reinos, que se halla al folio 54 vuelto sobre el objeto de la convocacion, para hacer

---

sancionar por este acto el nuevo órden de sucesion que se propone establecer por su pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, derogando la promulgada por Felipe V, en la ley de 10 de marzo de 1713. En estas circunstancias considerando que la dicha ley de 1713 ha sido publicada por el gefe de una nueva dinastia, con todas las circunstancias que se requieren para su validez, y en un tiempo en que las circunstancias enteramente estraordinarias y críticas justificaban el establecimiento de una nueva ley de sucesion, que es una ley consagrada por mas de un siglo de existencia no interrumpi-

---

hallaban particularmente comprometidos por el cambio del órden de sucesion en España, pidió al rey permiso para protestar en su nombre particular, y yo puedo aseguraros que esta demanda obtuvo, no solo la autorizacion, sino el completo asentimiento de Cárlos X. Este príncipe, le habeis nombrado todos, era el duque de Orleans hoy rey de los franceses.» (Discurso del marqués de Dreux-Brézé en la cámara de los Pares, sesion del 7 de enero de 1841.)

«En la época en que se trataba la cuestion relativa al órden de sucesion al trono de España, el señor duque de Orleans me hacia frecuentes visitas por las mañanas en el mi-

tion pensaron en protestar de nuevo, cuando el 13 de octubre, tres dias despues del nacimiento de la infanta Isabel, el rey, por un decreto tan arbitrario, tan inconstitucional como el primero, confirió á su hija el título de princesa de Asturias. «En aten-

el juramento y pleito homenage al serenísimo señor príncipe de Asturias, y para tratar y concluir por Córtes otros negocios, que se les haria entender por el gobernador del consejo. Respondieron en nombre de los procuradores de Burgos, y habiéndose retirado el rey, dijo el señor gobernador: «Caballeros: el rey quiere que las Córtes queden abiertas para que en ellas se trate de una pragmática sobre la ley de sucesiones y otros puntos, juntándose con el señor presidente y asistentes en el salon de los reinos del palacio de Buen Retiro todas las veces que fuere menester; para lo cual da licencia S. M. y encarga la brevedad, servicio de Dios y bien de los

---

da, que ha sido la consecuencia forzada de las estipulaciones que aseguran el trono de España al nieto Luis XIV y á sus descendientes varones, y que las poderosas razones que la produjeron existen aun. Considerando que un órden de sucesion asi establecido con el agrado y bajo las garantías de las principales potencias de Europa, y reconocido en varios tratados concluidos con estas mismas potencias, ha venido á ser la obligacion inalterable, y ha trasmitido á todos los descendientes de Felipe V los derechos que ha obtenido á precio del sacrificio de otros derechos y no pueden ser

---

nisterio de los Negocios estrangeros. Me remitia tambien diversas notas para probar que Fernando VII no tenia derecho de abolir por un simple decreto, un órden de sucesion reconocido en Europa y garantido por tratados. Me instaba vivamente á inclinar al rey á tomar algunas medidas para restablecer las cosas en España á su antiguo estado. S. A. R. predicaba á un convertido; pero yo debia guardar aun silencio sobre los proyectos que meditaba el rey. El duque de Orleans creyó sin duda que yo no participaba enteramente de sus opiniones, porque me dijo un dia: «No es solo como francés por lo que tomo un vivo interés en esta cuestion, es tambien

cion, decia el decreto, á que era la heredera del rey y legítima sucesora de la corona, mientras Dios no concediese un hijo varon á S. M.»

La revolucion que acababa de verificarse en Francia, animando las esperanzas de los partidarios

reinos.» Concluidas estas palabras, se volvieron todos en la forma y por el órden con que vinieron. Llegados á la posada de dicho señor gobernador, y entrados en la sala donde estuvieron el dia del reconocimiento de poderes, dijo el marqués de Villacampo, procurador de Burgos, que tenia que representar á la junta, y ocupando todos sus asientos propuso y suplicó dicho procurador, que cesase la comision de millones en cumplimiento de la instruccion que dejó el reino en las Córtes de 1712; á lo que ofreció la junta examinar el asunto y proponer á S. M. lo conveniente. Propuso ademas

---

abandonados sin perjuicio para ellas, y sin esponerlas á faltar al respecto debido al ilustre gefe y fundador de la dinastía.

Estamos convencidos que cuando semejante ley fundamental ha sido adoptada, no está en las facultades de nadie, por todos los principios de legislacion universal, hacer ninguna innovacion, bajo ningun pretesto, mientras que subsista la dinastía del legislador. Asi como el derecho adquirido á la sucesion á la corona de España pertenece á los descendientes

---

como padre. En el caso (lo que no sucederá en mi tiempo) de que tuviésemos la desgracia de perder al señor duque de Burdeos sin que dejase hijos, la corona recaería en mi hijo primogénito, si la ley sálica se mantuviese en España, porque sino, la renuncia hecha por Felipe V al trono de Francia, en su nombre y en el de sus descendientes varones quedaria nula, pues que solo en virtud de esta renuncia han adquirido los descendientes varones de este príncipe un derecho incontestable á la corona de España; pero si se les quita este derecho, pueden reclamar el que les da la ley sálica francesa á la sucesion de Luis XIV, porque como nietos de este monarca están primero mis hijos.» (Príncipe de Polignac, *Estud. hist. polit. y mor.*, nota 9.ª

de la Constitucion de 1812, les habia hecho mas emprendedores. El famoso Mina se habia presentado en las fronteras de España para volver á alzar el pendon de la insurreccion, como se ve por su proclama de 30 de octubre de 1830. Aterrorizado Fernando VII, se

otros puntos de etiqueta, á que el señor presidente contestó en términos satisfactorios.

En testificacion de haberse verificado el solemne acto de la jura del rey nuestro señor don Fernando VII como príncipe de Asturias y heredero del trono, existe tambien al folio 62 otra certificacion de los escribanos mayores de Córtes, de la que circunstanciada y muy menudamente resulta, que en el dia 23 de dicho mes y año señalado para el efecto por S. M., se hizo en el monasterio de San Gerónimo de esta córte el juramento del Serenísimo príncipe de Asturias don Fernando nuestro señor, á presencia de los reyes, y con asistencia de las clases y personas á quienes toca, con todas las solemnidades y formas acostumbradas en tales actos.

Abiertas las Córtes por S. M. desde el 19 de setiembre, habiendo precedido el solemne reconocimiento del serenísimo

---

varones de Felipe V, y á cada uno segun el rango y la anterioridad de su nacimiento á la muerte del último poseedor de la corona, la sucesion pertenece de derecho al hijo mayor de la rama primogénita, como príncipe mas cercano del difunto, y el sucesor no puede ceder su derecho por ninguna acta del predecesor, sino por Dios y por su inviolable ley en que ha sido establecido el órden de sucesion. Es tambien evidente que si esta ley se hubiese destruido, todos los esfuerzos de los monarcas europeos al principio del último siglo para el establecimiento de un exacto equilibrio entre los diferentes estados, hubieran sido vanos, y que nada hubiera podido impedir el volver á emprender una sangrienta guerra de sucesion.

En consecuencia conforme á las medidas adoptadas por nuestro augusto padre para la conservacion de este derecho, con fecha de 22 de setiembre de 1830, creemos de nuestro deber, de nuestro indispensable honor, de nuestros derechos reales, como para cumplir los sagrados deberes del puesto en

unió entonces mas á su hermano don Cárlos, cuya vida entera le aseguraba de su afecto, y á los amigos de este príncipe, que trataban de sofocar los gérmenes de desórden introducidos de nuevo en la Península. Calomarde fué llamado al ministerio; pero no siguió

Señor príncipe de Asturias, principiaron sus sesiones el dia 30 del mismo mes, segun como lo prueba la original certificacion del folio 94 autorizada por los mencionados escribanos mayores de Córtes, con todas las formas requeridas por la ley ó costumbre. Esta certificacion que principia en dicho libro al indicado fólio 94 y acaba en el 111 es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Madrid á 30 de setiembre de 1789 en consecuencia del señalamiento de dia y hora, hecho por S. I. el señor gobernador del consejo, presidente de las Córtes, para continuar las que S. M, se ha servido convocar, cuya apertura se hizo á su real presencia el dia 19 de este mes en el real palacio de Madrid, concurrieron á las ocho de la mañana de este dia al de Buen Retiro y salon de los reinos, los caballeros procuradores de las treinta y siete ciudades y villa que tienen voto en Córtes, y por el órden de antigüedad de sus

---

que se ha servido colocarnos la Divina Providencia, el protestar formalmente como lo hacemos aqui á la faz de los soberanos legítimos de todas las naciones, contra la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, y contra todo acto que pudiese alterar los principios que hasta ahora han sido la base del poder y del esplendor de la casa de Borbon y de los eventuales é incontrovertibles derechos sagrados que hemos adquirido por la ley fundamental hasta aqui religiosamente observada y comprada con enormes sacrificios.

Nuestra presente solemne protesta será comunicada á todas las córtes y las copias con nuestras firmas y con el sello de nuestras reales armas, como tambien con las firmas de nuestro ministro de negocios estrangeros serán depositadas en los archivos del departamento de Gracia y Justicia, y en la secretaría del presidente del consejo de ministros.—Nápoles 15 de mayo de 1833.—Firmado.—Fernando —Antonio Statella. *(Nota del Traductor.)*

desde luego una política bastante franca para asegurar el triunfo del partido que representaba. La salud del rey, que se empeoraba cada dia mas con violentos ataques de gota, aumentaba los embarazos del gobierno. El ministerio quiso precaver las desgracias á

ciudades segun los sorteos ejecutados en el dia 14 del corriente mes son los siguientes:

Por Burgos.

« El marqués de Villacampo.—D. Manuel Francisco Gil Delgado.

Por Leon.

« D. Joaquin de Cea y Valdés.—El marqués de Villadangos.

Por Zaragoza.

« El marqués de Villafranca.—D. Joaquin Cistué.

Por Granada.

« D. Diego Antonio Viana.—D. Manuel Villafranca y Sanabria.

Por Valencia.

« D. Ignacio Llopis Ferriz y Salt.—D. Bernardo Inza y Lereu.

Por Palma en Mallorca.

« D. Antonio Montis.—D. Ignacio Ferrandell.

Por Sevilla.

« D. Rui Diaz de Rojas.—D. Manuel Maria de Mendivil.

Por Córdoba.

« D. Rodrigo Fernandez de Mesa y Argote.—D. José Valenzuela Fajardo.

Por Murcia.

« D. Joaquin de Elgueta y Mesas.—D. Francisco Tomás de Jumilla y Vera.

que podia quedar espuesta la España á la muerte del rey, si ocurria esta antes de anular el inconstitucional decreto de 1830. En este caso parecia inminente un choque entre don Cárlos y la infanta Isabel, y el reino corria el riesgo, no solo de quedar sometido

Por Jaen.

« D. Feliciano María del Rio.—D. Manuel de Uribe y Buenache.

Por Barcelona.

« D. Manuel de Antich y de Mora.—D. Juan Antonio de Miralles.

Por Avila.

« El conde de Ibangrande.—D. Francisco Cosío.

Por Zamora.

« D. Gerónimo Manrique de Lara.—D. Juan García del Pozo.

Por Toro.

« D. Bernardo Miguel Samaniego.—D. Santiago Zambranos.

Por Guadalajara.

« D. Pedro Pedroche y Astarburuaga.—El vizconde de Palazuelos.

Por Fraga.

« D. Senen Corbaton y Garces.—D. Medardo Cabrera.

Por Calatayud.

« D. Joaquin de Ciria.—D. Tomás Casanova.

Por Cervera.

« Lic. D. Juan Francisco Ramon.—D. Mariano Salat y Mora.

al gobierno de una muger, sino á los inconvenientes de una minoría. Ya el conde de Alcudia habia propuesto á don Cárlos en nombre del rey, que formase parte de la regencia con María Cristina. Este príncipe, en vez de aceptar una proposicion que le prepa-

Por Madrid.

« El Excmo. Sr. marqués de Astorga, conde de Altamira. —El Excmo. Sr. marqués de Bélgida.

Por la villa de Alcántara (Estremadura).

« D. Miguel Sanchez de Badajoz.—D. Gabriel María Blanco de Valdés.

Por la ciudad de Plasencia.

« D. Francisco Garcia Pascual Ambrona.—El marqués de Santa Cruz de Aguirre.

Por Soria.

« D. Joaquin Herran.—El marqués de Zafra.

Por Tortosa.

« D. Juan Fabregues y Boixar.—D. Antonio Oriol.

Por Peñíscola.

« D. Baltasar Marti.—D. Francisco Javier Morales.

Por Tarazona.

« Dr. D. Juan Gil y Rada.—D. Lucas la Peña.

Por Palencia.

« D. Miguel Maria Carrillo.—D. Manuel Agustin Ruiz.

Por Salamanca.

« D. Luis Mangas Villafuerte.—D. José Velez de Cosío.

Por Lérida.

« D. Juan Bautista de Tapias.—D. Vicente Gallart y Escala.

raba indirectamente los medios de asir mas tarde las riendas del estado, si hubiese tenido una conciencia menos escrupulosa, respondió al conde, que le hacia entrever la perspectiva de una guerra civil si se obstinaba en su negativa: «Precisamente por evi-

Por Galicia.

« D. Andrés Antonio Aguilar.—D. José Maria Marquina.

Por Valladolid.

« D. Vicente Diaz de la Quintana y Quevedo.—D. Rafael de Salinas.

Por Gerona.

« D. Francisco Delás.—D. Francisco de Marti y de Carreras.

Por Jaca.

«Dr. D. Antonio de Hago.—D. Juan de Asia.

Por Teruel.

« D. Manuel Becerril.—D. Baltasar de Oñate.

Por Tarragona.

« D. Alejandro Cardenas y Carlier.—D. Cárlos de Morenes y de Cazador.

Por Borja.

« D. Francisco de la Justicia.—D. Tomas Cuartero.

Por Cuenca.

« D. Juan Nicolás Alvarez de Toledo.—D. Lucas Crisanto de Jaques.

Por Toledo.

« D. Angel Lopez de Lerena.—D. Juan Manuel Tentor.

«Estando todos juntos, á escepcion de los de Teruel, avisó un portero que venia el señor presidente acompañado de los Ilmos. Sres. don Rodrigo de la Torre Marin, don Pedro José Perez Valiente, don Juan Acedo Rico y don Santiago

tarla es por lo que estoy resuelto á defender mis derechos y los de mis hijos, apelando al pais, que se apresurará á resolver, porque está convencido como yo, de que nada puede autorizar á mi hermano para cambiar una ley fundamental del estado,

Ignacio de Espinosa, ministros del consejo y cámara, y don Manuel de Aizpun y Redin, secretario de la cámara por lo tocante á Gracia y Justicia y Estado de Castilla, y asistentes de las Córtes; y al punto les salieron á recibir los caballeros procuradores á la sala grande que está antes del salon, y fueron acompañándolos hasta que tomaron sus respectivos asientos en las sillas que estaban preparadas en esta forma: la del señor gobernador presidente de las Córtes en medio debajo del dosel, con una mesa delante cubierta con damasco carmesí con galon de oro, sobre la cual habia una escribanía de plata y una almohada de terciopelo carmesí galoneada de oro, y encima un misal abierto con un crucifijo sobre los Evangelios, y al uno y otro lado de S. I. habia otras sillas para los señores asistentes: a distancia de una vara de dicha mesa habia dos filas de bancos á lo largo del salon, cubiertos de damasco carmesí para los caballeros procuradores: al fin de la del lado derecho una mesa con igual cubierta y dos escribanias de plata para nosotros los escribanos mayores de Córtes: y en medio al final de las dos filas, un banco para los caballeros procuradores de Toledo; y colocados todos en sus respectivos lugares, entró en este estado el señor don Baltasar de Oñate, procurador de la ciudad de Teruel, diciendo que no venia su compañero por estar indispuesto; y luego que tomo su puesto se dió principio al acto, manifestando el señor presidente, que ante todas cosas se debia hacer por todos el juramento de guardar secreto de lo que se tratare en estas Córtes, conforme á la práctica inconcusamente observada en tales casos, que se reducia á pasar los dos diputados de cada ciudad ó villa, y poner cada uno su mano derecha sobre los Evangelios y misal que se hallaban en la mesa de S. I., y despues que sucesiva y progresivamente lo hubiesen hecho todos, se recibia el juramento segun la fórmula observada en lo antiguo, la cual mandó que se leyese por mí don Pedro

que ha jurado observar á su advenimiento al trono. Todo el cuerpo diplomático participa de esta conviccion. En el caso de que Dios llame á sí á mi hermano, si intentais defender las pretensiones de mi sobrina, yo sostendré mis derechos; la lucha no será

Escolano de Arrieta, antes de empezar el acto, para que todos se enterasen; lo que ejecuté y es como sigue:

Fórmula del juramento de guardar secreto de lo que se trate en las Córtes.

«Que VV. SS. juran á Dios y á la cruz y á las palabras de los Evangelios, que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que ternán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y platicare en estas Córtes tocante al servicio de Dios y de S. M., bien y procomun de estos reinos, y que no lo dirán ni revelarán por sí ni por interpósitas personas, directe ni indirecte á persona alguna hasta ser acabadas y despedidas las dichas Córtes; salvo si no fuere con licencia de S. M. ó el señor presidente que en su nombre está presente.

« Responden:

« Si juramos.

« Si ansí lo hicieren, Dios nuestro señor le ayude, y sino se lo demande.

« Amen.»

« Despues de haberse concluido su lectura, dijo S. I. que se diese principio al acto, y luego que se levantaron los caballeros procuradores de Burgos, se introdujeron por medio de las dos filas los de Toledo á pretender que debian hacerlo primero, esponiendo unos y otros el derecho de su respectiva ciudad, sobre que hacian las protestas convenientes para que no les parase perjuicio, y que se les diese testimonio para usar de él como les conviniese; y S. I. acordó se guardase la costumbre y se les diesen los testimonios que pedian.

« Seguidamente los caballeros procuradores de Burgos, principiaron el acto poniendo sus manos derechas sobre los Evangelios y crucifijo que se hallaba en la mesa de S. I. continuaron con las mismas ceremonias y formalidades todos los caballeros y procuradores por su órden hasta concluir los

dudosa.» Cárlos merecia en esta circunstancia el mismo elogio que el emperador Augusto hacia de Caton á su detractor Estrabon. «El que se opone al cambio actual del estado, es un buen ciudadano y un hombre de bien (1).»

de Toledo, á cuyo tiempo mandó S. I. que se recibiese el juramento, y se ejecutó habiéndose puesto todos en pie, descubiertos, y tambien el señor presidente y asistentes. Luego mandó S. I. que nosotros los escribanos mayores de Córtes hiciésemos el juramento, y lo ejecutamos con las mismas ceremonias y formalidad que los caballeros procuradores, leyendo la fórmula uno á otro.

«Concluido este acto hizo S. I. la proposicion y peticion que se leyó por mí don Pedro Escolano de Arrieta, que son del tenor siguiente:

Proposicion.

« Siempre que se ha querido variar ó reformar el método establecido por nuestras leyes, y por costumbre inmemorial para suceder á la corona, han resultado guerras sangrientas y turbaciones que han desolado esta monarquia, permitiendo Dios, que á pesar de los designios y establecimientos contrarios á la sucesion regular haya esta prevalecido.

« Empezando por el caso mas reciente que tenemos á la vista, saben todos, que perteneciendo la sucesion de estos reinos por muerte del señor Cárlos II á los hijos y nietos de la señora doña Teresa de Austria su hermana, muger del gran Luis XIV de Francia, y como tal al señor don Felipe V su nieto por la incompatibilidad del reino de Francia que debia quedar al señor Delfin su padre y al señor duque de Borgoña su hermano primogénito, saben todos, repito, que la claridad de este derecho fué impugnada y combatida, con pretesto de las renuncias hechas por las señoras infantas que casaron en Francia, de que resultó la guerra de sucesion de prin-

---

(1) «Quisquis, presentem statum civitatis inmutari non volet, et civis et vir bonus est.» (Macrob, *Saturn.* lib. 11, cap. 4.)

Fernando, cuya conciencia trabajaba el pesar de haber destruido la obra de su abuelo Felipe V, y anulado los derechos de su hermano don Cárlos, revocó el 18 de setiembre de 1832 su testamento, por el que nombraba para la regencia á la reina y al infante don

cipios del siglo, en que tanto padecieron estos reinos. Sin embargo, despues de muchos años de guerra, fué reconocido el derecho de aquellas hembras de mejor línea, y afirmado en el trono de España el señor Felipe V. que procedia de ellas.

« En la sucesion de la señora reina doña Isabel la Católica se consiguió á pesar de las guerras y turbaciones que escitaron los mal contentos, formar esta gran monarquía, uniéndose entonces por medio del señor rey Católico don Fernando, los reinos de Castilla y Aragon.

« Otro tanto se verificó en la sucesion de la señora reina doña Berenguela, madre del señor San Fernando; pues por su medio y matrimonio con el señor rey don Alonso de Leon, se unieron para siempre Leon y Castilla.

« En fin, la esperiencia de tantos siglos ha hecho ver que lo que conviene á España es que se guarden sus leyes antiguas y su costumbre inmemorial, atestiguada en la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, para que sean admitidas á la corona por el órden de la misma ley las hembras de mejor línea y grado, sin postergarlas á los varones mas remotos.

« Aunque en el año 1712 se trató de alterar este método regular, por algunos motivos adaptados á las circunstancias de aquel tiempo, que ya no subsisten, no puede conceptuarse lo resuelto entonces como ley fundamental, por ser contra las que existian y estaban juradas; no habiéndose pedido ni tratado por el reino una alteracion tan notable en la sucesion de la corona, en la cual quedaron escluidas las líneas mas próximas, asi de varones como de hembras.

« Si no se pusiese ahora en tiempo de tranquilidad, un remedio radical á aquella alteracion, serian de esperar y temer grandes guerras y perturbaciones, semejantes á las ocurridas al tiempo de la sucesion del señor Felipe V: todo lo cual quedará precavido, si se mandan guardar nuestras leyes y nues-

Francisco de Paula, y el decreto que derogaba la ley de 1713. El mismo Fernando á presencia de María Cristina, quisó leer el acta que contenia su nueva voluntad á su consejo de ministros, quienes la firmaron, asi como los dos miembros mas antiguos

tras costumbres antiguas, observadas por mas de setecientos años en la sucesion de la corona.

« Estos deseos de la paz inalterable y permanente de sus amados súbditos, mueven el benéfico y paternal corazon del rey á proponer que se trate y resuelva con el mayor secreto y sin la menor dilacion esta materia, á cuyo fin me ha parecido estender al reino los términos de la súplica que podria hacer á S. M. en este asunto, conforme en todo á sus soberanas intenciones.

Peticion.

« Señor.—Por la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial, y lo que se debe observar en la sucesion de estos reinos, habiendo mostrado la esperiencia la grande utilidad que se ha seguido de ella, pues se unieron los reinos de Castilla y Leon y los de la Corona de Aragon por el órden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

« Por lo que suplican las Córtes á V. M. que, sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado 5.º, título 7, libro 5.º, se sirva mandar se observe y guarde perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, como siempre se observó y guardó, y como fué jurada por los reyes antecesores de V. M, publicándose ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual conste esta resolucion y la derogaeion de dicho auto acordado.

« Acabada de leer la antecedente proposicion y peticion, se levantó el señor marqués de Villacampo á responder en nombre del reino, y presentados los caballeros procuradores de Toledo á interrumpirle, pretendiendo debia hacerlo primero su ciudad, hubo entre unos y otros iguales protestas y so-

del consejo de Castilla. En ella decia espresamente: «Que para libertar á España de los innumerables males que la acarrearia la subsistencia de tal decreto, queria que se aboliese completamente, y ordenaba ademas que se restableciesen las cosas al es-

licitud de testimonios; y habiéndose acordado por el señor presidente que se guardase la costumbre y que se les diesen los testimonios, se volvieron los de Toledo á su banco, y el señor marqués de Villacampo hizo la arenga siguiente:

Arenga.

« Señor.—El reino da muchas gracias á Dios de habernos concedido un monarca tan católico y de tan esclarecidas y loables costumbres para que ampare y defienda á estos reinos y á los naturales de ellos; asi lo espera siempre de su gran deseo, como que acudirá á todo lo que convenga y se dirija á su bien, prosperidad y felicidad pública, de que resultará poder mejor hacer su real servicio. A estos caballeros redunda la mayor satisfaccion en el encargo tan grave y de tanta importancia que se ha dignado S. M. encomendarles; y esperan su desempeño hallándose V. I. de presidente de estas Córtes, y estos señores como sus asistentes, con cuyo amparo se prometen muy buenos aciertos y sucesos en cuanto se ofreciere; y se dará principio á tratar y votar lo que á V. I. le parezca.

« Habiendo advertido el señor gobernador del consejo, presidente de estas Córtes, que todos los caballeros procuradores manifestaban sus deseos de obedecer y complacer á S. M., hizo presente á S. S. que seria del real agrado se concluyese este asunto con toda brevedad, y por lo mismo le parecia que podria procederse á votar desde luego, y mandó que por los escribanos mayores de Córtes se volviese á leer la peticion, ejecutándose en alta voz para que todos la entendiesen cumplidamente, y en su consecuencia nos pusimos ambos en medio de las Córtes y leí yo don Pedro Escolano de Arrieta; y habiendo quedado todos enterados del contenido de la proposicion ó súplica que debia hacerse á S. M., y las razones en que se fundan, se procedió á la votacion, empezando esta por los procuradores y diputados de la ciudad de

tado que tenian antes de su último matrimonio. La alegría que todos sintieron por esta retractacion, se comunicó á María Cristina, la cual, en un noble trasporte de su corazon, esclamó: «Hágase la voluntad del rey mi señor, antes que vea yo derramarse una sola gota de sangre en España.»

Burgos, quienes votaron se hiciese á S. M. la súplica contenida en la proposicion.

« Sucesiva y separadamente fueron votando lo mismo los caballeros procuradores de las demas ciudades y villa por el órden de su antigüedad, los que la tienen señalada para el asiento en Córtes, y los restantes segun la que les cupo en suerte el dia 14 de este mes: habiendo usado don Baltasar de Oñate, uno de los procuradores de Córtes de la ciudad de Teruel, del poder *in sólidum* que le está conferido por su ciudad para este acto y todo lo tratado y conferido en la presente sesion, por no haber podido concurrir á ella don Manuel Becerril, su compañero, á causa de indisposicion que se lo impidió.

« Y considerando todos la justicia y utilidad de restablecer en la sucesion de la corona el órden regular atestiguado en la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, con derogacion específica del auto acordado de 1713, que es el 5.º de la Recopilacion, acordaron ademas con la misma uniformidad se diesen gracias al rey nuestro señor por tan necesario restablecimiento en la sucesion de la corona, y que se procediese desde luego á solemnizar el acto, formándose y firmándose la súplica y peticion de Córtes.

« En su consecuencia nos mandó S. I. á nosotros los escribanos mayores de ellas, estendiesemos la referida peticion y súplica que acababa de notar el reino, de plena conformidad, de que certificamos, y se ejecutó en la forma siguiente:

SEÑOR:

« Por la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial y lo que se debe observar en la sucesion de los reinos; habiendo mostrado la esperiencia la gran utilidad que se ha seguido de ello, pues se

¿Por qué, como digna nieta de Felipe V, no se dejó guiar siempre esta princesa por las nobles inspiraciones de su alma? Madre tierna y afectuosa habria dado pruebas de mayor prevision y entendido quizá mejor los intereses de su familia y de su hija,

unieron los reinos de Castilla y de Leon y los de la corona de Aragon por el órden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

« Por lo que suplican las Córtes á V. M., que sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado 5.º, título 7, libro 5.º, se sirva mandar se observe y guarde perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, como siempre se observó y guardó, y como fué jurada por los reyes antecesores de V. M., publicándose ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual conste esta resolucion y la derogacion de dicho auto acordado. Salon de los reinos en el Palacio de Buen Retiro, á 30 de setiembre de 1789.—Siguen las firmas de todos los procuradores á Córtes.—Agustin Bravo de Velasco y Aguilera.—D. Pedro Escolano de Arrieta.

«Luego que se acabó de poner en limpio esta peticion, nos mandó S. I. á los escribanos mayores de Córtes que pasásemos á leerlas en medio, como se habia hecho antes, lo que ejecutamos en alta é inteligible voz, y habiendo manifestado todos que se hallaba arreglada á lo referido y votado, y estaban prontos á firmarla, les dijo S. I. que lo hiciesen si gustaban, y en efecto bajaron á la mesa de los escribanos mayores de Córtes los caballeros procuradores de Burgos, y antes de hacerlo reclamaron los de Toledo que les pertenecia firmar primero, sobre lo cual hubo entre ambos iguales razones en punto á la preferencia de sus respectivas ciudades y solicitud de testimonios; habiendo resuelto S. I. que se guardase la costumbre y se les diese testimonio, se volvieron á sus puestos los de Toledo, y firmaron los de Burgos, á quienes sucesivamente fueron siguiendo todos los demas por el citado órden de antigüedad, siendo los últimos que firmaron los de Toledo y nosotros despues como escribanos mayores de Córtes.

tratando de reunir las dos causas por medio del matrimonio de doña Isabel y del hijo mayor de don Cárlos. Esta union entre los dos primos hermanos reunia todas las conveniencias que podian desearse, y habria obtenido la aprobacion general, dando por

«En este estado hicimos presente á S. I. que ya estaba firmado de todos.

«Sucesivamente dicho señor presidente de las Córtes manifestó al reino haber hecho presente la junta de asistentes al rey nuestro señor la solicitud de que trata el acuerdo del dia 19, á la vuelta de palacio, en razon de si debia cesar la comision de millones, y lo dispuesto por la instruccion formada por las Córtes en el año 1713; y que la resolucion de S. M. era que deseaba atender al reino, y que para providenciar con mas conocimiento, prevenia á dicha junta de asistentes, informarse de varios particulares: y que entretanto sin hacerse novedad, se juntasen las Córtes en este salon de los reinos.

«Añadió asi mismo que los demas puntos sobre que debia tratarse en las sesiones sucesivas se reducian á formar súplicas ó peticiones con vista de los decretos y cédulas reales que tratan de la incompatibilidad de mayorazgos, calidades de los que se fundasen de nuevo, abono de las mejoras que en bienes vinculados hiciesen los posedores, y de la facultad de cercar los terrenos destinados á huertas y nuevos plantíos, á cuyo fin se traerian á las Córtes los referidos decretos ó cédulas.

«En este estado, siendo ya tarde y cerca de las doce de la mañana, se concluyo y disolvió la presente sesion y junta de Córtes, habiendo salido los señores gobernador del consejo y asistentes en la forma que entraron por la mañana, de todo lo cual certificamos y hacemos fé los infrascriptos escribanos mayores de Córtes.— Agustin Bravo de Velasco y Aguilera. —Don Pedro Escolano de Arrieta.

NOTA. La peticion original que por el acta antecedente resulta haberse acordado y firmado, la entregamos y pusimos en manos del Ilmo. señor conde de Campomanes, gobernador del consejo y presidente de las Córtes en la maña-

resultado una feliz union entre los miembros de la familia real, y transacciones provechosas entre los dos partidos que habian tomado por enseña, el uno el nombre de la reina, el otro el de don Cárlos. Entonces se habrian visto combinarse las venera-

na de este mismo dia, luego que se salió de las Córtes; y S. I. la dirigió tambien original á las reales manos de S. M. con una consulta que rubricada inmediatamente por S. I. y señores asistentes y bajo de un pliego cerrado entregué yo don Pedro Escolano de Arrieta de órden de S. I. en mano propia del Excmo. señor conde de Floridablanca. Y para que conste, ponemos esta nota, que firmamos en Madrid á 30 de setiembre de 1789.—Agustin Bravo de Velasco y Aguilera.—Don Pedro Escolano de Arrieta.»

Asi mismo resulta por otra certificacion original de igual fecha que las anteriores, suscrita por los escribanos mayores al folio 127 de dicho libro, que las Córtes continuaron sus sesiones, prévio señalamiento y aviso al señor gobernador presidente, y que en el dia 3 de octubre de 1789 celebraron la segunda en el mismo lugar con asistencia de todos los que concurrieron á la anterior, y además de don Manuel Becerril, uno de los procuradores de Teruel, que por indisposicion no se habia hallado presente; en la cual se ratificó el acta que precede como aparece del folio 129 vuelto por estas palabras literales:

«En seguida dijo el ilustrisimo señor gobernador del consejo, presidente de las Córtes, que se diese principio, leyéndose por nosotros los escribanos mayores de ellas, la acta de lo acordado y prevenido en la primera sesion que se celebró en este salon de los reinos, el dia 30 del propio mes de setiembre próximo pasado; y en su consecuencia leimos en medio de las Córtes dicha acta de *verbo ad verbum*, de que certificamos y hacemos fé: y despues de concluida dijeron unánimemente todos los caballeros procuradores, que la loan, aprueban y ratifican, por hallarla en todo conforme y arreglada á lo que se trató, y convino con uniformidad.» Prestó luego don Manuel Becerril el juramento que habian hecho los demas procuradores; despues de lo cual continua el acta

bles tradiciones, las antiguas franquicias, las instituciones y fueros de los tiempos pasados, con las reformas y cambios introducidos por la marcha de los tiempos ó exigidos por las circunstancias. De esta boda, en fin, se habria podido ver nacer la felici-

al folio 130 vuelto en los términos siguientes: «Concluido este acto dijo (*el don Manuel*) por lo respectivo á lo acordado y convenido el referido dia 30 de setiembre próximo acerca del restablecimiento de la forma regular y antigua de sucesion á la corona real de España, que accedia á dicho acuerdo y peticion resuelta en él como útil y justa generalmente á los reinos, y pedia se anotase asi en el presente acuerdo. En su vista pareciendo justa al reino congregado en estas Córtes la esposicion del señor don Manuel Becerril, se nos mandó á los escribanos mayores que lo anotásemos y pusiésemos en este acuerdo de que certificamos y hacemos fé.»

Se tratan seguidamente otros puntos y firman el acta los dos escribanos mayores de Córtes.

Consta tambien en el libro desde el folio 134, que con posterioridad á la sesion mencionada del dia 3, se celebraron con igual solemnidad otras varias en los dias 10, 12, 17, 20 y 25 del mismo mes, de cuyas actas firmadas en dicho libro por los escribanos mayores de Córtes, resulta que á propuesta del señor presidente gobernador del consejo, conde de Campomanes, en nombre de S. M. se trataron diferentes asuntos sobre evitar los perjuicios de la reunion de pingues mayorazgos, sobre las reglas á que debian sujetarse los que en adelante se fundasen; sobre los medios de promover el cultivo de las tierras vinculadas, el cerramiento de las heredades y la seguridad de los plantíos de olivares y viñedos, conciliando el interés particular con el del estado en la conservacion de los pastos; cuyos asuntos, segun las actas, despues de discutidos en las Córtes produjeron otras tantas peticiones que se elevaron á S. M. segun consta desde el folio 349, sobre los cuales resolvió el rey en los términos precisos y auténticos que se comunicaron á las mismas Córtes.

A continuacion de estas actas se halla tambien desde el folio 416 la original, autorizada por los dos escribanos ma-

dad de los dos nobles esposos y el reposo de la monarquía española (1).

Desgraciadamente consejos funestos debian separar á Cristina de semejantes combinaciones. Su hermana, la infanta doña Luisa Carlota, que habia ca-

yores, de la sesion que se celebró el dia 31 del mismo mes de octubre, bajo la presidencia del señor gobernador del consejo, concurriendo á ella, como á las anteriores los señores asistentes y procuradores de los reinos. Por dicha acta consta que en aquella junta se publicaron en las Córtes y se mandó por estas cumplir y ejecutar las resoluciones soberanas que el señor don Cárlos IV tuvo á bien tomar sobre cada una de las proposiciones elevadas á su augusta consideracion. En dicha acta se lee al folio 419 lo que sigue.

«En este estado se hizo presente por el señor gobernador del consejo, presidente de las Córtes, que el rey nuestro señor se habia dignado dar su respuesta y resolucion á las seis peticiones ó súplicas hechas por el reino, acompañando asimismo las dos resoluciones puestas al márgen de las consultas de guia, que con fecha de 30 de setiembre próximo y 26 del corriente hizo la junta de señores asistentes, pasando á las reales manos las referidas peticiones ó súplicas, y se publicaron en la junta de señores asistentes, que se celebró ayer.

«El señor don Manuel de Aizpun y Redin secretario de la cámara por lo tocante á Gracia y Justicia y Estado de

(1) Cuanto de ilusorio y falaz tenian estas esperanzas lo han venido á demostrar con posterioridad los hechos y la conducta de don Cárlos. Por lo demas, al ostentar aqui el autor desembozadamente sus tendencias en favor de esa familia, justamente escluida del trono, y cuyos partidarios han sumido á la España en el luto y la desolacion sustentando la guerra civil, nos descubre la parcialidad con que se ha escrito esta última parte de su historia. No es por tanto de estrañar su reiterado empeño en querer tildar de ilegal y atentatorio el acto que privó á don Cárlos y su familia del sólio español. *(Nota del Traductor.)*

sado con el infante don Francisco de Paula, hermano del rey, supo en Sevilla las nuevas disposiciones de Fernando VII, y no pudo contenerse al ver destruir sus planes ambiciosos: sin minoría, no seria co-regente su marido, y ademas veia destruidas las esperanzas de que su hijo llegára á ser rey de España, casándose con la jóven Isabel, union con que se la

Castilla, que asiste á las Córtes á consecuencia de lo que previno S. I., procedió á leer la primera consulta de 30 de setiembre de este año, sobre el restablecimiento de la sucesion regular é inmemorial en la corona de España con arreglo á lo que dispone la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª, derogándose el auto acordado en 1713; la cual con la resolucion de S. M., nos la entregó de acuerdo de la junta de señores asistentes á nosotros los escribanos mayores de Córtes el referido señor don Manuel de Aizpun, para insertarla en este acuerdo, y devolvérsela despues cuyo tenor con el de su publicacion en dicha junta es el siguiente:

El gobernador del consejo, don Rodrigo de Latorre Marin, don Pedro Perez Valiente, don Juan Acedo Rico, don Santiago Ignacio de Espinosa.

«Señor.—Pasa la junta de asistentes de Córtes à las reales manos de V. M. la peticion y súplica que el reino hace á V. M. para la observancia de la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, en que, con arreglo á la costumbre inmemorial de España se atestigua la sucesion regular en la corona, con preferencia de mayor á menor y varon á hembra dentro de las respectivas líneas por su órden, con derogacion de lo dispuesto en el año 1713 en el auto acordado 5.º, título 7, libro 5.º, en perjuicio de la referida costumbre inmemorial, para que en consecuencia de este uniforme dictámen de las Córtes, que se están celebrando en el Buen Retiro, en que concurrieron con el gobernador, como presidente de ellas, todos los asistentes, se digne V. M. resolver lo que sea mas de su agrado y beneficio de estos reinos. Madrid 30 de setiembre de 1789.

habia lisongeado. Salió, pues, al instante de Sevilla, y llegó á la Granja, donde se hallaba reunida la córte, cuando menos se la esperaba. Una violenta escena tuvo lugar en el interior de los aposentos reales. La infanta Carlota, dirigiéndose diestramente al co-

Real resolucion.

«He tomado la resolucion correspondiente á la súplica que acompaña, encargando se guarde por ahora el mayor secreto por convenir así á mi servicio.

PUBLICACION.

Señores gobernador del consejo, don Pedro Valiente, don Juan Acedo Rico, don Santiago de Espinosa.

«Madrid 30 de octubre de 1789.—Publicada.—Cúmplase lo que S. M. manda, quedando reservada la peticion y resolucion originales para publicarse mañana en Córtes; y luego que se hayan sacado las certificaciones correspondientes por los escribanos mayores de Córtes, lo devolverán todo original á la secretaría para que se conserve con la reserva que S. M. encarga y conviene.

«En seguida nos entregó el ilustrísimo señor presidente á los escribanos mayores de Córtes la referida peticion del dia 30 de setiembre próximo sobre sucesion regular de la corona de España para que la leyésemos á la letra con la respuesta y resolucion de S. M. en medio del circo á fin de que se pudiese oir y entender bien por todos, lo cual ejecuté yo don Pedro Escolano de Arrieta; y es como sigue:

«Señor.—Por la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial y lo que se debe observar en la sucesion de estos reinos; habiendo mostrado la esperiencia la grande utilidad que se ha seguido de ello, pues se unieron los reinos de Castilla y Leon, y los de la corona de Aragon por el órden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

razon maternal de su hermana, la persuadió que los intereses de su hija Isabel se hallaban comprometidos, y aproximándose despues á don Fernando, á quien sus sufrimientos tenian postrado en cama, le reconvino por su debilidad. Este monarca, como si

«Por lo que suplican las Córtes á V. M. que sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado 5.º, título 7, libro 5.º, se sirva mandar se observe y guarde perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, como siempre se observó y como fué jurada por los reyes antecesores de V. M., publicándose ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual conste esta resolucion, y la derogacion de dicho auto acordado.—Buen Retiro en el salon de los reinos, 30 de setiembre de 1789.» (Siguen las firmas de todos los procuradores á Córtes y de los escribanos mayores.)

Respuesta y resolucion de S. M.

«A esto os respondo que ordenaré á los de mi consejo espedir la pragmática sancion que en tales casos corresponde y se acostumbra, teniendo presentes vuestra súplica y los dictámenes que sobre ella haya tomado.

«Oido y entendido todo lo referido por los caballeros procuradores con uniforme dictámen y aclaracion se ratificaron en sus anteriores acuerdos, y en que se espida por el consejo la pragmática que se sirvió resolver S. M. con todas las cláusulas y firmezas de estilo.

«Asi mismo quedó enterado el reino del especial encargo de S. M. para que continue la obligacion del secreto de las Córtes, disueltas estas, por lo tocante á esta peticion, resolucion y acuerdo respectivo á la sucesion de la corona: y asi lo ofrecieron uniformemente todos los caballeros procuradores, estendiendo á mayor abundamiento el juramento del secreto de las Córtes al referido encargo desde el dia de hoy: deseosos de que no solo en la sustancia sino en el modo, se asegure esta providencia y la ley constitucional, hasta que

hasta la última hora no debiera desmentir el carácter que le habia hecho toda su vida adherirse á la última influencia que se egercía sobre él, cedió á las exhortaciones de su hermana política, quedándole aun quizá intencion de mudar sus decisiones. La gota le dejaba en aquellos momentos alguna mas tran-

se verifique la publicacion de la pragmática en el tiempo que S. M. tuviere por conveniente, segun su alta prevision.»

Concluida la pública y solemne lectura por los escribanos mayores de las demás peticiones de las Córtes sobre los asuntos arriba indicados, y de las resoluciones de S. M. el señor don Cárlos IV, arengó al reino el señor presidente conde de Campomanes, segun aparece al folio 445, anunciando la resolucion de S. M. de cerrar las Córtes el dia 5 de noviembre próximo, y manifestando el grande aprecio que habia hecho el rey de cuanto se le habia propuesto por ellas; que no podia ser mayor la consideracion que el reino habia recibido de su soberano, quien habia tenido la real benignidad de confirmar á los pueblos sus fueros y derechos; y que él mismo habia recibido la mayor complacencia en presenciar el acierto con que habian tratado los procuradores del reino el objeto de la sucesion legal en la corona de España conforme á nuestas costumbres y leyes, y las otras materias que habian ocupado sus sesiones. A cuya arenga contestó el primer procurador de Burgos á nombre de todo el reino con las mas acendradas protestas de fidelidad, gratitud y amor á sus soberanos, al Sermo. señor príncipe de Asturias y su real familia.

Terminadas asi las sesiones de Córtes en cumplimiento de la resolucion soberana que en la anterior alocucion anunció el señor presidente sobre cerrarlas personalmente S. M., se realizó en el dia señalado 5 de noviembre tan augusto y solemne acto á presencia del rey, y con todas las ceremonias de estilo; segun aparece del acta original que obra desde el folio 419 hasta el 458, autorizada en forma legal por los dos repetidamente mencionados escribanos de Córtes.»

(Nota del Traductor.)

quilidad, y esta mejoría pasagera le hacia temer menos los remordimientos que sintiera en otro tiempo al publicar su ilegal decreto, tan perjudicial á los derechos de su hermano y al porvenir de su familia. Despidió, pues, bruscamente á su ministerio. El conde de Alcudia se retiró á Italia, y Calomarde, á quien se amenazó con la prision, se refugió á Francia llevando consigo la minuta del decreto de 18 de setiembre y un certificado suscrito por todos los médicos de cámara, comprobando que el rey se hallaba en su plena razon cuando puso en él su firma. Por lo demás, este hecho era poco importante, porque lo mismo este decreto que el de 31 de marzo, que se revocaba, eran nulos: el soberano no tenia por sí solo poder constituyente, ni por ningun motivo, y mucho menos por una consideracion personal, podia revocar una ley fundamental del estado, votada y sancionada por todos los poderes de la monarquía reunidos en Córtes.

El 1.º de octubre nombró el rey un nuevo ministerio compuesto de los señores Cea Bermudez, Monet, Ulloa y Encima y Piedra. Pero Cea Bermudez, presidente del consejo, no pudo dirigirse inmediatamente á Madrid, por causa de su salud, y sus colegas, particularmente los dos últimos, de opiniones mas exageradas, se aprovecharon de su ausencia para dar garantías á la revolucion, decretar arrestos y pronunciar numerosas destituciones, que debian hacer imposible toda conciliacion entre ambos partidos. Se aseguró la persona de don Jose O'Donnell, capitan general de Castilla la Vieja, y se ocuparon sus papeles. El conde de España, capitan general de Cataluña, escapó con grandes dificultades á las persecuciones, refugiándose á Francia, y Eguía capitan general de Galicia, se vió tambien obligado á ocultarse para evitar su prision. El partido que se

hallaba en favor trató mas que nunca de ganar el ánimo de la reina. Procurándose inteligencias hasta con las personas que la rodeaban, atrajo á sus intereses á personages subalternos que poseian la confianza de María Cristina, á un tal Ronchi, nombrado consejero de hacienda por la proteccion de esta princesa, y á una tal Teresa, admitida á su intimidad. El nuevo gabinete esperó asi, hacer á la reina instrumento ciego de sus proyectos, y secundado por la infanta Carlota, hizo nacer en María Cristina sueños de ambicion.

En este intermedio Fernando fué atacado de nuevo de violentos accesos de gota, y se le hizo firmar el 6 de octubre un decreto que facultaba á la reina para el despacho de los negocios y el gobierno del reino. Las esperanzas de los que hacia poco tomaban el nombre de cristinos se aumentaban con sus triunfos, y quisieron asegurarlas. Este partido sabia que despues de la muerte del rey tendria mas dificultades en imponer su voluntad á don Cárlos que á dos jóvenes princesas, la infanta de edad entonces de dos años y su hermana María Luisa Fernanda, nacida el 30 de enero de aquel mismo año. El 31 de diciembre apareció otro decreto, por el cual Fernando revocaba el que habia anulado el acta de 29 de marzo de 1830, á la que devolvia fuerza de ley (1). Sin embargo los cristinos no dejaban de temer que los ánimos se fatigasen al fin de esta veleidad del rey; que don Cárlos aumentase tambien la irritacion con su presencia, aunque este príncipe se mostró el mas fiel vasallo del soberano, y sobre todo, que el

(1) Este importantísimo documento que vino á deshacer la trama inícua formada por el partido apostólico, fué un *acto de justicia* en política, y un *deber* en Fernando VII, como padre y como rey. He aqui su contenido que denuncia

inconstante Fernando recobrase su afecto á un hermano que le habia dado tantas pruebas de cariño, y resolvieron alejar de la córte al que podia suscitar tales obstáculos. Se necesitaba para ello un pretesto, y se descubrió á la reina el plan supuesto de una con-

los punibles medios puestos en juego para destruir el efecto de la ley de sucesion.

DECRETO.

Declaracion del señor don Fernando VII.—Palacio 31 *de diciembre de* 1832.

«Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía, á que me condujo la grave enfermedad de que me ha salvado prodigiosamente la Divina misericordia, firmé un decreto derogando la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre á peticion de las Córtes de 1789, para restablecer la sucesion regular en la corona de España. La turbacion y congoja de un estado, en que por instantes se me iba acabando la vida, indicarian sobradamente la indeliberacion de aquel acto, si no la manifestasen su naturaleza y sus efectos. Ni como rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento habia publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos á mi descendencia. Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa á los españoles, aumentaron su afliccion y la amargura de mi estado, asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la pragmática, y ponderando los torrentes de sangre y desolacion universal que habia de producir, si no quedase derogada. Este anuncio atroz hecho en las circunstancias en que es mas debida la verdad, por las personas mas obligadas á decírmela, y cuando no me era dado tiempo ni sazon de justificar su certeza, consternó mi fatigado espíritu, y absorvió lo que me restaba de inteligencia, para no pensar en otra cosa que en la paz y conservacion de mis pueblos,

juracion, cuyo objeto era deshacerse de ella, de las infantas, de los ministros, destronar á Fernando VII y proclamar á don Cárlos rey de España. Asustada María Cristina de esta revelacion, se abandonó enteramente á la direccion del partido que se habia unido á su causa. Este, viendo que la salud del rey se

haciendo en cuanto pendia de mí este gran sacrificio, como dije en el mismo decreto, á la tranquilidad de la nacion española.—La perfidia consumó la horrible trama, que habia principiado la sedicion, y en aquel dia se estendieron certificaciones de lo actuado con insercion del decreto, quebrantando alevosamente el sigilo que en él mismo y de palabra mandé que se guardase sobre el asunto hasta despues de mi fallecimiento. Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre á la descendencia de sus reyes: bien persuadido de que no está en mi poder, ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesion establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres heroinas que me precedieron en el trono, y solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este dia de la influencia y coaccion de aquellas funestas circunstancias. Declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el *decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fué arrancado de mí por sorpresa*: que fué un efecto de los falsos terrores conque sobrecogieron mi ánimo; y que es *nulo y de ningun valor siendo opuesto á las leyes fundamentales de la monarquia*, y á las obligaciones que, como rey y como padre, debo á mi augusta descendencia. En mi palacio de Madrid á 31 de diciembre de 1832.»

Este decreto ó declaracion, escrito todo de su real mano, fué leido ante los funcionarios públicos y notabilidades del reino, que á continuacion se espresan: verificado cuyo acto la firmó el soberano ante los mismos, despues de haber sido interrogados por el secretario interino de Estado y del despacho de Gracia y Justicia don Francisco Fernandez del Pino, si quedaban enterados, y con la afirmativa de los espresados, quedó finalizado dicho acto, pasando el referido secre-

debilitaba de dia en dia, comprendió que era menester emplear sin tardanza todos los medios para completar su obra. Desde entonces se multiplicaron las medidas de rigor contra los amigos de don Cárlos. El conde de Negri y el obispo de Leon fueron arrestados; la princesa de Beyra, María Teresa de Braganza, viuda de don Pedro de Borbon, primo hermano del rey, causaba recelos por sus opiniones al partido triunfante, y recibió órden de salir del reino con su hijo, el infante don Sebastian. Don Cárlos, que era hermano político, por su muger María Francisca de Portugal, de la princesa de Beyra, manifestó deseos de acompañar hasta la frontera á los desterrados. La córte se opuso á ello al principio, pero el partido triunfante, importándole poco contravenir á las órdenes del rey, se aprovechó de la ocasion de desem-

tario á archivar en la secretaria de su cargo el espresado documento.

Los personages citados por real órden del dia anterior espedida por la reina nuestra señora para presentarse en la cámara de S. M , y que lo verificaron, son los siguientes: el muy reverendo cardenal arzobispo de Toledo: el señor don Francisco Javier Castaños, presidente del consejo Real: el señor don Francisco de Zea Bermudez, primer secretario de Estado, presidente del consejo de ministros: el señor don José de la Cruz secretario del despacho de la Guerra: el señor don Francisco Javier de Ulloa, secretario del despacho de Marina: el señor don Victoriano Encima y Piedra, secretario del despacho de Hacienda: el señor conde de Ofalia, secretario del despacho de Fomento general del reino: los señores consejeros de Estado mas antiguos, existentes en Madrid, conde de Salazar, duque del Infantado, don José Garcia de la Torre, don José de Aznares, don Luis Lopez Ballesteros, y marqués de Zambrano: la diputacion permanente de la grandeza, compuesta de los señores duques de Villahermosa, marqués de Cerralbo, marqués de Miraflores, conde de Cerbellon, conde de Parsent, marqués de Alcañices, y mar-

barazarse de don Cárlos, y no solo le autorizó para conducir á la princesa de Beyra, sino que le previno partir con su esposa y sus tres hijos á Portugal, y permanecer allí. Esta partida se efectuó el 16 de marzo de 1833.

Sin embargo, los cristinos no se engañaron sobre la poca validez de los decretos que habian obtenido del rey. Esta serie de medidas contradictorias de Fernando VII, no era lo mas á propósito para recomendar á los pueblos el respeto á un decreto, privado ya de todo carácter constitucional. Pensaron, pues, en los medios de dar al decreto de 29 de marzo de 1830 una sancion legal. De este modo esperaban tambien merecer el afecto de María Cristina, tanto mas necesario, cuanto que esta princesa comenzaba á cansarse de su yugo despótico, y echaba de menos á muchas personas que el ministerio Cea Bermudez

qués de Ariza: el señor patriarca de las Indias: el reverendo obispo ausiliar de Madrid: el señor comisario general de la Santa Cruzada: señores don Francisco Marin y don Tadeo Ignacio Gil, camaristas mas antiguos de Castilla: el señor don Ignacio Omulrian y Roureda, decano del consejo supremo de Indias: el señor don Francisco Javier Caro y Torquemada, camarista del mismo: el señor don Angel Fuentes, decano del consejo real de las Ordenes: el señor don Felipe Córdoba, gobernador del consejo supremo de Hacienda: los señores títulos de Castilla, conde de San Roman, marqués de Campo Verde, marqués de la Cuadra y conde de Adanero: la diputacion de los reinos compuesta de los señores don Matias Pareja y Torres, don Joaquin Gonzalez Nieto, don Francisco Iñigo de Iñigo, don José Ferrer, don Juan Pablo Perez Caballero, don Pedro Vivero y Moredo y don Santiago Lopez Regañon: el señor don Esteban Hurtado de Mendoza y Ponce de Leon, diputado en Córtes por la provincia de Guipúzcoa, y los señores don José Cariga, y don Simon Ibarra, cónsules del tribunal del comercio de Madrid.

(Nota del Traductor.)

habia juzgado prudente alejar de ella. Fernando VII dió, pues, un decreto el 4 de abril de 1833, convocando las Córtes para el 20 de junio, á fin de prestar juramento á la infanta Isabel, como princesa heredera del trono, á falta de descendiente varon.

El infante don Cárlos, que continuaba en Portugal, recibió por fórmula una carta de convocacion, y respondió á ella en estos términos:

«Mi muy querido hermano de mi corazon, Fernando mio de mi vida: He visto con el mayor gusto por tu carta del 23 que me has escrito, aunque sin tiempo, lo que me es motivo de agradecértela mas, que estabas bueno y Cristina y tus hijas; nosotros lo estamos, gracias á Dios. Esta mañana á las diez, poco mas ó menos, vino mi secretario Plazaola á darme cuenta de un oficio que habia recibido de tu ministro en esta córte Córdoba, pidiéndome hora para comunicarme una real órden que habia recibido: le cité á las doce, y habiendo venido á la una menos minutos, le hice entrar inmediatamente; me entregó el oficio para que yo mismo me enterase de él: le ví y le dije que yo directamente te responderia, porque asi convenia á mi dignidad y mi carácter, y porque siendo tú mi rey y mi señor, eres al mismo tiempo mi hermano, y tan querido toda la vida, habiendo tenido el gusto de haberte acompañado en todas tus desgracias. Lo que deseas saber es si tengo ó no intencion de jurar á tu hija por princesa de Astusias. ¡Cuánto desearia poderlo hacer! Debes creerme, pues me conoces, y hablo con el corazon, que el mayor gusto que hubiera podido tener seria el de jurar el primero y no darte este disgusto y los que de él resulten; pero mi conciencia y mi honor no me lo permiten: tengo unos derechos tan legítimos á la

corona, siempre que te sobreviva y no dejes varon, que no puedo prescindir de ellos; derechos que Dios me ha dado cuando fué su voluntad que yo naciese, y solo Dios me los puede quitar, concediéndote un hijo varon, que tanto deseo yo; puede ser que aun mas que tú: ademas en ello defiendo la justicia del derecho que tienen todos los llamados despues que yo, y asi me veo en la precision de enviarte la adjunta declaracion, que hago con toda la formalidad á tí y todos los soberanos, á quienes espero se la harás comunicar. Adios, mi muy querido hermano de mi corazon, siempre lo será tuyo, siempre te querrá, siempre te tendrá presente en sus oraciones, este tu mas amante hermano.—M. Cárlos.»

Protesta que acompaña á esta carta.

«Señor: Yo Cárlos María Isidro de Borbon y Borbon, infante de España.—Hallándome bien convencido de los legítimos derechos que me asisten á la corona de España, siempre que sobreviviendo á V. M. no deje un hijo varon: digo que ni mi conciencia ni honor me permiten jurar ni reconocer otros derechos; y asi lo declaro.—Palacio de Ramalhao 29 de abril de 1833.—Señor. A. L. R. P. de V. M. Su mas amante hermano y fiel vasallo.—M. el infante don Cárlos.»

Sin embargo, queriendo don Cárlos ilustrarse mas sobre sus derechos, siguió una antigua costumbre de que ofrecian frecuentes egemplos los anales de Castilla y de Aragon; recurrió á las luces de las corporaciones científicas, y consultó á las principales universidades de España, de Portugal y de Italia. Todas respondieron unánimemente, como lo atestigua

su decision publicada en esta época en todos los diarios de Europa. Alegaban que solo las Córtes, como representacion nacional, tenian derecho de derogar una ley fundamental del pais; que el rey aisladamente no era un poder constituyente; que las Córtes ademas, debian de ser reunidas segun las reglas establecidas, y no á consecuencia de modificaciones estraordinarias é ilegales con la mira de hacer adoptar una medida de interés personal, que daria á su reunion un carácter parcial é inconstitucional, capaz por sí solo de invalidar sus decisiones; en fin, que aun en el caso de que las Córtes fuesen convocadas regularmente, no podian atacar por medio de una ley los derechos de personas nacidas antes: ninguna ley podia tener efecto retroactivo, sin ser tachada de injusta y complaciente con el personage poderoso que se aprovechase de ella en perjuicio de otro. Por esto, añadieron las universidades, «las Córtes reunidas en tiempo del rey don Sancho IV le declararon legítimo sucesor de don Alfonso X, el Sabio, porque el código *de las Siete Partidas*, recopilado en el reinado de Alfonso, no lo fué hasta despues del nacimiento de don Sancho, ni se publicó hasta cerca de un siglo mas tarde, reinando Alonso XI. En esta ocasion, las Córtes declararon que no se debian preferir los hijos del primogénito difunto, como queria don Alfonso X, sino al hermano del hijo primogénito difunto, como mas próximo al trono; máxima que se siguió respecto á don Sancho IV.»

Hubiérase podido añadir que la ley de 1713, derogada por Fernando VII, no habia sido hecha bajo la influencia de un interés particular, sino que resultaba, como hemos visto mas arriba, de la fusion de dos leyes opuestas de Castilla y de Aragon, y participaba de la una y de la otra; ofrecia ademas una justa indemnizacion á Felipe V, que abandonó

por sí y sus hijos sus derechos al trono de Francia; esta ley en fin, exigida por todas las necesidades de la época, era una garantía para la Europa, interesada en la estabilidad de la corona de España. Ninguna de estas razones podia motivar el decreto de 29 de marzo de 1830. Destituido de toda condicion de validez, no tenia ni aun lo imperioso de las circunstancias por escusa. Adolecia ademas del defecto mayor que puede concurrir en un acto legislativo: habia sido hecho y publicado por la misma persona, que era la única interesada en su ejecucion, y juez y parte en su propia causa. Al menos deberia haberse revestido esta medida de toda la legalidad posible; pues que se trataba, no de un hecho ordinario, de una simple jura, sino de la revocacion de una ley fundamental del estado; antes de proceder á la ceremonia de la jura de Isabel, se habria debido someter préviamente á la discusion y aprobacion de las Córtes un acto emanado únicamente de la voluntad del soberano. Pero nada de esto se hizo; el gobierno de Fernando VII solo empleó una vana fórmula constitucional, mas perjudicial que útil al objeto que se proponia, sobre todo, por los medios que le sirvieron de preliminares.

Era de temer que el papel pasivo que se destinaba á las Córtes no les conviniese. El gobierno, que solo queria instrumentos dóciles, pensó en los medios de paralizar toda opinion. Para asegurar su influencia en las provincias habia separado ya de los empleos civiles y militares á todas las personas que no participaban de su opinion. Por esto no merecian mas vituperio los cristinos que los demas partidos á quienes generalmente se ve observar la misma conducta. El punto sobre que se le pueden dirigir mayores reconvenciones es el de que tomando engañosamente el hermoso nombre de constitucionales, osa-

ron atacar los elementos mismos de la representacion nacional, uno de los últimos y mas respetables restos del antiguo edificio de la monarquía constitucional. Como hemos visto en tiempo de Alonso XI, este monarca habia obtenido de sus pueblos que la corona nombrase los miembros de los ayuntamientos, cuya mision era administrar los pueblos y elegir los diputados á Córtes; pero los pueblos, por su parte, habian sabido salvar la independencia de estas corporaciones, municipales y electorales á la par, por la declaracion de que los individuos serian inamovibles y que no podrian perder sus cargos, sino en caso de prevaricacion probada por un proceso en regla. Los reyes, que habian usurpado tantas prerogativas, no habian osado jamás tocar á esta, que hasta el omnipotente Cárlos V respetó. El gobierno de Fernando VII, llamado liberal, fué mas emprendedor. Los miembros de los ayuntamientos fueron reemplazados por hombres adictos al poder, el cual, dueño asi de las elecciones, pudo contar con unas Córtes obedientes. De esta suerte, sus procuradores no fueron los representantes verdaderos de la nacion, sino los instrumentos de un partido.

Llegó al fin el 29 de junio. Una escena estraña tuvo lugar entonces en la iglesia de San Gerónimo, donde se celebraba la asamblea. El célebre cardenal Inguanzo, arzobispo de Toledo, que como primado de la iglesia de España, debia presidir las Córtes, declinó sus atribuciones y no compareció. La córte obtuvo del patriarca de las Indias que le reemplazase, y este prelado recibió el juramento de la asamblea que, á pesar de todas las precauciones adoptadas, no fué unánime, pues hubo cierta minoría que protestó contra un acto que tildaba de inconstitucional. Este fué el último suceso que señaló el reinado de Fernando VII, quien el 29 de setiembre bajó al sepulcro, le-

gando á su infantil hija un cetro demasiado pesado, y á sus pueblos los gérmenes de todas las calamidades. Pero la mayor quizá que el cambio de la ley dinástica produjo, fué dar á la influencia inglesa mas favorables probabilidades de establecerse en la Península.

En efecto, desde el dia en que la España se ha visto limitada á su Península, su destino depende del elemento que la rodea casi por todas partes. Solo la marina puede volverla la importancia que ha perdido en Europa, de donde se sigue que su política se encuentra esencialmente rival de la Inglaterra. En otro tiempo un buen ciudadano romano repetia constantemente con una conviccion indestructible, que la grandeza futura de la república consistia en esta condicion: *Delenda est Carthago*. En nuestros dias, todo verdadero patriota español debia decir sin cesar: «Gibraltar debe ser tomado.» Esta política es la que habia comprendido tan bien el rey Cárlos III, cuando llamaba el cáncer de su reino á este punto ocupado por los ingleses, y la que mas temia el gabinete de San James. Respecto á esto merecen ser citadas las palabras de Burke en 1792: «La España no es una potencia que se sustenta por sí sola: es preciso que se apoye sobre la Francia ó la Inglaterra. Importa tanto á la Gran Bretaña impedir la preponderancia de los franceses en España, como si este reino fuese una provincia de la Inglaterra ó dependiese de ella como el Portugal. Esta dependencia de la España es para Inglaterra de la mayor importancia; si fuese destruida ó sometida á otra dependencia que la suya, las consecuencias serian mucho mas funestas para ella. Si se obliga á España por la fuerza á hacer un tratado con la Francia, será necesario que le abra sus puertas, que la admita á comerciar con ella, y mantenga comunicaciones por tierra con los france-

ses. La Inglaterra, si gusta, puede consentir esto, y la Francia hará una paz triunfante, sujetará enteramente á la España, y se abrirán todas sus puertas (1).»

Estas palabras deben hacer comprender la conducta invariable de la Inglaterra al apoyar en España todos los gobiernos que ha creido á propósito para debilitar este estado, y por último su celo en sostener el derecho inconstitucional de Fernando VII, que tiende á espulsar á la casa de Borbon del trono de España, y por consiguiente á separar á este pais de la Francia, su aliada natural. La opinion del vizconde de Chateaubriand sobre esta cuestion es decisiva: «Basta, dice, echar una ojeada sobre el mapa y la historia, para ver el interés que tenemos en la union de los dos reinos. En desavenencia con la España, nuestras provincias del Mediodía se encuentran desposeidas de un comercio en que fundan su riqueza, y privada nuestra marina en ambos mundos de los ausilios y puertos tan necesarios en nuestros choques con los ingleses. Durante la guerra de 1756, los esfuerzos de la España nos libertaron de las vergonzosas condiciones que nos impuso el tratado de 1763, y la union de las dos marinas obligó á la escuadra inglesa en 1778 á refugiarse en el canal de San Jorge. La presencia de un ejército español hizo conocer á la república lo peligroso que era dejar abierta nuestra frontera del Langüedoc y del Bearne, y se dio priesa á ajustar la paz de Basilea. Bonaparte conoció tambien esta necesidad política: pero en vez de grangearse en la Iberia una aliada, quiso hacer de ella una conquista: equivocacion enorme. El advenimiento de los Borbones al trono

(1) Mem. sobre los negocios de Estado.

de Cárlos II no fué meramente la consecuencia de un testamento y de la aceptacion de un legado: fué un acto de sublime ciencia diplomática que se llevó á efecto á bastante costa, á través de las desgracias de la guerra de 1701. La España es uno de nuestros flancos, que nunca debemos dejar descubierto: es un satélite que debe mantenerse siempre encerrado en nuestra esfera para la regularidad de sus movimientos y de los nuestros. La Inglaterra estaba tan bien penetrada de las ventajas que nos traia la buena inteligencia de los gabinetes de París y Madrid, que un artículo secreto de sus tratados de 1815 prescribe *la abolicion del pacto de familia*. La España inglesa y austriaca nos presentaria una nueva frontera que defender: entonces volveriamos al reinado de Felipe II, perdiéndose la obra de Luis el Grande.»

Otra de las desgracias que resultaron del reinado de Fernando VII, fué que este monarca, en su egoista imprevision, nada supo fundar ni organizar. Habria debido aprovecharse de su restablecimiento en el trono para trabajar, de concierto con sus pueblos, en restablecer tambien las escelentes instituciones de España, tan en armonía con la naturaleza de este pais, y con las creencias y el noble orgullo de sus habitantes, como con tanta exactitud lo espresaba Mr. de Chateaubriand en sus escritos políticos en 1820. «Las antiguas Córtes han caido en desuso; y por esta misma razon, haciéndolas revivir, se habria tenido la ventaja de hallar una especie de constitucion nueva en una institucion antigua. El grande error de los que quieren el sistema representativo sin amarle en el fondo, y sobre todo sin conocerle, es creer que pueden establecerle sobre otras bases que las en que están fundadas todas las sociedades, la religion y la justicia: es pensar que puede formarse en la democracia, y que no está sujeto á mil formas, segun los

tiempos, los lugares y las costumbres. Se puede ser libre con las antiguas Córtes de España.»

Por confesion del mismo Evaristo San Miguel, el célebre ayudante de campo de Riego, «el mayor error del partido liberal fué no considerar que las nueve décimas partes de la poblacion, no querian las nuevas leyes (1).» Esta opinion se fortifica aun mas con estas palabras del señor de Olano, diputado por las provincias Vascongadas, que resonaron en el recinto de las Córtes en la sesion del 26 de marzo de 1840. «Si ha habido libertades en Castilla, libertades en Aragon, libertades eran las nuestras y alguna consideracion merecian. ¡Pluguiera al cielo que no hubiese habido lo de Villalar, y que cada provincia hubiera conservado sus libertades, porque entonces en lugar de parecer la España á un tablero de damas, como esos pueblos en los que se busca en vano la centralizacion y una division regular, que anonada tan nobles recuerdos y aniquila todo espíritu local, todo sentimiento histórico-popular, alcanzaria la nacion en el dia otro estado de engrandecimiento, aunque hubiese llegado á él por distinto camino! Se sigue la máxima en Francia de edificar de nuevo; pero hay otra máxima en Inglaterra y en otras naciones, que es edificar sobre lo construido, respetar las costumbres de los pueblos, respetar sus recuerdos.»

En cuanto á nosotros, que hemos intentado trazar con imparcialidad la marcha constitucional de la sociedad española al través de las revoluciones de los tiempos, ¡ojalá seamos tan felices como el célebre historiador Ferreras, quien, en tiempo de Felipe II, contribuyó con sus escritos á ilustrar á sus compatriotas sobre sus verdaderos intereses, y á de-

(1) De la guerra civil, imp. en 1836.

volver la felicidad á la Península! ¡Ojalá las generaciones contemporáneas saquen á su vez altas enseñanzas de los fastos que acabamos de desarrollar! Y si este estudio concienzudo de la historia constitucional de España puede ser útil para la prosperidad de esta grande é ilustre monarquía, será para el historiador la mas dulce y gloriosa recompensa.



APENDICE DEL TRADUCTOR.



Insistiendo Du-Hamel con notable empeño en aducir mal aplicadas razones para enaltecer la importancia y validez de la ley de 1713, increpando para ello de nulidad, atentado é ilegalidad á la confeccionada en 1789, promulgada en 29 de marzo de 1830, cumple á nuestro deber de españoles, de amantes de nuestra reina y del gobieruo representativo, añadir unas cuantas palabras á lo que ya dejamos consignado en anteriores notas, para evidenciar, aunque de un modo tan breve como esta obra lo exige, que si las tachas de ilegalidad, nulidad y atentado existen en alguna parte, no es en la pragmática de 1830, ni menos aun en la ley hecha en Córtes de 1789, sino en ese ponderado trasunto de la ley Sálica, engendrado á duras penas y contra el sentimiento nacional confeccionado.

Y no se crea que para demostrar la verdad de esta asercion, algun tanto fuerte, nos hemos de ver

atenidos á usar de nuestras propias razones y recursos, si que nos bastará el acudir á la síncera y fiel relacion de lo que pasó en las Córtes de 1789, de los hechos que á ellas precedieron y sucedieron, y de la opinion de autores en quienes nota alguna de pasion ni espíritu de partido puede recaer, como á nosotros pudiera increpársenos.

En contra de la pragmática de 1830 dice Du-Hamel, y con él los partidarios del pretendiente don Cárlos, que solo las Córtes, representacion nacional del pais, tenian derecho para derogar una ley fundamental; que el rey no era aisladamente un poder constituyente; que las Córtes debian ser reunidas segun los reglamentos acostumbrados y no á través de modificaciones estraordinarias, con la mira de hacer adoptar una medida de interés enteramente personal, que daria á su reunion un carácter parcial é inconstitucional capaz de invalidar por sí solo sus decisiones. ¿Y por ventura, en la pragmática de 1830, se adoptó por el rey Fernando VII, erigiéndose en poder omnímodo y constituyente, una determinacion que derogase una ley fundamental? ¿Merece acaso el dictado de tal la ley de 1713? Basta leer la historia y consultar hasta los autores mas apasionados al rey don Felipe V, para convencerse de que su ley de 1713, por la que se derogó arbitrariamente la fundamental, que venia rigiendo desde la promulgacion del código de las Partidas para la sucesion de la corona de España, no obtuvo el voto de la representacion nacional convocada en Córtes, ni el del consejo de Castilla, al que se recurrió para subsanar la falta de aquel: para convencerse tambien de que el cohecho y la intimidacion fueron parte, sino el único móvil, que contribuyó á arrancar el favorable informe del consejo de Estado: sin que ninguna de las personas de valía en la nacion asistiese á se-

mejante variacion, aconsejada, promovida y llevada á cabo por estrangeros, en interés *puramente personal* del mismo Felipe V: para notar que las Córtes de 1712 no fueron convocadas para este objeto, sino para oir el resultado que habian dado las conferencias de Utrecht, y sancionar lo en ellas estipulado respecto á la renuncia de Felipe V á la corona de Francia y demas á ella consiguiente.

El ilustrado don Felipe Baccalar y Sanna, en sus Comentarios á la guerra de España, refiere en el libro 14, que, «estando los reinos juntos en Córtes para tratar de la renuncia de la corona de Francia, que habia de hacer don Felipe, quiso con esta ocasion derogar la ley que admitia á las hembras á la sucesion de España, y se espresa en estos términos:

«Esto parecia duro á muchos, mas satisfechos de lo inveterado de la costumbre que de lo justo, y mas cuando se habia de derogar una ley, que era fundamental, por donde habia entrado la casa de Borbon á la sucesion de los reinos. Los mas sábios y políticos aprobaban el dictámen, por no esponer los pueblos á admitir rey estrangero, habiendo príncipes de la sangre real en España, que directamente descendiesen de Felipe V. La reina, por amor á sus hijos, estaba empeñada en hacer esta nueva ley; *y como no la admitieron los reinos (ni seria válida sin su consentimiento)* si no la aprobaba el consejo de Estado, se encargó la reina de manejar este negocio, y lo ejecutó con sumo acierto, no sin arte, porque sabiendo cuanto prevalecia en el consejo de Estado el voto del duque de Montalto, se valió de él, afectando confianza, para que lo promoviese. Este dictámen dió á la reina el duque de Montellano, y tambien estaba prevenido el cardenal Judice que tenia voto en el consejo de Estado, compuesto á este tiempo de los du-

ques de Montalto, de Arcos, de Medina Sidonia, de Montellano, de Jovenazo, de los marqueses de Velmar, Almonacid y Canales, de los condes de Monterey, Frigiliana y San Esteban del Puerto, y del cardenal Judice. Juntáronse de órden del rey, ya dispuestos los ánimos por varios medios, y se votó sobre un establecimiento de sucesion, que formó don Luis Curiel, consejero real de Castilla. Fueron los votos uniformes, segun la mente del rey, *que consultándolo tambien con el consejo Real hubo tanta variedad de pareceres (los mas equívocos y obscuros) que al fin nada concluian, mas presto era aquella consulta un semillero de pleitos y guerras civiles, porque ni don Francisco Ronquillo, ni gran parte de los consejeros, sentian bien el mudar la forma de la sucesion, sino dejar la que habian establecido los antiguos reyes don Fernando el Católico con la reina doña Isabel su muger*, que unieron en su hija doña Juana las coronas de Castilla y Aragon. Indignado el rey don Felipe de la oscuridad del voto ó de la oposicion de los consejeros de Castilla, con parecer de los de Estado, *mandó se quemase el original de la consulta del consejo Real*, porque en tiempo alguno no se hallase principio de duda, y fomento á una guerra, y que cada consejero diese su voto por escrito aparte, enviándole sellado al rey. Ejecutóse en esta forma, y con consentimiento de todas las ciudades en Córtes, del cuerpo de la nobleza y eclesiásticos, se estableció la sucesion de la monarquía escluyendo la hembra aun mas próxima al reinante, si hubiese varones descendientes del rey don Felipe en línea directa ó trasversal, no interrumpida la varonil; pero con circunstancia y condicion que fuese este príncipe nacido y criado en España, porque de otra manera entraria al trono el príncipe español inmediato; y en defecto de príncipes españoles, la hembra mas próxima al último rey.»

Lo mas notable en esto es, que afecto el marqués de San Felipe al rey don Felipe V, del que era favorito por haberle acompañado y servido durante toda la guerra, y á quien dedicó su obra, no puede acusársele de enemistad contra el primer Borbon de España, ni dejarse de prestar entera y cumplida fé á cuanto como historiador refiere, aunque embozado en lo posible con la natural lisonja del cortesano que escribe en vida del soberano y para el soberano. Y si á la justificada relacion de este escritor adunamos la no menos imparcial y atendible del continuador de Mariana y Masdeu, hallaremos confirmadas todavía mas las aserciones que hemos emitido acerca de la mal llamada ley de sucesion de 1713, que tiene en su contra hasta la circunstancia de no haber tenido aplicacion ni una sola vez. El ilustrado don José Sabau y Blanco, al hacerse cargo en su Continuacion á la historia general de España, de la alteracion realizada en la antigua ley de sucesion, se espresa del modo siguiente (1):

«Mientras se trabajaba con tanto empeño en hacer cesar las hostilidades por todas partes para una paz razonable, el rey, que habia resuelto asegurar para siempre en su familia la sucesion al trono, pues tenia ya dos hijos y la reina estaba para parir, propuso una nueva ley, por la cual, revocando la que hasta entonces se habia observado admitiendo á la hembra de la misma línea en falta de varones en ella, se escluyesen del todo, si en las líneas trasversales descendientes del rey hubiese varones, aunque aquellas fuesen de mejor grado, queriendo de este modo apartar para siempre á los estrangeros del trono. La reina estaba tambien muy empeñada en esto; pero como no se podia dar fuerza á la ley sino por las Cór-

(1) Tomo 20, pág. 238.

tes, fué preciso proponerla, *y no fué admitida*. Entonces recurrió al consejo de Estado *procurando antes ganar á los consejeros con intrigas*, y habiéndose juntado de órden del rey, se examinó con mucho cuidado el nuevo órden de sucesion que propuso, por encargo que se le hizo, don Luis Curiel, y fué aprobado por unanimidad de votos; mas en el *consejo de Castilla se opusieron á esta novedad, estando la mayor parte por la forma de suceder establecida* por los reyes católicos don Fernando y doña Isabel.»

«*Indignado el rey mandó quemar esta consulta* para que no sirviera en adelante para fomentar algunas guerras civiles. En fin, despues de haberse servido de varios medios y artificios, consiguió que fuera aprobado el nuevo órden de sucesion que deseaba establecer, con algunas modificaciones. Se formó la ley y pragmática sancion, y se publicó con la solemnidad acostumbrada; *pero como no fué libre el consentimiento de las Córtes, nunca fué bien recibida, y asi no se ha observado, ni se ha hecho caso de ella*.»

Tenemos, pues, que faltos de mandato los procuradores que acudieron á las Córtes de 1712, ni aun prestaron su voto favorable á la variacion en la ley de sucesion á la corona que intentaba el rey don Felipe V: que las Córtes no consintieron, sancionaron ni admitieron la ley que introducia dicha variacion: que la consulta del consejo de Castilla, en contra de semejante alteracion de las leyes fundamentales, fué condenada á las llamas, porque el rey ni aun por escrito quiso dejar subsistir documentos que evidenciasen lo ilegal y arbitrario del acto que á toda costa estaba decidido á consumar: y por último que solo la voluntad y el interés personal del monarca, erigiéndose á sí propio en poder constituyente, fué el móvil y causa eficiente de la ilegal alteracion de la

antigua ley de Castilla, á la que se sustituyó un pálido trasunto de la ley sálica francesa, que desde sus primeros momentos fué acompañada de la mas completa impopularidad, la oposicion de la representacion nacional y de todo cuanto la España estaba acostumbrada á venerar, la nulidad en las formas y los requisitos necesarios para la validez de las leyes fundamentales.

Si á esto se añade el que en las Córtes, convocadas con el objeto arriba espresado, no estuvieron representadas mas que las ciudades de Burgos, Leon, Zaragoza, Granada, Valencia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Galicia, Salamanca, Calatayud, Madrid, Guadalajara, Tarazona, Jaca, Avila, Fraga, Badajoz, Palencia, Toro, Peñíscola, Borja, Zamora, Cuenca, Segovia, Valladolid y Toledo, guardando el órden de sus asientos por el órden que van espresadas y segun tocó la suerte á las ciudades (1); faltando entre otras los diputados de Palma, Barcelona, Cervera, Plasencia, Soria, Tortosa, Lérida, Gerona, Teruel y Tarragona, lo cual envolvia desde luego una nulidad en todos los acuerdos de aquellas Córtes por no haberse dirigido convocatorias á dichas ciudades, se vendrá en conocimiento de cuan írrita, ilegal y nula fué la mal llamada ley de 1713.

Contra todos estos defectos insubsanables, que acompañaron á la derogacion de la ley fundamental de Castilla, se eleva, no la pragmática aislada del rey don Fernando VII, como da á entender Du-Hamel, sino la ley solemnemente discutida y votada en Córtes convocadas al efecto en 1789 por un rey, que ningun otro interés mas que el de la legalidad y la justicia tenia en reponer las cosas al estado que de-

(1) Belando, Hist. civil de España año de 1712, cap. 92, part. 1.ª.

bian alcanzar á tenor de la antigua legislacion de España, porque de notar es que cuando se convocaron las Córtes de 1789 tenia ya don Cárlos asegurada sucesion masculina y ni aun podia achacársele, como se pretende hacer con Fernando VII, un interés personal, que ni aun en este monarca podia existir, porque al publicar su pragmática, carecia todavía de sucesion.

Quede pues consignado que la pragmática de 1830, cual su mismo contenido lo evidencia, fué dirigida á promulgar una ley hecha en Córtes cuarenta y un años antes celebradas, ley que adornada de todos los requisitos necesarios á darla validéz y lugar entre las del reino, carecía únicamente de el de la promulgacion, á que se procedió en virtud de la pragmática de Fernando VII. Y que el derecho en virtud del cual se sienta hoy en el trono de San Fernando nuestra augusta soberana, está al abrigo de todo ataque legal en el terreno de la discusion y del derecho, y de los atentados de la rebelion en el de la fuerza por la inmensa mayoría de los pueblos y el esfuerzo y amor que todos los españoles, que, haciendo antemural de sus pechos, defenderán hasta perder la vida el trono de una reina á la que defendieran en su cuna, cuando con ambicion bastarda disputára la corona el pretendiente don Cárlos, sumiendo á la España en los horrores de una guerra civil.

Amada de sus pueblos la augusta nieta de Isabel I, y regeneradora de las libertades españolas, no hay que temer vacile en sus sienes la corona gloriosa de Castilla, pues cabe el sólio de la reina legítima doña Isabel II se agrupan los leales españoles, que en la hija de sus reyes contemplan tambien el paladion de su libertad.

CAPÍTULO SETIMO.

Doña Isabel II.

Situacion de España á la muerte del rey Fernando VII.—Consecuencia de la amnistía publicada durante la gobernacion de su esposa doña María Cristina.—Testamento del rey.—Regencia de la reina madre.—Manifiesto del 4 de octubre.—Primeros síntomas de sublevacion carlista.—Su resultado.—Proclamacion de la reina doña Isabel II.—Desarme de los realistas.—Manifiesto de don Cárlos.—Secuestro de sus bienes.—Propágase la insurreccion.—Proclamas de Merino, Villarreal y Verástegui.—Ventajas conseguidas por el ejército de la reina.—Acciones de Logroño, Tolosa, Vargas, Hernani, Nazar y Asarta.—Zumalacárregui reanima la faccion poniéndose á su frente.—Sucesos de Portugal.—Caida del ministerio Cea Bermudez.—Martinez de la Rosa es llamado á sucederle.—Movimientos en Barcelona, Salamanca, Madrid y Sevilla.—Creacion de la milicia urbana.—Publicacion del Estatuto real.—Persecucion de don Cárlos por el ejército de observacion.—Tratado de la cuádruple alianza.—Fuga de don Cárlos.—Aparece en Navarra y se pone al frente de la insurreccion.—Artículos adicionales al tratado de la cuádruple alianza.—Convocatoria á Córtes.—Apertura de ellas.—Esclusion del infante don Cárlos y toda su línea.—Sitio de Bilbao.—Muerte de Zumalacárregui.—Batalla de Mendigorría.—Intervencion estrangera por medio de las legiones francesa, inglesa y portuguesa.—Pronunciamientos.—Convocatoria á Córtes.—Su reunion, disolucion y nueva convocatoria.—Caida de Mendizabal, y entrada de Isturiz en el ministerio.—Nueva disolucion de Córtes.—Espedicion de Gomez.—Alarmas—Sucesos de la Granja y sus resultados.—Restablecimien-

to de la Constitucion de 1812.—Convócanse á Córtes constituyentes.—Espartero es nombrado general en gefe en reemplazo de Córdoba.—Nuevo sitio de Bilbao.—Victoria de Luchana.—Entrada del ejército de la reina en Bilbao.

La muerte del rey Fernando fué la señal de alarma para que se animasen y pusiesen en juego sus de antemano bien conocidos planes los sectarios del principio despótico y absolutista. Los síntomas de descontento de que ya el partido absolutista habia hecho alarde en 1827, y que sordamente reprodujo despues, aunque sin acudir á las vias de hecho apenas fué conocida la voluntad del difunto rey con la publicacion de la pragmática sancion de marzo de 1830, se manifestaron mas y mas amenazadores acreciéndose y tomando nueva vida con la muerte del rey. La resistencia pasiva que el infante don Cárlos habia opuesto á jurar como princesa de Asturias á la hija mayor de su hermano, legítima heredera del trono, al paso que denunciaba la existencia de un plan perfectamente coordinado, servia de núcleo al partido del oscurantismo para adunar sus esfuerzos, dirigidos á enaltecer hasta el trono al que consideraban cual su ídolo y fiel representante de las ideas que profesaban.

Augurábase ya sin gran trabajo que á la muerte del rey habian de seguir sérios trastornos; y por eso, aun antes que tal acontecimiento se realizara, se habian adoptado medidas reparadoras y precautorias con las que se preparó el espíritu público para sostener la noble causa de una reina niña y huérfana, que en el amor de sus súbditos fiaba la defensa de sus justos derechos y su porvenir. ¿Y cuál otra causa mas bella, aparte su legalidad y su justicia, podia ofrecerse al generoso y caballeresco carácter español? Salvar el combatido trono de una augusta niña á la que solo amparaba el amor de su madre,

ocurrir á la hora del peligro y esgrimir el bien templado acero para escudar á ambas contra la ambicion bastarda de quien mas debiera protegerlas, contra el encarnizamiento de un partido que con la reina legítima queria tambien arrebatar hasta la última esperanza de la patria libertad, era empresa digna de los nobles descendientes de los Rui Diaz y Ponce de Leon, de los Padillas y Girones, de los Pelayos y Guzmanes.

El corto intérvalo que habia transcurrido durante la enfermedad del rey, encargada la gobernacion de la monarquía á su esposa María Cristina, dió ocasion á esta para popularizarse con actos que nunca podrá borrar de su memoria el agradecido pueblo español. Con un talento y prevision, que no podian concebirse en quien tan apartada habia estado de los negocios públicos, la reina Cristina, que sentia rugir á lo lejos la tempestad, escogitó el único medio que podia adoptarse para llevar la combatida nave á puerto seguro de salvacion.

Yacía en el descaecimiento y proscripcion un gran partido que, fiel representante de las ideas avanzadas del siglo, habia luchado en vano por dos veces para plantearlas y arraigarlas en España. Vanos siempre sus esfuerzos, habíanse estrellado contra la oculta resistencia del rey y su oposicion á semejante sistema. Faltaba por lo tanto á este partido encontrar un punto de apoyo en las altas regiones donde siempre habia luchado con tenaz oposicion. Comprendiólo asi la gobernadora, y como á su vez necesitaba rodearse del suficiente prestigio y fuerza para llevar adelante sus planes y contrarestar los del partido absolutista, que por desgracia contaba con eficaces y seguros medios de accion, abrió las puertas de la patria á los proscriptos, y el decreto de amnistía vió con general contentamiento la pública luz.

Cual seria el entusiasmo que tan generosa medida produjera lo demostró mejor que nada cuanto posteriormente sucedió. Cristina se hizo el ídolo del partido liberal: y su augusta hija, la angelical Isabel, pudo de entonces mas contar á su lado millares de españoles que, al par que por la justicia de su causa, pelearon en defensa de esta por entusiasmo y por gratitud.

En tal estado las cosas ocurrió la muerte de Fernando VII; y como al decreto de 20 de octubre de 1832, que habia tenido ya cumplido efecto, habian seguido al decreto de apertura de universidades y otro que aumentaron en alto grado la satisfaccion popular, la falta del rey halló ya aprestada la hueste que iba á lanzarse denodadamente á la lucha en defensa de la jóven reina sin tregua alguna hasta triunfar. No es de estrañar por lo tanto que se acogiese con alegría la designacion que el difunto rey hizo en su testamento de su esposa para tutora y curadora de sus hijas, y gobernadora del reino (1).

(1) La cláusula del testamento del rey en virtud de la cual, su esposa tomó las riendas del estado, se hallaba concebida en estos términos: «Undécima. Si el hijo ó hija que hubiere de sucederme en la corona no tuviere diez y ocho años cumplidos al tiempo de mi fallecimiento, nombro á mi muy amada esposa doña María Cristina de Borbon, por regenta y gobernadora de toda la monarquía, para que por si sola la gobierne y rija hasta que el espresado mi hijo ó hija lleguen á la edad de diez y ocho años cumplidos.» Por las cláusulas duodécima y decimatercia, se nombraba tambien un consejo de gobierno, con el que la regente habia de consultar los negocios árduos, compuesto del cardenal Marco y Catalan, el marqués de Santa Cruz, el duque de Medinaceli, el general Castaños, el marqués de las Amarillas, el presidente del consejo de Castilla, don José María Puig y el ministro de las Indias, don Francisco Javier Caro, y secretario el conde de Ofalia.

Primer acto notable de la gobernacion de la reina madre, fué el célebre manifiesto de 4 de octubre, que por su importancia política creemos deber reproducir á continuacion.

MANIFIESTO DE S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto esposo y soberano, solo una obligacion sagrada, á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La espectacion que escita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del monarca: para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y estravio que produce en los ánimos, he creido de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del rey, mi augusto esposo, durante la minoría de la reina mi muy cara y amada hija doña Isabel.

La religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fé y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar, en presidir á este celo de una nacion eminentemente católica; en asegurarla de que la religion inmaculada que profesamos, su

doctrina, sus templos y sus ministros, serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.

Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para mí conservar intacto el depósito de la autoridad real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un pais es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto fundado en leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las habitudes y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la reina, á quien le ha dado la ley, íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.

Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traido al pueblo la serie de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la disminu-

cion de las cargas, que sea compatible con la seguridad del estado y las urgencias del servicio, á la recta y pronta administracion de justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Para esta grande empresa de hacer la ventura de España, necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oir detracciones y susurros presentes, no admito como servicio ni merecimiento influencias y manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la reina, ni el mio, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son todo de todos los españoles.

Guardaré inviolablemente los pactos contraidos con otros estados, y respetaré la independencia de todos; solo reclamaré de ellos la recíproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos y el cielo bendice nuestros esfuerzos, yo entregaré un dia esta gran nacion, recobrada de sus dolencias, á mi augusta hija, para que complete la obra de su felicidad, y estienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España el ilustre nombre de Isabel. En el palacio de Madrid á 4 de octubre de 1833.—Firmado.—Yo la reina Gobernadora.

Semejante manifiesto, en que se marcaba el sisma político y la marcha del gobierno hubiera sin duda alejado muchas simpatías á la reina Gobernadora, si por un lado la viva gratitud á sus recientes

beneficios no hubieran tenido altamente predispuestos los ánimos en su favor, y si el partido liberal por otro no hubiese mirado en su inocente reina una prenda de amor y esperanza que los actos de rebelion ya evidentes del partido absolutista le obligaban á toda costa á defender.

Efectivamente, el infante don Cárlos se habia erigido en pretendiente á la corona de España; y de pariente díscolo se tornó en súbdito rebelde y audaz. Apenas supo el fallecimiento del rey su hermano, cuando arrojando la máscara, alzó desde el vecino reino de Portugal el estandarte de la rebelion, erigiéndose en caudillo de ella, y lanzando en el pais, sin remordimientos, él que se decia tan concienzudo, la tea de la discordia y los horrores de la guerra civil. Sus intenciones se evidenciaron entonces por medio de las intrigas que desembozadamente se pusieron en juego para hacer estallar la insurreccion, y los sectarios del absolutismo ganosos de recuperar la posesion que ocuparan en la desgraciada reaccion de 1823, y temerosos al propio tiempo de que volvieran á entronizarse las ideas liberales al amparo de la reina Gobernadora, no vacilaron en salir á la palestra, proclamando á don Cárlos por rey de España bajo el mentido pretesto de la legitimidad.

El dia mismo en que se instalaba en Madrid el consejo de gobierno designado por el rey difunto, y en que se daba publicidad al manifiesto de la reina Gobernadora, circulaban con profusion en las provincias Vascongadas las siguientes proclamas:

PROCLAMA DE VALDESPINA.

Bilbao 5 de octubre de 1833.

Vizcainos: una faccion anti-religiosa y anti-monárquica se ha apoderado del mando durante la larga enfermedad de nuestro difunto rey, y trata de ir adquiriendo ascendiente para esponeros sin defensa á los ataques de la revolucion y de la anarquía que combatimos en 1823. Sus partidarios aparentan que consideran las leyes antiguas fundamentales del reino abolidas por otras nuevas, y despues de haber alterado el órden de sucesion al trono, con una audacia de que no presenta otro egemplo la historia, quieren hacer á España cómplice de sus abominables maquinaciones, que la propaganda revolucionaria inventa para destruir el órden social en Europa. Con tal objeto se traman intrigas públicas y privadas, y la célebre fidelidad de este glorioso pais no puede escaparse completamente de sus ramificaciones.

Vizcainos: la lealtad que anima vuestros corazones estaba contenida mientras la existencia del monarca ponia una barrera á la manifestacion de vuestras opiniones; pero ahora que la Providencia ha tenido por conveniente llamarle á mejor vida, os ha electrizado el patriotismo mas noble y puro, y rompiendo las cadenas de la esclavitud que os querian imponer, habeis proclamado á vuestro legítimo soberano el magnánimo y virtuoso don Cárlos María Isidro de Borbon, que se os ha presentado rodeado del amor de todos los españoles, para cicatrizar las

llagas que el genio destructor del órden social os habia causado.

Vizcainos: perseverad, como todos los buenos españoles en vuestra valerosa resolucion. La diputacion que se halla á vuestro frente, dará la señal á vuestro celo y entusiamo, y cuando vuestros esfuerzos unidos á los del resto de España hayan conseguido colocar en el trono de San Fernando á nuestro muy amado monarca don Cárlos V, ¡qué felicidad será la vuestra, pues habreis demostrado al mundo entero que no habeis degenerado, y que sois dignos sucesores de vuestros ilustres é intrépidos ascendientes! — El marqués de Valdespina. —L. Javier de Batiz.—Fernando de Zavala.—Bilbao 5 de octubre de 1833.

PROCLAMA DE VERASTEGUI.

Vitoria 7 de octubre de 183 .

Alaveses : ha llegado por fin aquel dia tan deseado por los buenos como terrible para los malos: aquel dia que con tan justos motivos presagiaron vuestros corazones al ver que el impio sistema abolido por vuestras armas, comenzaba á renacer de entre sus mismas cenizas; pero dia en que la perfidia liberal ha de ser esterminada para siempre del suelo español.

Si, magnánimos y esforzados alaveses: sobrado fundamento teniais, cuando en el tiempo de la restauracion del órden y de la justicia deciais arrebatados de celo pátrio: no ha terminado aun en nuestra nacion la tiranía de los pérfidos españoles, indignos

á la verdad de este nombre; no han desaparecido de nuestro suelo aquellos segundos vándalos, que por mas de tres años, han hollado sacrílegamente nuestra santa religion, han tenido cautivo á nuestro monarca y han abolido nuestros fueros y libertades patrias: nuevamente maquinan para perdernos.

Si, verdad es, no os engañásteis cuando en aquella época, aunque victoriosos sobre las ruinas de ese sistema destructor, que corriendo las naciones como una nube desoladora, las infesta de una fiebre maligna, que consume el cuerpo de la sociedad europea; no considerándoos seguros y libres de sus pérfidas maquinaciones, os ofrecísteis con heroismo para ser los primeros elementos de una nueva milicia, que siendo la protectora del altar á la par que defensora de los tronos, tiene por divisa la fidelidad, en contrapeso de la rebelion que caracteriza á vuestros enemigos.

Demasiado fundados fueron entonces vuestros recelos de que algun dia tendríais que pelear con los mismos que entonces cobardes, rendian sus armas á vuestro valor, y sobradamente han sido despues comprobados estos temores con una esperiencia que si bien ha sido gloriosa para vuestras armas, ha sido igualmente terrible y funesta para los enemigos de vuestra patria; pero congratulaos y daos el parabien porque ha llegado el dia tan deseado, que hará desaparecer para siempre los corrompidos elementos de nuestra ruina.

De ninguna necesidad considero el recordaros las heróicas y brillantes acciones con las que al paso que habeis merecido el aprecio y la estimacion de todos los buenos, habeis esterminado de nuestro suelo á los enemigos de todo el órden social: pero no puedo ocultaros en esta ocasion que, aunque la faccion que perseguísteis es impotente á la par de vuestro

esfuerzo, hoy no obstante, constituida en posicion adecuada para ocultar sus planes, toma vuestra misma forma, y usurpando capciosamente las voces que en realidad proscribe, se aumenta mas y mas para labrar con seguridad nuestra total ruina. A favor de una ratera, pero refinada intriga, que son sus armas favoritas, se ha ingerido hasta en el mismo trono del monarca, y violando sin poder legislativo, aquella ley fundamental y primordial de sucesion, que siendo la mas conforme al órden que el autor de la naturaleza instituyó en sus criaturas, ha dado tantos grados de gloria y esplendor á esta heróica nacion, ha escluido de la inmediata sucesion á la corona al legítimo heredero y digno sucesor por sus virtudes del trono de San Fernando. Pero no era esto lo bastante para que la faccion impía solidase las bases de su revolucion, era preciso buscar un medio que la autorizase para mandar en nombre de la autoridad real; y siendo á propósito la menor edad de una tierna niña, ha puesto en sus manos el cetro de esta vasta monarquía. Para esto ha sido necesario alejar del trono á un príncipe, cuyas régias cualidades confirman el incontestable derecho que le asiste al trono de las Españas, y ha consumado su perfidia, espulsando de estos reinos al mejor de los Borbones, privando por consiguiente á los buenos españoles de las lisongeras esperanzas que habian concebido del feliz reinado de un príncipe escelso, cuya vida pública y privada suministra sobrados antecedentes, para esperar dias de ventura y felicidad. No le será difícil penetrar los inícuos planes y perversos designios de esta intriga al que conoce la malignidad de sus agentes: su execracion contra el Dios santo : la proscripcion del sacerdocio divino: la abolicion de las ceremonias santas: la libertad de pensar á la que necesariamente se sigue la de obrar: la inmoralidad, el desenfre-

no de todas las pasiones: las venganzas, los robos, los asesinatos: la impunidad de los delitos que de algun modo pueden servir para dislocar el órden social: la abolicion de nuestros fueros y privilegios, y la cautividad eterna de nuestras libertades patrias; en una palabra, la destruccion de los altares, y la ruina de los tronos que el sumo Hacedor tiene establecidos para el bien de la humanidad; tales son sin disputa, los verdaderos designios de la faccion revolucionaria, y tal es el estado fatal, y el abismo de males en que esta vil canalla pretende precipitar á nuestra amada patria.

Reflexionad, compatriotas amados, la clase de males que esta impía faccion nos prepara: fijad vuestra vista en el cuadro lastimoso que necesariamente debe presentar nuestra patria, y llamando en vuestro ausilio al invicto patrono que el cielo deputó á esta heróica nacion, corred en auxilio de ese príncipe augusto, de ese príncipe esclarecido, modelo de todas virtudes que ha de librar á España de la tiranía de los nuevos Faraones. Desde el lugar de su destierro ha protestado contra todos los actos ilegales del gobierno, con que se le ha querido privar escandalosamente del derecho que la naturaleza, las leyes fundamentales de la monarquía, y el amor y la voluntad de los pueblos le dan á la corona de estos reinos; ha hecho ver á las naciones la justicia y derecho que le asiste: y los reyes y emperadores le tienen reconocido y ofrecido su amparo y proteccion. Hoy pues, que por la muerte de su augusto hermano el Sr. don Fernando el VII (Q. D. H.) se halla constituido por derecho y por justicia vuestro rey y supremo monarca, os llama y ordena en virtud de su autoridad real, que uniéndoos al resto de la nacion, que en este dia se ha pronunciado en su favor, despleguéis vuestro heroismo corriendo á las armas pa-

ra participar de las glorias de haber salvado á vuestra patria, colocando en su trono al justo, al magnánimo y excelso príncipe Sermo Sr. don Cárlos María Isidro de Borbon, tan atribulado y perseguido por los malos como deseado y suspirado por los buenos.

Compañeros de armas, alaveses todos: vuestro legítimo soberano es quien en este dia os habla y llama para defender la religion y salvar la patria: oid su voz y no perdais esta ocasion de constituiros para siempre sobre vuestros enemigos: su falacia y su intriga que está de manifiesto, los confunde; la injusticia de su causa los desalienta; y la desconfianza de poder resistir á toda la nacion, que los persigue con entusiasmo, los hace inermes: vuestra sola presencia los ahuyenta y disipa.

No vacileis un momento: corred prontamente y con denuedo á incorporaros en nuestras filas todos los que aun no teneis el honor de pertenecer á ellas; y vosotros, á quienes la Providencia destinó para ser las primicias tutelares del altar y trono, uniéndoos á vuestros respectivos gefes, no olvideis el precioso nombre que os distingue. Lealtad, realismo, y fidelidad, deberán ser nombres sinónimos entre vosotros; pero el amor al órden y á la justicia debe ser vuestro carácter. Teneis un rey que os manda, aquel que justamente habeis deseado. Este monarca benéfico ha comunicado ya sus órdenes, ha establecido en sus respectivas provincias sus legítimos representantes, y estos autorizados en debida forma para conservar ilesos todos vuestros fueros y privilegios, os trasmitirán las emanaciones de la voluntad de vuestro augusto soberano el señor don Cárlos V de Borbon, de cuya piedad y justicia y demas virtudes que le adornan, os podeis prometer

con razon dias de gloria y esplendor para vuestra iglesia, de paz y sosiego para vosotros y vuestros hijos, y de abundancia y prosperidad para toda España.

Elegid, alaveses, españoles, elegid. De vuestra decision depende la existencia del trono español: en vuestras manos teneis la felicidad y la ruina de vuestra patria. Católicos sois y la causa de Dios os llama protectores del altar, sois leales y fieles vasallos, y el mejor y mas deseado de los reyes espera vuestro auxilio para esterminar la canalla liberal y consolidar su trono: nada os detenga, cooperar todos del modo posible á la defensa de la causa mas justa que los hombres han defendido. Dad gloria al Dios de los ejércitos que nos ha conservado ileso tan escelso príncipe, y saludad con toda la efusion de vuestro corazon á vuestro nuevo rey y monarca esclarecido repitiendo con los buenos. ¡Viva Cárlos V! ¡Viva nuestro augusto soberano! Vitoria 7 de octubre de 1833.—Valentin Verástegui.»

Amotinados los realistas en Bilbao, y apoderados de la casa de la diputacion, no sin resistencia y desgracias, constituyeron la junta con las personas que firmaban la proclama que hemos copiado, y en Vitoria se secundó dos dias despues el movimiento en favor de Cárlos V.

Con semejante alarde de fuerza, necesario fué que el gobierno de la reina volviera en sí y empezase á tomar medidas coercitivas y precautorias. Era lo primero sancionar pública y solemnemente la elevacion de la reina doña Isabel II al trono de España, en virtud del legítimo é incontestable derecho que la asistia. El 13 de octubre se publicó un real decreto, mandando alzar pendones en toda la monarquía por la reina doña Isabel II, señalando

al efecto el 24 para la solemnidad de la proclamacion, como se realizó en todas partes con el mayor entusiasmo.

El 27 del mismo, el motin de los realistas de Madrid, que se reunieron en su cuartel é hicieron fuego á las tropas de la guarnicion, promovió el decreto de su desarme y la disolucion de estos cuerpos. La lucha ya empezada con los enemigos de la reina se encarnizó doblemente, aumentándose las filas facciosas con muchos de los que pertenecian á las realistas, y el manifiesto que á este tiempo publicó don Cárlos, sirvió para atizar mas y mas el fuego de la rebelion. Hé aqui el contenido de este documento que indudablemente procuró á su causa mas prosélitos que los afiliados por quienes en Logroño, Bilbao y Vitoria le habian proclamado rey absoluto, llamando á las armas á todos los de su opinion:

Cárlos V, rey de España, á sus amados vasallos.

Bien conocidos son mis derechos á la corona de España en toda la Europa, y los sentimientos en esta parte de los españoles, que son harto notorios, para que me detenga en justificarlos; fiel, sumiso y obediente como el último de los vasallos, á mi muy caro hermano que acaba de fallecer, y cuya pérdida, tanto por sí misma, como por sus circunstancias, ha penetrado de dolor mi corazon; todo lo he sacrificado, mi tranquilidad, la de mi familia; he arrostrado toda clase de peligros para testificarle mi respetuosa obediencia, dando al mismo tiempo este testimonio público de mis principios religiosos y sociales: tal vez han creido algunos que los he llenado hasta el esceso, pero nunca he creido que pue-

de haberlo en un punto, del cual depende la paz de las monarquías.

Ahora soy vuestro rey, y al presentarme por primera vez á vosotros bajo este título, no puedo dudar un solo momento que imitareis mi egemplo sobre la obediencia que se debe á los príncipes que ocupan legítimamente el trono, y volareis todos á colocaros debajo de mis banderas, haciéndoos asi acreedores á mi afecto y soberana munificencia, pero sabreis igualmente que recaerá el peso de la justicia sobre aquellos que, desobedientes y desleales, no quieran escuchar la voz de un soberano y un padre que solo desea haceros felices.—Octubre de 1833.—Cárlos.

Tambien en el corazon de Castilla se acaudillaban tropas en favor de la causa del pretendiente. El célebre guerrillero don Gerónimo Merino, que en 20 de enero de este año se habia presentado á felicitar á la reina María Cristina por el restablecimiento de su esposo, haciendo gala de completa adhesion y fidelidad, faltando escandalosamente á sus deberes, como ministro del altar, y á sus juramentos, como caballero, dirigia á los pueblos la siguiente proclama:

«Castellanos: dos campañas gloriosas fueron la mayor garantía de que ocurrí siempre á la defensa de la patria, cuando se vió amenazada por las intrigas y audacia de enemigos esteriores é interiores que quisieron sumirla en la desgracia, envolviendo en ruinas los fundamentos del altar y del trono. Por tercera vez salgo al campo del honor acaudillando las leales huestes castellanas para poner un fuerte muro al impetuoso torrente de calamidades con que amenazan á la patria comun agentes interesados, que rodeando á la esposa de nuestro malhadado cuanto

querido rey el señor don Fernando VII (Q. E. E. G.) la ocultan maliciosamente el verdadero sentido y espíritu español, en vez de aconsejar los medios de hacer la felicidad de los españoles. Si, castellanos, estamos bien convencidos de que tales consejeros solo aspiran á reedificar el edificio destruido ya dos veces por nuestros esfuerzos y sacrificios. Sabemos que no quieren á la reina ni á su augusta hija, de cuya menor edad quieren aprovecharse, proscribiendo á los fieles realistas amantes del trono, á quienes han jurado aniquilar. Hagamos, pues, el generoso esfuerzo que reclama de nosotros la patria, hasta colocar en el trono á un príncipe español perseguido y espatriado, reuniendo á sus virtudes el legítimo é indisputable derecho á la corona de España. El solo es capaz de salvarla en el inminente peligro de que se halla amenazada. Reunido ya bajo las banderas de lealtad mi valiente ejército de veinte mil combatientes, al que ha corrido á alistarse la juventud de Castilla sin distincion de clase, y singularmente la de ricos propietarios y de la nobleza; solo nos resta acreditar á la faz del mundo que no hemos empuñado en vano las armas. Sea nuestro distintivo la lealtad; observemos un egemplar órden y una moderacion generosa para que de este modo suba al trono nuestro legítimo soberano el señor don Cárlos V, de una nacion conservada y no destruida. Estoy cierto correspondereis á mis esperanzas y que en el ejército de Castilla jamás tendrá lugar la corrupcion, y sí solamente una gloriosa emulacion. Cuartel general de Salas de los Infantes 23 de octubre de 1833.—Gerónimo Merino.»

CIRCULAR DE MERINO.

Aranda 24 de octubre de 1833.

Nunca sufrieron los españoles que se violasen sus leyes fundamentales, si no eran derogadas ó modificadas por unánime consentimiento y especialmente la de sucesion á la corona; á nadie se ocultan los medios que se han empleado de muy pocos años á esta parte para derogar la espresada ley, pero todos contra lo que la misma dispone para tales casos y otras que tratan sobre el asunto no menos terminantes, de lo que se siguen y seguirán fatales consecuencias que omito referir por no ser difuso, y porque no pueden ocultarse á el mas rudo entendimiento. Es, pues, preciso oponerse con energía al dolo de la justicia y procurar nuestro bien. Ha llegado el momento de ejecutarlo con las armas en la mano, porque en las actuales circunstancias no hay otro medio menos violento, por mas sensible que este sea; y para que tenga efecto he resuelto ponerme al frente de la fuerza armada y tomar el mando de Castilla la Vieja interinamente, á lo que me obligan é impelen motivos poderosos y razones fuertes que no me permite manifestar la política; en cuya consecuencia prevengo y mando á V. 1.º Que reuna su batallon en el punto que mas bien le parezca con arreglo á lo que tiene que ejecutar. 2.º Que se haga con la posible reserva y mucha prontitud, por manera que no medie mas de media hora, desde que se avise á los voluntarios hasta que salgan de los pue-

blos á el punto que V. les señale, y una desde que esté todo el batallon reunido hasta que se ponga en marcha, que será á jornadas dobles para la villa de Riaza en donde se hallará ya el dia 10 de noviembre y allí esperará mis órdenes, cuya combinacion de operaciones arreglará V. con su prudencia. 3.º Que sobre la marcha en despoblado y cerca del punto designado por mí haga V. entender al batallon esta órden, para satisfaccion de sus individuos, y para que no aleguen ignorancia, si acaso algun temerario faltase á ella. 4.º Que hasta el punto dicho suministre V. libra y media de pan y dos reales y medio diarios á cada voluntario, tres á los sargentos y cuatro á los señores oficiales si los quisiesen. 5.º Que en los pueblos por donde transite y haya de suministrar la tropa, solo exija las raciones de pan, las que pagará á precios moderados, si tuviese fondos para ello la caja, y si no dejará el competente recibo á las justicias, para que se les abone en cuenta de sus contribuciones, como en efecto se les abonará. 6.º Que para el socorro que llevo designado se valga V. de los mismos fondos de caja, si los hubiese, de lo que á ella deban los pueblos, ó de algun empréstito de fondos municipales, y en el último estremo suministrarán á V. lo necesario los pueblos comprendidos en la demarcacion de ese batallon, que no hubiesen pagado el tercio vencido de contribucion, y á cuenta de su importe; todo con la debida cuenta y razon, por manera que no se grave á los pueblos, especialmente en nada fuera de aquello con que deben contribuir, y aun es mi voluntad que pudiendo remediarse, ni con eso por ahora.

Las justicias y demas autoridades, los individuos que componen el batallon, todas las personas á quienes comprenda algo de los artículos de esta órden, y particularmente V., me serán responsables de su exac-

tísimo cumplimiento: castigaré con las penas mas severas á los que faltasen á él en lo mas mínimo, y la de muerte tendrá lugar con frecuencia, si lo exige la gravedad de la culpa, y especialmente si aunque sea leve se malograse por ella alguna operacion importante, cuya ejecucion será inevitable en cualquiera evento, pues nunca pueden faltarme medios para ello: al mismo tiempo los buenos, y con particularidad los que hagan servicios importantes á el logro de la justa causa que se defiende, pueden prometerse de la justicia y liberalidad del señor don Cárlos V de Borbon el merecido premio, si logramos colocarle en el trono que por derecho le pertenece. Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Aranda, octubre 24 de 1833. Gerónimo Merino.—Señor comandante del batallon de voluntarios realistas de Cuellar, don Antonio García.

No vaciló ya entonces el gobierno al ver propagarse en varias provincias la insurreccion: decretóse el secuestro de los bienes de don Cárlos, y se reforzó en la raya de Portugal el ejército de observacion. Mientras tanto las tropas enviadas en persecucion de los facciosos obtenian señalados triunfos, que hubieran indudablemente acabado con el partido de don Cárlos, si el gobierno hubiese obrado con mas energía que la que desplegó. La faccion de Santos Ladron, que formada con los realistas de Logroño y sus inmediaciones habia penetrado en Navarra, fué completamente batida en los Arcos por el brigadier Lorenzo, que personalmente hizo prisionero al gefe de ella en la tarde del 11 de octubre. A esta victoria siguieron en breve la de Logroño, en la que el propio Lorenzo se apoderó de esta ciudad y de todo el valle que se estiende á su espalda, la de Tolosa ga-

nada por el mismo, la de Hernani, obtenida por el general Castañon el 17 de noviembre, la gloriosa de Vargas, en 3 del mismo, bajo el mando del coronel Iriarte, las de Calahorra, Nazar y Asarta, con la ocupacion de Vitoria y Bilbao por el ejército al mando del general Sárfield.

Tan multiplicados reveses debieran haber sofocado en sus mismos principios la rebelion, aniquilando para siempre las esperanzas de sus fautores; pero no estaba destinada á la sazon España á gozar de las venturas de la paz: el genio del mal habia desplegado sus negras alas, y venido á posar por largo tiempo sobre las feraces campiñas de la Península. Poco menos que un esfuerzo sobrenatural y casi increible, era necesario para que la faccion se repusiera de los repetidos siniestros que habia esperimentado en el corto espacio de un mes, y sin embargo todo se adunó para volver á enaltecerla, para recuperar en breve espacio las ventajas perdidas, para organizarla y estender su dominacion á puntos en que parecia imposible pudiera llegar á sentar tranquilamente sus reales. Un solo hombre bastó para causar esta revolucion: un solo hombre, que apareciéndose en el valle de Araquil á la faccion, que huia desbandada en el mayor descaecimiento, la arengó con energía, y el que habia sido condenado al ostracismo por el gobierno de la reina, hasta el punto de tener que huir de Pamplona, consiguió con su sola presencia dar prestigio, ánimo y valor á los desfallecidos defensores de Carlos V, que al ver venir hácia ellos un hombre envuelto en la capa con boina y alpargatas, y sin distintivo alguno que le diera á conocer, le acogieron en su centro, lanzando al verle el grito ferviente y entusiasta de *¡viva Zumalacárregui!*

Mientras esto acontecia en España, la causa de

don Miguel, protector declarado del pretendiente don Cárlos, se hundia en Portugal, habiéndose apoderado su hermano don Pedro de Lisboa en nombre de la reina doña María de la Gloria. La apatía con que á pesar de todo esto procedia el gabinete presidido por Cea, unida á las esperanzas que hasta cierto punto habia defraudado su célebre manifiesto de 4 de octubre, habia llegado á producir un sordo descontento, que hacia necesaria de todo punto la variacion de ministerio. Aunábase á todo esto el temor de que el pretendiente acudiese personalmente á España y diese con su presencia nuevo impulso á la rebelion, si de una vez no se adoptaban medidas vigorosas y enérgicas. Habia dirigido don Cárlos desde Castello-Branco un manifiesto á los españoles, que esparcido con profusion en el teatro de la guerra anunciaba su deliberada y firme intencion de presentarse á toda costa entre sus partidarios. Estos, á quienes hemos dicho, habia reanimado con su presencia el caudillo don Tomás Zumalacárregui, llegaron á concebir las mas lisongeras esperanzas, creyendo en medio á su vértigo tan fácil el triunfo, que en la misma córte se aclamaba á Cárlos V y se conspiraba con el mayor descaro á su favor. Mas de una representacion fué elevada á S. M. por personas notables en contra del ministerio, siendo el resultado de todo que el 15 de enero de 1834 fuesen relevados los individuos del gabinete, y reemplazados por don Francisco Martinez de la Rosa, y los señores Garelly, Figueroa é Imaz.

Sin embargo, el descontento estaba muy lejos de mitigarse: en Barcelona, Salamanca, Madrid y Sevilla hubo varios amagos de desórden, promovidos por los partidarios de reformas mas latas que las hasta entonces intentadas. Medida política y necesaria era por lo tanto el entregarse franca y decididamente de

una vez en brazos del partido liberal. Asi se hubo de comprender en las regiones del gobierno, y el 15 de febrero se publicó un decreto para la formacion y alistamiento de los voluntarios, que con las circunstancias que se prescribian, se presentaran á pedir armas en defensa de la reina, formando parte de la Milicia Urbana.

Insiguiendo esta marcha, aunque á duras penas y con vacilante paso, el 10 de abril presentó el gabinete á la firma de la Gobernadora el Estatuto Real, que fué promulgado solemnemente en toda la monarquía. Empero á la altura que se hallaba la pública opinion, sobremanera escitada con los acontecimientos políticos, no podia la obra de Martinez de la Rosa acallar las exigencias y llenar el vacío de un código fundamental. Sin embargo, la anunciada reunion de Córtes hacia concebir esperanzas de nuevas conquistas en el terreno de la libertad y al amparo de un gobierno monárquico-constitucional; pero estas esperanzas, luego defraudadas, y la facilidad en prometer de los hombres de gobierno, fueron, á no dudarlo, verdadera causa de las lamentables escisiones que con posterioridad surgieron en el seno del partido liberal, fraccionándole de un modo que no ha podido volver á unirse aun.

Un peligro comun amagaba sin embargo, y ante él no podia haber divergencias entre los individuos de la comunion liberal. La causa del pretendiente, escandalosamente protegido por don Miguel, que tambien lo era á la corona de Portugal, iba tomando incremento. Conspirando don Cárlos desde los pueblos fronterizos de este reino al abrigo de las disidencias que en él habian surgido entre el emperador don Pedro, que habia acudido á reponer en el trono á su hija doña María de la Gloria, y su hermano el usurpador don Miguel, se hacia indispensable atajar

con mano fuerte el mal en su raiz, imposibilitando á don Cárlos de tomar parte activa en la rebelion que habia escogido su nombre por bandera. En realidad con este objeto, y no con el de ausiliar á don Pedro, cual se supuso, penetró en Portugal el general Rodil al frente del ejército de observacion compuesto de unos tres mil hombres. El 15 de abril atravesaron estas tropas la frontera, y poco tiempo bastó para alejar al pretendiente de Portugal con peligro inminente de su persona. Efectivamente, el dia 3 de junio hubo de embarcarse don Cárlos en Aldea Gallega á bordo del navío inglés *Donegal* con direccion á Porsmouth, al paso que su compañero don Miguel lo hacia en Sines á bordo de la fragata inglesa *Stag* con rumbo á Italia, debiéndose todo á las activas operaciones del ejército español.

Empero no bastaba este pasagero triunfo para aniquilar las esperanzas de los partidarios de don Cárlos. Asi se comprendió por el gobierno y las potencias que habian reconocido á la reina doña Isabel II; y aun cuando antes de haber conseguido espulsar á los pretendientes del territorio portugués se habia conseguido, merced al celo de nuestro embajador en Lóndres, llevar á feliz cima las negociaciones entabladas para un tratado entre la Inglaterra y Francia con España y Portugal, se ampliaron despues, tan pronto como la fuga del pretendiente desde Lóndres y su aparicion en Navarra hizo mas inminente el peligro con que amagara la rebelion. Importantes para nuestra historia ambos documentos, basta echar una ojeada sobre su contenido para comprender cuánto hubiera variado la faz de las cosas públicas, si se hubieran observado desde el principio con buena fé y religiosidad los artículos de ambos tratados, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

entre S. M. lareina Gobernadora y regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, SS. MM. el rey de los franceses, el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y S. M. I, el duque de Braganza, regente del reino de Portugal, á nombre de S. M. la reina doña María II.

S. M. la reina Gobernadora y regenta de España, durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, y S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II, íntimamente convencidos que los intereses de ambas coronas y la seguridad de sus dominios respectivos exigen emplear inmediata y vigorosamente sus esfuerzos unidos para poner término á las hostilidades, que si bien tuvieron por objeto, primero atacar el trono de S. M. I., proporcionan hoy amparo y apoyo á los súbditos desafectos y rebeldes de la corona de España, y deseosas SS. MM. al mismo tiempo de promover los medios necesarios para restituir á sus súbditos los beneficios de la paz interior, y afirmar, mediante los recíprocos buenos oficios, la amistad que desean establecer y cimentar entre ambos estados, han determinado reunir sus fuerzas con el objeto de compeler al infante don Cárlos de España, y al infante don Miguel á retirarse de los dominios portugueses.

En consecuencia, pues, de estos convenios, SS. MM. regentes, se han dirigido á SS. MM. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á

S. M. el rey de los franceses, y SS. MM., considerando el interés que deben tomar siempre por la seguridad de la monarquía española, y hallándose ademas animados del mas vehemente deseo de contribuir al restablecimiento de la paz en la Península, como en todas las demas partes de Europa, y S. M. B., considerando tambien las obligaciones especiales derivadas de su antigua alianza con el Portugal, SS. MM. han consentido en entrar como partes en el siguiente convenio.

Al efecto, SS. MM. han tenido á bien nombrar como plenipotenciarios, á saber:

S. M. la reina regenta de España, durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, á don Manuel Pando Fernandez de Pinedo, Alava y Dávila, marqués de Miraflores, conde de Florida-Blanca y de Villapaterna, señor de Villagarcía, grande de España, caballero gran cruz de la real y distinguida órden de Cárlos III, y enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. B.

S. M. el rey de los franceses, á don Cárlos Mauricio de Tayllerand Perigord, príncipe de Tayllerand, par de Francia, embajador estraordinario y plenipotenciario del rey de los franceses cerca de S. M. B., gran cruz de la Legion de Honor, caballero de la insigne órden del Toison de oro, gran cruz de la órden de San Esteban de Hungría, de la de San Andrés y de la del Aguila negra.

S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, al muy honorable Enrique Juan, vizconde de Palmerston, baron del Temple, par de Irlanda, miembro del muy honorable consejo privado de S. M. B., caballero de la muy honorable órden del Baño, miembro del parlamento y principal secretario de Estado en el departamento de negocios estrangeros.

S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II, á don Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento, del consejo de S. M, I., hidalgo, caballero de la casa real, comendador de la órden de la Concepcion de Villaviciosa, caballero de la órden de Cristo, y enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. cerca de S. M. B.

Los cuales han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° S. M. I. el duque de Braganza regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II, se obliga á usar de todos los medios que estime en su poder para obligar al infante don Cárlos á retirarse de los dominios portugueses.

Art. 2.° S. M. la reina Gobernadora y regenta de España, durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, rogada é invitada por el presente acto por S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina doña María II, y teniendo ademas motivos de justas y graves quejas contra el infante don Miguel por el sosten y apoyo que ha prestado al pretendiente á la corona de España, se obliga á hacer entrar en el territorio portugués el número de tropas españolas, que acordaran despues ambas partes contratantes, con el objeto de cooperar con las de S. M. I., á fin de hacer retirar de los dominios portugueses á los infantes don Cárlos de España, y don Miguel de Portugal; obligándose ademas S. M. la reina Gobernadora, regenta de España, á mantener por cuenta de España y sin gasto alguno del Portugal las tropas españolas, las cuales serán recibidas y tratadas en todos los conceptos como sean recibidas y tratadas las tropas de S. M. I.; y S. M. la reina regenta se obliga á hacer retirar sus tropas

fuera del territorio portugués, apenas el objeto mencionado de la espulsion de los infantes se haya realizado, y cuando la presencia de aquellas tropas en Portugal no sea ya requerida por S. M. I. el duque regente en nombre de la reina doña María II.

Art. 3.º S. M. el rey del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se obliga á cooperar, empleando una fuerza naval en ayuda de las operaciones que han de emprenderse, en conformidad de las estipulaciones del presente tratado, por las tropas de España y Portugal.

Art. 4.º En el caso que la cooperacion de la Francia se juzgue necesaria por las altas partes contratantes para conseguir el fin de este tratado, S. M. el rey de los franceses se obliga á hacer en este particular todo aquello que él y sus augustos aliados determinen de comun acuerdo.

Art. 5.º Las altas partes contratantes han convenido que, á consecuencia de las estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, se hará inmediatamente una declaracion, anunciando á la nacion portuguesa los principios y objeto de las estipulaciones de este tratado, y S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina doña Maria II, animado del sincero deseo de borrar todo acuerdo de lo pasado y de reunir en derredor del trono de S. M. I. la nacion entera, sobre la que la Divina Providencia la ha llamado á reinar; declara la intencion de publicar una amnistía ámplia y general en favor de todos los súbditos de S. M. I., que dentro de un término que se señalará, vuelvan á su obediencia, y S. M. I. el duque regente en nombre de su hija la reina doña María II, declara tambien su intencion de asegurar al infante don Miguel, luego que salga de los estados portugueses, y españoles, una renta correspondiente á su rango y nacimiento.

Art. 6.º S. M. la reina Gobernadora, regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, en virtud del presente artículo declara su intencion de asegurar al infante don Cárlos, luego que salga de los estados españoles y portugueses, una renta correspondiente á su rango y nacimiento.

Art. 7.º El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Lóndres en el espacio de un mes, ó antes, si fuere posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas.

Dado en Lóndres á 22 de abril del año de Nuestro Señor de 1834.—Firmado.—El marqués de Miraflores.—Príncipe de Tayllerand.—Palmerston.—Critóbal Pedro de Moraes Sarmiento.

Se ratificó en 31 de mayo de 1834.

Artículos adicionales al tratado de 22 de abril, que definitivamente se acordaron y elevaron á convencion firmada el 18 de agosto de 1834.

S. M. la reina Gobernadora, regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, S. M. el rey de los franceses, S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, en nombre de la reina doña María II, altas partes contratantes del tratado de 22 de abril de 1834, habiendo tomado en la mas séria consideracion los recientes sucesos ocurridos en la Península, é íntimamente convencidos que este nuevo estado de cosas exige necesariamente nuevas medi-

das para lograr completamente los objetos del mencionado tratado.

Los infrascritos don Manuel Pando Fernandez de Pinedo, Alava y Dávila, marqués de Miraflores, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. B., Cárlos Mauricio de Tayllerand Perigord, príncipe de Tayllerand, embajador estraordinario y plenipotenciario de S. M. el rey de los franceses cerca de S. M. B., Enrique Juan, vizconde de Palmerston, baron del Temple, secretario de estado de S. M. B. en el departamento de negocios estrangeros, y Cristóbal Pedro de Moraes Sarmiento, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. cerca de S. M. B., competentemente autorizados por sus respectivos gobiernos, han convenido en los siguientes artículos adicionales al tratado de 22 de abril de 1834.

Artículo 1.º S. M. el rey de los franceses se obliga á tomar en todos los puntos de sus dominios fronterizos á España, las medidas mas conducentes á impedir que se envie del territorio francés ninguna especie de socorro de gente, armas, ni pertrechos militares á los insurgentes de España.

Art. 2.º S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, se obliga á dar á S. M. C. los ausilios de armas y municiones de guerra que necesite, y ayudarla ademas si fuere necesario, con una fuerza naval.

Art. 3.º S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, en nombre de la reina doña María II, participando completamente de los sentimientos de sus augustos aliados, y deseoso ademas de dar una justa retribucion á los empeños contraidos por S. M. la reina regenta de España en el artículo 2.º del tratado de 22 de abril, se obliga á cooperar en caso necesario en ayuda de

S. M. C. con todos los medios que estén á su alcance, y en la forma y modo que se acuerde mas adelante entre las dichas magestades.

Art. 4.º Los artículos anteriores tendrán la misma fuerza y efecto que si estuvieran insertos literalmente en el tratado de 22 de abril de 1834, debiendo ser considerados como parte del mismo, y serán ratificados, y sus ratificaciones cangeadas en Lóndres en el término de cuarenta dias, ó antes, si fuere posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas. Dado en Lóndres á 18 de agosto de 1834.—Firmado.—Miraflores.—Tayllerand.—Palmerston:—Moraes Sarmiento.

Mas segun ya lo hemos enunciado, la apatía con que por parte de la Francia se ocurrió al cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, hizo casi inútiles sus efectos. Surtió, no obstante, uno moral, que por entonces contribuyó á mucho; tal fué el de evidenciar á la faz de la Europa que la causa constitucional contaba para su mantenimiento en la Península, á mas del conocido esfuerzo de sus naturales y del apoyo de la inmensa mayoría de la nacion, con la cooperacion de las grandes potencias signatarias del tratado. Prueba ostensible de estas disposiciones fueron los artículos adicionales, á cuya formalizacion se procedió apenas fué conocida la presencia del pretendiente en el teatro de la guerra.

Estaban á la sazon ya comenzadas las sesiones de las Córtes, que se habian convocado el 20 de mayo, con arreglo al Estatuto, y el entusiasmo habia llegado á su colmo al oir el dia 24 de julio pronunciar á la augusta Gobernadora en el seno de la

representacion nacional las siguientes consoladoras palabras:

«Ilustres próceres y señores procuradores del reino:—Al verme en este dia en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la monarquía como reina Gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el trono de mi excelsa hija con los derechos de la nacion, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta capital, y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaliéndose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos, delitos tan agenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretesto, la reclamaré confiadamente, como que se trata de defender la base misma de la sociedad, el mantenimiento del órden

público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado príncipe, que aun en vida de su rey, de su hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de mi augusto esposo (Q. E. E. G.) ha intentado por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su legítima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, la práctica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me imponia el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como guardadora de los derechos de mi excelsa hija, ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos pende quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros, y la nacion la aguarda tranquila.

No contento aquel príncipe con promover la rebelion dentro del propio reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda; y los príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arroja-

dos de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendria cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Lóndres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de los reinos, sino para la paz y sosiego de Europa: complázcome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me están dando repetidos testimonios mis augustos aliados, el rey de los franceses y el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; asi como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. fidelísima doña María II y el de mi excelsa hija, siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplícitamente sus relaciones políticas con el gobierno español, despues del advenimiento al trono de mi augusta hija; y por mi parte he reconocido algunos nuevos estados, ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya para no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegacion y comercio de los naturales de estos reinos.

Hubiera sido de desear que todos los gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del gabinete español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á mi augusta hija como reina de España. Las leyes de la monarquía la han elevado al trono; la voluntad mani-

fiesta dela nacion la sostiene; la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenage al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del reino está lejos de ser tan halagüeño como nuestro patriotismo deseára; mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escaséz del erario, la plaga que está asolando á gran parte del reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Córtes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la nacion han escusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclama de vosotros que me auxilieis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y de la patria con lo que exigen el estado actual de la nacion y las demas atenciones del erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios estraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya en fin para no aumentar el grávamen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaría hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos es-

traordinarios, el mejor órden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Córtes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada cuanto estribará demás en el arreglo de toda la deuda estrangera, compatible con nuestros medios actuales y apoyada en la franqueza y buena fé, que es la norma de mi gobierno, como asi mismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su estincion progresiva; facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando con prudente detenimiento y despues de profundo exámen.

Mis secretarios del despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos y las nuevas audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se están preparando, os mostrarán mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultará sin embargo á vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afan de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las naciones.

El Estatuto real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres próceres y señores pro-

curadores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á mí toca, siempre me hallareis dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos dias que ejercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto esposo, manifesté cuáles eran mi intencion y deseos: borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para el porvenir. Cualquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del cielo; ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la nacion: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy madre de Isabel II, y nieta de Cárlos III.»

Primer cuidado del gobierno fué el presentar á las Córtes un proyecto de ley para escluir de la sucesion de la corona al rebelde don Cárlos y toda su línea, y aprobado por ambos cuerpos colegisladores, pasó á ser ley del estado con la sancion que le prestó en 25 de octubre la reina Gobernadora.

De esperar era, dado este paso que, perdida toda esperanza de avanzar en el terreno de la legalidad, y privado don Cárlos hasta de los derechos que, á falta de los descendientes de su hermano, le hubieran correspondido en la sucesion al trono, se arreciase la guerra civil, é hiciesen el último esfuerzo los fanáticos sectarios de su desesperada causa. Por todas partes se procuró entonces conseguir ventajas que dieran probabilidades de triunfo á la faccion, y fué tal el encarnizamiento con que por una y otra parte se sostenia la lucha, que hubo de dar márgen

á que por el gobierno británico se negociase un tratado para atajar el derramamiento de sangre. Con este objeto vino á España lord Elliot, quien de acuerdo con el general Valdés y con Zumalacárregui formuló el tratado que lleva su nombre. Desde entonces se respetó en las provincias la vida de los prisioneros; pero comprendiendo el entendido gefe de las tropas carlistas que el mejor medio de alentar á los tímidos, prestando nuevo valor y entusiasmo á los mas arrojados, era el dar un golpe atrevido, se dirigió repentinamente sobre el importante punto de Bilbao, cuya villa desapercibida para tan brusco ataque, creyó fácil presea para rendida á sus pies. Empero el brillante sino que hasta entonces presidiera á Zumalacárregui, cuyo heroismo y altos hechos eran dignos de mejor causa, habia de eclipsarse ante el refulgente y glorioso de la ciudad invicta, que cual otra Zaragoza, estaba llamada á ser por tres veces el paladion de la causa de la reina y de la libertad. Ante los derruidos baluartes de un pueblo, casi desprovisto de fortificaciones, y cuya defensa solo estribaba en el descubierto pecho de sus valientes hijos, la causa del absolutismo se vió una y otra vez humillada, y el dia 15 de junio de 1835 una bala de fusil, lanzada desde los muros de Bilbao contra el palacio de Begoña, en uno de cuyos balcones estaba Zumalacárregui reconociendo las defensas de la plaza sitiada para ordenar un nuevo asalto, privó á la causa del Pretendiente del único gefe con que pudiera contar, y al pais de uno de sus mas valientes hijos. Porque cualesquiera que fuesen sus opiniones, don Tomás Zumalacárregui está llamado á ocupar un puesto entre las celebridades de nuestra patria, cuando el tiempo haya dejado caer el velo del olvido sobre nuestras lamentables discordias.

Herido el caudillo carlista en una pierna, el 24 de

junio exhalaba en su pueblo natal el último suspiro, y el ejército de don Cárlos dejó de ver lucir para sus armas el astro de la victoria, sepultado con el general que tantas veces habia conseguido fijarle en sus banderas.

El levantamiento del sitio de Bilbao, á pesar del encono con que en sus habitantes se queria vengar la muerte del adalid del absolutismo, fué la consecuencia inmediata de la falta de éste, y los laureles del 15 de julio, conquistados en Mendigorría por el ejército de la reina, al mando ya del general Córdoba, vinieron á coronar dignamente la série de gloriosos hechos á que dió lugar la heróica defensa de Bilbao, salvando á Puente la Reina, y destrozando lo mas elegido de la faccion.

Si entonces las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza hubiesen llenado leal y cumplidamente su compromiso, si desoyendo la voz de mezquinos intereses hubiesen pensado algo mas en su propio honor y en la gloria, la terminacion de la guerra civil habria sido la consecuencia inmediata y natural de los acontecimientos que acabamos de describir; pero lejos de obrar asi, negóse rotundamente y por diferentes ministerios una y otra vez, la intervencion anunciada, habiéndose facilitado únicamente el ausilio de fuerzas alistadas á sueldo de España en Francia, Inglaterra y Portugal, que hasta en número de diez mil hombres por cada potencia acudieron al teatro de la guerra.

En tanto las exigencias políticas no se acallaban, y el gabinete de Martinez de la Rosa primero, el del conde de Toreno despues, á pesar de sus decretos de devolucion de bienes nacionales, supresion de los jesuitas y muchos conventos, y arreglo de ayuntamientos, fueron sucesivamente víctimas de aquellas. El ministerio Toreno en particular hubo de sucumbir

á impulsos delos pronunciamientos, que en este año empezaron á tomar valor é importancia, y á cuyo abrigo, al finalizar el mes de agosto, todas las capitales de provincia, esceptuadas Madrid y las de Castilla la Vieja, se habian declarado independientes del gobierno, creando juntas que asumieron toda la autoridad. Y llegó á tal estremo el arrojo de los pronunciados, que dirigiendo las provincias de Andalucía una fuerte columna contra las de Castilla para realizar en ellas el pronunciamiento, tuvieron la suerte de que la mayor parte delas tropas, que desde la córte salieron á su encuentro al mando del general Latre, se pasó á ellos, dejando accesible y espedito el paso hasta la capital.

Posicion tan violenta era ya por lo tanto insostenible, y se hizo todavía peor con el manifiesto que se publicó el 2 de setiembre. Asi fué una necesidad acudir pronto al remedio: el 14 de este mes fué exonerado Toreno y llamado don Juan Alvarez Mendizabal á formar el nuevo gabinete. Entonces salió á luz el célebre programa, que le dió tanta popularidad y renombre, y que contribuyó despues á desconceptuarle tanto, cuanto en aquella ocasion le enalteció ante el pais.

Contribuyó á despejar la situacion la publicacion de varios decretos en sentido reformista y el nombramiento de capitanes generales, acallándose el clamor popular, y disolviéndose despues las juntas, en virtud de la convocatoria á Córtes para el 16 de noviembre. Pero abiertas en este dia las sesiones, la mayoría se declaró en contra del gobierno, que conceptuó oportuno acudir al medio de disolverlas, cual lo realizó en 27 de enero, convocando otras para el 22 de marzo. Y sin embargo, el gabinete Mendizabal no mejoró de situacion. Robustecida la oposicion en las nuevas Córtes con muchos de los que se

habia creido serian adalides del gobierno, y autorizada por el curso infausto de los acontecimientos políticos, supo sacar gran partido del sordo descontento que por do quiera cundia, dando evidente señal de su existencia en muchos puntos, por haber espirado el plazo marcado en el Progama-Mendizabal para la pacificacion, sin conseguirse esta ni dar esperanzas de que se lograra.

Facil fué por lo tanto derrocar del poder al que, mal conocedor del carácter español, creyó podria conservar su puesto despues de haber defraudado esperanzas harto ligeramente concebidas, aunque con empirismo grande sugeridas, y asi la dimision del gabinete se aceptó en 15 de mayo, sucediéndole el organizado por don Francisco Javier Isturiz con Barrio Ayuso, Alcalá Galiano, Mendez Vigo, D'Olhaberriague y el duque de Rivas. Empero esta solucion dada á los acontecimientos políticos, estuvo bien lejos de calmar la ansiedad pública y el descontento general. Al dia siguiente al de la subida al poder de los nuevos ministros, se leyó en el congreso una proposicion firmada por cuarenta y seis diputados para que se declarase, que el voto de confianza concedido al gobierno en la legislatura anterior, y las facultades estraordinarias con que á éste se revistiera, habian cesado de hecho en el momento de abrirse las Córtes: que si estas se prorogaban ó disolvian sin haberse votado los presupuestos, no se pudiesen recaudar las contribuciones, y que cuantos empréstitos ó anticipaciones se contrajeran sin autorizacion de las Córtes, fuesen completamente nulos.

El desafío asi lanzado al nuevo poder, no podia menos de ofrecer resultados violentos. En la alternativa de ceder el puesto recientemente ocupado, ó disolver las Córtes, los ministros de S. M. optaron

por el último, despues que el dia 21 se presentó otra proposicion firmada por sesenta y siete diputados, en la que se formulaba la declaracion de que el ministerio no merecia la confianza del Estamento. Fueron, pues, disueltas las Córtes el 22 de mayo, y convocadas otras con el carácter de revisoras para el 20 de agosto, sirviendo de tipo para la eleccion el proyecto de ley que se habia presentado poco antes al Estamento.

No eran á propósito estas medidas para calmar la irritacion del partido estremo. En vano habia apelado hasta entonces la reina Gobernadora al medio de llamar á su lado y elegir por consejeros los hombres mas autorizados del partido moderado y al gefe reconocido del progresista. El mal estaba en las instituciones. Queríase mas de lo existente: la sancion de otros principios: la realizacion de mas avanzadas teorías. La célebre discusion sobre la peticion de la tabla de derechos, habia servido de voz de alarma y concitado las pasiones comprimidas. Y como si el variado curso de los acontecimientos y la efervescencia consiguiente á la espansion dada á ideas, por cuya completa sofocacion tanto se habia hecho en el anterior reinado, no fuesen bastantes á dar por sí solas demasiado vuelo á los deseos de quienes las profesaran y por ellas padecieran, los azares de la guerra vinieron tambien á exacerbar mas y mas los ánimos inquietos, no vacilándose en achacar al gobierno los progresos de la insurreccion.

En las Provincias, en Aragon y Cataluña, habian conseguido distintos triunfos las armas de la reina durante este año, cuando depuesto Eguía del mando superior de la faccion fué nombrado en su lugar don Bruno Villareal. Variando éste la política de su antecesor, se decidió á mandar espediciones al in-

terior del reino, dirigiendo desde luego la primera, compuesta de cuatro batallones, dos escuadrones y dos piezas de montaña, al mando de don Miguel Gomez, con órden de sublevar las provincias de Asturias y Galicia; mientras otra columna al mando del cura don Basilio y de Cuevillas, invadióla Castilla y llegó cerca de Segovia, poniendo en alarma la córte que residia á la sazon en el real sitio de San Ildefonso. Aun cuando ningun triunfo de importancia consiguieran ambas espediciones incesantemente perseguidas, su atrevida escursion bastó para aumentar la irritacion de los ánimos, acreciendo tambien las exigencias de los que clamaban por una variacion en la marcha del gobierno y en las instituciones.

El voto de censura dado en las Córtes bastaba en sentir de los descontentos para motivar sus pretensiones; y el desbordamiento del populacho en Málaga, que hizo víctimas á los gobernadores militar y civil, fué digno proemio en el levantamiento, que se realizó en diversas provincias, á los desórdenes y atropellos con que la revolucion terminó por entonces su carrera en la Granja.

El 26 de julio se constituyó en Málaga una junta suprema de salvacion que proclamó la Constitucion de 1812, y pocos dias bastaron para que igual bandera se alzara en otras provincias, propagándose rápidamente la sublevacion. El movimiento de Málaga fué secundado en Cádiz el 29, en Sevilla y Granada el 30, en Córdoba el 31, en Zaragoza el 1.º de agosto, el 3 en Badajoz, en Valencia el 8, el 11 en Alicante, Murcia, Castellon de la Plana y Cartagena, y el 13 en Barcelona, llevando todas estas capitales en pos de sí á sus respectivas provincias. No tardó en dejarse sentir el sacudimiento tambien en Madrid, donde ya el dia 3 se habia procurado hacer el pro-

nunciamiento; pero desbaratado el plan por el capitan general Quesada, se declaró la capital en estado de sitio, se estableció una comision militar y se publicó un bando rigoroso, que amagaba con pena de muerte todo conato dirigido á perturbar el órden público.

La irritacion de los ánimos llegó entonces al estremo, y bien persuadidos los fautores de revueltas de que no adelantarian un paso en Madrid, dirigieron sus miras al real sitio de San Ildefonso, donde moraba la reina, para dar el último golpe á su atrevido plan. Sin respeto á las sagradas personas de la inocente Isabel y la reina Gobernadora, sin miramiento de clase alguna, resolvieron obtener por la fuerza lo que de buen grado no se les otorgara, y atropellarlo todo antes que cejar un punto del proyecto que habian llegado á concebir.

Era la noche del 12 á 13 de agosto: porcion de oro hábilmente distribuido entre las tropas que guarnecian el sitio, habia ganado la voluntad de la soldadesca y la mayor parte de los sargentos: un regimiento de la guardia real provincial, esceptuados los oficiales, estaba casi en masa á devocion de los que dirigian el levantamiento: á su cabeza se hallaba un sargento primero llamado Higinio Garcia. Ebrios en su mayor parte los soldados, sorprendidos unos y arrastrados los demas, dirigiéronse armados y en confuso tropel al palacio real. Invadidos los jardines por aquella turba desenfrenada, dando frenéticos gritos y lanzando amenazas y execraciones, en vano la guardia del palacio y los leales servidores que en él se abrigaban intentaron oponer desesperada resistencia. La escena de depredacion y de orgia que en aquel lugar y á la siniestra luz de los hachones se reververaba, las amenazas de pasarlo todo á sangre y fuego si no se llenaban los deseos de los amotina-

dos, y los incesantes gritos que aclamando la Constitucion del año 12 resonaban, hicieron comprender á la Gobernadora lo inútil de una resistencia, que habria de luchar contra el desenfrenado torrente de una soldadesca ébria y falta de gefes, la cual, roto el primer dique, por nada ni por nadie podria llegarse á contener. Asi pues, contra el dictámen de los pocos cortesanos que fieles á su deber habian permanecido á su lado, y el de los gefes de la tropa insurreccionada que acudieron á la defensa de su reina, la Gobernadora prohibió toda demostracion hostil, y accedió á recibir una comision de los amotinados, que asi lo solicitaron para espresarla sus deseos. Al frente de ella el gefe ostensible del motin, Higinio Garcia, sirvió de intérprete á los deseos de los pronunciados, que eran la proclamacion del Código político de 1812; la serenidad y digno continente con que estos doce diputados de la sublevada tropa fueron recibidos por la reina, sirvió, sin duda, á contener las demasías y escándalos de que tan triste egemplo se habia dado á la sazon, pero no para imponer á las turbas, que, tenaces en su propósito, no cedieron en su intento, ni de sus amenazas hasta que arrancaron la palabra que con tan desusada y vergonzosa violencia exigian.

Eran las tres de la madrugada del 13, cuando la ultrajada señora firmaba el decreto siguiente: «Como reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la Constitucion política de 1812; en el ínterin que reunida la nacion en Córtes, manifieste espresamente su voluntad, ó dé otra constitucion conforme á las necesidades de la misma.»

El contenido mismo de este decreto dice por sí mas, aunque fué arrancado por la violencia, que cuanto sobre él quisiera espresarse: hasta tal pun-

to era estraño, que los mismos que á semejante trance trajeran las cosas, dudaban de la realidad y temian que se sostuviera. Asi fué que, sabida la noticia en Madrid á las pocas horas, aguardábase con agitada y creciente ansiedad su confirmacion; seguian los grupos y alardes de los que á toda costa querian el pronunciamiento, corrió al fin la sangre, y solo se aquietó la efervescencia cuando en el periódico oficial del 15 se dió publicidad al enunciado decreto y á la variacion de ministerio.

Pero indispensable era sin duda que el drama político á que sirvieron de triste inauguracion los asesinatos de Saint Just y Donadío en Malaga, continuado con las bacanales de la Granja, tuviese un desenlace asimilado á tan deplorables escenas, y la sangre del general Quesada, villana é inhumanamente asesinado en Hortaleza, cuando huia de sus sicarios, vino á salpicar á los que hollaron osados las gradas del trono.

El efecto que estos acontecimientos produjeron en la nacion, fué harto ostensible para poderse disimular. Los hombres sensatos de todas las opiniones, y hasta los mismos que con mas ardor habian deseado el triunfo que á través de ellos obtuvieron, reprobaron á una voz, en honor del noble carácter español, tan escandalosos desmanes; y el aspecto del pueblo madrileño, al recibir dentro de la capital el 17 á la real familia, fué un testimonio evidente de este sentimiento comun. Y sin embargo, la reina Gobernadora no vaciló en seguir por la senda que la revolucion habia trazado, viendo impasible retirarse de la córte á los encargados de negocios de las potencias del Norte, replegarse al interior el ejército de observacion que mantenia la Francia en las fronteras, y hasta las demostraciones de la Inglaterra,

El 21 de agosto se publicó la convocatoria á Córtes constituyentes para el 24 de octubre inmediato, y el 30 los célebres decretos restableciendo las leyes de desvinculacion, á que habian precedido los de movilizacion de la milicia, quinta de cincuenta mil hombres, empréstito de doscientos millones, bienes nacionales y otros.

A la mudanza de ministros hubo de seguir necesariamente la variacion del personal en los altos destinos. Como mas importante en el momento el de general en gefe, cúpole tambien semejante suerte, y despues de haber reemplazado á Córdoba con Rodil, que pasó despues á desempeñar el ministerio de la Guerra, se nombró en 16 de setiembre para el mando en gefe al general don Baldomero Espartero.

Eran harto difíciles las circunstancias en que este general iba á ponerse al frente del ejército. Rotos por un lado ó relajados los vínculos todos de la subordinacion y disciplina; desmoralizadas las tropas, que tomado el primer egemplo en la intentona de Cardero habian recibido la última leccion en el degradante motin de la Granja; exhausto el erario; desatendidas las mas urgentes obligaciones; alejados muchos y beneméritos oficiales, que habian creido de su deber dejar la espada despues de tales acontecimientos; con escasos bastimentos y sin fuerza moral, complicábase mas y mas la situacion con el aliento que habia tomado la faccion por el resultado de las espediciones de Gomez y Batanero, y la noticia de los sucesos mencionados, que con razon creian habian de ser motivo á fraccionar y enemistar el partido liberal. Pero fuerte de voluntad, confiado en su buena estrella y ganoso de adquirirse un nombre, que le condujera á donde ningun otro le pudiera seguir, Espartero se dedicó con incansable

afan á llenar dignamente su cometido, y no cabe hacer de él elogio mas cumplido que el de decir que lo consiguió.

Las Córtes se abrieron con inusitada solemnidad el 24 de octubre, y fué su primer cuidado dedicarse á la confeccion del código constitucional: el 30 del mismo mes hacia tremolar el general don Evaristo San Miguel sobre los inespugnables baluartes de Cantavieja el pendon de la reina, libertando mas de doscientos prisioneros, entre ellos los de la desgraciada accion de Jadraque; y por fin el dia mismo en que llegaba á su ocaso el héroe de la guerra de la independencia don Francisco Espoz y Mina, alzábase radiante el astro de Espartero cabe los muros de la invicta villa de Bilbao la inmortal.

Este hecho de armas, brillante entre los mas nombrados de cuantos ocurrieron durante la guerra civil, terminó con gloria el año, que tan rudos acontecimientos presenciara, y hubiera indudablemente dado tambien entera cima á la guerra, si la crudeza de la estacion en aquellos dias, y los acontecimientos que se agolparon despues, no hubiesen dado lugar á la faccion para reponerse y prolongar la lucha tres años aun.

Empero sino se recogió el debido fruto de la gloriosa victoria de Luchana, si á la libertad de la heróica Bilbao no se siguió el triunfo completo de las armas de la reina, no por eso puede ni debe desmerecer en lo mas mínimo esa brillante accion que raya casi en lo fabuloso, si se atiende á las circunstancias que la acompañaron, y sirvieron para conquistar á quien la dirigiera y los que en ella tomaron parte, eterno loor y prez.

Porque todo concurrió á hacerla notable entre las que mas: obtenida al cabo de sesenta y cuatro dias de asedio, que con singular heroismo sufrió

Bilbao, á despecho de los elementos horriblemente desencadenados, en medio de las tinieblas de la noche y arrostrando el rigor de la estacion, cada soldado fué en ella un héroe, cada gefe un modelo envidiable de arrojo, de constancia y de valor.

Pálido trasunto de los hechos mil gloriosos que se realizaron la descripcion que se haga, por vivos que sean los colores que se empleen, trasladamos en parte lo que un conocido escritor, testigo presencial de la derrota de la faccion, ha publicado acerca de ella.

Hallábanse las tropas acampadas en los puntos de Lezcona, Aspe y alturas de Evandio, cuando á las cuatro de la tarde del 24, y para aprovechar la marea, empezó el general en gefe su movimiento para desalojar al enemigo de sus formidables posiciones. Se proveyó de lanchas y balsas, y confiando su manejo á marineros españoles, las llenó de soldados decididos y resueltos á apoderarse de los primeros puestos del enemigo, despreciando el horrible fuego con que éste los defendia. Ocho compañías de cazadores, á cuyo frente estaban los bravos comandantes Ulibarrena y Jurado, protegidas por las trincaduras y lanchas cañoneras, despues de vivas aclamaciones á la reina y á la Constitucion, avanzaron decididos hácia el fuerte principal del enemigo, que era la batería de la casa de la pólvora, situada en el arrecife, y sin reparar en la metralla, ni en la bala rasa, ni las granadas, ni en los muertos que iban sembrando el paso, saltaron en tierra, se apoderaron á viva fuerza de la primera posicion de los carlistas, é inauguraron en ella la mayor de las victorias. Dueños de las dos piezas que barrian el camino real, arrojóse á los carlistas de su fuerte posicion del monte Cabras. Mantuviéronse los impertérritos cazadores en este punto, aguardando algun refuerzo para em-

prender nuevo ataque; y el primer regimiento de la guardia real de infantería se apresuró á correr á su lado, pasando en las lanchas con la mayor decision. El baron de Meer tenia órden de apoderarse con ellos del monte de San Pablo. El punto que debia ser en efecto primeramente atacado, era la posicion formidable entre Cabras y el fuerte de Banderas. Para el ejército de la reina era la llave de Bilbao, y conociéndolo asi Espartero, se empeñó en ganarle á todo trance; pero los carlistas, que tampoco desconocian su importancia, concentraron sobre él todas sus fuerzas, disputando el paso de las tropas con toda la obstinacion y valentía que el interés de la defensa podia inspirarles. Emprendióse el ataque con tal bravura, que al ver el arrojo de nuestros soldados se hubiera dicho que se creian inmortales; tan grande era la serenidad con que avanzaban hácia los rebeldes. Parapetados estos detras de sus trincheras, vomitaban fuego sobre los cazadores y guardia real; batallones numerosos acudian de todas partes á contener el ímpetu de nuestras tropas, y bien pronto llegó el terrible momento de tener nuestros soldados que batirse cada uno con diez carlistas. A los horrores del combate se añadieron los del temporal; la nieve y el granizo robaban el calor á los combatientes sin apagar su ardimiento, y estendia mas pronto sobre los cadáveres el hielo de la muerte. La noche, que como para ser testigo de aquella horrible escena habia acelerado su curso rodeándose de espantosa oscuridad, daba al teatro de la accion un aspecto aterrorizador.

Cada momento que transcurria acrecia la violenta situacion de los bravos que atacaban, y era de todo punto indispensable reforzarles; la rapidez con que habian acudido los enemigos á defender el paso en considerable número, no permitia que el refuerzo

llegase por la ria y á beneficio de las lanchas, el puente de Luchana destruido en parte por los enemigos el dia en que se apoderaron de él, podia ser de una utilidad inmensa; todo el mundo lo conocia asi, y no podia ocultársele á Espartero. El puente debia reconstruirse, y asi se efectuó. Ya desde el momento en que se dispuso el embàrque y paso de las tropas ibân algunas lanchas cargadas de maderage para reponer el puente de Luchana. La lancha *Constitucion* al mando del alferez de navío don Luis Hernandez Pinzon, se colocó á la cabeza de los transportes, y protegida por el mismo temporal, que las robó á la vista del enemigo, pudieron llegar hasta la inmediacion del puente y apoderarse de él, á pesar de la mortífera metralla que contra los soldados y marinos vomitaba el cañon de los carlistas. El capitan de fragata Armero fué el primero que saltó en el muelle; con cinco cazadores del regimiento de Zaragoza corrió hácia la batería y se hizo dueño del cañon que la defendia. Una bala de fusil le atravesó un muslo; pero aquel valiente no abandonó su puesto; formó la tropa hasta que Ulibarrena con sus cazadores se adelantó á arrojar á los carlistas del monte de Cabras. En tanto que aquellos y los soldados de la guardia real avanzaban, atacando la segunda posicion, la tripulacion de las lanchas y trincaduras, que habian alcanzado el puente de Luchana, se dedicó á su reposicion. El comandante Lapidge reunió las lanchas que habian servido de balsas, y con ellas formó un puente al lado del de Luchana; mientras tanto los ingenieros y cazadores hacian transitable el ojo principal que habian cortado los rebeldes. En hora y media quedaron terminados los trabajos, y apenas pudo efectuarse el paso se avalanzaron con emulacion heróica á pasarle el regimiento de Borbon, los batallones de Soria, Gerona, Infante, Rey, y finalmente el de Es-

tremadura. Es indecible el valor de todos estos soldados, y no hay palabras bastantes á pintar el entusiasmo de los que ya estaban regando con su sangre el campo de batalla, y escalando las alturas por encima de los cuerpos palpitantes de sus propios compañeros.

Los enemigos, repuestos ya de su sorpresa, no solo se defendian obstinadamente en sus atrincheramientos, sino que atacaban á su vez la posicion de nuestras tropas. Una batería carlista, situada sobre el flanco derecho á retaguardia de la fuerza rebelde, causaba considerable estrago en las filas liberales. Los valientes soldados recibian á pecho descubierto el hierro y el plomo, y tan pronto eran los carlistas los que avanzaban, cargando á la bayoneta, como los cristinos, que en la punta de las suyas llevaban el estrago y la victoria. El heróico valor por unos y otros desplegado, tenia indecisa la accion, ni la segunda division, mandada por el baron de Meer, pudo ser desalojada del cerro, donde se habia colocado, ni los carlistas arrojados de sus formidables posiciones. Los hospitales de sangre se llenaron de heridos, el campo de cadáveres. El mismo baron de Meer fué herido en la cabeza; el brigadier don Froilan Mendez Vigo contuso: la lucha era tan general, que los gefes corrian los mismos peligros que los soldados.

Hasta la una de la noche, Espartero no habia tenido mas parte en esta accion que las disposiciones que iba dando. El gefe de estado mayor Oráa era el que se habia encargado de dirigirla, á causa de hallarse enfermo en cama el general en gefe. Empeñada la accion y sabedor de ello Espartero, no tuvo mas recurso que levantarse y montar á caballo para colocarse al frente de sus valientes cuanto sufridos y entusiastas soldados.

Despues de haber dado la órden de que Ceballos

Escalera marchase al punto del combate con la primera brigada de su division, y dispuesto que, quedando pocas tropas en la posicion, se trasladasen las otras por el rio Galindo al teatro de la refriega, montó Espartero á caballo, y se presentó en la altura de San Pablo, precisamente en la ocasion en que mas necesaria se habia hecho su presencia. El temporal arreciaba, y era tanta su crudeza, que rendidos ambos ejércitos de cansancio y ateridos de frio, tuvieron que suspender las hostilidades. Los generales, gefes y oficiales, se ocuparon en reunir los dispersos, en reanimarles, y en sacar de los fosos y barrancos á los que en ellos habian buscado un refugio, no contra las balas que despreciaban, sino contra el frio y la nieve, que no podian arrostrar.

Á las cuatro de la madrugada se serenó algun tanto el tiempo; los momentos eran críticos, la suerte del ejército, de la inmortal Bilbao, y acaso de la nacion entera, estaba pendiente de un esfuerzo, que era sin duda el último, pero que necesitaba una inspiracion, una grande confianza, una profunda conviccion de la victoria atacando y de la derrota retrocediendo ó permaneciendo en inaccion. Espartero hubo de tener en aquellos momentos esta conviccion, y esta esperanza. Sin decir nada á persona alguna, sin alarmar al enemigo, reune silenciosamente en masa á un batallon de Estremadura y otro de Soria, y les dirige una breve pero enérgica alocucion. Una aclamacion entusiasta responde á sus palabras dichas con todo el fuego de la pasion. Los soldados avanzan sin aguardar la órden de ataque, adivinan la voluntad del general en gefe, y ejecutan por sí movimientos que parecia se les iban mandando. Comunícase cual una chispa eléctrica este entusiasmo á todo el ejército, y el toque de ataque resuena por aquellos campos poco ha tan silenciosos. La cordi-

llera de Banderas es atacada por las tropas cuando menos se esperaba al enemigo. El valiente coronel Minúisir, de la brigada de Escalera, habia llegado á su punto. Oráa estaba á la cabeza de sus columnas, Espartero marcha al frente de las suyas, y en un momento queda tan empeñada la accion, como si llevase ya mas de seis horas de combate. Suena el paso de ataque, los vivas á la libertad reaniman las filas agresoras, la carga es á la bayoneta; los tiros que se oyen son solo del enemigo, que no acierta ya á defenderse, abrumado por el asombro y la sorpresa. Arróllanle los soldados de la reina en todas partes, como si fuera una fuerza física ó mecánica; son arrojados los carlistas hasta la altura mas culminante, y tienen que lanzarse en desórden por el descenso opuesto, huyendo ya desbandados hácia el Azua, Herandio y Devio; las baterías quedan en poder de las tropas vencedoras, Banderas es ya suyo; no hay obstáculos para los soldados; todo cede á su bizarría y esfuerzo; la mortandad es horrible; horrorizada la mañana, arroja lluvia de nieve sobre los cadáveres para ocultarlos á la aterrada vista de los carlistas fugitivos y á los ojos animados de los soldados triunfantes. Los restos de los treinta batallones que formaban el ejército carlista, perdida ya toda esperanza, abandonan presurosos todas las posiciones de la derecha de la ria: los puentes de San Marcos y de Olaveaga, que habian construido, sirven para darles paso dispersos y en el mayor desórden, sin ser dueños de sobreponerse al pánico que les sobrecogió.

El resultado brillante de esta notable victoria, la pérdida material de la faccion, comprada á costa tambien de la preciosa sangre de nuestros soldados, fué de inmensa importancia. El tren completo de sitio, que consistia en 25 piezas de grueso calibre con

sus respectivas dotaciones, los bagages é infinidad de prisioneros. Pero mas que todo fué la importancia moral que tuvo esta derrota sobre el porvenir de la faccion, que contaba este triunfo como seguro, y al propio tiempo cual base de empréstitos y socorros que habian de hacerla dueña en poco tiempo de todo el pais.

El entusiasmo que el alzamiento del sitio produjo en la ciudad es de imposible descripcion, pues rayaba en loco frenesí. Seguro es que en los varios trances por que pasó en lo sucesivo el héroe de este dia, aun cuando halagaran su ambicion, encumbrándole al mas alto puesto del estado, ninguno hubo de serle mas grato ni dejar mas honda huella en su corazon, que la acogida y los vítores mil que obtuvo al hacer su entrada triunfal en la inmortal Bilbao á las nueve de la mañana del dia 25.

En toda la Península se celebró con igual regocijo la importante victoria de Luchana; el gobierno premió con próbida mano los hechos de valor y heróica constancia de que habian sido teatro los muros de Bilbao la invicta, y el título de conde de Luchana, otorgado el caudillo de las tropas, fué el emblema del brillante triunfo de estas. Donde quiera se juzgaba que la faccion no podria recuperarse de este golpe, y que tocaba á su término la desoladora lucha entre españoles. Por desgracia ninguno de estos pronósticos se vió realizado, y todavía hubieran de llorar largo tiempo los pueblos los desastres de la guerra civil.



CAPÍTULO OCTAVO.

Doña Isabel II.

(Continuacion.)

Inaccion del ejército de la reina.—Plan de campaña propuesto por el general Ewans.—Fuerza de ambos ejércitos.—Espediciones carlistas.—Toma de Hernani, Irun y Fuenterrabía.—Accion de Huesca.—Victoria de Grá.—Jura y promulgacion de la Constitucion de 1837.—Espedicion de Zariátegui.—Sucesos de Aravaca.—Nuevo ministerio.—Asesinatos de varios gefes militares, y su castigo.—Aproximacion del Pretendiente á la córte.—Entra en ella Espartero.—Espedicion de Negri.—Su derrota en Piedrahita y la de don Basilio.—Alzamiento de Muñagorri.—Nuevo ministerio.—Ejército de reserva.—Pronunciamientos.—Acontecimientos militares.—Escisiones en el campo carlista.—Fusilamientos de Estella.—Toma de Ramales y Guardamino.—Accion de Belascoain.—Operaciones del ejército del centro.—Disolucion de las Córtes, convocatoria y apertura.—Convenio de Vergara.—Fuga del Pretendiente y su familia.—Variacion de ministros y nueva disolucion de Córtes.—Desórdenes en varios puntos.—Pasa el ejército del norte á Aragon.—Apertura de Córtes.—Se altera el órden en la capital.—Nuevo ministerio.—Campaña de Aragon.—Viage de la familia real.—Refúgiase Cabrera con sus tropas en Francia.—Nuevas variaciones en el gabinete.—Dirígense las personas reales á Valencia.—Pronunciamiento de setiembre.—El duque de la Victoria en el ministerio.—Renuncia de

la reina Gobernadora.—Disolucion de Córtes.—Embárcase la reina madre para Marsella.—Entrada de la reina y la infanta doña Luisa en Madrid.

La inesplicable inaccion en que permanecieron las tropas de la reina, despues de la completa derrota que sufrió la faccion ante los muros de Bilbao, dió lugar á que las enemigas se rehiciesen, reponiéndose de este descalabro y aprestándose á tomar la iniciativa con nuevo vigor. Ya consistiera en el considerable número de bajas que en el ejército liberal causó este hecho de armas y el furioso temporal que estuvo reinando sin intérvalo, ya en otras causas secretas que algunos han apuntado, y sin embargo no creemos deber reproducir, lo cierto es que las operaciones se paralizaron del todo, y que la faccion supo aprovecharse cumplidamente de tan incomprensible proceder.

Mucha parte de culpa pudo alcanzar por esta atonía al gobierno, que en escogitar planes para sacar partido de la victoria dejó transcurrir un tiempo precioso, y todavía mas por que al acoger despues el plan de campaña presentado por el general Lacy Ewans, suscitó una temible rivalidad de éste con el conde de Luchana, justamente resentido por haber dado oido á otra voz que la suya en tan interesante cuestion.

Presentábanse á la sazon las tropas beligerantes en imponente actitud, pues segun los datos oficiales contaba el ejército de la reina de presente con cincuenta y nueve mil noventa y cuatro hombres de presente, y dos mil cuatrocientos noventa y un caballos en operaciones, y veinte y tres mil doscientos veinte y cinco hombres con doscientos noventa y tres caballos de guarnicion en Rioja, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, y ademas las legiones

francesa, inglesa y portuguesa; al paso que el de don Cárlos constaba de cuarenta y cuatro batallones con treinta y dos mil ochocientos infantes, mil quinientos caballos y cuarenta piezas de artillería.

Estaba muy lejos por lo tanto el momento de la pacificacion, y tan orgullosos los facciosos de su posicion y de sus fuerzas, que achacando á falta de decision y á miedo la completa paralizacion de las operaciones, creyeron llegada la oportunidad de lanzar nuevas espediciones al interior para hacer cundir la rebelion.

En tanto Espartero habia al fin emprendido su marcha desde Bilbao el 10 de marzo al frente de veinte y nueve batallones para dar principio al plan de campaña aconsejado por Ewans y ligeramente alterado por Sarsfield, plan que felizmente inaugurado con la batida de los facciosos que guarnecian los puntos fortificados en las alturas de Santa Marina y Galdácano y la ocupacion de Durango y Elorrio, fracasó completamente ante la línea de Hernani, de donde fué rechazado el general inglés.

Preciso fué entonces dejar seguir sus propias inspiraciones el general en gefe, toda vez que desvirtuada la influencia de Ewans por el mal éxito de sus operaciones y la retirada de Sarsfield, que desde Pamplona salió para apoyarle, se comprendio la conveniencia de adoptar distintos medios. En esta inteligencia volvió Espartero á salir de Bilbao el 9 de mayo, habiéndose desde el 22 de abril trasladado el ejército por los vapores á San Sebastian: el 12 tomaron posicion en las colinas inmediatas al fuerte de Pugo, y fijada para el 14 la ocupacion de Hernani, se rompió el fuego al despuntar el alba: á las ocho de la mañana fué tomada la línea de Oriamendi, y á las doce, á través de una granizada de balas, y á pesar de la desesperada defensa que hicieron los rebel-

des, se apoderaron las tropas de la reina del pueblo y fortificaciones de Hernani, recurriendo los defensores á la fuga hasta Urnieta de donde fueron desalojados tambien.

Con éxito igual, y con no menos arrojo, fueron tomados á viva fuerza Oyarzun el 16, Irun el 17, y despues de alguna resistencia la plaza de Fuenterrabía que capituló al dia siguiente, en cuya tarde fué de nuevo batido el enemigo en Urnieta.

Tan repetidos descalabros causaron honda mella en la faccion, y sus gefes, con la esperanza de recuperar el terreno perdido, algo alentados con la toma de Lerin, activaron la principal de sus espediciones, consistente en diez y seis batallones y ocho escuadrones con diez mil setecientos hombres, y setecientos veinte caballos, á cuyo frente marchó el mismo Pretendiente.

Sabedor Espartero el 18 de este movimiento, no vaciló un momento en perseguir los espedicionarios que habian pasado el Arga, y arrollando cuantos obstáculos se le presentaban en Andoin, puente Arezo, Lecumberri y Larrayoz, no habria ocurrido siniestro alguno si el arrojo del bravo cuanto desgraciado general Iribarren, que estaba encargado de cubrir el paso del Ebro y del Cinca, al saber que la faccion se dirigia á Huesca, no le hubiese arrebatado hasta empeñar una accion que costó la vida del brigadier Leon, una derrota á sus tropas, y á él una herida que tambien le causó la muerte.

Pero los aciagos sucesos de Huesca se vieron bien presto compensados con nuevos laureles, pues ademas de la completa destruccion del 4.º batallon de Castilla que acuchillaron é hicieron prisionero las tropas al mando del general Oraa, el glorioso triunfo obtenido en el pueblo de Grá el 11 de julio por las que de Cataluña condujo el baron de Meer, cos-

tó á la faccion mas de dos mil hombres. Ya entonces se habia discutido y sancionado la nueva Constitucion política, que en cumplimiento de su cometido habian presentado á la sancion de la corona las Córtes constituyentes. El 18 de junio fué el dia señalado para la solemne promulgacion del código fundamental, y en este dia, constituida la reina Gobernadora con la reina doña Isabel II en el seno de la representacion nacional, prestó el solemne juramento de observarla, y en pos de ella todos los diputados. Terminado este solemne acto, dió lectura la Gobernadora á un discurso del que, para dar idea de las principales reformas que se habian hecho en la Constitucion de 1812, estractamos el siguiente párrafo:

«Al proceder á la reforma de la ley política de Cádiz, no habeis escuchado las sugestiones presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido á las mas seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera que naturalmente y sin violencia ha recibido aquel código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las Córtes habeis dado á la prerogativa real cuanta fuerza necesita para mantener el órden; y dejando en lo demas espedita y desembarazada la accion ejecutiva del gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la obligacion de convocar las Córtes cada un año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo colegislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y mas probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la espresion de

los intereses y necesidades nacionales en la tribuna parlamentaria. A la firmeza y tino con que están asentados estos primeros principios, corresponden dignamente en su tendencia y economía las demas disposiciones. Yo os dije, señores, al abrir estas Córtes, que nada os proponia ni aconsejaba como reina, nada os pedia como madre; porque confiaba en vuestra generosidad y sabiduría, todo lo esperaba de vosotros: vuestra sabiduría y generosidad han ido mas allá de mis mas halagüeñas esperanzas, y han colmado todos mis deseos.» El presidente de las Córtes contestó digna y elocuentemente á S. M., que se retiró con su augusta hija en medio á las mas inequívocas señales de entusiasmo, que en fervientes aclamaciones fueron los primeros á demostrar los diputados de la nacion.

Los decretos declarando nacionales los bienes del clero secular, supresion de diezmos y primicias, alzamiento de secuestros, amnistía, convocatoria á Córtes para el 19 de noviembre, sucedieron en pocos dias.

En tanto la espedicion, á cuyo frente marchaba el Pretendiente, atravesaba el Ebro por Cherta en la noche del 28, y avanzaba hácia Valencia, causando en los ánimos la natural inquietud que de tan atrevida irrupccion era de esperar, á tiempo que destacada otra nueva division de 6,000 hombres al mando del cabecilla Zariátegui, vadeaba tambien el Ebro y recorria impunemente ambas Castillas hasta sentar sus reales en la ciudad de Segovia, de cuyo alcázar se apoderó, y empeñar junto á la córte (en el pueblo de Torrelodones) una refriega con las tropas del general Mendez Vigo.

En tal conflicto y para hacer cesar la alarma que semejantes acontecimientos hizo cundir, creyó oportuno el gobierno llamar á Espartero, que á la sazon

se hallaba en el bajo Aragon; y en su consecuencia se dirigió este caudillo á marchas forzadas á la córte, donde entró la tarde del 12 de agosto al frente de su brillante division.

Entonces tuvo lugar un acontecimiento que promovió á poco tiempo los que se realizaron en Pozuelo de Aravaca. Era tema de la oposicion, para hacer cargos al gobierno, la lentitud y aun paralizacion de las operaciones militares y la falta de recursos en que se hallaba el ejército, segun lo espresaban sus gefes: en una de las sesiones hubo de decir el célebre Mendizabal, ministro de Hacienda, que lejos de esperimentarse en aquel privaciones cada oficial llevaba un cinto de onzas. Sea el resentimiento que produjo en las filas semejante aseveracion y las voces de que no se queria dar entrada en Madrid á la guardia real, ú otro motivo político, lo cierto es que setenta y dos oficiales de la primera brigada, al recibir la órden que al dia siguiente se emprenderia la marcha hácia Segovia, espresaron terminantemente que no se moverian mientras no fuese depuesto el ministerio Calatrava. El bravo mililitar don Felipe Rivero, comandante general de la guardia real, llenó en estos momentos con la mayor energía y decision los deberes de su puesto, se presentó entre los amotinados, y les dijo «que como general de aquella division iba á cumplir sus deberes haciendo obedecer las órdenes del general en gefe y exigir de los oficiales el cumplimiento de los suyos: que los militares no podian ni debian mezclarse en asuntos políticos, y que el que no quisiese hacer abnegacion de su voluntad, y por el contrario quisiera obrar libremente como parcular, solo tenia un camino honroso, que era el separarse de las filas y no dar mal egemplo con su conducta.» Los oficiales contestaron que todos estaban

dispuestos á retirarse, y replicando Rivero que á todos se les concedia su licencia, mandó formar la division, mandada las compañías por los sargentos, y se puso en marcha, dando parte de todo al general en gefe.

Resultado de todo fué que el 18 de agosto presentase el ministerio su dimision, y admitida esta se nombró otro bajo la presidencia del conde de Luchana, que no aceptó. La insubordinacion de Aravaca fué señal de otras mas graves y trascendentales en el ejército, que dejaron deplorable memoria y bien sangrienta huella. En Bilbao se negó por algunos soldados la obediencia á los gefes; el conde de Mirasol corrió grave riesgo de ser asesinado en Hernani, donde fueron víctimas de la soldadesca dos oficiales; el bravo general Escalera sucumbió en Miranda á manos de unos soldados del provincial de Segovia convertidos en viles sicarios; el gobernador militar, el gefe de la plana mayor y el presidente de la diputacion perecieron tambien asesinados en Vitoria; los batallones de tiradores bañaban en Pamplona sus bayonetas en la preciosa sangre del general Sarsfield y del coronel Mendivil: y en Viana y Logroño hubo iguales síntomas de rebelion, que se pudieron sofocar á tiempo castigando á sus autores.

Semejantes escandalosos atentados no pudieron menos de afectar dolorosamente todos los ánimos é indignar al general en gefe: pero si bien la persecucion de los espedicionarios hizo dilatar por entonces el castigo debido á tan horrendos crímenes, la espada vengadora de la justicia no tardó en caer sobre las cabezas de los culpables. El crímen fué perpetrado en agosto, y en octubre, de vuelta ya Espartero á las provincias, presenciaron Miranda y Pamplona el suplicio de los delincuentes, con lo que la disciplina del ejército se consolidó.

Con antelacion á estos sucesos, y mientras Espartero partia en persecucion de don Cárlos, éste, que habia conseguido atravesar el Tajo por Fuentidueña, se presentó el 12 á la vista de Madrid, dentro de cuyos muros debia sin duda contar con secretas inteligencias. Pero el férvido entusiasmo y la valiente decision que se manifestó á competencia en la guarnicion, la milicia nacional y el vecindario, destruyeron los planes de los facciosos, que perseguidos de cerca hubieron de huir avergonzados, temiendo ser cortados por la division Espartero. El 13 entraba éste en la capital, y el 17 volvió á salir de ella para continuar la persecucion, consiguiendo batir á los rebeldes en Aranzueque, Retuerta y Huerta del Rey, al paso que en Pastrana y Arcos de la Cantera causaba Oráa á Cabrera, que se separó del Pretendiente, mas de 2,200 hombres de pérdida.

El 4 de noviembre cerraron sus sesiones las Córtes constituyentes, y el 19 se abrieron las de las ordinarias, nombrándose el 16 de diciembre nuevo ministerio bajo la presidencia del conde de Ofalia.

La espedicion del cura don Basilio García, que en 29 de este mes pasó el Ebro por el vado de Mendavia, inauguró el año 38, siguiéndola á poco otra al mando del conde de Negri; pero ambas fueron completamente batidas, la primera en Béjar por Pardiñas, y la segunda en Piedrahita por Espartero, que habia obtenido ya otras dos victorias en el valle de Mena y Balmaseda. La faccion, que al mando de Cabañero entró por sorpresa en Zaragoza la madrugada del 5 de marzo, sufrió considerable descalabro por el valor, serenidad y arrojo de los habitantes, que corriendo á las armas, rechazaron á los rebeldes, causándoles 217 muertos, 370 heridos y 700

prisioneros. Alto renombre conquistó entonces la ciudad siempre invicta, que añadió este nuevo blason á los que ya tenia, y no menor le adquirieron en este año las heróicas villas de Gandesa, Lucena, Viana y Villanueva de Mena, las tropas que al mando de los generales Espartero y Rivero se apoderaron de Peñacerrada, y las que al del general Leon batieron completamente á la faccion en los Arcos.

Un hecho tuvo tambien lugar durante este año, que á haber sido oportunamente utilizado, habria podido poner término á la guerra civil. Tal fué el alzamiento del escribano don Juan Antonio Muñagorri al grito de *paz* y *fueros*; pero los gobernantes que dirigieran semejante movimiento, á que dió vida el ministro Bardagí continuándose por Ofalia, Frias, Onís y Perez de Castro, perdieron el tiempo y los fondos que á este fin se dedicaron, pues semejante bandera, intempestiva y prematuramente alzada, apenas tuvo prosélitos y hubo de abandonarse la empresa á principios del siguiente año.

Sin embargo, antes de terminar el anterior y de la elevacion al poder del ministerio Perez de Castro, las desgracias de Morella, Puente la Reina y Maella, en cuya accion fué víctima el general Pardiñas, ocurrieron sucesos notables que no pueden dejarse pasar en silencio. Los siniestros esperimentados hicieron concebir la idea de aumentar el ejército, y sobre la base que ya existia se mandó en 23 de octubre que el general don Ramon María Narvaez procediese inmediatamente á organizar en Andalucía un ejército de reserva fuerte de cuarenta mil hombres. El nombre que este gefe se habia adquirido por su incansable actividad y arrojo, la brillante victoria de Majaceite en que derrotó á la faccion de Gomez, y la pacificacion de la Mancha, le indicaban como el

mas á propósito para semejante objeto: pero poniéndole frente al conde de Luchana, de entonces dató la animosidad y encono entre ambos caudillos de que tan ostensibles muestras se han evidenciado despues. En aquellos momentos, y á pesar del celo y brillante éxito con que Narvaez llenó su cometido, hubo éste de sucumbir al hombre de la época: ¿quién habia de decir que poco tiempo despues este mismo ídolo habia de caer derrocado por los esfuerzos del antiguo gefe del ejército de reserva? Narvaez hizo su dimision despues de los sucesos de octubre en Madrid, y al retirarse á Loja, pueblo de su naturaleza, se unió al general Córdoba en Sevilla y tomó en los acontecimientos de esta poblacion la parte suficiente para obligarle á emigrar al estrangero. Mas el movimiento de Sevilla, y las esposiciones de todas las ciudades mas importantes tuvieron un resultado; el de la caida del ministerio Frias, que fué reemplazado por el de Perez de Castro. La discordia que á la sazon reinaba en el campo y la córte de don Cárlos, impidió que sus parciales sacasen partido de las desavenencias que habian surgido en el seno del partido liberal. Tan trascendental y grave era aquella, que el gefe superior de las tropas carlistas don Rafael Maroto, hubo de exigir terminantemente del Pretendiente que variase el ministerio y castigase á los que le hacian cruda guerra: pero indeciso don Cárlos en acceder á sus deseos, y fuerte el caudillo rebelde por su posicion, el dia 18 de febrero hizo fusilar en Estella sin formacion de causa á los generales García, Sanz y Guergué, al brigadier Carmona, al intendente Vriz y al oficial Ibañez. Acto inhumano y violento en verdad, pero al que indudablemente fué debido el notable suceso que dió este año fin á la guerra.

Aprovechando Espartero el desaliento y la divi-

sion que los fusilamientos de Estella causaran en las filas carlistas, y con el objeto de impedir que estas estralimitasen el teatro de sus operaciones, determinó apoderarse de los importantes puntos de Ramales y Guardamino, que merced al heróico valor de las tropas de la reina, y á la bravura y acierto con que por el general en gefe se dirigieron, fueron tomados el 8 de mayo el primero, despues de una reñida accion, y el 13 del mismo el segundo, quedando prisionera toda su guarnicion.

Tambien se cubria de gloria y laureles por este tiempo el bizarro general Leon en los campos de Navarra. Vadeando el Arga al frente de sus soldados agua al pecho, y arrostrando el mortífero fuego de los rebeldes, se apoderó el dia 1.º de mayo de los formidables reductos de Belascoain, Baños, Ciriza y la Barca, y el 11 de los atrincheramientos de Arroniz. Tan brillantes acciones hubieron de escitar la admiracion general, y la reina otorgó en premio á ellos, la grandeza de España con el título de duque de la Victoria á Espartero y el de conde de Belascoain á Leon.

Mientras esto acontecia en el Norte, obtenian señalados triunfos las tropas que componian el ejército del centro, y humillando á las bandas de Cabrera ante los muros de Lucena, cuyo sitio se les obligó á levantar con bastante pérdida, prepararon el triunfo que se obtuvo contra ellas en Tales, apoderándose del castillo y fuertes con sus guarniciones y pertrechos.

Las Córtes, en que se hallaba rémora al pensamiento preferente del ministerio, que era terminar la guerra, fueron disueltas el 1.º de junio, convocándose otras para igual dia de setiembre; y cuando se celebró su apertura, la situacion de los facciosos era tan precaria, merced á las acertadas disposiciones

del general en gefe, que se habia apoderado de Orduña, quemado las mieses de las llanuras de Navarra y de la provincia de Alava para estrecharles, ocupado los pueblos de Allo, Dicastillo, Durango y Oñate, que los tratos entablados con Maroto para la cesacion de hostilidades y terminacion de la guerra, fueron ya para él, mas que cosa voluntaria, una necesidad.

Asi, pues, en los mismos momentos en que se abria por S. M. la legislatura, se celebraba con entusiasmo sin igual, con sincero españolismo, en el que hasta entonces habia sido teatro de la guerra, el fausto é inolvidable suceso que el dia antes tuvo lugar en los ya célebres campos de Vergara. El convenio que lleva este nombre se habia firmado por los caudillos de ambos ejércitos, y si bien al principio intermedió en las negociaciones el comodoro Jhon Hay, en los últimos dias solo los generales Espartero y Maroto arreglaron las bases en conferencias particulares ó por medio de gefes de ambos bandos, cabiendo á este célebre tratado tambien la gloria de ser obra de españoles, ya que era para su bien.

Verdad es que hubo momentos en que las negociaciones estuvieron á punto de romperse, pues las exigencias de Maroto acerca del destino y posicion ulterior de don Cárlos, y sobre todo respecto á la integridad de los *fueros*, no podian ser acogidas por Espartero, que se negó siempre á sancionarlas sin acuerdo del gobierno y de las Córtes; pero la abierta guerra que se declaró al caudillo de la faccion en la córte del Pretendiente, el cansancio en que sus soldados se hallaban, el general deseo por la paz, la tendencia á ella que sentian la mayor parte de los gefes, y la marcha feliz de las operaciones militares dirigidas por el duque de la Victoria, que cada dia

iba estrechando mas á la faccion, facilitaron, y por último fueron causa de que el convenio se celebrase, cuando hasta el mismo Maroto, desconfiado de darle cima, se presentaba solo y descaecido en el cuartel general.

Mucho se debió en aquellos momentos á los generales Urbistondo, Iturbe y Latorre, que arrostrando grandes peligros condujeron sus divisiones castellana, guipuzcoana y vizcaina á los campos de Vergara, en los que reunidos los que hasta entonces habian sido enemigos, y despues de haber arengado Espartero con el mayor fuego y energía á los carlistas, imitaron el egemplo de este caudillo que concluyó diciéndoles: *¿Quereis vivir todos como españoles bajo una misma bandera? Ahí teneis á vuestros hermanos que os aguardan; corred á abrazarlos, como yo abrazo á vuestro general.*

La escena que entonces tuvo lugar entre ambos ejércitos es de imposible descripcion. Las aclamaciones á la reina y á la libertad se mezclaban con vítores á los caudillos, con las espresiones de amistad, con los abrazos y plácemes por el logro de la suspirada paz. Pocos dias despues se disolvian estos cuerpos, y pasaban á la situacion acordada en el convenio estipulado el 29 de agosto en Oñate, y tan solemnemente sancionado en Vergara el 31, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

celebrado entre el capitan general de los ejércitos nacionales don Baldomero Espartero, y el teniente general don Rafael Maroto.

Artículo 1.º El capitan general don Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cum-

plimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2.° Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, gefes y oficiales y demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general don Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con espresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo y defendiendo la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.° Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocacion en los cuerpos del ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios, segun el órden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.° Los que prefieran retirarse á sus casas, siendo generales ó brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponda; los gefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada ó su retiro segun reglamento. Si alguno de estas clases quisiere licencia temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva y le será concedida, sin esceptuar esta licencia para el estrangero, que en este caso, hecha la solicitud por el conducto del capitan general don Baldomero Espartero, éste les dará el pasaporte correspondiente, al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes recomendándolas á la aprobacion de S. M.

Art. 5.° Los que pidan licencia temporal para el estrangero, como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso segun reales órdenes, el capitan general don Baldomero Espartero les facilitará las cuatro

pagas en virtud de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones navarra y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaina y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se espresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposicion del capitan general don Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominacion del teniente general don Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se espresan para los demas. Los que no se conviniesen sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitan general don Baldomero Espartero hará presente al gobierno, para que este lo haga á las Córtes, la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á 31 de agosto de 1839.—El duque de la Victoria.—Rafael Maroto.

Terminada de un modo tan noble é inesperado la guerra de las provincias, pues celebrado el con-

venio hubo el Pretendiente de refugiarse á Francia, perseguido hasta la frontera con los restos de su ejército y su familia, el 14 de setiembre, era de necesidad acudir tambien á librar de este cáncer devorador las provincias de Aragon, Valencia y Cataluña, donde aun seguia encarnizada la lucha. Con este objeto el ejército al mando inmediato del duque de la Victoria, se dirigió primero á Aragon, en cuya capital entró el 4 de octubre. El 21 de este mismo mes dimitieron los ministros de Gobernacion y Marina, el 30 el de Guerra, y prorogadas las Córtes el 31 fueron disueltas el 18 de noviembre, convocándose otras para igual dia de febrero de 1840.

Este año se inauguró con nuevos desórdenes. Con pretesto de las elecciones se alteró el órden en Málaga, Vinaroz, Almería, la Coruña, Santander y otros puntos. Bajo tan desagradables auspicios, se abrieron las Córtes el dia designado, sin que los ánimos exacerbados diesen tregua á la pasion que les dominaba. A cada momento estallaban ya en uno ya en otro punto síntomas de disgusto, que mantenian siempre viva y aun acrecian la agitacion.

Tan repetidos alardes hallaban nuevo pábulo en la sorda intriga que trabajaba á los descontentos, y en el santuario mismo de las leyes se dió el escándalo de un alboroto, que tomando principio en las tribunas los dias 23 y 24 de febrero vino á terminar en las calles, aunque se pudo apaciguar. Mas no por eso cesó la agitacion y el disgusto, que á poco tiempo fueron bastante atendibles, para obligar al ministerio á dimitir.

Entretanto las tropas de la reina cogian nuevos laureles prosiguiendo la campaña de Aragon. El 23 de febrero obligaban á rendirse á la guarnicion de Segura; conquistábase el 26 de marzo el casi ines-

pugnable fuerte de Castellote; era derrotada la faccion por Zurbano el 5 de abril junto á Pitarque y Montoro, y por Van-Halen mas adelante en Peracamps; Ayerbe se apoderaba al mismo tiempo de Villarluengo; Leon, de Monroyo, Peñarroya, Beceite y Mora de Ebro; Azpiroz del castillo de Alpuente y de los fuertes de Aliaga, Ares y Alcalá de la Selva; de Cantavieja Odonell el 12 de mayo, y el 21 de Montan, San Mateo y la Cenia; Iriarte, de Bejis el dia 23 de este mes; y Espartero por fin, del fuerte de San Pedro Mártir el 26, y el 30 de la importante plaza de Morella, cuya guarnicion de tres mil hombres se rindió á discrecion despues de una heróica defensa, con lo que se podia tener por terminada la guerra del Maestrazgo y Bajo Aragon. La de la Mancha tuvo tambien dichoso fin por la incesante persecucion que hizo al feroz Balmaseda el bravo general don Manuel de la Concha, quien consiguió batirle completamente en Sigüenza el 15 de junio, y en combinacion con el virey de Navarra Rivero, le obligó á pasar la frontera el 28 con tres mil infantes y mas de mil caballos para evitar su completa destruccion.

Mientras se verificaban tan faustos sucesos en las provincias, que volvian á gozar del bien de la paz, merced á los heróicos esfuerzos del valiente ejército de la reina, esta escelsa señora, cuya salud no era tan satisfactoria como sus pueblos desearan, emprendia el 11 de junio con sus augustas madre y hermana, por consejo de los facultativos, un viage á Barcelona para reponerse y tomar los baños de mar.

Dirigiéndose la régia comitiva primeramente hácia Zaragoza, al llegar á Medinaceli se recibió la noticia que la faccion de Cabrera en número de siete batallones y seiscientos caballos, huyendo la persecucion que sufria en Aragon, se aproximaba al camino para apoderarse de SS. MM. Iba encargado de

custodiar tan precioso depósito el general Concha, y oyendo solo la voz de su entusiasmo y lealtad, mas que la de la razon, se adelantó al encuentro de los enemigos, atacándoles con tal denuedo en las alturas de Olmedillas, que destrozándolos completamente les hizo mil cuatrocientos prisioneros. Salvado este obstáculo siguieron su ruta las personas reales, entrando el 18 en Zaragoza y en Barcelona el 30.

El entusiasmo que la presencia de SS. MM. causó en la capital del principado se acreció mas con las noticias del ejército. Cañete, Castiel, el Collado y Beteta en Aragon, y Berga en Cataluña, caian en poder de nuestras tropas; Segarra, que acaudillaba la faccion catalana, deponia las armas; y por fin, Cabrera, acosado sin tregua ni descanso en Cataluña, se acogia á Francia, cuya frontera pasó fugitivo el dia 6 de junio al frente de su aterrado ejército. A mas de catorce mil hombres ascendian las fuerzas que depusieron las armas en el territorio francés, y eran sus principales gefes Cabrera, Forcadell, Llangostera, Burjó, Arnau, Morales, Polo, Pep de Olí y otros menos notables.

Solo por el pánico que debió causar la rota sufrida ante los muros de Berga, que defendida por veinte y dos reductos y catorce torreones, una numerosa guarnicion y el ejército de Cabrera, sucumbió sin embargo á las tropas acaudilladas por Espartero, puede esplicarse como abandonaron tan fácilmente el campo catorce mil hombres, que se reunieron á la falda del Pirineo, y como desfalleció el hombre que durante la guerra se habia adquirido bien triste celebridad por su crueldad, su valor y su buena suerte. Verdad es que á la sazon carecian de todo punto fortificado para apoyar sus operaciones, y que de todos modos habrian de haber verificado á la fuerza lo que entonces hicieron por su voluntad.

Como quiera que sea, semejante emigracion acabó con el último sosten que contaba la causa del Pretendiente, y puso dichoso término al cáncer devorador de una guerra civil, que costó á España ademas de la preciosa sangre de sus hijos, muchos millones de reales. Apaciguada ya y vencida en sus postreros baluartes la rebelion, se encaminó el duque de la Victoria á Barcelona, donde hizo una entrada triunfal. Hombre de la situacion entonces, héroe del dia y acariciado constantemente por la fortuna, sus consejos no podian menos de tener gran peso en el ánimo de la reina Gobernadora. No se hallaba sin embargo esta señora muy dispuesta á aceptar los que Espartero sujetára á su consideracion en las conferencias de Lérida y Esparraguera, reducidos á la variacion del ministerio, negativa de la sancion real á la ley de ayuntamientos, y disolucion de las Córtes, pues al recibir los ministros la indicada ley, que remitian sus cólegas para la sancion, aconsejaron á S. M. que la otorgára, como lo hizo despues de alguna vacilacion.

Este acto de la régia prerogativa fué, apenas conocido, la manzana de la discordia; predispuesto ya en gran parte contra la ley el espíritu público, y mas que en otras partes en la misma Barcelona, el descontento, hábilmente utilizado por los fautores de revueltas, estalló de un modo violento, evidenciándose por demostraciones que no daban lugar á tregua ni interpretacion.

Fué la primera de ellas la dimision que el duque hizo inmediatamente, el 16 de junio, de todos sus cargos, y que la Gobernadora no tuvo á bien admitir; pero corriendo la voz de que iba á salir de la ciudad para el cuartel general, tomaron pretesto de ello los descontentos para hacer un alarde en la noche del 18; mas tranquilizáronse los ánimos con la intervencion

de Espartero y por la mudanza de ministerio, al que fueron llamados Gonzalez, Onis, Sancho, los Ferraz y Armero. No pudo sin embargo convenirse en la marcha política del gabinete, y despues de algunas variaciones en el personal, se nombró definitivamente otro de que formaban parte Cortazar, Arteta, Antoine y Azpiroz, cuando las personas reales se hallaban ya en Valencia, á donde se habian dirigido el 22 de agosto.

Esta nueva alteracion, que fiaba de nuevo el poder á los moderados, unida al sordo descontento que fermentaba entre las masas desde la sancion de la ley de ayuntamientos, fué la señal del rompimiento que hallaba natural apoyo en el general en gefe y la fuerza armada que estaba á su entera devocion. Bien recientes aun las glorias del ejército y su caudillo, la balanza habia de inclinarse al lado donde este pusiese su espada; y como al atacar las municipalidades en su forma y atribuciones se lastimaban tan directamente sentimientos, intereses y afecciones locales, el partido progresista cuya fuerza moral estribaba en los ayuntamientos, supo con harta habilidad y presteza reunir en un todo estos elementos y promover en favor de sus ideas el célebre pronunciamiento de setiembre.

Al revés de cuantos movimientos habian hasta entonces tenido lugar, este empezó en la capital, que dió la voz de alarma, secundada con la rapidéz del rayo en todos los ángulos de la monarquía. Ya en dias anteriores habia ido cobrando pábulo el descontento entre las masas, conforme se iban recibiendo noticias de la córte, y mas de una vez hubo alarmas en las calles de Madrid, cuando al saberse el último nombramiento de ministros, la agitacion se cambió en tormenta y desecha tempestad.

Era el 1.º de setiembre; la efervescencia habia

llegado á su colmo, y roto el dique, fué imposible contrarestar ya la marcha inevitable de los acontecimientos, que tal vez alcanzaron hasta donde nunca se creyó llegar. Imparciales á fuer de historiadores, en narrar los hechos que tuvieron lugar en tan señalado dia, creemos que es el mejor medio dejar hablar á los mismos que en su realizacion tuvieron parte principal, para no hacerles perder en lo mas mínimo su verdadero color.

Hé aqui como dió entonces cuenta de estos acontecimientos un diario progresista:

«Desde las once se veia mucha gente reunida á las inmediaciones de la casa capitular, la que á cosa de media hora despues llenó los salones contiguos al en que celebra el ayuntamiento sus sesiones. Notábase alguna alteracion en los ánimos y se hablaba con fervor sobre la marcha que nos conducia al despotismo, sobre la animadversion que se procuraba escitar en las tropas contra la milicia. Muy cerca seria de las doce cuando el ayuntamiento abrió las puertas de la sala en que iba á celebrar sesion ordinaria; el pueblo se avocó á ella, y fué llenándose la sala hasta subirse sobre los bancos y quedar unos casi encima de otros. Al entrar se oyeron algunos vivas. Bastante gente quedó afuera por no poder penetrar, que empujaba á los que habian quedado últimos.

Principióse la sesion con el despacho de unos espedientes sobre casas, alcantarillas, etc., y habrian pasado ocho minutos cuando se oyó decir *al órden del dia, ¡á lo que importa!* Entonces manifestó el presidente que habia órden establecido y que aquella era sesion ordinaria.

Siguió la lectura, que fué interrumpida con varias voces de vivas, hasta que uno interpeló al ayun-

tamiento manifestando que hacia dos meses no habia gobierno, que los ciudadanos no tenian otras autoridades en quien confiar mas que el ayuntamiento, pues las demas se apartaban de la Constitucion, que se estaba en el caso de que volviesen los sucesos de 1823, y que nadie sabia con quién contar, ni qué hacer para salvar sus vidas, las de sus esposas é hijos, y lo que era mas, la Constitucion y el órden social.

El presidente manifestó que el ayuntamiento habia dado pruebas de que sabria perder una y mil vidas en defensa de la Constitucion, y que no creia se desconfiase de que sabria asegurar la vida y hacienda de los ciudadanos. Siguióse un rumor confuso que fué dificil acallar, hasta que uno alzando su robusta voz con el asentimiento de muchos circunstantes manifestó, que el ayuntamiento no debia estrañar la agitacion de los ánimos, cuando no habia cosa segura y se preparaba un plan del que nadie tenia segura la cabeza, cuando se veian relajarse todos los vínculos del órden, abandonado el pueblo á sí mismo é incitando la tropa contra él; y concluyó:

«Medidas queremos, organizacion, fuerza popular, sino sucumbimos y mañana será tarde.» Estrepitosos aplausos y vivas siguieron á este discurso, hasta que el presidente dijo con voz firme: «Señores, repito que el ayuntamiento no escaseará sus vidas si en peligro vé la Constitucion, pero nosotros no tenemos mas atribuciones que las delegadas por nuestros comitentes; nosotros no vemos en esta reunion mas que la voz de *cuatrocientas ó quinientas personas* y el ayuntamiento representa la capital de la monarquía. «Un grito se oyó de, *¡Somos mas de mil!* ¡La sala de afuera está llena! ¡El pueblo piensa como nosotros! ¡Qué se tomen medidas! ¡Llamar á las armas!» Entonces añadió el presidente: «Señores, el

ayuntamiento no debe tomar esas medidas *sino cuando el órden se perturbe.*»

Mil voces dijeron ¡*afuera*, *afuera*! La multitud corrió por todas partes, echándose de ver entonces que *no todos tenian las mismas ideas*, y que las almas grandes capaces de sacrificar sus vidas *no eran tantas*. Entonces propuso el presidente y acordó el ayuntamiento se oficiase al señor gefe político, comunicándole haber habido una reunion numerosa de ciudadanos, que manifestó hallarse en el último riesgo las instituciones, á lo cual habia contestado el ayuntamiento que vigilaba por su conservacion, y no permitiria fuesen derrocadas; pero que habiéndose retirado la reunion y entendido el ayuntamiento que se formaban grupos en las calles, creia llegado el caso de poner la milicia nacional sobre las armas *para sostener la tranquilidad pública*, y que se oficiase á los alcaldes de barrio para que con rondas de vecinos honrados celasen sobre el mismo objeto.

A cosa de los doce y media empezo á reunirse la milicia, y á eso de las dos de la tarde ya ocupaban sus batallones los puntos que tienen señalados en caso de alarma. Las compañías de preferencia, como avisadas por sus respectivos criados, fueron las primeras que llegaron al cuartel, comisionando á la segunda de cazadores la defensa de la casa de ayuntamiento.

Pero entre tanto el señor Buerens, gobernador á la sazon y gefe político de Madrid, se presentó en el ayuntamiento exigiendo la disolucion de la milicia; y como insistiese en su empeño, necesario fué proceder á su arresto para salvar á Madrid de las calamidades que amenazaban. Entonces el ayuntamiento constitucional tomó sin detenerse varias medidas de seguridad, formuladas por uno de sus individuos.

Aun no se habian acabado de tomar las disposiciones necesarias, cuando á cosa de las cuatro y cuarto se presentó el capitan general Aldama con un piquete de caballería y el batallon del Rey por la calle de Luzon, frente á la casa de ayuntamiento. Dado el quien vive por el reten que estaba en dicha calle, y mandado hacer alto á la fuerza, el capitan general se adelantó, y queriendo pasar adelante, el gefe del puesto le suplicó se retirase, y no avanzase un paso mas, lo que despreció el general, y dió disposiciones de comenzar el ataque mandando hacer fuego á los cazadores del Rey, cuyo acto fué contestado por parte de los cazadores del 2.º con igual denuedo, resultando un cabo muerto y heridos algunos nacionales. Por parte de la tropa tambien hubo varios heridos. Los milicianos que estaban en el telégrafo tambien hicieron fuego, cuyos certeros tiros hirieron de muerte el caballo del general, que se salvó como por milagro. Sorprendidos los cazadores del Rey de este acto, se refugiaron en un portal, donde se entregaron todos, dando principio á una escena bien tierna en verdad y que demostró los sentimientos de estos héroes. Todos juraban no saber el objeto con que se les sacó del cuartel, y en union con los cazadores del 2.º entraron en la plaza. El ayuntamiento se situó en la Panadería, donde quedó en sesion permanente. En esta refriega murió un paisano que desgraciadamente se encontraba en la plaza de la Villa.

Mientras esto ocurria, un ayudante de caballería vino á todo escape ordenando que el 2.º batallon, que estaba en la Plaza en union con el 1.º, pasase sin perder un momento á ocupar el Principal, pues una fuerza del batallon de la Reina Gobernadora bastante numerosa venia á apoderarse de él. Acto contínuo se mandó cargar á discrecion, y sea efecto de

la casualidad ú obra del gefe que mandaba la fuerza de los de la Reina Gobernadora, estos se detuvieron hablando un rato con la guardia de la cárcel de Córte que era del mismo cuerpo, y dieron lugar á que la milicia entrase en Correos. Tan á tiempo fué, que al entrar las últimas hileras de la milicia, llegaron los de la Gobernadora, retirándose estos á su cuartel á poco á rato. Viendo que la fuerza encerrada en Correos no era ya necesaria, salieron las compañías primera, segunda y tercera, marchando en seguida á la Plaza. A la segunda compañía se la dió órden de que fuese al cuartel de artillería de la milicia, cuyas piezas, pertenecientes á la segunda batería, condujeron sus artilleros á brazo por las calles de la Montera, Jacometrezo, Postigo de San Martin, calle de Bordadores, Siete de Julio á la Plaza. Se repartieron municiones con abundancia, y fueron ocupados los principales puntos como la Aduana, Imprenta nacional, San Felipe, y otros.

El capitan general formó el batallon sétimo provisional, uno de la Reina Gobernadora y el del Rey, la artillería y dos ó tres escuadrones de caballería, en el Prado.

A las siete el batallon del Rey marchó, tocando la música, por la Carrera de San Gerónimo á unirse á la milicia nacional en la Puerta del Sol, donde formó pabellones.

A poco el capitan general se metió con el resto de la guarnicion en el Retiro, dejando un reten de cuatro compañías en el Prado.

Al anochecer entraron en la Plaza los salvaguardias, y se pusieron á las órdenes del ayuntamiento.

La milicia se replegó por la noche, pasando dos batallones á la Villa, y los demas con la artillería

á la plaza Mayor, poniendo fuertes retenes en varios puntos.

Por la noche mandó el ayuntamiento iluminar la poblacion dando un repique general de campanas.

La poblacion se iluminó en efecto completamente y presentaba una hermosa perspectiva. El mas profundo silencio reinaba en toda ella, y apenas circulaba gente por las calles.

Se dió por órden el reconocimiento del general don Ramon Rodil para capitan general, y del general Lorenzo para su segundo, y á su cargo se pusieron las fuerzas reunidas.

Gran número de paisanos acudieron á solicitar armas, y se repartieron sobre mil fusiles, formándose tres pelotones, situando uno en la plazuela de Santo Domingo, otro en la Plaza, y el tercero frente á Santo Tomás.

El ayuntamiento publicó la alocucion siguiente: «Ciudadanos: los votos del ejército y de la milicia ciudadana, las manifestaciones de los principales ayuntamientos de la Península, los clamores de la opinion pública contra el ominoso sistema de reaccion que hoy domina, todo, todo ha sido despreciado con insolencia por los traidores que rodean á S. M. y cuyos perniciosos consejos comprometen á cada paso la dignidad del trono, y la tranquilidad pública.

«Infringida la Constitucion, que todos hemos jurado, holladas las leyes, tiranizada la voluntad misma de S. M. la reina Gobernadora por las maléficas influencias de una faccion liberticida, y sin gobierno para dirigir la nave del estado, despues de una crisis tan prolongada, se hace indispensable que la nacion manifieste de una vez y con el imponente aspecto de un pueblo libre, su firme voluntad de conservar ilesas en su espíritu y letra las institu-

ciones constitucionales, que hemos conquistado á costa de tanta sangre y de tan inmensos sacrificios.

«Penetrado de esta verdad vuestro ayuntamiento constitucional, no ha vacilado en acceder á los deseos y escitaciones de la inmensa mayoría de este heróico pueblo, haciéndose intérprete de sus sentimientos. Satisfecho con el testimonio de su conciencia, y apoyado en la benemérita milicia ciudadana, se ha reunido para trasmitir á S. M. los votos de esta capital, y primero perecerán todos sus individuos, que abandonar su puesto hasta quedar aseguradas de un modo estable las leyes y la Constitucion contra las maquinaciones de la perfidia, y los tiros de la tiranía.

«Nuestro egemplo, ciudadanos, tendrá imitacion en las provincias donde haya españoles que sientan latir en su pecho un corazon generoso. Y ya que sirva de estímulo vuestra decision para defender la libertad, sirva tambien de modelo vuestra noble conducta y generosa moderacion. Asi la Europa entera aprenderá, que si el pueblo español aborrece el despotismo, no es menos opuesto á la licencia y anarquía.»

Se requirió al general Aldama para que se presentase en el ayuntamiento, á lo que no accedió, y en seguida se le hizo entender sería responsable de cualquiera tentativa que inútilmente se hiciese para variar la resolucion del pueblo madrileño. S. E. continuó asi hasta la madrugada, en cuya hora se marchó á Arganda con la caballería y artillería de la guardia y treinta hombres de la Reina Gobernadora.

A la una y media de la noche se presentó en la Plaza el batallon de linea 7.º provisional, dando vi-

vas á la milicia y á la Constitucion. Al amanecer lo verificó en igual punto el batallon de la Reina Gobernadora.

Aquella misma noche, reunida la diputacion provincial al ayuntamiento y los gefes de la milicia, se acordó organizar el levantamiento, y para ello se nombró una junta suprema, que se dió á conocer al siguiente dia con el manifiesto siguiente:

Habitantes de Madrid.—La Excma. diputacion provincial, unida al ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, á consecuencia del patriótico pronunciamiento del dia de ayer á favor de la causa de la libertad, y con objeto de conservar la tranquilidad pública, ha acordado, despues de oidos *los beneméritos comandantes de la milicia nacional*, el establecer *una junta provisional que haga* las veces de gobierno local, hasta tanto que S. M., bien penetrada de las críticas circunstancias, *se digne nombrar un ministerio constitucional que responda al voto de la nacion.* En su consecuencia han sido elegidos por unanimidad para el desempeño deestos cargos los individuos siguientes: *don Joaquin María Ferrer*, presidente; *don Pedro Beroqui, don Pio Laborda, don Fernando Corradi, don José Portilla, don Pedro Sainz de Baranda, don Valentin Llanos*, á quienes todos respetarán y obedecerán como legítimas autoridades constituidas por la voluntad del pueblo para la conservacion del órden público y sostenimiento de las leyes. Madrid 2 de setiembre de 1840.—José María Ferrer, alcalde primero constitucional.—Pedro Beroqui, diputado provincial.»

En seguida se despacharon correos estraordinarios á las provincias noticiando el alzamiento para que se secundara, y se dictaron otras muchas medidas para asegurar el triunfo de la revolucion, entre

ellas la del mensage remitido á Espartero este mismo dia, y la representacion el 4 á S. M. esponiendo el motivo y objeto del pronunciamiento.

Mas apenas se tuvo en la córte noticia de este, se dió órden al duque de la Victoria para que se dirigiera á sofocarle. Este hizo presentes las dificultades de la empresa, y rogó á S. M. se dignase acceder al voto de la nacion, mostrándose ya en completo desacuerdo con el gabinete. De aqui resultó la caida de éste, y la eleccion de los señores Sancho, Gomez Becerra, Infante, Jimenez, Cabello y Capaz para sucederle; pero ni aun asi se satisfacieron los deseos de los pronunciados, y hubo de encargarse al fin á Espartero la formacion del ministerio.

Deseoso este de caminar acorde con la junta provisional de gobierno se dirigió á Madrid, donde entró el dia 29 en medio á las demostraciones del mayor entusiasmo, y convenida la marcha que habia de adoptarse, completó el gabinete con los señores Ferrer, Becerra, Cortina, Chacon, Gamboa y Frias, que obtuvieron el nombramiento de S. M.

Empero, apenas los nuevos ministros sujetaron á la real aprobacion el programa de gobierno que creian oportuno seguir, la reina Gobernadora espresó ser su voluntad, atendidas las circunstancias, renunciar la regencia y marchar al estrangero. Semejante determinacion no pudo menos de sorprender en alto grado á los consejeros de la corona, que en vano trataron de inclinar el ánimo de S. M. á que desistiera de ella, mas habiendo manifestado la augusta señora que tal era su irrevocable voluntad, sin que en los dos siguientes dias la alterase en nada, hubo de procederse á dar el debido cumplimiento á los reales mandatos, convocando al efecto la reunion de que hace detenida referencia, con el solemne acto que se verificó en ella, el documento siguiente:

Don Alvaro Gomez Becerra, ministro de Gracia y Justicia, notario mayor de los reinos:—Certifico: Que entre los papeles de la secretaría de mi cargo, existe original el acta del tenor siguiente:

En la ciudad de Valencia á 12 de octubre de 1840, se reunieron, prévia convocatória, en una de las cámaras del palacio que habitan SS. MM., don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, conde de Luchana, presidente del consejo de Ministros; don Joaquin María de Ferrer, ministro de Estado; don Pedro Chacon, ministro de la Guerra; don Manuel Cortina, ministro de la Gobernacion de la Península; don Joaquin Frias, ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar; el duque de Alagon, capitan de guardias de la real persona, don Antonio Seoane, capitan general de Valencia; el conde de Santa Coloma, mayordomo mayor de S. M.; el marqués de Malpica, caballerizo mayor de S. M.; don Cayetano Borso di Carminati, mariscal de campo; don Casimiro Balda, subinspector de artillería del segundo departamento; don José Paulin, comandante general de artillería del ejército del centro; don Juan Quiroga, comandante general de ingenieros del mismo ejército; el marqués de las Amarillas, general de division del mismo ejército; don Cayetano Urbina, general de division del mismo; don Javier de Azpiroz, mariscal de campo; don José Cabrera, comandante general de la segunda division del segundo ejército; don Ricardo Shelly, comandante general de la caballería del ejército del centro; don José de Julian, comandate del tercio naval de Valencia; don Juau de Beccar, comandante general interino de la primera division del ejército del centro; don Hipólito Vincenti, intendente militar; don Miguel de Llanderal, eucargado de la intendencia del ejército del centro; don Juan Bautista Geno-

vés, auditor de guerra de la capitanía general; don Vicente Fuster, regente de la audiencia; don Andrés Ruiz Morquecho, fiscal de la misma; don Manuel Bahamonde, fiscal de ella; don Miguel Cormano, gefe político de la provincia; don Julian Pordoy, subinspector de la milicia nacional; don Joaquin Ferraz, gobernador del arzobispado; don Miguel Cortés, dignidad de chantre; don Vicente Llopis, canónigo magistral; don Julian Blazquez, arcediano de San Felipe; don Juan Broto, canónigo penitenciario; don Juan Oliet, lectoral; don Luis Lastra, doctoral; don Ramon Vidal, cura de Santo Tomás; don Francisco Bellver, cura de Lan Lorenzo; don Luis José Ramirez, cura de San Miguel; don José María Gamborio, cura de Santa Catalina; el marqués de Cruillés, director de la Sociedad Económica; marqués de Jura Real, director de la maestranza; don José Ansaldo, presidente del ayuntamiento; don José Felix Monge, alcalde cuarto constitucional; don Antonio Gonzalez Madroño, baile general del real pamonio; don Francisco Rausell y Sancho, alcalde constitucional; don Juan Antonio Millan, regidor decano; don Pedro Fabio Rucelly, tesorero de la provincia; don Vicente de Alba, contador é intendente interino; don Vicente Morera, primer síndico del ayuntamiento; don Felix Oráa, administrador de aduanas; don Martin Puidullés, comandante de carabineros de la provincia; don Pedro Font, contador accidental de la misma; don Felipe Emo de Bas, síndico segundo del ayuntamiento; don José Abdon Arquixech, síndico tercero; don José Garelli, administrador de loterías; don Mariano Batlés, rector de la universidad; don Rafael de Heredia, administrador interino de ramos decimales; don Fulgencio Vila, facultativo; don Diego Tapia, comisionado de Amortizacion; don Javier Paulino, vice-pre-

sidente de la junta de comercio ; don Evaristo Gonzalez , contador de arbitrios de Amortizacion ; y don Pedro Torner , diputado provincial.

Pasada ya la hora de las ocho de la noche se presentó S. M. la augusta reina Gobernadora doña María Cristina de Borbon , y se dignó leer un documento autógrafo, que despues entregó al presidente del consejo de Ministros , acompañado de un real decreto que leyó este, y el tenor de ambos es el que sigue :

A LAS CORTES.—*Renuncia.*—El actual estado de la nacion , y el delicado en que mi salud se encuentra , me han hecho decidir á renunciar la regencia del reino , que durante la menor edad de mi escelsa hija doña Isabel II me fué conferida por las Córtes constituyentes de la nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis consejeros , con la honradez y patriotismo que les distingue , me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas Córtes, por creerlo asi conveniente al pais y á la causa pública ; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos , que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion , me es absolutamente imposible continuar desempeñándola , y creo obrar como exige el interés de la nacion , renunciando á ella. Espero que las Córtes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo , que contribuyan á hacer tan feliz esta nacion como merece por sus virtudes. A las mismas dejo encargadas mis augustas hijas , y los ministros , que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el reino hasta que se reunan , me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca, pues, los efectos correspondien-

tes, firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi Consejo para que lo presente á su tiempo á las Córtes.—María Cristina.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Decreto.—Decidida por el estado en que la nacion se encuentra, y el delicado de mi salud, á renunciar la regencia del reino, que durante la menor edad de mi augusta hija doña Isabel II me confirieron las Córtes constituyentes de la nacion reunidas en 1836, la he consignado en el adjunto documento autógrafo que para su presentacion á las Córtes á su tiempo os dirijo: debiendo en su consecuencia y desde este momento quedar instalada la regencia provisional, que conforme al espíritu de la Constitucion corresponde á los ministros, hasta que las Córtes hagan el nombramiento de los que deben desempeñarla. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Yo la reina Gobernadora.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Concluida la lectura, se retiró S. M.; y para que todo conste se estiende esta acta firmada por los concurrentes, y de que yo don Alvaro Gomez Becerra, ministro de Gracia y Justicia, certifico como notario mayor de los reinos.—Siguen las firmas.

Al dia siguiente dió el ministerio-regencia un manifiesto á la nacion, habiendo sido antes disueltas las Córtes por un decreto que fué el último que autorizó la reina Gobernadora.

Consumado el sacrificio, mal podia convenir á esta augusta señora la estancia en un pais donde tan amargos sinsabores habia últimamente esperimentando como muger y como reina. Determinó por lo tanto alejarse por algun tiempo del hermoso suelo español, y el dia 17 del propio mes en medio de la

desgarradora escena que ofrecia el dolor de unas hijas que se apartaban de su madre, de una reina que abandonaba el poder, sus pueblos y los objetos mas queridos á su corazon, se embarcó en el vapor español Mercurio, que la condujo á Port-Vendres y á Marsella.

Pocos dias despues la regencia creyó deber volver á la capital, y obtenida la venia de la reina y su augusta hermana, se dirigió á ella, custodiando este precioso depósito. El 28 de octubre recibia Madrid en su seno á las régias huérfanas, y aun cuando habia dispuestos festejos para obsequiarlas, el dolor natural que en su corazon sentian las reales personas y el remordimiento tal vez en los pronunciados de haber llevado las cosas á semejante estremo, dieron á su entrada un aspecto que no podia menos de contristar á los hombres leales y generosos de todas opiniones. Lucian á la sazon para la escelsa Isabel dias bien tristes, y el pueblo madrileño, idólatra de su persona, la acompañaba en su pesar.



CAPITULO NOVENO.

Doña Isabel II.

(Conclusion.)

Estado de las cosas públicas á fines de 1840.—Manifiesto de la reina madre.—Contestacion de la regencia provisional.—Apertura de las Córtes.—Nombran regente del reino al duque de la Victoria.—Nuevo ministerio.—Se elige á don Agustin Arguelles tutor de las reales huérfanas.—Protesta de la reina madre.—Ciérranse las sesiones.—Sucesos de octubre.—Muerte del general Leon y otros gefes militares.—Influencia de estas medidas sobre la pública opinion.—Apertura de las Córtes.—Ministerio de 17 de junio.—Disolucion de las Córtes y convocatoria.—Levantamiento y bombardeo de Barcelona.—Córtes: su disolucion.—Nuevo ministerio y sus actos.—Pronunciamiento de Málaga, secundado en casi toda la nacion y apoyado por el ejército.—Coalicion.—Llegada de los emigrados.—Sale el regente de Madrid.—Inesplicable paralizacion en sus operaciones militares.—Sitio de Granada.—Bloqueo, bombardeo y heróica defensa de Sevilla.—Jornada de Torrejon de Ardoz.—Capitulacion de Madrid.—Embárcase el regente en el Puerto de Santa María.—Actos del ministerio-regencia.—Protesta del duque de la Victoria.—Movimiento á favor de la junta central.—Reúnense las Córtes.—Declaran estas á S. M. mayor de edad, y toma las riendas del gobierno.—Conclusion.

Con la llegada de las reales huérfanas á Madrid terminaron por entonces las violentas crisis á que el

alejamiento del gobierno habia dado lugar. Reunido ya el provisional en su centro de accion, tenia que afrontar los peligros de la situacion que los sucesos recientes habian creado, y llenar ademas los serios compromisos que con la subida al poder y el triunfo de los pronunciados habian contraido. Producto de una revolucion el ministerio, para ser consecuente, debia ser tambien revolucionario; pero comprendiendo perfectamente lo azarosa que habia de ser su marcha, insiguiendo el impulso que las juntas habian trazado, amainaron desde luego en ella hasta donde les fué posible.

Y no obraba solo en esto el convencimiento: dictábales tal proceder el sentimiento de su propio interés. Aun cuando paladinamente adoptára el gobierno provisional los hechos consumados, sus individuos no podian desconocer dos cosas á cual mas importantes. Era la primera, que lanzada la reina madre á pais estraño, donde podia contar con grandes simpatías, aparte las del partido que en la nacion la apoyaba, (y algunos de cuyos gefes la habian ofrecido, aunque sin que esta augusta señora lo aceptase, acudir á las armas), era una necesidad apremiante el mostrar á la faz de la Europa que el trono de doña Isabel II no peligraba, y que en el gobierno habia suficiente energía y fuerza de accion para conservar la tranquilidad pública y atajar los desmanes de la revolucion. Asi se cortaba todo pretesto á una intervencion eficaz é inmediata de parte de la Francia, en que algunos soñaban, y que no por ser remota é ideal hasta cierto punto á la sazon, tal vez no se hubiera hecho esperar á haber continuado desbordada y ciega la revolucion con todas sus consecuencias, cual sus mas ardientes promovedores lo apetecian. En esto el ministerio-regencia dió una prueba de tacto político que no podia menos de ceder en su favor.

Era la segunda que, vacante la regencia cuyo alto puesto era necesario proveer, solo asentando el órden y la tranquilidad podria gobernarse y preparar las cosas al resultado que querian encaminarse, que era el de investir del supremo poder al hombre de la situacion, cuya influencia, asi las cosas, era imposible contrarestar.

Merced á esta conducta, el manifiesto que en 8 de noviembre publicó en Marsella la reina madre, no habia producido la sensacion que en otro caso hubiera indudablemente causado, y fué empresa harto fácil el contestarle, cual lo hizo la regencia provisional.

Bajo semejantes auspicios empezó el año 41, y las Córtes convocadas para el 19 de marzo empezaron sus sesiones, á que prestaba grande animacion é interés el nombramiento de regencia, que estaban llamadas ante todo á hacer. Desde luego se trabó la lucha acerca del número de personas que habian de componerla; pero llegado el dia de la solemne votacion, y reunidos en el palacio del senado ambos cuerpos colegisladores, fué ganada por los *unitarios*, con el apoyo de los hombres de opinion moderada, y asi se allanó el triunfo del duque de la Victoria, que á seguida y por inmensa mayoría fué nombrado regente del reino.

Era el 10 de mayo, y al dia siguiente prestó el juramento, y fué investido de la suprema dignidad del estado, el hombre á quien la fortuna habia halagado con tanta constancia en su vida político-militar. Si *Espartero*, elevado á tal altura, hubiera sabido comprender toda la estension de sus deberes; si cesando de ver y juzgar las cosas por el prisma engañador de los partidos, hubiera prescindido de toda bandería, é imparcial, independiente y grande hubiese hecho abstracciones de toda influencia apasio-

nada, llevando por norte en todos sus actos, no el triunfo de sus opiniones políticas, sino el bien general, los intereses de la nacion; si escarmentado por los recientes sucesos, en vez de constituirse en gefe de los progresistas, hubiera comprendido que era gefe de un pueblo, guardador á un tiempo del trono de su reina y de las libertades de la nacion, no hay duda que con la felicidad de España hubiese conseguido eterno renombre, gloria y loor. Pero desde sus primeros pasos se puso en evidencia; quiso fiar su porvenir á un solo partido, triunfante entonces, y era secuela obligada de tal conducta que la derrota de este partido le arrastrase en pos.

¿Y quién otro pudiera haber conseguido mejor que Espartero la anhelada union de todos los españoles? ¿Quién podia contar con mayores elementos para operar una completa regeneracion en el pueblo español, llevadas ya las cosas al estado en que se hallaban cuando fué elevado á la primera magistratura de la nacion? Pero en vez de rodearse de los hombres mas notables de todos los partidos políticos, las inspiraciones de uno solo fueron norma de su conducta en el poder, y bien pronto, combatido este una y otra vez, sucumbió del mismo modo que se habia erigido ¡Triste leccion para el porvenir!

El regente formó á pocos dias su ministerio, compuesto de don Antonio Gonzalez, don José Alonso, don Facundo Infante, don Pedro Surra y Rull y los generales San Miguel y Camba, y á poco surgió una cuestion, que atizó de nuevo el mal reprimido fuego de las pasiones, sirviendo de base al descontento que acreciéndose con el tiempo derrocó al fin el ídolo elevado por la revolucion.

Compréndese que hablamos de la cuestion de tutela, que, promovida por el gobierno, se decidió en la sesion del 10 de julio, para la que se volvieron

á reunir el Senado y el Congreso, por 203 votos contra 36, quedando nombrado para este delicado cargo el probo y digno diputado don Agustin Argüelles.

Como la reina Cristina, al renunciar la regencia, no habia en manera alguna hecho dejacion de la tutela de sus augustas hijas, no quiso guardar silencio acerca de este hecho que lastimaba su autoridad y sus sentimientos de madre, y asi lo significó en la siguiente protesta:

A LA NACION.

YO LA REINA DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON.

Considerando que por la cláusula décima del testamento de mi augusto esposo don Fernando VII estoy llamada á ejercer la tutela y curaduría de mis augustas hijas menores: que ese llamamiento, en cuanto á la tutela de mi excelsa hija la reina doña Isabel, es valedero y legítimo por la ley 3.ª título 15 de la Partida 2.ª, y por el artículo 60 de la Constitucion del estado, y en cuanto á la de mi muy querida hija la infanta doña María Luisa Fernanda por las leyes civiles.

Que aunque no fuera tutora y curadora de las augustas huérfanas por la voluntad de mi esposo, lo seria en calidad de madre viuda, por beneficio y llamamiento de la ley.

Que ni por ley del reino ni por la Constitucion de la monarquía se confiere al gobierno la facultad de intervenir en la tutela de los reyes ni en la de los infantes de España.

Que el derecho de las Córtes, segun el artículo constitucional ya citado, solo se estiende á nombrar tutor al rey niño, cuando no le hay por testamento y el padre ó la madre no permanecen viudos, sin que pueda tener aplicacion ni en otro caso, ni en otra especie de tutela.

Y en atencion á que el gobierno me ha entorpecido en el ejercicio de dicha tutela, nombrando agentes que intervengan en la administracion de la real casa y patrimonio en los términos y para los fines espresados en el decreto de 2 de diciembre último, contra los cuales he protestado ya formalmente en carta de 20 de enero de este año, dirigida á don Baldomero Espartero, duque de la Victoria; y á que las Córtes, sobreponiéndose á la ley de Partida, al artículo 60 de la Constitucion y á las leyes comunes, han declarado la tutela de mis augustas hijas vacante, y han nombrado otro tutor.

Teniendo presente, en fin, que mi ausencia temporal no invalida los títulos que me han dado las leyes políticas y civiles; y que el abandono de mis legítimos derechos llevaria consigo el olvido de mis deberes mas sagrados; como quiera que no me ha sido concedida la guarda de mis excelsas hijas para utilidad mia, sino para provecho suyo y de la nacion española:

Declaro que la decision de las Córtes es una forzada y violenta usurpacion de facultades, que yo no puedo ni debo consentir.

Que no fenecen, no pierdo, no renuncio por eso los derechos, fueros y prerogativas que me pertenecen como reina madre y como única tutora y curadora testamentaria y legítima de la reina doña Isabel y de la infanta doña María Luisa Fernanda, mis muy caras y amadas hijas, derechos, fueros y prerogativas que subsisten y subsistirán en toda su validez,

aunque de hecho y por efecto de la violencia se suspendan y se impida su ejercicio.

Por tanto, reconociendo que es obligacion mia pública repeler tamaña violencia por los medios que están á mi alcance, he determinado protestar, como protesto una y mil veces solemnemente, ante la nacion y á la faz del mundo con libre y deliberada voluntad y de propio movimiento, contra los citados decretos de 2 de diciembre último que me han entorpecido el ejercicio de la tutela, contra la resolucion de las Córtes que la declara vacante, y contra todos los efectos y consecuencias de estas disposiciones.

Declaro asímismo que son vanos y falsos los motivos que se han alegado para arrebatarme la tutela de mis augustas hijas, destrozando asi mis entrañas maternales.

Y que mi único consuelo es recordar que durante mi gobernacion amaneció para muchos el dia de la clemencia, para todos el dia de la imparcial justicia, para ninguno el dia de la venganza.

Yo fuí en San Ildefonso la dispensadora de la amnistía, en Madrid la constante promovedora de la paz, y en Valencia la última defensora de las leyes, escandalosamente holladas por los que mas obligacion tenian de sostenerlas.

Bien lo sabeis, españoles: los objetos predilectos de mis afanes y desvelos han sido y serán siempre la honra y gloria de Dios, la defensa y conservacion del trono de Isabel II y la ventura de España. En París á 19 de julio de 1841.—María Cristina.

Contestada tambien esta protesta por el gobierno, no pudo sin embargo dejar de hacer honda mella en los partidarios de la reina madre, y en los que, aun cuando no profesaban ideas moderadas, estaban poseidos de buena fé de las de órden y legalidad. Uni-

do esto á los encontrados efectos que surtieron en unos la falta de cumplimiento de promesas otorgadas, en otros las leyes del arreglo del clero secular, el establecimiento de la contribucion del culto y clero, las destituciones, destierros y otras medidas del gobierno, sirvió para preparar causales de una contrarevolucion.

Cerradas las Córtes el 26 de agosto, el proyecto de modificacion de fueros, que se les habia presentado, dió pretesto á que estallasen los adormecidos ódios declarándose la rebelion en las provincias Vascongadas. El general Odonell se puso al frente del movimiento que tuvo lugar el 2 de octubre en Pamplona apoderándose de la ciudadela: el brigadier Piquero hizo lo propio en Vitoria con Montes de Oca; el coronel Larrocha en Bilbao, Borso di Carminati en Zaragoza, Orive en Toro, y por último el infortunado conde de Belascoain con el bizarro general Concha y otros en Madrid el 7 de octubre.

Desgraciados en sus resultados todos estos movimientos, el de Madrid ofreció sin embargo particularidades dignas de mencion. En él se hicieron por demas notables el arrojo y bizarría con que el general don Manuel de la Concha, que pocas horas antes se habia opuesto á que estallase el pronunciamiento, arrostró los grandes peligros que se aglomeraron aquella infausta noche sobre su cabeza, ya cuando se presentó en el cuartel del regimiento de la Princesa, ya cuando dirigia el ataque contra el zaguanete de la real cámara, y ya por fin cuando hubo de apelar á la fuga por evitar el furor de sus perseguidores. Allí tambien el heróico vencedor de Villarrobledo hizo alarde de su magnanimidad y grandeza de alma al presentarse en palacio, cuando era ya casi desesperada su causa, y cuando al ser alcanzado por los que en su persecucion salieron, se adelantó á ellos, ani-

mando él mismo al gefe de caballería Laviña, que amigo y hechura suya apenas se sentia con valor y serenidad para llenar su triste cometido. Allí tambien otros muchos gefes evidenciaron cuan dignos eran del triunfo, siquiera les alcanzase el duro trance del vencimiento.

Díjose por entonces, y era en efecto verdad, que los conjurados contaban con la mayor parte de las tropas, que por circunstancias diversas, ó no pudieron llenar su compromiso ó faltaron de intento á él. Lo positivo fué que las autoridades locales consiguieron atajar el motin, y que reuniendo la milicia y la guarnicion, cuando al amanecer se puso el regente al frente de ellas, se rendian á discrecion las últimas fuerzas que apoyaron la sublevacion.

Ocasion era entonces bien oportuna de que el duque de la Victoria se hubiese enaltecido ante sus mismos enemigos, convirtiéndose en objeto de respeto y gratitud para ellos, de admiracion y amor para todos; pero ya su eclipsada estrella hubo de influir en el ánimo de sus consejeros, cuyas palabras hallaron por desgracia mejor acogida, que los ruegos de la misma reina, que las súplicas de desoladas familias, que el llanto del infortunio, que la voz de la piedad. Reunido un consejo de guerra, y condenado á muerte por cuatro votos contra tres el general Leon, la sentencia se llevó á efecto el dia 15 de octubre en medio al luto de toda la poblacion.

La noche antes el general Roncali, defensor de Leon, habia pedido en vano con lágrimas en los ojos el perdon del esforzado paladin de Isabel II: cuéntase que conmovido el regente estuvo para otorgar la gracia; pero la llegada de ciertos emisarios de las provincias hicieron esforzar el consejo de la no absolucion, y al dia siguiente, héroe hasta el borde mismo del sepulcro, el vencedor de Belascoain y Villarro-

bledo, dando él mismo á los soldados la voz de *fuego!!*... dejaba de existir.

De estas fúnebres espiaciones solo escaparon entre los prisioneros el conde de Requena, Fulgosio, y Norzagaray. Los desventurados Quiroga y Frias, Fulgosio (don Dámaso) Gobernado y Boria fueron fusilados en los dias siguientes: Montes de Oca sufrio la misma suerte en Vitoria; y Borso di Carminati en Zaragoza, quedando apaciguada y vencida en todas partes la rebelion. El general Concha y el duque de San Cárlos, condenados tambien á muerte, lograron evadirse acogiéndose á Francia.

Como era de esperar, lejos de mejorar con estas ejecuciones la situacion del regente, se aumentaron los ódios y enemistades en su rededor. Al espíritu de partido se adunó el deseo de venganza, que hasta cierto punto sancionaba cuanto se hiciese por los descontentos; el ejército se fué haciendo mas hostil á su antiguo gefe, y con mas prudencia esta vez, íbase preparando el golpe que habia de derribar al duque. ¡Cuánto debió arrepentirse éste de no haber oido solo la voz de su leal corazon!

La supresion de la guardia real, decretada en 6 de diciembre, llevó á las filas de los descontentos casi toda la escogida oficialidad de estos cuerpos. Las Córtes se abrieron el 26 del propio mes, y aun cuando el gobierno contaba en ellas con inmensa mayoría, bien pronto se fueron engrosando las filas de la oposicion. Persistiendo sin embargo el ministerio en su marcha, formóse una amenazadora coalicion en su contra, y en la memorable sesion del 28 de mayo del siguiente año, que duró quince horas, se le dió un voto de censura que le obligó á prestar su dimision.

Semejante leccion, por dura y acerba que fuese, no sirvió para influir en la política del regente, y sus

adeptos. El 17 de junio se nombró otro ministerio, compuesto de los senadores Rodil, Almodovar, Zumalacárregui, Calatrava y Capaz y el diputado electo Solanot, que estuvo muy lejos de satisfacer la pública opinion.

Para evitar conflictos el 4 de julio dieron por terminada la legislatura, y el 30 de setiembre se convocaron las Córtes para el 14 de noviembre. En este mismo dia el pueblo y la milicia nacional de Barcelona se sublevaron, tomando tan imponente actitud, que el capitan general Van-Halen se vió obligado á abandonar la poblacion á los sublevados, y despues tambien el fuerte de Atarazanas, la ciudadela, el cuartel de estudios, que se rindió por falta de ausilios. El pretesto para este levantamiento fué que el gobierno queria hacer un tratado de comercio con la Inglaterra; pero cualquiera que fuese, lo cierto es que no hubo medio de resistir el ímpetu de las masas populares, y que el capitan general con las tropas hubo de salir á situarse en el pueblo de San Feliu, desde donde se contentó con enviar órdenes á los sublevados para que se rindiesen.

Solo permanecia fiel al gobierno la guarnicion del castillo de Monjuich: pero falta ya de bastimentos, su posicion se iba haciendo muy precaria cuando á la llegada del regente con nuevas fuerzas varió el aspecto de las cosas. El 21 de noviembre salió de Madrid y el 29 se hallaba en el campamento de Esplugas y Llobregat. Al punto trasladó el cuartel general á Sarriá, estrechó el bloqueo de la plaza é intimó la órden para que se rindiese dentro de un breve plazo, pasado el cual dió la de empezar el bombardeo, como se verificó desde las once de la mañana hasta las siete de la noche del 3 de diciembre: el 4 entraron las tropas habiéndose rendido los sublevados, y se impusieron enormes gabelas á los habitantes de la ciudad.

Este triunfo, lejos de dar fuerza y prestigio al gobierno, sirvió para escitar nuevas odiosidades y mayor animadversion en su contra. Asi fué que, apenas se reunieron las Córtes, cuando una violenta oposicion, acaudillada por los diputados mas notables, se declaró en contra del gobierno con tanta energía é insistencia, que se tuvo por oportuno cerrarlas el dia 22 del propio noviembre, subsistiendo en suspenso las sesiones hasta que, de regreso en Madrid el regente, las disolvió en 1.º de enero de 1843, convocando otras para el 13 de abril.

Pero cupo igual suerte al gabinete en las nuevas que en las antiguas Córtes. Un sordo descontento trabajaba todos los pueblos, é iban poco á poco aglomerándose unas á otras las causalas que al fin dieron impulso y llevaron á cabo la *Coalicion*. Organos fieles los diputados de este sentimiento general, no podian estar al lado de los ministros, que viendo organizada en su contra mas que nunca arreciada tan formidable oposicion, dimitieron sus cargos.

Mucho hubo de vacilar entonces el regente, puesto que la crísis se prolongó ocho dias. Por un lado oia los sentidos ayes de los pueblos, la casi unánime reprobacion de las Cámaras, por otro sus afecciones personales luchaban acostumbrado cual lo estaba á ser dócil instrumento en manos de sus favoritos. Por esta vez sin embargo su buen criterio le sacó á salvo; y ojalá siempre se hubiese guiado por él! El 6 de abril dió á conocer su eleccion, que habia recaido en don Joaquin María Lopez, don Manuel Maria de Aguilar, don Francisco Serrano, don Joaquin Frias, don Mateo Miguel Ayllon, y don Fermin Caballero.

Fué el cuidado primero del nuevo ministerio, cuyo nombramiento habia sido recibido con general aceptacion, hacer presente al regente la necesidad de variar de política. Para ello reunidos en consejo,

acordaron someter á la aprobacion del gefe del estado, acordes todos, menos Aguilar que estaba en su embajada de Portugal, un programa espositivo de sus principios y medios de gobierno. Al objeto se formularon en las siguientes:

Bases convenidas y suscritas por los individuos del gabinete de 9 de mayo de 1843, y presentadas al regente del reino al tiempo de jurar sus puestos.

El gabinete que acaba de merecer la confianza de S. A., se propone como pauta de conducta las dos bases siguientes:

1.ª Observar religiosamente los principios y prácticas constitucionales, para que en todos los casos la ley sea superior á todas las voluntades.

2.ª Desarrollar el gérmen de bienestar que el pacto constitucional encierra, para que tengan efecto las mejoras positivas que ansían los españoles.

Medios de conseguir lo primero.

Constituir una administracion paternal sin esclusivismo ni predilecciones de ninguna clase.

Mandar por la justicia y trabajar por la reconciliacion de todos los ciudadanos, que con su saber y virtudes puedan contribuir á la felicidad y lustre de su patria.

Proponer á las Córtes la amnistía mas lata respecto á los delitos políticos, posteriores á la terminacion de la guerra civil sin distincion de partidos.

Regular la prerogativa electoral en los casos que

ocurran, no mezclandose jamás el gobierno por medio de sus agentes en cohibir el libre egercicio de este derecho, y limitándose á hacer que la ley sea respetada por todos.

Condenar los estados de sitio y toda medida escepcional con las consecuencias que producen, disponiendo lo necesario para que jamás se abuse en este punto.

Respetar la libertad de imprenta que sanciona la Constitucion, y hacer que las leyes que la aseguran y arreglan, tengan exacto cumplimiento.

Promover el fomento y buena organizacion de la milicia nacional.

Medios de conseguir lo segundo.

Moralizar la administracion en todos los ramos procurando recaiga el premio y el castigo con severa imparcialidad.

Trabajar con eficacia por la nivelacion de los ingresos y gastos por medio de reformas justas y convenientes.

Procurar que se fomente nuestro crédito con la religiosidad en el cumplimienlo de los contratos.

Facilitar la pronta venta de los bienes nacionales, á fin de que crezca el número de los propietarios y de los interesados en las reformas.

Pagar con exacta proporcion á las existencias á todas las clases de acreedores.

Presentar á las Córtes los proyectos de leyes orgánicas que desarrollen y afiancen las instituciones y promuevan la felicidad pública.

Activar la conclusion de los códigos.

En cuanto á lo esterior.

Consolidar y aumentar las relaciones amistosas con otras naciones, consultando siempre el interés y la dignidad que á la nuestra corresponde.

No se negaba el duque de la Victoria á prestar su asentimiento á estas bases; pero habiéndole tambien hecho presente los ministros la conveniencia y necesidad de que separase de su lado á varias personas de su intimidad, entre ellas á su secretario particular Linage, no creyó oportuno acceder á ello, y hecha dimision en su consecuencia por el gobierno, la admitió inmediatamente, nombrando en su lugar á Gomez Becerra, Mendizabal, Hoyos, Cuetos y Gomez de la Serna.

Inesplicable el disgusto que causó esta determinacion hubo de llevar las cosas al estremo. Una irritacion casi general trabajaba los ánimos; pordoquiera trasuntaban síntomas de inquietud y descontento; ya se consideraba como único remedio acudir á las vias de hecho: los enemigos del regente veian aumentarse cada dia sus filas con nuevos prosélitos: olvidábanse los intereses particulares de partido ante la urgencia del peligro para hacer frente al que se miraba como enemigo comun: la calumnia, pronta á cebarse contra todos cuantos se hallan en alto puesto dirigia tambien sus envenenados tiros contra el duque de la Victoria, á quien públicamente, aunque sin fundamento, se increpaba de la mayor de las traiciones, de conato de erigirse en dictador ó de usurpar el trono!!...... Acusacion gratuita; delito increible, y que solo podia hallar acogida en medio á la exacer-

bacion de los ánimos y las pasiones de partido, y al que ningun hombre sensato prestaba crédito.

Asi las cosas dióse la señal de alarma en las Córtes, y cuando el diputado Olózaga con voz tonante y enérgica, con todo el fuego que puede inspirar el entusiasmo y un apasionado sentimiento, y con la elocuente persuasion que le es propia, pronunciaba, órgano de la *coalicion* formada, el terrible anatema contra el gobierno en las sencillas y fervorosas palabras: ¡Dios salve al pais, Dios salve á la reina! con que terminó su magnífica peroracion en el Congreso, se alzaba enérgica y fuerte la ciudad de Málaga, dando la señal del levantamiento general.

El 21 se habian suspendido las sesiones; el 23 se proclamaba en Málaga el programa del ministerio Lopez emancipándose del regente; el 26 se disolvian las Córtes, y á pesar de los esfuerzos del general Seoane seguia Barcelona el movimiento; Zurbano tenia que huir de Reus, Badajoz triunfaba de los esfuerzos del general Ricafort, Murcia arrostraba los casi heróicos del marqués de Camachos, y Van-Halen y Alvarez se retiraban sin poder vencer la resistencia de Málaga y Granada. Todas las capitales siguieron el pronunciamiento, menos Zaragoza y Madrid, y el regente se iba hallando cada vez mas aislado.

La prensa, contra la que en vano se adoptaron medidas de rigor, se habia tambien coligado en su contra, y fué llevando la revolucion hasta el último rincon de la Península: el ejército seguia en todas partes las banderas de la coalicion, y unido al pueblo, se constituian juntas, que á muy poco organizaron respetables cuerpos de ejército. Desde la guerra de la independencia no se habia presenciado armamento tan general é instantáneo.

El regente abrumado por tan inmenso peso, cayó en una atonía, que dejó tomar al mal colosal incre-

mento, y al sacudir el vértigo que dominaba su mente, era ya demasiado tarde, si acaso pudo haber momento hábil de conjurar la embravecida tempestad. El 21 de junio salió de Madrid , despues de haberse despedido de la milicia que en su mayoría le era afecta; y cuando todos creian iba á recuperar la perdida energía, y á tratar de atajar con mano fuerte y hábil el levantamiento casi general, viósele con asombro sentar su cuartel general en Albacete , sin dar un paso hácia el teatro principal de las operaciones.

Asi dió lugar á que los coligados se organizaran, y á la sombra de la junta suprema, establecida en Barcelona, y del ministro universal Serrano, que dió en estos dias ostensibles pruebas de valor, energía y aptitud para gobernar , se formó un ejército espedicionario, que se puso á las órdenes del general Narvaez, que con el de igual clase Concha, y otros emigrados desembarcaron en Valencia ofreciendo sus espadas á la causa de la coalicion, y se convocaron y regularizaron los terribles somatenes al mando del brigadier Prim. Al propio tiempo en Castilla la Vieja se formaba otra al mando del general Azpiroz, á la que pronto se reunió la juventud escogida de la córte á cuyos muros se acercó.

El regente al fin dió señales de vida el 8 de julio, al saber que Narvaez, organizadas con su habitual actividad las fuerzas de su mando, se dirigia á su encuentro, y el general Concha hácia Andalucía. Tomó el duque este camino, y reunido con Van-Halen puso sitio á Sevilla, cuya heróica y singular defensa será una de las mas brillantes páginas de nuestra historia contemporánea. Bombardeada durante los dias 23, 24 y 25, su entusiasmo rayó en frenesí, y bajo la direccion del general Figueras sostuvieron el pueblo, la milicia y la guarnicion con tal denuedo la plaza, que rechazados los sitiadores donde

quiera que intentaban el asalto, hubieron de retirarse con gran pérdida, al saber que Concha acudia á sus alcances.

Mientras esto acontecía en Andalucía, no iba mejor la causa del regente en las Castillas. La division de Narvaez despues de haber hecho levantar el sitio de Teruel, asediada por el brigadier Enna, y ganado en esta jornada dos batallones y un escuadron que se le pasaron, habia quedado dueña del Aragon, y de las fuerzas diseminadas en su territorio, interrumpiendo las comunicaciones de Espartero con los generales Seoane y Zurbano. El regente cometió entonces una gran falta en no salir al encuentro de Narvaez, contando con fuerzas muy superiores; pero sea que estas no le ofreciesen absoluta confianza y temiese que le abandonasen, ó que quisiera conservarse á todo trance una retirada á Andalucía, convencido de que al fin habia de perder la partida, es lo cierto que no lo hizo.

Narvaez siguió su marcha hácia Daroca y Calatayud, cortando asi las comunicaciones de Madrid con Zaragoza y Lérida, donde se hallaban Seoane y Zurbano, y seguro ya por sus flancos, emprendió el 14 su marcha sobre la capital, junto á la que ya se hallaba Azpiroz. El 15 dió vista á Madrid, á tiempo que Azpiroz se hallaba en el Pardo, é intimaron la rendicion; pero habíanse hecho en ella inmensos preparativos para la defensa, las calles estaban cortadas con barricadas, la milicia nacional sobre las armas, y por pundonor unos, otros por verdadero entusiasmo, lejos de dar señal de flaqueza hallábanse decididos á la defensa. Sabíase que Seoane y Zurbano venian á marchas dobles á socorrer á Madrid, y Espartero mismo prometía venir á morir en su recinto.

El 18 llegaba Seoane á Guadalajara al frente de

19 batallones, 6 escuadrones y 30 piezas de artillería, y aun cuando Serrano y Prim venian á sus alcances era con tal retraso, que imposibilitaba toda combinacion entre ellos y Narvaez. Este se hallaba en Torrejon, Azpiroz en Barajas, aguardando de un momento á otro el ataque; pero con sorpresa de todo el que alcanzaba de cosas de la guerra, Seoane descansó en Guadalajara y hasta el 21 no avanzó á Alcalá, desde donde dirigió un mensage á Narvaez diciéndole francuease el paso, pòrque llevaba la órden, la voluntad y la fuerza de entrar en Madrid. Este reto fué contestado en los mismos términos, y todo se aprontó para la inevitable lucha. En aquellos momentos se supo que las brigadas de Iriarte y Enna habian entrado en Madrid, y temiéndose con razon que al empezar la accion hicieran los sitiados una salida, cogiendo á los sitiadores entre dos fuegos, tomó Azpiroz posicion con su division en el puente de Viveros á la madrugada del 22, dando frente á Madrid, mientras Narvaez escogia una llanura, cortada por el camino real entre los puentes de Pelayo y Torote, para dar la accion.

Ya hemos dicho que sus fuerzas eran notablemente inferiores en número á las de Seoane y Zurbano, con la desventaja ademas de no contar mas que con dos piezas de artillería y la mitad de su caballería compuesta de reclutas montados en caballos de desecho; pero esta conocida desventaja es la que habia de equilibrar, ya por el modo de utilizar tan reducida tropa, y ya tambien obrando con la mayor decision segun lo exigiesen las circunstancias y con un golpe de vista tranquilo y seguro.

Pasó, pues, la noche acampado en Torrejon de Ardoz, y habiendo hecho poner á sus soldados un lazo blanco en el chacó para reconocerse en la pelea, por ser iguales los uniformes de ambos ejércitos, for-

mó sus tropas al amanecer del 22 á unos quinientos pasos del pueblo, mas allá de la ermita de la Vírgen de la Soledad. Colocó sobre el camino sus dos piezas de artillería, desplegó su línea, formando una pequeña curva para que adelantasen los costados que apoyaba la caballería. Su frente de batalla se componia de ocho batallones, y otros dos á vanguardia del penúltimo de la izquierda: tenia tambien tres batallones mas en segunda línea y uno en tercera. Todas estas líneas distaban muy poco unas de otras. Ningun cuerpo habia desplegado su batalla; todos estaban en columna prontos mas bien á acometer que á aguardar ellos el ataque.

Dispuestas asi las tropas, Narvaez recorrió todos los cuerpos uno por uno; les habló con aquel lenguage marcial que va derecho al corazon; les inspiró el entusiasmo que á él le animaba y supo hacerles confiar en la victoria. Asi los oficiales como los soldados habian tenido ocasion de convencerse de las cualidades realmente estraordinarias de su valiente y jóven general; éste podia, á no dudarlo, contar con ellos. Reunia ademas escelentes gefes superiores, de aquellos que honran y dan prestigio al ejército español.

Apenas rayaba el dia cuando Seoane salió de Alcalá, y por la nube de polvo que tras de sí dejaba, creyóse al pronto que se inclinaba hácia la izquierda, con objeto de pasar el Henares, dirigiéndose á Arganda: Narvaez acudió al momento á observarle con su estado mayor, pero se convenció de que no abandonaba el camino real. Veíasele avanzar formando una prolongada columna de marcha, y llevando al flanco derecho su caballería, tambien en columna: en tal disposicion, sin preparar maniobra alguna, se aproximaba con el mayor descuido al campo de batalla. Narvaez, al verlo, previó que el

honor de la jornada le estaba reservado, y como tenia ya dispuesto su plan, determinó estrechar las distancias para plantearlo sin tardanza: mandó á sus tropas que al compás de las músicas y conservando siempre el mismo órden, marchasen al frente, mas allá del puente de Pelayo, aguardando el momento tan próximo de cargar al enemigo. La cuestion debia, por fin, decidirse entre ambos puentes.

Seoane en el momento que su columna desembocaba por el puente de Torote, á medio tiro de cañon de la nueva posicion de Narvaez, hizo avanzar y desplegó en guerrillas algunas compañías de cazadores, siendo, sin duda, su intencion, disponer al abrigo de sus fuegos el plan de batalla que mas le conviniese. A juzgar por estos preliminares, proponíase adoptar el ya muy introducido sistema de sostener un prolongado tiroteo, formadas las tropas en batalla. Admirado Narvaez al verle desembocar con tan ciega é increible seguridad, habia desplegado tambien sus guerrillas con el objeto de alucinarle: mas tan pronto como notó que la numerosa artillería enemiga comenzaba á tomar posicion, protegida su retaguardia por varios batallones, decidió apoderarse por medio de un movimiento, tan vivo como impensado, del punto que debia servir de centro á la artillería de Seoane.

Los primeros disparos de sus piezas fueron la señal del ataque. El general Shelly á la cabeza de la caballería de la izquierda, se adelantó al encuentro de la del enemigo, y en el mismo instante todo un escuadron de Seoane se pasó á sus filas. Igual señal sirvió para poner en movimiento á las tropas que debian lanzarse sobre la artillería: el coronel Contreras con los escuadrones de la derecha partió como una flecha á envolverla por el flanco, mientras que

el coronel Serrano se precipitaba á la carga con las compañías de cazadores para apoderarse de ella por el frente y á la bayoneta, siguiendo toda la línea el movimiento que vino á hacerse general. Marchaba en primera fila el general en gefe con su estado mayor, espada en mano: cada oficial conservaba su puesto, y las tropas marchaban en filas muy unidas con paso firme y decidido y sin vacilar un solo instante: de este modo la maniobra tuvo un éxito completo. Pocos llegaron á ser los disparos de la artillería enemiga, ya fuese porque sus guerrillas rodeaban sus mismas baterías, ya por efecto de la sorpresa; bien que las tropas de Seoane creyesen que las de Narvaez se pasaban, ó sea que los mismos artilleros no quisieron sostener un gran fuego, ó finalmente por todas estas causas á la vez. Sea como quiera, el resultado fué que con una pérdida muy corta, se arrebató de un golpe aquel inmenso tren de artillería tan mal situado como sostenido. El brigadier Campuzano, á la cabeza de las brigadas Fulgosio y Falguera, acudió por medio de una marcha de flanco para acabar de envolver y estrechar mas y mas las masas enemigas, tan acosadas ya, y el brigadier Descatllar formaba la reserva, secundando todos estos movimientos. De este modo el ejército mas numeroso vino á quedar prisionero del que contaba menor fuerza, habiéndose hallado aquel sin tiempo para hacer un despliegue, sin órdenes que obedecer, sin haber presentado un frente de batalla y hasta sin terreno donde pelear.

La accion, por lo tanto habia terminado, Seoane, situado detras del costado derecho de su artillería y al frente de toda su infantería, se encontró sin saber cómo prisionero. En un acceso de ira, arrojó lejos de sí sus insignias de general, inculpando á sus tropas, cuando estas eran las que debian culparle á él.

Preguntó por Narvaez repetidas veces: llegó éste y le trató con la mayor cortesía y finura, y con estremada generosidad, conducta tanto mas notable cuanto que no debia ignorar cual era la suerte qne le estaba reservada si hubiera sido vencido. Zurbano fué el único que con dos oficiales logró escapar de esta jornada, y á todo correr y dando mil rodeos llegó á entrar en Madrid al anochecer, viniendo á disipar las esperanzas de sus defensores.

El combate habia cesado ya, mas el triunfo no estaba aun del todo asegurado. La caballería de la izquierda que mandaba Shelly, y presentaba un frente respetable, fué á cargar al enemigo, cuando en el momento de cruzarse las lanzas se detuvo. Esta serenidad fué comun á todos los gefes de Narvaez, que por lo demas obedecian sus instrucciones, pues que aquel general solo queria cautivar los ánimos, detener las armas por el poderoso medio de la sorpresa, hacer las hostilidades imposibles á fuerza de audacia é intrepidez, atraerse al enemigo, mas sin humillarle, y antes que todo evitar la efusion de sangre. Por ambas partes iba á correr sangre española!.... Hubo un escuadron, situado al frente de otro de su mismo regimiento, que en el momento de acometerse pidió atacar á otro mas distante, y con el cual no le unia los mismos vínculos: en aquel instante Shelly hizo resonar su imponente voz, dando el grito de «Union, reina y libertad.» Al escucharle, multitud de vivas unánimes é involuntarios resonaron por las filas, y una vibracion eléctrica bastó solo para hacer sentir á los soldados que eran todos hermanos y podian abrazarse sin desdoro. Un sargento, á pesar de todo, disparó un pistoletazo contra aquel gefe, y no habiéndole acertado, le acometió con su lanza hiriéndole ligeramente en un muslo: Shelly en vez de atacarle á su vez, «Rinde esa lanza, le dijo, has he-

rido á un general,» y le salvó la vida. Desde este momento la caballería toda se reunió formando un solo cuerpo.

Entre tanto, los primeros batallones de Seoane estaban asombrados al verse sin artillería ni caballería y amenazados por todas las fuerzas enemigas: los demas que aparecian sucesivamente por el camino, ignorándolo todo, se disponian á batirse; al notar el lazo blanco de los soldados de Narvaez, les decian «sois de los nuestros;» pero les sorprendia su respuesta de «vosotros sois los que os habeis pasado.» La confusion y el despecho se apoderó pronto de ellos, y sobre todo de la penúltima brigada perteneciente á la division de Zurbano, que marchaba al grito de «Viva el regente:» y mostrando la mayor decision.

Narvaez conoció entonces su deber. Con la rapidez del relámpago se apoderó de los estupefactos batallones, sin darles tiempo de volver en sí de su sorpresa. En aquel instante, no era aquel el general que manda una batalla: era el hombre inspirado que sabe deslumbrar á las masas, y concluye por subyugarlas. En momentos críticos y decisivos, en aquellos momentos solemnes, ni una vez sola vaciló en sus determinaciones, ni su presencia de espíritu le abandonó. Activamente secundado por su estado mayor y el gefe de este, Pezuela, las operaciones todas se realizaron con una asombrosa prontitud. Todavía halló Narvaez resistencia en algunos batallones que contra él dirigieron sus fusiles; pero dirigiéndoles la voz logró contenerles, y envueltos á poco por la caballería se rindieron ó pasaron como los demas.

Varios gefes y oficiales fueron separados en el acto de las filas, presos otros y arengadas enérgicamente las tropas, la reconciliacion fué general y el ejército volvió á sus cantones. El general Seoane, sumer-

gido en el mayor abatimiento, dirigió el parte siguiente al gobierno de Madrid.

«Excmo. Sr.: el ejército que tenia á mis órdenes, se halla en este momento á las del general Narvaez. He sido envuelto y hecho prisionero desde el principio de la corta accion que hemos tenido. Reitero á V. E. la súplica que dirigí desde Zaragoza á S. A. el regente del reino, pidiéndole tuviese á bien recogerme mis títulos y diplomas, recompensa de anteriores servicios»...... Al llegar aqui el general, ha sido acometido de un repentino accidente que le impide continuar, habiendo vuelto en sí, me manda terminar este parte, asegurando á V. E. que todo se ha perdido menos el honor, que ha quedado intacto. Dios guarde á V. E. muchos años. Torrejon 22 de julio de 1843.—El teniente coronel ayudante de campo, Cárlos de Barutell.—Excmo. Sr. ministro de la Guerra.»

Perdida toda esperanza de socorro, los defensores de Madrid hubieron de pensar en entregar la plaza para evitar esta inútil efusion de sangre. De acuerdo el capitan general San Miguel con el ayuntamiento, abriéronse las negociaciones al efecto con el general Azpiroz, que con su division estaba acantonado en el pueblo de Barajas. Por dos veces, sin embargo, hicieron viages inútiles los comisionados por ser inadmisibles sus proposiciones, hasta que afortunadamente se avinieron ambas partes en la capitulacion, á que se dió publicidad en la forma siguiente :

Bases que la villa de Madrid presenta al señor general don Francisco Javier Azpiroz, para su entrada y la de sus tropas en la misma.

1.ª La estricta y puntual observancia de la Constitucion de 1837.

2.ª Formacion de una junta provincial por la milicia nacional, que cesará en sus funciones cuando lo determine el gobierno.

3.ª La milicia nacional de Madrid y su provincia subsistirá bajo el pie que tiene actualmente: cualquiera variacion que en ella se juzgue oportuna por el gobierno que se establezca, será con arreglo á la ley.

4.ª Respeto sagrado é inviolable á la seguridad real y personal, sin distincion de opinion, de matices políticos ni de clases.—*Gonzalo de Cárdenas.*—*Mariano Garrido.*—*Simon Santos Lerin.*—Barajas 23 de julio de 1843.—Aceptó estas bases.—*Javier de Azpiroz.*

En su consecuencia las tropas de este entraron en Madrid en la tarde del mismo dia 23, y por la noche hicieron lo mismo las de Narvaez.

Esta noticia, que se propagó por toda la Península con la rapidez del rayo, fué á esparcir el descontento y la desconfianza en el cuartel general del regente, quien, viendo cada vez mas inminente una defeccion, y acosado por las tropas del general Concha, levantó precipitadamente el bloqueo de Sevilla el 28, y seguido de los pocos que le habian permanecido fieles, se dirigió al puerto de Santa María,

donde se embarcó en el vapor Betis, seguido hasta el puerto por los que le perseguian.

Sin embargo, antes de darse á la vela, quiso intentar el último golpe para prevenir los sucesos que ulteriormente pudieran ocurrir, y con este objeto mandó estender los documentos siguientes:

Don Pedro Gomez de la Serna, ministro de la Gobernacion de la Península, encargado del ministerio de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos.

Certifico: que en este dia y hora de las diez de la mañana se ha hecho por el Sermo. Sr. don Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, regente del reino, una protesta que estendida en el mismo acto es como sigue:

En el dia 30 de junio de 1843, y hora de las diez de la mañana, hallándose S. A. S. don Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, regente del reino, en el vapor español *Betis*, en la bahía de Cádiz, y á su presencia el mariscal de campo don Agustin Nogueras, ministro de la Guerra, don Pedro Gomez de la Serna, ministro de la Gobernacion de la Península; el teniente general don Antonio Van-Halen, conde de Peracamps, los mariscales de campo don Francisco Linage, don Facundo Infante y don Francisco Osorio; el brigadier don Juan Lacarté, don Salvador Valdés, oficial del ministerio de la Guerra; don Cipriano Segundo Montesino, oficial de la Gobernacion de la Península: y los coroneles don Ignacio Gurrea, don Pedro Falcon y don Ventura Barcaistegui, dijo: Que en el estado de insurreccion en que se hallan varias poblaciones de la monarquía, y la defeccion del ejército y armada, le obligan á salir sin permiso de las Córtes del territorio español, antes de llegar el plazo en que

con arreglo á la Constitucion debia cesar en el carg de regente del reino: que considerando que no podia resignar el depósito de la autoridad real que le fué confiado sino en la forma que la Constitucion permite, y de ningun modo entregarlo á los que inconstitucionalmente se erigieron en gobierno, protestaba de la manera mas solemne contra cuanto se hubiere hecho ó se hiciere opuesto á la Constitucion de la monarquía.

Seguidamente previno S. A. que se estendiese acta de esta propuesta por el ministro de la Gobernacion de la Península, encargado del despacho de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos, y que por el mismo se certificasen y autorizasen las copias que oportunamente deben pasar á las Córtes, sin perjuicio de darle luego publicidad. Y para que conste firma S. A. esta acta original con los testigos presentes antes mencionados, en papel comun por no haberlo del sello correspondiente.—Siguen las firmas.

Concuerda á la letra con el acta original de protesta á que me refiero, y de órden de S. A. doy esta copia certificada en papel comun, por no haberlo del sello correspondiente, á bordo del vapor español *Betis* en la bahía de Cádiz á 30 de julio de 1843.—Pedro Gomez de la Serna.

A LA NACION.

Acepté el cargo de regente del reino para afianzar la Constitucion y el trono de la reina, despues que la Providencia, coronando los nobles esfuerzos de los pueblos, los habia salvado del despotismo. Como primer magistrado juré la ley fundamental; jamás

la quebranté ni aun para salvarla; sus enemigos han debido el triunfo á este ciego respeto, pero yo nunca soy perjuro. Feliz en otras ocasiones, ví restablecido el imperio de las leyes, y aun esperé que en el dia señalado por la Constitucion, entregaria á la reina una monarquía tranquila dentro y respetada fuera. La nacion me daba pruebas del aprecio que le merecian mis desvelos, y una ovacion continuada, aun en las poblaciones mismas en que la insurreccion habia levantado la cabeza, me hacia conocer su voluntad, á pesar del estado de agitacion de algunas capitales, á cuyos muros solo estaba limitada la anarquía. Una insurreccion militar, que hasta carece de pretesto, ha concluido la obra que muy pocos comenzaron; y abandonado de los mismos que tantas veces conduje á la victoria, me veo en la necesidad de marchar á tierra estraña, haciendo los mas fervientes votos por la felicidad de mi querida patria. A su justicia recomiendo á los que leales no han abandonado la causa legítima ni aun en los momentos mas críticos: el estado tendrá siempre en ellos servidores decididos.

A bordo del vapor *Betis* á 30 de julio de 1843.

El duque de la Victoria.

En seguida se trasbordó al buque inglés Malabar, que hizo ruta á Lisboa, de donde se dirigió á Lóndres, punto de su actual residencia.

Habíase entre tanto constituido en Madrid el ministerio Lopez, haciendo veces de gobierno provisional de la nacion desde el 21 de julio, y apenas tuvo noticia de la protesta y manifiesto que anteceden, espidió el decreto que insertamos é continuacion:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Decreto.—La última prueba de ceguedad y de ambicion que ha dado don Baldomero Espartero al dejar el territorio español, obliga al gobierno provisional á que señale al nuevo pretendiente con la marca de la execracion pública, que el voto del pais habia ya lanzado contra él. No bastando el bombardeo de ricas ciudades, ni la sustraccion de las arcas públicas, ni el patente designio de dejar entre nosotros gérmenes de subversion y de desórden, ha terminado el ex-regente su carrerra vergonzosa con una protesta, que si bien es ineficaz y digna de desprecio ante un pueblo heróico, prueba el bárbaro intento de mantener á algunos españoles en la ilusion y el estravío. Celoso el gobierno de su propia dignidad y de la paz de la nacion que le ha proclamado, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara á don Baldomero Espartero y á cuantos han suscrito la protesta de 30 de julio último, privados de todos sus títulos, grados, empleos, honores y condecoraciones. Dado en Madrid á 16 de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, presidente.—Mateo Miguel Aillon.—Francisco Serrano.—Joaquin de Frias.—Fermin Caballero.

Al par que estas, fueron sus principales disposiciones la convocacion de Córtes para el 15 de octubre, prescribiendo la renovacion total del Senado; el licenciamiento del ejército hasta la quinta de 1838; la manifestacion que ante al cuerpo diplomático, diputacion provincial, ayuntamiento, los tribunales, la grandeza, altos dignatarios y autoridades se hizo

á S. M. esponiendo la necesidad en que se hallaba la nacion de ser gobernada por S. M. misma, cuando declarada por las Córtes mayor de edad, prestase ante ellas el juramento prescrito por la Constitucion; y la renovacion total del ayuntamiento y diputacion provincial sustituidos por otros, para los que se nombraron de real órden personas de la mayor probidad, arraigo, confianza y prestigio en la poblacion.

Todavía tardó, sin embargo, en asegurarse la pública tranquilidad, y en Barcelona, Figueras, Hostalrich, Gerona, Zaragoza, Granada, Sevilla, Vigo, Leon y Almería hubo movimientos, mas ó menos importantes, alguno á favor del ex-regente, y los mas proclamando la junta central. Todos sin embargo se apaciguaron sucesivamente, pues el 28 de octubre capituló Zaragoza con el general Concha, el 7 de noviembre Ametller con el general Prim, entregando en su consecuencia á este las plazas de Gerona y Hostalrich y no la de Figueras, por haberse negado á cumplir en esta parte la capitulacion; en 13 de enero del siguiente año, se rindió sin embargo al baron de Meer. Iriarte, que habia desembarcado en Vigo para apoyar el pronunciamiento de esta plaza á favor de Espartero, perseguido por el general Cotoner, hubo de refugiarse á Portugal el 6 del antedicho noviembre: el 11 abandonaron los pronunciados la plaza de Vigo, embarcándose la junta en un buque inglés: el 20 capituló Barcelona con el general Sanz, que la ocupó con sus tropas, disolviendo la milicia el 21; y por último los alborotos de Granada, Sevilla, Almería y Leon, se apaciguaron sin trabajo y fueron de corta duracion.

Mientras esto acontecia fuera de la córte, se constituia en ella el Congreso el 4 de noviembre con 122 diputados; el 6 se atentaba á la vida del general

Narvaez, haciendo víctima á su ayudante Basseti, y reciente aun la impresion del motin militar reprimido por aquel con notable energía el 30 de agosto en el cuartel de San Francisco. El 8, despues de dos dias de discusion sobre el proyecto de ley para declarar mayor de edad á la reina, se reunieron ambos cuerpos colegisladores en el Congreso, asistiendo 76 senadores y 133 diputados, y por 193 votos contra 16 se hizo la solemne declaracion de mayoría de S. M.

El 10 á los dos y media de la tarde, prestó doña Isabel II juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la monarquía en manos del presidente del Senado, en el salon donde este cuerpo celebraba sus sesiones; y desde entonces rige los destinos de la nacion la augusta señora en quien fia la España entera su dicha toda, su gloria y su porvenir.

Al llegar al término que me habia propuesto, no sé si con fortuna ó causando fastidiosa impresion á mis lectores, lícito me debe ser antes de dejar la pluma, lisongearme con ideas halagüeñas, si la acogida dispensada á una obra ha de ser norma del favor otorgado al escritor, toda vez que queda agotada la edicion. Es por lo tanto un deber para mí tributar las mas fervientes gracias á mis constantes suscritores, y espresar á los que de breve me tildarán, que no he creido deber abusar demasiado de la indulgencia de mis favorecedores, y á los que de difuso me increpen, que ha sido imposible dejar de consignar los hechos mas culminantes de estos últimos años.

En cuanto á suspender la narracion en el punto donde la dejamos, aconsejábanlo razones de conveniencia y de necesidad. Es inútil hablar de lo que todo el mundo recuerda, y tal vez no me seria dado escribir de los sucesos recientes con la misma imparcialidad de que he hecho gala hasta aqui. Por lo menos no me he considerado con fuerza bastante para ello y he temido dar en esta empresa pruebas evidentes de mi inutilidad.

Creo, sin embargo, haber conseguido el objeto principal que me propuse al emprender la traduccion de la obra del vizconde Du-Hamel: corria esta con general aceptacion, buscábase con ánsia al abrigo de su título y del nombre del autor, y era por lo tanto de todo punto indispensable desvanecer los errores que, aunque en corto número, se echaban de ver en ella y eran de suma trascendencia. A esta clase pertenecian principalmente los relativos á la sucesion de la corona, la ley sálica y otros que en repetidas notas he procurado desvanecer.

Publicada en nuestros dias, tambien necesitaba esta obra un complemento que he tratado de escribir del modo mejor que me ha sido posible, y ante todo con la mayor imparcialidad. El campo era vasto y árdua la empresa; compensada la sobra de atrevimiento con la de buena voluntad, importa, sin embargo, no perder de vista al juzgar mi trabajo, que no escede los límites de un compendio y que ha sido necesario seguir el sistema marcado en el resto de la obra; de otro modo no habrian bastado cuatro volúmenes para describir detalladamente los sucesos ocurridos en el actual reinado; para esto, lo repito, no me consideraba yo, aun cuando en ello hubiese pensado, con la suficiente aptitud.

INDICE.



PAGS.

PARTE TERCERA.

Dinastía de Austria.

PARTE CUARTA.

Dinastia de los Borbones.